

ACTA

AÑO: 2008

Nº: _____ 14ª _____ MES: _____ *NOVIEMBRE* _____

SESIÓN DE FECHA: _12 DE NOVIEMBRE DE 2008_

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CONTIENE: - Asistencia
- Citación
- Versión Taquigráfica
- Resoluciones

XLVI LEGISLATURA DEPARTAMENTAL

Cuarto Período

Canelones, 12 de noviembre de 2008.

XLVI LEGISLATURA

14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Cuarto Período

PRESIDE:

EDILA CRISTINA CASTRO

Presidenta

ACTÚAN EN SECRETARÍA:

DOCTOR DANTE HUBER

Secretario General

SEÑORA GRACIELA SANTOS

Directora General Legislativa Interina

S U M A R I O

1.-	ASISTENCIA.	3
2.-	TEXTO DE LA CITACIÓN.....	4
3.-	FIJACIÓN DE LA HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN.	7
4.-	ASUNTOS ENTRADOS.	10
5.-	CUARTO INTERMEDIO.	11
6.-	INFORMES FINALES DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA N°1/06.	12

7.- SE LEVANTA LA SESIÓN.251



1.- ASISTENCIA.

2.- TEXTO DE LA CITACIÓN.**CITACIÓN N° 13
Sesión Extraordinaria 12 de Noviembre**

Canelones,10 de noviembre de 2008.-

Citación N° 13/2008.-

La Junta Departamental de acuerdo a lo establecido en el Art. 19° del Reglamento Interno, se reunirá en Sesión Extraordinaria el próximo 12 de noviembre del corriente a las 14:00 horas, para dar cuenta de

ASUNTOS ENTRADOS: (Art. 33° del Reglamento Interno),y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- INFORMES FINALES DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA N°1/06.- Informe en Mayoría y en Minoría Comisión Investigadora N° 1/06;Resolución de Presidencia 53P/08C de fecha 10 de noviembre de 2008; Resolución de la Junta Departamental 2059 de fecha 28 de octubre del 2008.-

**Mayoría Absoluta Parcial.-
(Carp.859/06) (Rep. 13).-**

**Dr. DANTE HUBER
Secretario General.-**

REPARTIDO N° 13
CITACIÓN N° 13
SESIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2008

Canelones, 28 de octubre de 2008.

VISTO: los presentes obrados relacionados con la creación e integración de una Comisión Investigadora de presuntas irregularidades en la Intendencia Municipal de Canelones, en el período comprendido desde el 13 de julio de 2000 al 7 de julio de 2005.

CONSIDERANDO: que el Edil Adrián González, solicita ampliar el plazo para culminar la investigación y elaborar su informe final.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1.- Prorrógase hasta el 4/11/08, el plazo de funcionamiento de la Comisión Investigadora 1/06 "Presuntas Irregularidades en la Intendencia Municipal de Canelones, en el período comprendido desde el 13 de julio de 2000 al 7 de julio de 2005".

2.- Realícese Sesión Extraordinaria el día 12 de noviembre del corriente año, para el tratamiento del o los informes finales que pudieran surgir dada la temática específica y volumen de documentación tratada.

3.- Regístrese, etc.

Carp. N° 859/2006. Entr. N° 2243/2006.

CRISTINA CASTRO
Presidenta.

Dr. DANTE HUBER
Secretario General.

MM/AG.

Canelones, 10 de noviembre de 2008.-

VISTO: La Resolución de la Junta Departamental N° 2059 de fecha 28 de octubre de 2008.-

RESULTANDO: Que por la misma se resolvió realizar una Sesión Extraordinaria el día 12 de noviembre del corriente para tratar el o los informes finales de la Comisión Investigadora 1/06 “Presuntas irregularidades en la Intendencia Municipal de Canelones en el periodo 13 de julio 2000 a 7 de julio 2005”.-

CONSIDERANDO: Que corresponde establecer por Presidencia la hora de inicio de dicha Sesión Extraordinaria .

ATENTO: A lo establecido en el art. 20 del Reglamento Interno la Presidenta de la Junta Departamental,

RESUELVE:

1.- La Sesión Extraordinaria aprobada por Resolución de la Junta Departamental N° 2059 de fecha 28-10-08, se realizará el día 12 de noviembre del corriente a partir de las 14 horas.-

2.- Regístrese, y archívese.-

CRISTINA CASTRO
Presidenta.-

Dr. DANTE HUBER
Secretario General.-

3.- FIJACIÓN DE LA HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14:27)

SEÑOR GARRIDO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Luis Garrido.

SEÑOR GARRIDO.- Señor Presidente: tratándose ésta de una sesión extraordinaria, y para salvar inconvenientes formales, vamos a mocionar como hora de finalización de la misma las 22:00.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Luis Garrido.

(Se vota:)

_____ **19 en 19. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.**

SEÑOR MUNIZ.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-Tiene la palabra el señor Edil Miguel Muniz.

SEÑOR MUNIZ.- Señor Presidente: mociono un cuarto intermedio hasta la hora 15:30.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Miguel Muniz.

(Se vota:)

_____ **3 en 20. NEGATIVA.**

SEÑOR MUNIZ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Para fundar el voto tiene la palabra el señor Edil Miguel Muniz.

SEÑOR MUNIZ.- Señor Presidente: hemos venido a esta sesión dispuestos a discutir, si hay que discutir, y a votar, si hay que votar, pero hemos solicitado un cuarto intermedio porque hemos tenido la suerte de que el oficialismo nos entregara el informe en mayoría el lunes a las

18:00 horas. En virtud de eso es que solicitamos una hora, porque aún estamos a la espera de cierto asesoramiento sobre cuatro o cinco puntos.

Al oficialismo le llevó tres años estudiar esto; entonces, que se nos nieguen sesenta minutos nos parece que es antidemocrático, descortés y algo traído de los pelos. Por lo tanto, como no nos van a votar esto, vamos a formular otra moción de orden en este momento...

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Señor Edil, está fundando el voto.

SEÑOR MUNIZ.- Sí, señor Presidente, y voy a hacer otra moción de orden.

Si usted lo prefiere, pido la palabra para una moción de orden.

(Dialogados)

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Para una moción de orden, antes me había solicitado la palabra el señor Edil Luis Garrido.

Tiene la palabra.

SEÑOR GARRIDO.- Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de quince minutos.

SEÑOR TOSCANI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Para fundar el voto tiene la palabra el señor Edil Juan Toscani.

SEÑOR TOSCANI.- Señor Presidente: voté por la negativa....

SEÑOR MUNIZ.- Señor Presidente: las mociones de orden tienen prioridad con respecto a los fundamentos de voto.

La moción de orden elimina la fundamentación, señor Presidente. Asesórese.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Me estoy asesorando; por lo tanto, le doy la palabra al señor Edil Juan Toscani para fundar el voto.

SEÑOR MUNIZ.- Solicito asesoramiento de parte de los asesores del Cuerpo.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- No nos vamos a manejar con prepotencia. Vamos a mantener la calma.

SEÑOR MUNIZ.- Estoy solicitando que los señores asesores expliquen si una moción de orden tiene prioridad....

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Ya lo escuché, señor Edil.

SEÑOR GARRIDO.- Señor Presidente: retiro la moción que formulé.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Señores Ediles: vamos a mantener la calma.

Tiene la palabra el señor asesor para informar sobre lo planteado.

SEÑOR ASESOR LETRADO (Dr. Suárez).- La moción de orden interrumpe el debate, pero dispuesta una votación, se debe terminar con ese acto. Además, la fundamentación de voto es parte indivisa de la votación. Por lo tanto, la fundamentación de voto se debe cumplir en su totalidad, antes de pasar a solicitar, nuevamente, una moción de orden. De manera que corresponde que el señor Edil Toscani fundamente el voto.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Para fundar el voto tiene la palabra el señor Edil Juan Toscani.

SEÑOR TOSCANI.- Señor Presidente: voté negativamente la solicitud de cuarto intermedio porque, dado el volumen del expediente a considerar, la sesión va a ser extensa y debemos aprovechar el tiempo. Además, la Comisión Investigadora estaba integrada por todos los partidos, y el informe surgió de lo que se investigó y trabajó en dicha Comisión, de manera que, si querían, todos los partidos podían estar al tanto de lo que allí se investigó.

4.- ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Dese lectura a los asuntos entrados.

SEÑOR GARRIDO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Luis Garrido.

SEÑOR GARRIDO.- Señor Presidente: como los asuntos entrados han sido repartidos a todos los señores Ediles, voy a mocionar que se suprima su lectura.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Luis Garrido.

(Se vota:)

_____ **20 en 23. AFIRMATIVA.**

(Los asuntos entrados cuya lectura se resolvió suprimir son los siguientes:)

5.- CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR GARRIDO.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Luis Garrido.

SEÑOR GARRIDO.- Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Luis Garrido.

(Se vota:)

_____ **22 en 23. AFIRMATIVA.**

La Junta Departamental para a cuarto intermedio por quince minutos.

(Es la hora 14:32)

6.- INFORMES FINALES DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA N°1/06

(VUELTOS A SALA)

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 14:55)

Se pasa a considerar el único punto del Orden del Día: “INFORMES FINALES DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA N°1/06.- Informe en Mayoría y en Minoría Comisión Investigadora N° 1/06, Resolución de Presidencia 53P/08C de fecha 10 de noviembre de 2008; Resolución de la Junta Departamental 2059 de fecha 28 de octubre del 2008.- Mayoría Absoluta Parcial.- (Carpeta N° 859/06) (Repartido N° 13)”.

En discusión.

SEÑORA MINETTI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Edila Orquídea Minetti para una cuestión de orden. .

SEÑORA MINETTI.- Señor Presidente: mociono que se declare libre debate y sesión permanente, de acuerdo a los artículos 42° y 23° del Reglamento Interno.

SEÑOR VARELA.- Señor Presidente: a los efectos de que nos quede claro a todos, ¿es posible leer el artículo referente a debate libre?

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Dese lectura por Secretaría al artículo 42° del Reglamento Interno, referente a debate libre, y al 23°, referente a sesión permanente.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- El artículo 42°, al final, dice: “(...) *Para declarar libre la discusión general de un asunto, se requerirá la conformidad de la mayoría de Ediles presentes. La declaración podrá ser limitada a un orador por cada parcialidad política, requiriéndose mayoría de votos*”.

El artículo 23° establece: “*Las sesiones a que se refieren los artículos anteriores podrán ser declaradas permanentes, con el objeto exclusivo de tratar un determinado asunto hasta su resolución definitiva. Perderán ese carácter si el objeto de la sesión es interrumpido por la declaración de una urgencia. Para la declaración de sesión permanente se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de la Junta. En caso de*

declararse permanente una sesión, no podrá prefijarse hora de interrupción de la misma, debiendo votarse en cada caso el intermedio que se proponga, resolución que se cumplirá de inmediato”.

SEÑOR MUNIZ.- Pido la palabra para una aclaración que hace a la moción de orden.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Miguel Muniz.

SEÑOR MUNIZ.- Me gustaría que la Mesa me explicara cuál es el espíritu que se plantea cuando se mociona libre debate, porque el artículo 42º permite dos interpretaciones: una es que el debate sea libre y otra, que puede estar limitado a un solo orador por fuerza política.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Edila Orquídea Minetti para aclarar el espíritu de su moción.

SEÑORA MINETTI.- El espíritu es que los miembros informantes tengan el tiempo necesario para brindar su informe, tanto el informe en mayoría como en minoría.

SEÑOR MUNIZ.- Seguimos sin ponernos de acuerdo, señor Presidente, porque el Partido Colorado también es minoría por más que no integre la Comisión, y no tiene informe en minoría pero pretende participar del debate.

Por lo tanto, ése es el espíritu que quiero que quede claro desde el vamos.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Por Secretaría se va a hacer una aclaración.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- En el debate libre no se aplica para el orador la limitación de hablar una vez por punto. Los Ediles pueden hablar las veces que quieran.

SEÑOR VARELA.- Perdón, lo que quiere decir es que en el debate libre no está comprendida la limitación de treinta minutos para el caso del miembro informante, y sólo abarca la discusión general, no la discusión particular.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Exactamente.

SEÑOR MUNIZ.- Señor Presidente: no es mi intención poner piedras en el camino sino aclarar para después no entrar en discusiones.

De acuerdo a lo que se ha dicho respecto a este tema, todos los Ediles pueden hablar libremente cuantas veces se les ocurra. Ese es el espíritu de la moción.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Exactamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por la Edila Orquídea Minetti.

(Se vota:)

SEÑOR GONELLA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Errol Gonella.

SEÑOR GONELLA.- Señor Presidente: vamos a empezar con el informe en mayoría, que es el de la Bancada del Frente Amplio.

SEÑOR FERREIRO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Julián Ferreiro para una cuestión de orden.

SEÑOR FERREIRO.- Señor Presidente: por razones ya argumentadas al principio de esta sesión, solicito un cuarto intermedio de sesenta minutos.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Julián Ferreiro.

(Se vota:)

_____ **7 en 24. NEGATIVA.**

SEÑOR FERREIRO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Julián Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO.- Señora Presidenta: hemos votado afirmativamente porque bien sabe este Cuerpo que no sólo hemos sido votantes de la Comisión Investigadora sobre la anterior Administración -- la cual originalmente tenía un plazo de seis meses para expedirse--, sino que cada vez que se le vencía el plazo, desde estas bancas se levantaban los brazos para que el mismo se prolongara. Jamás les dijimos que no. Mientras el Partido Colorado integró la Comisión Investigadora jamás le dijo que no a una citación a cualquier funcionario o a cualquiera que se quisiera interpelar. Sin embargo, hoy, que tenemos un informe enorme en nuestras manos, no nos dan una hora cuando nosotros les dimos cuatro años.

Hace un rato se me dijo que la razón era que esta sesión iba a ser muy prolongada. No me importa que sea prolongada, porque yo hago lo que muchos no hacen acá: no vivo de la política; trabajo. Es el caso de otros compañeros también. Y cuando venimos acá a las dos de la tarde, hacemos un sacrificio. También tenemos que hacer un sacrificio en nuestro descanso para leer un informe de setecientas páginas. Por eso hemos votado afirmativamente, y hoy resaltamos la mezquindad de la bancada del oficialismo.

SEÑORA MINETTI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Edila Orquídea Minetti.

SEÑORA MINETTI.- Señor Presidente: solicitamos rectificación de la votación de la moción realizada por el señor Edil Ferreiro.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación de la moción formulada por el señor Edil Ferreiro.

(Se vota:)

24 en 25. AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Javier).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Javier Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Javier).- Señor Presidente: vemos que la sesión comenzó bastante complicada.

El señor Edil podía haberse referido concretamente a la persona con quien habló, que fue el señor Edil Javier Rodríguez. No hay inconveniente en ese sentido. Este tipo de alusiones indirectas... Queremos aclarar que a nosotros no nos duelen prendas con respecto a lo que plantea. Sinceramente creíamos que existían otro tipo de códigos en algunas conversaciones. Por eso lo estamos explicitando. No vamos a tener ningún inconveniente.

SEÑOR FERREIRO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- No hay aclaraciones. Se está fundamentando el voto, señor Edil.

SEÑOR FERREIRO.- ¡En una fundamentación de voto no se puede aludir!

SEÑOR MUNIZ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Miguel Muniz.

SEÑOR MUNIZ.- Señor Presidente: pedimos un cuarto intermedio de una hora porque nos faltaban un par de puntos, pero que el oficialismo se quede tranquilo: va a contar con los dos votos del Partido Colorado. Los tiene ya, ahora. Así que, si quieren evitar el debate...El Partido Colorado va a votar, con las cuatro manos que tiene en Sala, el pase a la Justicia de todo lo actuado por la Comisión Investigadora. El Partido Colorado no va a poner piedras en el camino. Si se quiere terminar el debate dentro de una hora y votar el pase a la Justicia de todo lo que se ha denunciado, supuestamente ilícito, los votos del Partido Colorado están. Lo dijimos el primer día, el segundo y el tercero: los votos del Partido Colorado están.

Gracias por habernos dado este cuarto intermedio de una hora. Realmente, esperábamos eso desde el principio. Como dijo algún señor Edil, capaz que empezamos mal,

pero lo que queríamos era un poco más de tiempo. Desde ya, el pase a la Justicia está asegurado de parte del Partido Colorado.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Bien.

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por una hora.

(Es la hora 15:10)

(VUELTOS A SALA)

(Ocupa la Presidencia la señora Presidenta Edila Cristina Castro)

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 16:13)

SEÑORA PRESIDENTA.- Continúa en el uso de la palabra el señor Edil Errol Gonella.

SEÑOR GONELLA.- Señor Presidente: tratando de retomar la intervención que habíamos apenas iniciado, decimos que es nuestra intención que esta sesión transcurra de la misma manera que durante estos casi dos años y medio trabajamos en la Comisión Investigadora.

Sin prejuizar, con absoluta responsabilidad y con la seriedad que reviste el caso vamos a tratar de informar al Cuerpo sobre cuáles son los resultados de la investigación desde nuestro punto de vista.

Hoy, una estimada periodista del departamento nos preguntaba cuál era la génesis de la denuncia o de la investigación. Y nosotros pensamos que la génesis de la investigación tiene que ver con los catorce llamados a Sala que se realizaron en la legislatura anterior, los dos juicios políticos que se le realizaron, en su momento, al ex intendente Tabaré Hackenbruch, los compromisos asumidos ante la ciudadanía en la campaña electoral pasada por parte del Frente Amplio, en la que denunciemos la situación que se había dado a lo largo de los cinco años. Y formaliza la denuncia el compañero Edil Luis Garrido el 7 de abril de 2006.

Fíjese usted, señora Presidenta, que esta Comisión Investigadora ha estado, en su largo trabajo de más de dos años y medio, bajo la presidencia de los cuatro presidentes del Cuerpo. Esto empezó en la presidencia del compañero Edil Javier Rodríguez, siguió con la de los compañeros Ediles Carlos Amaya y Julio Varona y hoy está concluyendo con usted, señora Presidenta, y me alegra verla en su lugar, terminando este trabajo que cierra una etapa,

pero abre otras, que seguramente se van a dilucidar en otros ámbitos, ya no en el ámbito de la Junta Departamental.

En estos dos años y medio se trabajó con mucha seriedad, tratando de ser absolutamente conscientes de lo que estábamos tratando y, por sobre todas las cosas, siendo lo más objetivos posible.

En la propia denuncia del compañero Edil Luis Garrido ya surgen apreciaciones que nos conducen, efectivamente, a tratar de comprobar y dejar de manifiesto que lo que hubo en Canelones en el período pasado fue un caos organizado. Esto parece una contradicción, porque si hablamos de caos, lo organizado es absolutamente lo contrario. Pero efectivamente fue así. Y esta es la comprobación más importante de la Comisión Investigadora. Por supuesto que esto va a tener otras derivaciones en varios temas, pero la comprobación más importante tiene que ver con la manera en que se gobernó el departamento de Canelones.

El propio compañero Luis Garrido decía el 7 de abril: *“Tengo unos cuantos años integrando la Comisión, algunos más en la Junta Departamental y todavía más en política, y debo decir que no había visto nada igual. La situación más parecida de la que tengo conocimiento es la del Gobierno Departamental de Rocha, durante la notoria crisis que vivió ese departamento, pero jamás... –“pero jamás” dice el compañero Edil-- ...había visto que el Tribunal no pudiera dictar el dictamen por falta de información y de elementos de auditoría, como sucede en este momento con Canelones. Durante la anterior Legislatura, reclamamos en varias oportunidades por la forma en la que se venía conduciendo aquella Administración, pero esto llega a colmar todas las suposiciones que cualquiera pueda hacer. Es realmente escandaloso que la autoridad encargada de controlar el gasto no pueda realizar ni siquiera los controles posteriores al mismo; pero creo que más escandaloso es aún que no se haya detectado esta situación con anterioridad, ya que dicho Tribunal tiene un Contador Delegado que debería encargarse de intervenir preventivamente los gastos que se realizan en la Comuna”*.

Esa forma de conducción no fue casualidad, y a lo largo del informe que nuestra bancada va a brindar al Cuerpo demostraremos que ese caos fue instrumentado a efectos de realizar abusos y cometer irregularidades.

Señora Presidenta: como puede entenderse que estas son mis palabras, porque las dice alguien del Frente Amplio y lo que está en cuestión es el gobierno ejercido por otro partido político, quiero aclarar que estas expresiones no son mías, sino de alguien que en pocos minutos delataremos quién es.

En su informe de diciembre del año 2002, con respecto a las investigaciones y sumarios administrativos, el Tribunal de Cuentas dice: *“No hay constancia de que alguna de*

ellas haya venido a este cuerpo lo que viola lo establecido en el TOCAF...". Dicho informe también dice que conocer las operaciones realizadas hubiera permitido *"...estar en mejor posición para juzgar si la Dirección de Hacienda tenía elementos para suponer las maniobras que podían realizarse con el sistema de recaudación y los problemas que se generaban ante la ausencia de controles"*. En algunos casos no se pudo obtener la documentación necesaria por estar archivada en pésimas condiciones; reitero: por estar archivada en pésimas condiciones. El informe continúa: *"No se tuvo libre acceso a la Dirección de Personal de la Intendencia para extraer los datos que se estimaban pertinentes"*. Hay otra serie de constataciones que vamos a obviar en razón de que la sesión empezó dos horas más tarde, pero el informe del Tribunal de Cuentas es clarísimo y exhaustivo: *"El sistema estaba lleno de errores. Muchos de ellos motivan que padrones que figuraban con saltos de cuotas en realidad no lo están..."* Las comprobaciones realizadas por dicho organismo abundan en la argumentación que estamos brindando, es decir, que se trató de un caos organizado.

Voy a leer las declaraciones de alguien que ocupó cargos de primerísimo nivel en la Administración anterior, me refiero al doctor Daniel Lamela, que en su momento fue director de Hacienda y después Secretario General. Dice: *"Inclusive, ante la prensa y públicamente lo he dicho también, creo que se pueden dar algunos ejemplos de errores muy gruesos, como el tema reaforos, "componente voluntarista" enorme en cuanto al desempeño financiero, el caso de los pésimos controles en materia de recursos humanos"*. No lo decimos nosotros, sino alguien que, como dije, ocupó cargos de primer nivel. Reitero: *"(...) el caso de los pésimos controles en materia de recursos humanos"*, lo que facilitaba que se cometieran irregularidades.

Fíjense cómo el doctor Daniel Lamela catalogó, en esta misma Sala, a la Administración en la que participó activamente, lo que lo convierte en un vocero calificado, un conspicuo interlocutor: *"Lamentablemente –lo dije públicamente muchas veces–, la Administración municipal tenía un sistema de gestión, a lo sumo, medieval"*. Estamos haciendo referencia al siglo XXI pero, sin embargo, este señor caracteriza la gestión como medieval. ¿Qué nos quiere decir? Que había una intención de que fuera así, no se trataba de la falta de recursos o de que no se pudiera implementar modernización o capacitar a los funcionarios, era a propósito. Diría que hubo un manejo monárquico de la gestión, y monarquía quiere decir "una norma", porque "mono" es uno, y "arquía" significa norma. Esa norma puede ser la del Rey, la del Faraón, la del Inka, la del Zar, etcétera; la única ley es la de quien manda. Monarquía es un concepto diametralmente opuesto al de república, que quiere decir "cosa de todos", "cosa pública". Pero en la Administración anterior nunca hubo cosa de

todos, incluso se les mintió a los organismos de contralor, como esta Junta Departamental, a la que no llegaba información. Es más, en los llamados a Sala se nos mentía descaradamente, al igual que al Tribunal de Cuentas, al que también se le negaba la información. Todo eso figura en el informe de dicho organismo. Es decir que el doctor Daniel Lamela no se equivocó al decir que la Administración municipal tenía un sistema de gestión medieval.

Debemos reconocer que el doctor Daniel Lamela concurrió a la Comisión las dos veces que fue invitado y que su aporte fue muy valioso. Fíjese, señora Presidenta, lo que él manifestaba en relación al caos organizado; no lo decimos nosotros, sino este vocero calificado de la anterior Administración: *“Justamente, esos problemas de gestión después dan pie o sirven de caldo de cultivo para otras cosas y abusos”*. Pero lo más jugoso es que termina diciendo: *“Eso es más viejo que... “a río revuelto, ganancia de pescador”*. A confesión de parte no habría mucho más para agregar. Ese era el caos que se instauró en el departamento, en la Intendencia Municipal de Canelones; esa era la forma de gobernar: *“a río revuelto, ganancia de pescador”*.

Señora Presidenta: instalada la denuncia, la Comisión empezó a trabajar, y al poco tiempo el Partido Colorado pidió que el tema pasara a la Justicia Penal, a lo que en ese momento nos opusimos. Teníamos que hacerlo, porque aunque para nosotros era muy sencillo mandarle las setenta carpetas al juez para que tratara de desentrañar ese caos organizado, la tarea no le hubiera resultado fácil puesto que faltaron cientos de expedientes, incluso la Comisión tuvo dificultades para poder llevar adelante su trabajo. Pasar el asunto a la Justicia en ese momento era como decir: *“Le mandamos esto a la Justicia Penal y que el juez se arregle. No investiguemos nada”*. Pero nosotros porfiadamente dijimos que íbamos a seguir investigando, y ese trabajo que nos llevó dos años y medio concluye hoy con un informe de más de 700 páginas y algunos anexos.

Quisiera hacer un paréntesis y señalar la labor desempeñada por la señora secretaria María Elena Lasa en el trabajo de la Comisión Investigadora, quien tuvo un comportamiento ejemplar, al igual que el señor Edil Adrián González, del Partido Nacional, que participó activamente tratando de esclarecer los hechos.

Basamos la investigación, señora Presidenta, en dos aspectos: por un lado, en el estudio de la documentación, la que habíamos recibido originalmente y la que fuimos agregando –hay cientos y miles de folios que como corresponde hemos analizado–; y por otra parte, en los testimonios de las personas que la Comisión entendió que debían comparecer a efectos de brindar elementos que pudieran aclarar los aspectos que en la documentación no eran del todo cristalinos.

A continuación, haré un breve análisis de quiénes fueron invitados y cómo se comportaron.

La Comisión Investigadora N°1/06 realizó veinticinco citaciones, entre invitaciones y convocatorias, porque quienes son funcionarios de la Intendencia Municipal son convocados, y quienes no, invitados.

Como ya dije, se convocó al doctor Daniel Lamela, quien concurrió en dos oportunidades; a Marianella Medina, quien en su momento ocupó la Secretaría General y concurrió a la Comisión porque es funcionaria de la Intendencia Municipal, y al señor Gustavo Espinosa, actual Diputado por el departamento de Canelones. En este último caso — esto es importante, señora Presidenta—, el señor Gustavo Espinosa no sólo no concurre a la Comisión a brindar su testimonio --que seguramente hubiera sido importante--, y de alguna manera obstruye el funcionamiento de la Comisión Investigadora, sino que además realiza declaraciones agraviantes para esta Junta Departamental: dice que no concurre porque la Junta Departamental no le ofrece garantías.

Fíjese usted, señora Presidenta, un Diputado electo por el departamento de Canelones hablando en esos términos del Órgano Legislativo en el que está representada la ciudadanía de Canelones. El señor Gustavo Espinosa se toma el atrevimiento de decir que no le ofrece garantías. Un agravio absolutamente gratuito y además insólito. Si hubo algo que la Comisión Investigadora siempre intentó preservar fueron, justamente, las garantías para cada uno de los invitados que compareciera, ya fuera por voluntad propia o por mandato de su jerarquía.

Continúo. Se invita a quien ocupó la Dirección General de Hacienda, contador Ricardo Yelpe, quien no concurre, y a una serie de funcionarios que estaban vinculados al área de administración y de informática y que por supuesto concurren: Juan Moschetti, Susana Bentancur, Laura Hernández, Carolina López, Ema Rebelatto, Susana Brignone y Carmen Lugano, quien fuera en su momento Directora de Administración. También a Juan Ángel Cardozo, que ocupó la Dirección General de Administración, quien concurrió en forma voluntaria y brindó su testimonio.

Les recomiendo, si tienen algún rato libre, que lean las declaraciones de quien fue Director General de Administración, porque es increíble que se declare, en esta época, que “es muy difícil controlar todo el departamento”. Lo dijo en la Comisión Investigadora el señor Juan Ángel Cardozo. Con los adelantos tecnológicos y las posibilidades de comunicación que existen, ¿decir que es imposible controlar? Es más, le pide al Intendente Municipal que lo releve de algunas responsabilidades, como por ejemplo controlar la asistencia del personal; nada menos que el “Director General de Administración”.

Se convoca, asimismo, a Jorge Alonso, ex Director General de Administración; a Ana de Armas, que ocupó la Dirección General de Administración, quien no concurre y se excusa diciendo estar en el exterior; a Fernando Feris, Daniela Álvarez de Ron, Marcelo Machado, que no concurren; y a quien ocupó la Secretaría General, doctor Roberto Yavarone, se le cursan dos invitaciones, el 8 de abril y el 22 de abril de 2008, pero no se obtiene ninguna respuesta de su parte. Se convoca también a la escribana Lilian Pettinari, funcionaria de la Intendencia Municipal, que ocupó la Secretaría General en algún momento, y concurre. Como ya dije, se invita al doctor Daniel Lamela por segunda vez el 29 de abril de 2008; a la actual Prosecretaria General, Loreley Rodríguez, y a la Directora de Recursos Humanos, Cristina González. Se cursa invitación a Nery Fernández, que ocupó la Prosecretaría de la Intendencia Municipal de Canelones y en algún momento ejerció la suplencia del señor Intendente, y se excusa por motivos de salud; y por último, por supuesto, la convocatoria era para el jerarca máximo, para quien tenía la mayor responsabilidad, para el ex intendente Tabaré Hackenbruch.

Nosotros pensamos que alguien que había sido electo por la voluntad de la ciudadanía, que se debe fundamentalmente a ella, debería haber venido a la Comisión Investigadora a dar sus explicaciones o quizás a convencernos de que en realidad estábamos equivocados, pero el ex Intendente no sólo no recibió la invitación sino que la rechazó. En ese sentido, quien ejercía la Presidencia del Cuerpo en ese momento, Edil Julio Varona, nos puso en conocimiento de la situación y decidió que se volviera al domicilio del ex intendente Hackenbruch; esta vez, acompañados por un escribano, quien labró un acta.

Digo esto para que se sepa hasta qué extremos esta Comisión Investigadora tuvo en cuenta la necesidad de que comparecieran los que seguramente tienen las mayores responsabilidades, los que sin duda están involucrados en todos estos hechos.

Lamentablemente, nos quedamos sin poder conocer la opinión del ex Intendente; seguramente tendrá que hacerlo en otros ámbitos, a los que no podrá negarse a concurrir.

El capítulo II de nuestro informe, Líneas de Investigación, que ocupa la mayor parte de las páginas del repartido que tienen en su poder los señores Ediles, tiene que ver con los recursos humanos; como se decía por parte del doctor Daniel Lamela, “con el manejo de los recursos humanos”.

Hemos llegado a comprobar—otros compañeros se extenderán mucho más que yo, con mayor profundidad y más datos—que había personas que cobraban sin tener ninguna vinculación con la Intendencia Municipal de Canelones. Hay casos de personas que tenían otro compromiso laboral con instituciones públicas, pero cobraban también en la Intendencia Municipal de Canelones.

El capítulo II contiene todo lo que tiene que ver con contratos de obra y la renovación sistemática sin que se presentara la documentación requerida—cuando fuimos a tratar de comprobarlo, ni siquiera estaba el expediente con los recibos correspondientes para poder adelantar el pago de dichos contratos—; con los quebrantos de caja en Hacienda, con la Dirección de Necrópolis, la Dirección de Bienestar Social y Cultura y con Prensa.

Por lo tanto, señora Presidenta, en esta primera intervención queremos presentar los temas; temas que a continuación analizarán nuestros compañeros en mayor profundidad y con mayor lujo de detalles. Y, reitero, lo que resulta más indignante es la forma como se gobernó; instrumentando un caos organizado para que —como dijera el doctor Lamela—, se diera aquello de: “*a río revuelto, ganancia de algunos*”. “*De algunos*”, elegidos con el dedo; no de todos, de algunos. De manera que hay que tener en cuenta los valores que manejamos unos y otros con respecto a la democracia.

Cuando llegue el momento de las conclusiones, vamos a retomar la palabra, a efectos de expresarle al Cuerpo cuál ha sido el final de esta investigación. Termina una etapa y, seguramente, de ésta surgirán otras que se dilucidarán en otros ámbitos.

SEÑOR MORENO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Liber Moreno.

SEÑOR MORENO.- Señora Presidenta: le adelanto a usted y al resto de los señores Ediles que no voy a conceder interrupciones. Lo digo para que los señores Ediles lo tengan en cuenta; si tienen necesidad de plantear algo quedará para el momento de la discusión.

En primer término, me voy a referir a la parte del informe que tiene que ver con las irregularidades en los contratos de obra.

Esta línea de investigación que llevó adelante la Comisión Investigadora tiene que ver con los contratos de obra, los cuales fueron renovados en reiteradas oportunidades y fueron permanentemente observados por el Tribunal de Cuentas.

Quiero aclarar que omitiré —porque todos los Ediles cuentan con el informe— los números de expedientes y carpetas, a los efectos de no hacer tediosa la exposición; sí haré referencia a las fechas de las resoluciones porque es importante.

Por resolución del 6 de julio de 2004, que es un informe de la auditoría correspondiente a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2003, el Tribunal de Cuentas dice: “*con relación a los arrendamientos de obra remitidos por la Comuna, la casi totalidad de los mismos se vienen renovando desde hace varios años, por lo que se recomienda revisar el objeto y la necesidad de los mismos*”. Y en el informe final, de fecha 12 de diciembre de 2002, de la auditoría realizada por el Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Hacienda, solicitada por el Intendente Municipal, a fojas 12, numeral 6

inciso a), dice: “*Los contratos de obras y de servicios que vinieron a este Cuerpo en el período fueron todos observados*”. Esto nos llevó a profundizar en el tema de los contratos de obra, además de que la mayoría de las carpetas denunciadas tenían que ver con este tema. Tomamos algunos casos como ejemplo, porque se repiten las circunstancias de las observaciones de los diferentes contratos.

Vamos a tomar un ejemplo que tiene que ver con el doctor Wilson Craviotto, quien fuera contratado para realizar la misma tarea desde el 4 de diciembre del año 1997, por períodos consecutivos de un año.

En resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas, el 2 de marzo del 2000 –es a lo primero que tenemos acceso--, en la observación se establece “*que por Resolución N° 5428 del 6 de diciembre de 1999, el Intendente Municipal dispuso la contratación del profesional mencionado con el objeto de: a) Asesoramiento técnico en la programación y el desarrollo de actividades culturales para el año 2000. b) Realizar evaluaciones semestrales de las actividades realizadas. c) Asesorar en materia de cultura en el proyecto de la reforma de la Ley Orgánica Municipal.*”

En el Resultando 4) de la misma observación se dice “*que el precio pactado es de \$90.059, más IVA, habilitándose el pago de adelantos mensuales de \$11.876, más IVA (...)*” Y lo que a continuación mencionaré es un elemento muy importante. Se trata de que esos adelantos de pago se habilitaban previo control y certificación del avance de las tareas encomendadas, realizado por la Secretaría General de la Intendencia. En el Resultando 8) agregaba: “*que según los antecedentes obrantes en este Cuerpo, el doctor Craviotto viene siendo contratado para realizar la misma tarea desde el 4 de diciembre de 1997.*”

También nos llamó la atención lo que se expresaba en el Resultando 9) de esa observación, que se reitera en las observaciones siguientes, de manera insistente, por parte del Tribunal, así como en prácticamente todos los contratos de obra de la Intendencia de ese período. Se dice: “*que en ocasión de la renovación anterior –la del 99— (...) el Tribunal acordó observar el gasto por considerar que la naturaleza jurídica del contrato no es de arrendamiento de obra, el profesional ya había sido contratado por un plazo de un año y con un objeto similar (...)*”. Esta situación se reiteró año tras año.

Vamos ahora al Resultando 1) de la observación del gasto del contrato del señor Craviotto, del 7 de febrero de 2001. Dice: “*que por Resolución N° 2740, de 6 de diciembre de 2000, el Intendente Municipal dispuso la contratación del referido profesional atento a la necesidad de dotar a la Dirección General de Bienestar Social y Cultura del Asesoramiento Técnico correspondiente para llevar a cabo el desarrollo de sus objetivos*”. En el Resultando 2), dice: “*que el contrato respectivo se suscribió el 6/12/00 con el objeto de realizar*

evaluaciones semestrales – evaluaciones semestrales-- de las actividades realizadas y asesorar en materia de cultura en el proyecto a estudio de la reforma de la Ley Orgánica Municipal”. Por su parte, en el Resultando 4) dice: *“el plazo del contrato se estableció en un año a partir de la firma, y se pactó un precio de \$231.780 (...)”*. Hay un aumento sustantivo en cuanto al dinero; aparentemente la Intendencia estaba muy conforme con la actuación del doctor Wilson Craviotto.

Pero se continúa con lo mismo que se decía en el anterior período, es decir: *“(…) previo control y la certificación del avance de las tareas que realizará la Secretaría General.”*.

En el Considerando 1) de la misma observación se dice: *“que la naturaleza jurídica del contrato no es de arrendamiento de obra, por cuanto las obligaciones emergentes del mismo no son de resultado, sino que imponen la prestación de servicios”*. Y en el Considerando 2) expresa: *“que el profesional citado ya había sido contratado anteriormente por dos períodos de un plazo de un año cada uno y el objeto de los contratos eran similares al presente”*.

Yendo al año 2002, nuevamente, con fecha 20 de marzo surge una observación, y en el Resultando 1) dice: *“que el Intendente Municipal, mediante resolución N° 325 de fecha 7 de diciembre de 2001 dispuso la contratación directa del mencionado profesional, señalándose que el mismo reúne las condiciones personales(…)”* No voy a profundizar en este tema, señora Presidenta, para no desvirtuar la discusión, pero tengo algunas dudas en cuanto a que un ex Consejero de Estado de la dictadura tenga condiciones personales como para asesorar en materia de cultura a cualquier órgano del Estado. Continúo. Se decía que tenía *“(…) las condiciones personales y técnicas necesarias para el desempeño de tareas de asesoramiento técnico en la programación y desarrollo de actividades culturales para el año 2002.”* Y volvemos a lo mismo, porque se plantea: *“(…) evaluación semestral de las actividades realizadas, así como el asesoramiento puntual en la elaboración del Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica Municipal”*. Por su parte, en el Resultando 2) decía: *“que este Cuerpo, en sesión de fecha 7 de febrero de 2001 observó la última contratación celebrada con el doctor Craviotto, considerando que la naturaleza jurídica de la misma no era la de arrendamiento de obra sino de servicios (...)”* En el Resultando 4) expresa: *“que en cuanto al precio, el mismo fue pactado en la suma de \$ 234.264, más IVA, habilitándose el pago de adelantos mensuales de \$ 20.272 conforme al avance de obras”*. Estamos hablando del año 2002. Lo digo porque todos recordarán la situación que el país vivía en ese momento.

En el Considerando 2) vuelve a expresar: *“que el mencionado profesional viene siendo contratado con el mismo objeto por períodos consecutivos de un año.”*

En Resolución N° 938, de fecha 4 de abril de 2002 – luego de la observación—, el Intendente reitera el gasto: *“a los efectos de la realización del asesoramiento y producción de informes –lo dice el Intendente-- evaluatorios que constituye la obra concreta referida en obrado. Habiendo considerado que el doctor Wilson Craviotto reúne las condiciones técnicas, acreditadas mediante un importante currículum, en asesoramiento en las áreas del Derecho, y posee la experiencia en materia administrativa – legislativa que permite elaborar informes y estudios encomendados —se le encomendaban estudios-- los que se tornan trascendentes dentro de la planificación estructurada para esta Administración.”*

En Oficio N° 2042/02 enviado a esta Junta Departamental el Tribunal de Cuentas resuelve *“caratular de Urgente Consideración las presentes actuaciones”* considerando entre muchas cosas *“que en la especie se verifican las hipótesis previstas en los Literales B) y D) del Artículo 476 porque las observaciones anteriores se verificaron en forma continua y permanente sin que el organismo las haya atendido; y además, se constata la reiteración de gastos y pagos, o continuación de los procedimientos, cuando el acto administrativo no ha sido debidamente fundado”*.

Llegamos al año 2003. El 2 de abril de 2003 se observa la contratación que el Intendente había dispuesto el 7 de diciembre de 2002 con el objeto de realizar asesoramiento técnico en la programación y desarrollo de actividades culturales para el año 2003, y evaluaciones semestrales de las actividades realizadas. En cuanto al precio, el mismo fue pactado en la suma de \$299.215 más IVA, habilitándose el pago de adelantos mensuales de casi \$25.000 más IVA, a cuenta del precio. Dice: *“en atención a los avances de las tareas encomendadas”*. En el Considerando 6) establece *“que en la especie, en atención a la continuidad de la contratación se ha superado ampliamente el monto de la contratación directa, por tanto debió utilizarse el procedimiento competitivo que corresponda de acuerdo con el monto de la contratación en su totalidad”*.

Aunque fuera contrato de obra debido a las diferentes renovaciones había que haber hecho un procedimiento competitivo.

Resaltamos que tanto en el contrato del 21 de febrero de 2002 como en el de 27 de enero de 2003, se dice: *“La Dirección General de Bienestar Social y Cultura certificará el avance de las tareas encomendadas, lo que habilitará el pago de adelantos mensuales”*. Yo entiendo que si no hay certificación no puede haber pago.

La doctora Medina, Secretaria General y luego Directora General de Bienestar Social y Cultura, cuando concurrió a la Comisión dijo, y consta a fojas 8 de la versión

taquigráfica: *“Certificados como informes no los recuerdo. Si están, deben estar en el expediente de contrato. ¿Usted tiene el expediente de contrato de la Intendencia?”*

Cuando nosotros pedimos el contrato a la Intendencia, pensamos en un voluminoso expediente con certificaciones mensuales, informes semestrales, además, con los contratos de obra y observaciones, porque fueron seis años de labor del doctor Craviotto. Pero esto que tengo aquí en la mano de diez fojas es el expediente del contrato del doctor Craviotto. Y no contiene ninguna certificación de obra y ningún informe; no hay nada. Simplemente están los contratos --ni siquiera están todos--, y algunas observaciones del Tribunal de Cuentas.

Es llamativo, si existían esos informes, que la ex jerarca municipal, responsable de certificar los avances de obra, no recuerde que estos existieran. Como decía, en la Intendencia no se encontró ningún expediente con las evaluaciones semestrales, ni control o certificado, ni informe alguno de las tareas encomendadas que habilitaran el pago de adelantos mensuales que luego justificara la continuidad de la contratación. Pero, además, sería muy interesante contar con el trabajo realizado por el doctor Craviotto durante seis años para poder aportar, por ejemplo, en materia de cultura al estudio de la reforma de la Ley Orgánica Municipal, que se viene discutiendo en el Parlamento desde hace muchos años.

Vamos a pasar a otro caso de contrato de obra: el del doctor Miguel Collazo. En la Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas, en sesión de fecha 9 de febrero de 2000, el Resultando 1) dice: *“que la contratación tiene el mismo objeto de la anterior –la del doctor Craviotto--, o sea la realización de asesoramiento legal en juicios en que sea parte la Intendencia, en el tratamiento y relacionamiento con el Sindicato de Funcionarios de la Comuna, en contratos a celebrarse con persona públicas y privadas y en asuntos que requieran la especialización en materia de derecho administrativo”*. Resultando 2): *“que según los antecedentes obrantes en este Cuerpo, la contratación original se remonta al 1° de junio de 1995”*. Estamos en el año 2000. El Resultando 3) dice: *“que en ocasión de la última renovación para el período 1° de enero de 1999 a 31 de diciembre de 1999, en Resolución de fecha 3 de marzo de 1999, se observó el gasto por repetirse las circunstancias que ameritaron la observación del gasto en anteriores renovaciones”*. O sea, por no encuadrar en el concepto legal de arrendamiento de obra –igual que en el caso del doctor Craviotto--, y por no constar la inscripción en el RUC ni en el BPS.

En el resultando 5) de esa misma observación dice: *“que el respectivo contrato se suscribió el 30 de diciembre de 1999, por un precio global de \$90.350 más IVA, habilitándose previo control y certificación del avance de las tareas por la Secretaria General el pago de adelantos a cuenta del precio, debiendo exhibir previamente al pago, los*

certificados vigentes de la DGI y BPS, ajustándose el monto en el mismo porcentaje que los salarios municipales". En el Resultando 6) se aclara entre otras cosas que —y después vamos a ver por qué lo resaltamos-- *"no implica el ingreso a la función pública"*. Lo aclara también el contrato.

En Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas de fecha 20 de septiembre de 2000 se reitera casi textual la anterior observación salvo las fechas, ya que este contrato se realiza por un año y el anterior era por seis meses, y el importe pasó de \$90.350 más IVA por seis meses a \$238.400 más IVA por un año.

Se ve que las autoridades municipales estaban muy conformes con la actuación del doctor Miguel Collazo.

En el informe final de fecha 12 de diciembre de 2002, de la auditoría realizada por el Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Hacienda solicitada por el Intendente Municipal, se deja constancia a fojas 13 que *"al Dr. Miguel Collazo no se le renovó el contrato que venció el 14 de julio de 2001 por \$ 283.400 más IVA, pero se dispuso por Resolución 3420 del Intendente de 16 de Julio de 2001 —a los dos días de haberse vencido el contrato— el pago de una suma mensual de \$24.857 por concepto de dieta. Da la impresión que en este caso la Intendencia sustituyó el contrato por el pago de una dieta por una cifra ligeramente superior"*. Luego menciona que se recibió información en cuanto a que se le liquidan dietas entre otros a *"Miguel Collazo por integrar varias comisiones"*.

En este caso, no aparece el expediente donde consten certificados de avances de obras y controles hechos.

¿Por qué no se le renueva el contrato en el año 2001 y se pasa a liquidar dietas al doctor Miguel Collazo?

Porque no tenía los certificados vigentes de la DGI y BPS, que le venía exigiendo el Tribunal de Cuentas. Nosotros consultamos a los organismos correspondientes sobre si el doctor Collazo estaba al día con estos certificados y nos contestaron que no podían facilitarnos esa información. Consultado el ex Director General de Hacienda, doctor Lamela en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008 a fojas 4, sobre si *"En estos casos, a la hora de hacer estos pagos a las personas con contratos de obra, la Dirección de Hacienda pedía certificados de BPS y DGI"*, contestaba *"Buena pregunta. Es posible que eso formara parte de los controles previos. Que yo recuerde constancias en el momento de pago... No le puedo decir."*

La otra razón por la que no se le renueva el contrato surge de lo que la doctora Medina dijo en la Comisión a fojas 13 al ser consultada sobre el tema: *"Recuerdo que se hicieron consultas y, de acuerdo a la naturaleza del trabajo que realizaba —estaba en muchas*

comisiones interinstitucionales-, nos habían aconsejado que en esos casos, como iba a ser una labor permanente, lo más adecuado para la naturaleza de la remuneración era dieta. Pero el monto es muy similar. No recuerdo bien, pero sé que se consultó el tema porque, a su vez, se planteaba el hecho de que era funcionario de otro organismo, el contrato de obra... en fin, se aconsejó que se cambiara el contrato de obra a dieta. Y eso fue lo que se hizo.”

Reconoce que se estaba cometiendo una irregularidad, ya que se estaba celebrando contrato de obra con una persona que era funcionaria de otro organismo del Estado. Y para solucionar la situación se comete otra irregularidad, porque se sustituye el contrato de obra por el pago de dieta a alguien que no era funcionario municipal.

Según el Clasificador por Objeto del Gasto en el renglón 051, Dieta es *“aquella que un funcionario devenga mientras desempeña alguna comisión oficial, con el marco jurídico que las instrumenta y define para cada caso.”* Queda claro que el señor Collazo no era funcionario municipal.

En el informe final de la auditoría realizada por el Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Hacienda, de fecha 12 de diciembre de 2002, a fojas 4 consta que puntos indagados quedaron sin respuesta. Lo dice el Tribunal de Cuentas. Se le pide *“información sobre si alguno de los contratos efectuados se ha realizado con funcionarios públicos y en caso afirmativo informar cuáles son los mismos. La respuesta de la Intendencia no contestó en forma correcta lo solicitado en los dos últimos puntos aclarando solo que los 8 contratados a la fecha de la respuesta no eran funcionarios públicos”*. Acá se está violando el artículo 15 de la Ley 16.462 que dice: *“Sólo podrán celebrarse contratos de arrendamiento de obra con personas físicas cuando éstas no tengan la calidad de funcionarios públicos, salvo el caso de funcionarios docentes de enseñanza pública superior, ocupen o no otro cargo público.”*

El doctor Lamela, consultado sobre si más allá del caso concreto del doctor Collazo existían pagos por concepto de dieta a personas que no tenían vínculo con la Intendencia Municipal, respondió a fojas 5: *“Si tenían vínculo o no, no sé. Me suena –apenas eso, me suena- que eran situaciones muy puntuales y muy pequeñas en términos numéricos. Muy pocos casos que, por supuesto, no los decidí yo. Además, creo que se discutió en su momento –no sé si con Jurídica-- la naturaleza de esa remuneración; quizás por alguna observación del Tribunal de Cuentas.”*

En fecha 23 de mayo de 2003, en respuesta a un pedido de informe realizado por el señor Edil Juan Ripoll, la Directora General de Secretaría General, escribana Lilián Pettinari, informa que *“El Dr. Collazo no tiene actualmente contrato suscrito con*

esta Comuna, y los contratos de obra suscritos anteriormente fueron controlados por el Tribunal de Cuentas en su oportunidad, no recibiendo observaciones al respecto.”

Recordamos que en el Considerando de la Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 20 de septiembre de 2000 se dice *“que se repiten las circunstancias que ameritaron la observación del gasto en anteriores renovaciones”*.

O sea que: 1) No aparece el expediente donde consten los certificados de avance de obra ni ningún control.

2) ¿La Intendencia no sabía que el doctor Collazo era funcionario de otro organismo cuando le suscribió contrato de obra?

3) El doctor Collazo no presentó los certificados de DGI ni BPS al día tal como debía hacerlo previo al pago.

4) Se le pagaba dieta a una persona que no era funcionario municipal.

5) Se le miente alevosamente a la Junta Departamental en la respuesta a un pedido de informe.

Pasamos al contrato de obra del contador Nelson López.

El 30 de marzo de 2001, el Tribunal de Cuentas, mediante oficio N°1168/2001 enviado a la Junta Departamental, transcribe la resolución adoptada por el mismo el 28 de marzo de 2001. En el Resultando 1 dice: *“Que por resolución de este Cuerpo de fecha 20.09.00 se acordó observar el gasto emergente de la contratación de referencia --o sea del contador Nelson López --, señalando que dada la índole de las obligaciones asumidas por el arrendador se configuraba en la especie un contrato de arrendamiento de servicios, que por las tareas asumidas por el arrendador pueden calificarse de sustantivas conforme a la definición dada por el Art. 17 del Decreto 186/96, que en atención al monto de la contratación debió recurrirse al procedimiento de Licitación Abreviada para la selección del contratante y que la misma fuera remitida con principio de ejecución”*. A esta altura, esto es un detalle de las observaciones del Tribunal de Cuentas.

En la resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 16 de enero de 2002, o sea al año siguiente, el Resultando 1 dice *que “la IMC por Resolución N° 5941 de fecha 19 de noviembre de 2001 resolvió suscribir un contrato de arrendamiento de obra con el citado profesional con el objeto de --esto es importantísimo-- asistir y asesorar a la Dirección General de Hacienda y al Centro de Cómputos en las tareas de reingeniería de los sistemas informáticos de contabilidad, liquidaciones salariales y de los tributos inmobiliarios y vehiculares, relevamiento y diagnóstico de los sistemas administrativos e instrumentación y seguimiento de los procedimientos de control interno.”* O sea que la anterior Administración tenía un contrato de obra con alguien que debía controlar todo eso.

No voy a profundizar en las irregularidades que ha habido en todos estos temas porque lo va a hacer otro compañero.

El Tribunal de Cuentas dice además: “2) *que el referido Profesional viene siendo contratado por la Intendencia actuante desde el 30 de abril de 1999.* 3) *que del nuevo Contrato suscrito con fecha 14 de septiembre de 2001 surge que el plazo del mismo será de tres años a partir del 1º de enero del año 2002 al 31 de diciembre del año 2004, renovable automáticamente por un año, hasta un máximo de cuatro años.* 4) *que en cuanto al precio el mismo fue estipulado en la suma de \$612.000 más IVA, estableciéndose que se podrán realizar adelantos mensuales de \$17.000 conforme al avance de las tareas.*” No son adelantos mensuales sin ningún balance ni informe. Acá dice: “*conforme al avance de las tareas*”.

En el considerando 4 de la misma observación dice “*que conforme al monto de la contratación, debió recurrirse al procedimiento de Licitación Abreviada para la selección del contratante.*”

Señora Presidenta: de lo que dijeron algunos invitados a la Comisión no se entiende cuál fue el avance de las tareas encomendadas. Por ejemplo, el señor Moschetti, en su momento Gerente del Sector Auditoría del Área de Tecnología de la Información, le entregó un memo al Prosecretario Gustavo Espinosa, con fecha 19/12/2000, en el que entre otras cosas le dice que “*La Dirección General de Hacienda ha sido comunicada en reiteradas oportunidades de la situación de sus sistemas de información, ya sea en lo que respecta a confidencialidad, seguridad e integridad de los mismos. También se le ha solicitado que adopte mecanismos formales para la solicitud de modificaciones, implementaciones, aprobación e instalación de los sistemas. Lamentablemente ha hecho caso omiso de las mismas. Más problemático aún es la desorganización y falta de métodos de control en general de los diferentes sistemas de información. Nadie conoce formalmente el cometido de cada división, y si la misma opera en forma debida. Si el sistema de información se alimenta con basura, la información procesada será desecho de basura. No alcanza con un buen sistema de información, es necesario respetar y vigilar los procedimientos adecuados que aseguran la integridad de la misma, cosa que no existe en ninguna de las Direcciones Generales que se relacionan con nuestro sector.*”

El señor Moschetti, a fojas 4 nos daba un ejemplo: “*El sistema de recaudaciones de Patente de Rodados y Contribuciones Inmobiliarias fue implementado en el año 1987. En ese momento, la disponibilidad de tecnología era bastante limitada y había mucho trámite que se realizaba en forma manual. Es decir, quedaba a criterio del liquidador o del funcionario. El sistema se fue modificando. No quiere decir que el sistema sea informático;*

cuando yo me refiero a “sistema” hablo de un conjunto de procedimientos que relaciona computadoras, personas y situaciones. Y en el caso concreto, por ejemplo, los funcionarios tenían la potestad de liquidar en forma manual, es decir, a criterio de lo que el funcionario entendiera, Patentes y Contribuciones. Jamás hubo un control, ni siquiera de si esas liquidaciones correspondían o estaban bien hechas. Yo no digo que hubiera dolo o ilegitimidad en los hechos, pero no se controlaba. Como tampoco se controlaba si los funcionarios que tenían que controlar los saltos de cuota, es decir a la Junta, verificar la ficha, cumplían con su tarea. Yo nunca ví un informe al respecto. Es decir, el sistema se fue degradando en general, porque se fueron quitando oficinas, personas y no se tuvo en cuenta que se iba degradando el conjunto del operativo. A eso me refiero. No podía entrar más en detalles porque no tenía la potestad para hacerlo. Lo correcto hubiera sido que me preguntaran qué era lo que estaba fallando, pero nunca lo hicieron.”

Nos seguimos asesorando sobre este tema y consultamos a Laura Hernández, Gerente del Área de Tecnología de la Información, al respecto, lo que figura a fojas 10: *“BENGASI.- ...¿A usted le consta que el señor Moschetti haya realizado reclamos a sus directivos mayores de Secretaría General en este caso, o de Hacienda, para que se controlase mejor el sistema? HERNÁNDEZ.- Me consta. BENGASI.- ¿Qué repercusiones tuvo? ¿Totalmente negativas? HERNÁNDEZ.- Sí, incluso –como escuché mientras estaba sentada en la Barra--, a quien “salteaban” era a mí. Se dirigían a él, “salteándome” a mí. Los reclamos fueron reales, pero ajenos a nosotros. Es decir, de esa falta de control no era responsable el Área; no tenía competencia en ese sentido”.*

A fojas 12, el señor Edil Adrián González le dice: *“Cuando se denunció por parte del señor Moschetti esta irregularidad –leyó aquí el informe presentado--, ¿en algún momento se manifestó o planteó por parte de algún Director de ese período la idea de regularizar el sistema?”* Y la señora Hernández dice: *“No.”*

A fojas 11 quien habla le pregunta a la señora Hernández: *“En un memo que el señor Moschetti le envía la señor Gustavo Espinosa el día 19 de diciembre de 2000 habla de la problemática de la desorganización y de la falta de métodos de control en los diferentes sistemas de información. ¿Usted comparte eso, es decir, que existía desorganización y falta de métodos de control?”* La señora Hernández dice: *“ Sí. Pero reitero que la falta de control era en las oficinas que utilizaban los sistemas. Cuando se crea el sistema, se generan una cantidad de controles que deben hacerse para que el sistema funcione correctamente y no exista fuga”.*

Un ejemplo de falta de control fue el que expuso la señora Hernández a fojas 12: *“Por ejemplo, hablando de Liquidaciones Salariales, se nos solicitó un sistema de sueldos que tuviera un archivo de los funcionarios, un archivo de movimientos, que generara liquidaciones de sueldos, con impresión de recibos y planillas para control, con impresión de planillas de totales por renglón, por códigos. Esos son los requerimientos que nos piden. Nosotros hacemos el sistema, lo presentamos, se nos da el visto bueno y lo entregamos. Por ejemplo, para hacer el ingreso de descuentos se tiene que controlar que los descuentos por faltas que vengan de Personal sean realmente los que se ingresen.”*

Consultamos sobre el respecto a la señora Brignone, quien desempeñó funciones en la Inspección de Hacienda y fue Directora de División de Sueldos. Ella decía --figura a fojas 6--: *“No. Nadie controlaba posteriormente si las faltas que Personal había enviado las habíamos ingresado correctamente”*.

O sea que los sistemas no tenían la mínima pista de auditoría, es decir no se sabía quién había ingresado los datos; los funcionarios podían ingresar lo que quisieran porque no los controlaba nadie.

En el informe final de fecha 12 de diciembre de 2002 de la auditoría realizada por el Tribunal de Cuentas en la Dirección de Hacienda solicitada por el Intendente Municipal, en parte de las limitaciones al alcance del trabajo menciona que: *“los sistemas no tenían las mínimas pistas de Auditoría por lo que no se pudo determinar quien o quienes efectuaron determinadas operaciones”*. Y en las conclusiones --a fojas 16-- dice: *“7.4) La utilización de un sistema informático para el cobro de tributos cambia los controles específicos que se emplean pero no elimina la necesidad de numerosos controles implementados por humanos. Estos sistemas formalmente están bajo el control de gente con conocimientos limitados de contabilidad y que por lo tanto tiene poca simpatía y aprecio por un adecuado sistema de control y procedimientos de control. 7.5) Los responsables deben balancear las exposiciones al riesgo y las potenciales pérdidas provocadas por estos riesgos contra el costo de controlar para proteger la organización contra ellos, y proporcionar los recursos necesarios para ello. 7.6) Nada de esto se hizo en la Intendencia Municipal de Canelones. Esto lo dice el Tribunal de Cuentas. La seguridad de su sistema informático no era ni cerca la mínima adecuada para proteger la información de este tipo de organización que durante el ejercicio 2001 recaudó aproximadamente 80:000.000 de dólares. 7.7) Los responsables del sistema de recaudación al estar en conocimiento de que los controles no se efectuaban desde hacia tiempo deberían haber dispuesto su reimplantación mientras se corregían las fallas que tenían los mismos”*.

Además, en el informe de la auditoría correspondiente a la Rendición de Cuentas del año 2003, en cuanto a control interno dice: *“Respecto al sistema de control interno se detallan aspectos que evidencian debilidades en el sistema en las siguientes áreas:*

- Sistema de recaudación de tributos*
- Sistema de liquidación de sueldos*
- Arqueos de caja*
- Hipódromo de Las Piedras”.*

Reiteradamente, en las auditorías de las Rendiciones de Cuentas, el Tribunal de Cuentas decía que se deberá crear la Auditoría Interna. Decía: *“se deberá”.*

En la Auditoría correspondiente a la Rendición de Cuentas del ejercicio 2004 dice: *“A efectos de solucionar o superar las deficiencias señaladas en los dictámenes por este Tribunal, se considera necesario establecer un sistema de control interno eficaz que permita el logro de los objetivos relativos a la confiabilidad de la información contable así como respecto al cumplimiento de las normas legales vigentes. Asimismo se deberán desarrollar un conjunto de actividades de supervisión en forma continua, que provean certeza de que el sistema de control interno mantiene su eficacia en el tiempo.*

La Intendencia Municipal deberá crear una Unidad de Auditoría Interna, dependiente directamente del Intendente Municipal, la que deberá estar a cargo de un profesional Contador Público con formación y experiencia en la materia. Una vez que sea designado, dicho profesional deberá coordinar con el Tribunal de Cuentas los planes anuales de auditoría a realizar en la Intendencia Municipal según lo dispuesto en el Numeral 6) del Artículo 94 del TOCAF.

Las tareas a realizar por dicha Unidad deberán comprender los aspectos presupuestales, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y relativos a la gestión municipal.”

O sea, señora Presidenta: no aparece el expediente donde consten los certificados de avance de obra ni ningún control.

De acuerdo a lo precedentemente analizado y teniendo en cuenta que el Contador fue contratado desde el 30 de abril del 1999, ¿cuál era la conformidad con el avance de las tareas para realizar los adelantos mensuales? Recordemos que tenía: *“las tareas de reingeniería de los sistemas informáticos de contabilidad, liquidaciones salariales y de los*

tributos inmobiliarios y vehiculares, relevamiento y diagnóstico de los sistemas administrativos e instrumentación y seguimiento de los procedimientos de control interno”.

Es más: en el informe preliminar de la auditoría solicitada por la Comuna, fechado el 09/01/2002, a fojas 38 del Expediente A294237, en la parte de constataciones dice: “3.4) *Se pudo constatar que en los últimos años no se efectuaron los controles previstos originalmente por el sistema a efectos de evitar errores o desvíos en los correspondientes cobros”.*

Además, señora Presidenta, en ningún momento se atendieron las observaciones del Tribunal de Cuentas.

Hemos tomado solamente algunos ejemplos de una práctica que, por lo expuesto, era habitual en la Intendencia Municipal de Canelones.

Reiteramos lo que decía el Tribunal de Cuentas en el informe de la auditoría correspondiente a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2003, foja 141 Expediente A 294237, en el punto 1.7.5: “*con relación a los arrendamientos de obra remitidos por la Comuna, la casi totalidad de los mismos se vienen renovando desde hace varios años, por lo que se recomienda revisar el objeto y la necesidad de los mismos”* y en el informe final, de fecha 12 de diciembre de 2002, de la auditoría realizada por el Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Hacienda, solicitada por el Intendente Municipal, dice: “*los contratos de obras y de servicios que vinieron a este cuerpo en el período fueron todos observados.*”

El porqué de esta situación queda evidenciado en lo que reconoció la Dra. Medina en la Comisión, lo que figura a fojas 7: “*Esa es la diferencia que hay con el arrendamiento de servicios. Hay normas que establecen que en el caso de contratos de arrendamientos de servicios debe haber un proceso de competencia para asumir ese cargo.*”

En resumen, se hacían contratos de obra cuando correspondía arrendamiento de servicios para no realizar el procedimiento competitivo y realizar las contrataciones directas. O sea, evitaban el procedimiento competitivo haciendo un contrato de obra y no un arrendamiento de servicio. Pero, incluso, debió utilizarse en estos casos el procedimiento competitivo acorde al monto de la contratación, ya que reiteradamente se fue renovando y superó ampliamente el monto para la contratación directa.

Los contratos de obras exigen un resultado concreto, se fijaban los controles de la obra previo a efectivizar los pagos mensuales, pero no aparecen en los expedientes ningún control ni informe sobre los resultados de los trabajos que debían realizar estas personas. Se

constata que no era que alguien se olvidó de efectuar un control, sino que era un sistema de funcionamiento en el cual no había controles y para peor éstos se iban retirando. Lo que decía el Dr. Lamela: “a río revuelto ganancia de pescador”.

Se constata la reiteración de gastos y pagos o continuación de los procedimientos observados en forma continua por el Tribunal de Cuentas sin que la Intendencia Municipal los haya atendido. Además se constata la continuidad de estas personas en la función –esto lo dice el Tribunal de Cuentas-- lo que hace presumir su estabilidad en la función pública.

Con respecto a los contratos de obras, queda claramente de manifiesto que se utilizaba un sistema destinado a favorecer a determinadas personas, a las que luego no se les realizaba ningún control ni seguimiento como exigía el contrato establecido.

Pasamos ahora al “Informe sobre irregularidades en el pago de retribuciones a personas que no eran funcionarios”. Ya de por sí, el pago de retribuciones a personas que no eran funcionarios de la Intendencia es una irregularidad, pero con respecto a este tema hay un sinfín de maniobras que iremos desarrollando. Esta línea de análisis comenzó con el estudio de algunos casos de pago de retribuciones a personas cuyo vínculo con la Intendencia Municipal no estaba claro, y las dudas comienzan con el informe de la auditoría correspondiente a la Rendición de Cuentas del año 2003. Es importante prestar atención a lo que dice el Tribunal de Cuentas con respecto al sistema de liquidaciones de sueldos, punto 1.7.1.2: *“Respecto a la liquidación de sueldos, se mencionan los siguientes aspectos: se detectó diferencia en la cantidad de funcionarios en agosto de 2003, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de personal ascendía a 4.238 funcionarios, mientras que la cantidad proporcionada por la gerencia de Hacienda ascendía a 4.695 cifra que coincide con la Declaración Jurada de aportes al B.P.S.”*

Para aclararle, señora Presidenta, en Personal figuraban 4238 funcionarios, pero en Hacienda existían salidas por 4695; o sea que se habían contratado a 457 personas pero no se sabía dónde trabajaban, pues no había registro de ello en ningún lado de la Intendencia. Esto no lo suponemos ni lo inventamos nosotros, lo dice el Tribunal de Cuentas. El informe continúa: *“El monto de retribuciones base por sueldos docentes en el año 2003 ascendió a \$ 3:122.870, habiéndose realizado los aportes al BPS por el 50% de los mismos, debiendo aportarse por el 100%”*.

Otra cosa importante que menciona dicho informe es que *“Existían dos programas de sueldos, uno para las liquidaciones mensuales y otro para las complementarias –esto nos llamó enormemente la atención y empezamos a analizar qué eran las liquidaciones complementarias–. Como consecuencia de lo anterior, las liquidaciones complementarias se realizaban sin considerar la totalidad de los montos nominales mensuales a efectos de la*

determinación del IRP respectivo. Se detectaron liquidaciones complementarias a las que erróneamente no se les aplicó IRP. Se detectó que un mismo número de funcionario fue asignado por error a dos personas distintas”. Es decir que en el sistema, que tiene registrados a los funcionarios, hubo un error y se asignó el mismo número a personas distintas. Además, “Existe un gerente con calidad de zafral”, que dentro del cúmulo de irregularidades que hubo en la Intendencia Municipal de Canelones es sólo un detalle.

Pero las dudas continúan con la versión taquigráfica del día 3 de octubre de 2006, –cuando esta Junta Departamental se constituyó en régimen de Comisión General a efectos de recibir a la Comisión de Relacionamiento de la Intendencia Municipal de Canelones– en la que la Señora Cristina González, a Fojas 57, expresa: “El proceso no fue fácil; llevó más de tres meses porque el padrón que emitía las liquidaciones nos arrojaba 5114. Tuvimos que comenzar un chequeo, un relevamiento, en el edificio sede, en todas las Juntas Locales, en todas las Direcciones Generales, del personal que tenía afectado cada Dirección General. Y nos encontramos con que había una diferencia de alrededor de 270 funcionarios que percibían un salario, pero no estaban registrados ni se les conocía en ninguna Dirección General. Lo mencioné al comienzo. Funcionarios que estaban en comisión, supuestamente cobrando, pero sobre los que no existían antecedentes ni legajos; funcionarios zafrales a disponibilidad en su casa, que cobraban sueldo pero que cuando fuimos a hablar con las autoridades –en aquel entonces era Promoción Agraria y ahora es la Dirección General Productiva–, nunca se los había visto. Hicimos un chequeo, prácticamente “cuerpo a cuerpo” con cada una de las Direcciones Generales. Había funcionarios sobre los que nos preguntábamos: “¿cómo cobran? Alguien le pasa asistencia”. La Secretaría General pasaba la asistencia. Tuvimos casos en Las Piedras, donde la Secretaria de la Junta Local anterior les pasó asistencia a funcionarios que estuvieron presos. Tuvimos la anécdota de los expertos agrarios a los que se les pagaba por ser operadores políticos, pero no había una identificación como funcionarios. Tuvimos funcionarios del PIAI que se les pagaba para estar en el fondo de su casa y, de vez en cuando darse la vuelta por algunos locales a la orden “de”, para que informara “de”; es decir, eran personas que cobraban, pero que no ejercían una función en el organigrama institucional. Y nos costó mucho trabajo detectarlos.”

A fojas 7, consultamos al señor Moschetti, Gerente del Sector Auditoría del Área Tecnología de la Información, que realizaba tareas de administración de la infraestructura informática, sobre cómo era posible que personas que no figuraban como funcionarios pudieran cobrar: *“SEÑOR GONZÁLEZ (Adrián).- Yo quisiera saber si en el sistema informático había algún programa con referencia al pago de los sueldos a los funcionarios, al pago de viáticos de dietas o de algún otro tipo de liquidación. ¿Había algo estipulado? Nosotros tenemos la presunción que el número de sueldos que se pagaba era mayor al número de funcionarios existentes. Dado que faltaban controles, tal vez pueda decirme que era imposible controlar eso o acordarse de ello. Pero tal vez sí existía algo estipulado que no dejara escapar esto. SEÑOR MOSCHETTI.- En lo que respecta a sueldos, liquidaciones salariales, había un sistema que era mantenido por la Gerente del área Laura Hernández y la Gerente de Desarrollo, Susana Bentancor, quienes se intercambiaban tareas, y se basaba en el control documental administrativo. Laura Hernández puso alguna vez algún ejemplo en el sentido que si se cargaban viáticos en un sistema informático sin la debida documentación, nosotros no nos íbamos a enterar por que no estábamos en la oficina; no constituíamos una Auditoría Interna que verificara que cada comprobante tuviera su correspondiente autorización o registro informático. Pudo haber sucedido porque esos controles yo creo que no se hacían. El tema de liquidaciones salariales era bastante hermético, realmente no era posible acceder –en mi caso- por una cuestión de confidencialidad. SEÑOR GONZÁLEZ (Adrián).- ¿Podría haber algún viático o dieta que se pagara a alguien que no fuera funcionario? ¿Lo podían ingresar al sistema o no? De pronto, en otro sistema informático, se ingresa a una diferente partida a un funcionario o un nombre, y el sistema lo “tira” para atrás porque el funcionario no tiene respaldo. SEÑOR MOSCHETTI.- Yo no puedo tener seguridad al respecto. Había un sistema de liquidaciones varias o eventuales, a través del cual se podían realizar liquidaciones a funcionarios que se daban de alta momentáneamente. A esa altura empezamos a imaginar que el alta momentánea tenía que ver con el otro sistema de liquidaciones. En realidad, personalmente, nunca tuve acceso a esa parte. Las personas que les pueden informar con propiedad son las señoras Laura Hernández y Susana Bentancor.”*

Por supuesto, luego convocamos a la señora Laura Hernández, Gerente del Área de Tecnología de la Información, y a la señora Susana Bentancor, Gerente del Sector Desarrollo del Área de Informática.

A fojas 3, quien habla le preguntó a la señora Susana Bentancur: *“Una de las cosas que nosotros presumimos es que hay más funcionarios en liquidaciones salariales que en Recursos Humanos, ¿había, de alguna manera, un sistema de liquidaciones varias o eventuales, por ejemplo? SEÑORA BENTANCUR.- Sí. SEÑOR MORENO.- ¿Cómo funcionaba ese sistema? ¿Quién estaba autorizado para llevar adelante ese sistema? SEÑORA BENTANCUR.- Las liquidaciones las hacía la oficina de Liquidaciones Salariales...”*

A fojas 8, el señor Adrián González consulta a la señora Hernández *“Lo que me sigue sin quedar claro es lo siguiente. Si el Director de Hacienda viene a verme como Gerente de un sector informático y me plantea la necesidad de dar altas eventuales a funcionarios que no figuran como funcionarios... ¿En ningún momento le llamó la atención ese pedido? SEÑORA HERNÁNDEZ.- No fue planteado así. A nosotros nos solicitaron un programa con el que se pudieran hacer liquidaciones varias. Como lo iban a manejar ellos internamente, era la misma forma en que manejaban la liquidación de sueldos. Había un archivo de funcionarios en el que se ingresaban los funcionarios, pero el control estaba previsto. El control administrativo. Si se hacía o no se hacía... Todos los sistemas informáticos tienen que estar respaldados con un control. SEÑOR GONZÁLEZ (Adrián).- Con referencia a eso, el programa que se había hecho en la Intendencia, ¿permitía liquidar sueldos, compensaciones o algún otro ingreso sin el número de funcionario, solo con el nombre? SEÑORA HERNÁNDEZ.- No. Sólo si se hacían en forma manual, con el “boleto blanco” –así lo llamaban ellos-, pero era por fuera de los sistemas informáticos –reitero que se hacía por fuera de los sistemas informáticos-. Las liquidaciones que salían impresas y por el programa para ingresarlas le ponían un número, aunque fuera ficticio, y después no sé si le daban de baja o no.”* Como no sé si quedó claro vuelvo a decirlo: se inventaba un número para el funcionario que no figuraba en el sistema, y se ingresaba por fuera del sistema informático. *“Ahora el ingreso del funcionario, la liquidación.... Cada vez que se realizaba una liquidación se hacía una impresión del comprobante que iba a caja –nosotros lo tenemos documentado-. Ahí estaba documentado qué se le pagó o qué no se le pagó. SEÑOR GONZÁLEZ*

(Adrián).- *En el mecanismo de la liquidación, ¿Ese número ficticio era correlativo o podía ser ingresado cualquier número y el sistema lo aceptaba?* SEÑORA HERNÁNDEZ.- *No. Ellos iban ingresando números correlativos desde cierto rango en adelante para que no se duplicaran los números que ya había.*” En algún momento se equivocaron—como indicó el Tribunal de Cuentas—y aparecieron dos funcionarios, en realidad, no dos funcionarios sino dos personas—porque no eran funcionarios—con el mismo número de “cobro”.

Luego citamos a la Directora de Liquidación de Haberes, Ema Rebellato, a quien consultábamos a fojas 5. Le pregunto: *“Para “redondear”. En este tema quisiera que fuera concreta y me indicase por medio de qué tipo de documentos ustedes recibían los controles, ¿oficios o resoluciones?”* Es decir, cómo se controlaba a estas personas, porque había una diferencia entre Hacienda y Recursos Humanos sobre la cantidad de funcionarios. Y la funcionaria contesta que se controlaba por los dos medios: oficios y resoluciones.

Continúo leyendo. *“SEÑOR MORENO.- ¿De dónde los enviaban? SEÑORA REBELLATO. -Desde el lugar en que trabajaban. SEÑOR MORENO -Usted dijo que Secretaría General le enviaba...- SEÑORA REBELLATO.- Sí, reitero: depende del lugar en que se prestaban funciones.”* Luego le pregunto: *“En cuanto al tema del “boleto blanco, ¿usted nos puede explicar cómo funcionaba el mismo?”*. Dice: *“Se trataba de un recibo de liquidación igual que uno de un sueldo.”* Y cuando le pregunto nuevamente cómo funcionaba el “boleto blanco”, me contesta: *“Era un recibo de sueldo igual que el otro.”*

Sobre el sistema de liquidaciones de estas personas consultamos, a fojas 7, a la señora Susana Brignone, quien desempeñó funciones en la Inspección de Hacienda y fue Directora de División de Sueldos. Es decir, lo que voy a leer es la contestación de la Directora de la División de Sueldos. Le consulto lo siguiente: *“Le agradezco al señor Edil Ferreiro que me haya contestado, pero nosotros tenemos la presunción de que se daban altas momentáneas —que no eran tan momentáneas, porque después duraban bastante tiempo- a gente que no era funcionaria y no tenía contrato. Justamente, no tenía contrato y no aparecía en el programa; entonces, lo que nosotros queremos saber es si esas altas momentáneas lo eran por un mes o si se perpetuaban (...).* Y la señora Brignone contesta: *“Esas altas momentáneas, como usted les llama, se daban a todos aquellos funcionarios que no eran funcionarios— no sé si entendió, señora Presidenta, lo que dice la señora Brignone: se daban a todos aquellos funcionarios que no eran funcionarios— que no tenían un contrato, y se cargaban en otro lugar”*. Lo dice la Directora de División de Sueldos. *“Eso dependía del alta y de la baja;*

se recibía un oficio indicando el alta pero también se recibía otro oficio indicando la baja –no eran momentáneas—. Si no correspondía que se liquidara más, nos llegaba un oficio indicándolo.”

A continuación, le pregunto: *“Usted dice que se cargaban en otro lugar. ¿Dónde se cargaban esas altas momentáneas? SEÑORA BRIGNONE.- En un programa que existía aparte, además del “recibo blanco”, en el que se ingresaban todos los funcionarios y mensualmente se liquidaba. – SEÑOR MORENO.- ¿Eso también lo hacían ustedes? SEÑORA BRIGNONE.- Sí, señor.”* Y le pregunto: *“¿Quién les daba las órdenes para dar altas momentáneas?”* A lo que me contesta: *“Usted le llama “altas momentáneas”, no se si estará bien expresado—obviamente, no eran altas momentáneas—. Quien daba las órdenes era el señor Intendente. Nosotros recibíamos el oficio firmado por el señor Intendente indicando el alta, y el oficio firmado por el señor Intendente indicando que se dejara de pagar.”* Y continuó: *“A ver si entendí bien: no había ninguna constancia de que esa persona hubiera cumplido alguna función. Simplemente, una resolución o un oficio del Intendente. SEÑORA BRIGNONE.- No sé si era resolución u oficio. Las dos cosas podían ser. SEÑOR MORENO.- Es decir que con lo único que ustedes contaban era con una resolución u oficio del Intendente. SEÑORA BRIGNONE.- Sí, señor.”* O sea, señora Presidenta, queda claro que la funcionaria duda en llamarlas “altas momentáneas” porque de momentáneas no tenían nada, eran altas permanentes.

Consultado el doctor Daniel Lamela, a fojas 20, en su comparecencia del día 29 de abril contestaba al respecto: *“SEÑOR LAMELA.- No sé lo que es el boleto blanco ni el boleto azul – el boleto metropolitano me “suena” más, pero es por el actual Intendente-; no sé qué significa. No sé si las señoras Hernández y Brignone se referirán a lo que voy a manifestar. Quiero aclarar, además, que a esta segunda funcionaria la nombré personalmente en la sección Liquidaciones- e hizo un trabajo realmente encomiable-, justamente cuando decidí reformular esa repartición, A mi criterio, hizo un trabajo importante, con gran solvencia y, fundamentalmente, dedicación.”* Y dice: *“En algunos casos, la Intendencia disponía pagos, salidas contables, a personas que no eran funcionarios—lo dice el ex Director de Hacienda—. Incluso, por ejemplo, lo hizo bajo el rubro “colaboraciones”, por pedidos de diferentes asociaciones, gremios, comisiones de vecinos, etcétera, para atender crisis familiares y sociales. Entonces, en alguna oportunidad, expediente y constancias mediante –documentación mediante-, la Intendencia disponía el*

pago, por ejemplo, de una mensualidad por determinado tiempo, graduando esa salida en lo que sería un cierto grado funcional, un sueldo equis para determinada persona.”

Eso es lo que decía un ex Director de Hacienda que se hacía en la anterior Administración. Por supuesto que no nos estábamos refiriendo a eso pero, de paso, lo dijo. *“No quiero decir una cosa por otra, pero en alguna oportunidad, por ejemplo, estoy casi seguro de que se dispuso otorgar cierta prestación a alguna viuda de algún funcionario—sin pasar por la Junta Departamental, ni qué hablar—.Entonces, quisiera saber de qué estamos hablando contablemente cuando hablamos de “recibos blancos”. Yo no conozco ninguna contabilidad paralela en la Intendencia. Para ser un poco más explícito: no conozco ninguna contabilidad “clandestina”. No sé si le queda claro. Si hubo una contabilidad clandestina, que la señora Hernández, Brignone, Pérez o López lo denuncie en la Justicia. Entonces, vamos todos. La clandestinidad también es de otras épocas. Reitero, no conozco ninguna contabilidad paralela, oculta o clandestina; conozco una sola contabilidad: la que yo firmaba. Si por alguna asociación para delinquir mediante se montaba una contabilidad paralela, me lo tendrán que decir ustedes o algún juez. De pronto –y siempre pensando con la mejor intención y con buena fe-, algunas de las tantas categorías de salidas en una liquidación a ser analizadas pueden ser éstas. No sé a qué se refiere el “boleto blanco” o los sub-números. Los números, obviamente, referirán a los números de funcionarios. ¿Es así? SEÑOR MORENO.- Sí.”*

Continúa a fojas 22: *“SEÑOR MORENO.- No estamos hablando de nada oculto porque es algo que según todos los funcionarios que hemos invitado era algo que se practicaba en la Intendencia. SEÑOR LAMELA.- Usted dijo “paralelo” o algo así..., por eso me llamó la atención. SEÑOR MORENO.- Exacto. Como no se podía ingresar el número de funcionario en el sistema informático, porque la persona no tenía contrato con la Intendencia, por fuera de ese sistema informático había otro en el que se llevaba el registro de los funcionarios que no tenían vínculo con la Intendencia. SEÑOR LAMELA.- Lo dije antes, lo dije recién, cuando yo dispuse la reestructura del Departamento de Liquidaciones, precisamente, lo primero que pedí fue que se informatizaran todos los servicios. Yo pensé que la tecnología iba a permitir una mejor liquidación, una mayor agilidad, un mejor control y una mayor transparencia. Entonces, lo primero que se hizo –fue una inversión muy*

importante- fue precisamente eso, informatizar esos servicios con la alta tecnología más moderna que pudimos captar. Si se me dice que había una estructura por fuera del sistema informático, manual..., tendría que ver la documentación. O sea el Director, en este caso, firmaba todos los meses las autorizaciones para el pago de sueldos ¿Usted me quiere convencer a mí que yo firmaba boletos blancos, truchos, paralelos, ocultos para que se pagara fuera del sistema informático ? Bueno, va tener que demostrármelo. Lo que yo firmaba eran listados y listados, y le puedo garantizar que un pago de sueldos en la Intendencia Municipal a fin de mes era un listado enorme, de un planillado impresionante con todas las Direcciones, con todas las Juntas Locales, que después se repartía en todas las Juntas Locales, un papelaje impresionante, extendido por el sistema informático. A mí nunca me llegó, que yo recuerde, ningún bibliorato ni blanco ni negro ni azul ni rojo ni paralelo, a través del cual yo dispusiera el pago clandestino de ningún rubro. Para su tranquilidad, eso no ocurrió. No sé a qué se refiere usted con eso.”

A fojas 8, el señor Edil Gustavo Silva le pregunta: *“Voy a formular una pregunta que quizá parezca muy simple. En los recibos...*

SEÑOR MUNIZ.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Miguel Muniz.

SEÑOR MUNIZ.- Señora Presidenta: simplemente, quiero solicitarle al Edil que está haciendo uso de la palabra que lea más lentamente. Evidentemente, él tuvo mucho más tiempo para estudiar este tema, y nosotros intentamos “seguirle el hilo”, pero lee muy rápido y en ocasiones no llegamos a comprender lo que dice.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor Edil Líber Moreno.

SEÑOR MORENO.- Señora Presidenta: continúo. El señor Edil Gustavo Silva le pregunta: *“Voy a formular una pregunta que quizá parezca muy simple. En los recibos, cuando un funcionario va a cobrar su salario, ¿qué es lo que tiene que figurar, su salario nominal?*

SEÑOR LAMELA.- *En principio, todo. SEÑOR SILVA.- ¿Qué es todo? SEÑOR LAMELA.-* Todo lo que integra su liquidación... *En principio, en la liquidación deben constar todas las entradas y salidas –para decirlo de forma gráfica-, los ingresos y descuentos del funcionario correspondiente, y por todo concepto.*

SEÑOR SILVA.- *Si no, no podría cobrar ni descontársele nada. SEÑOR LAMELA.-* Me imagino. **SEÑOR SILVA.-** *¿Usted en algún momento dudó respecto a que hubiera gente trabajando en la Intendencia Municipal de Canelones sin que fuera funcionario, es decir, que no revistiera en calidad de funcionario? SEÑOR LAMELA.-* *¿Si dudé? No sé a qué*

refiere su pregunta. ¿Si yo dudé de que se le pagara a alguien que no era funcionario? SEÑOR SILVA.- Sí. SEÑOR LAMELA.- No recuerdo a qué refiere su pregunta, pero lo que yo recuerdo, por razones de notoriedad –y hoy es un día muy adecuado, porque es 29--...Creo que no fue casual que me citara la Junta Departamental para hoy. Sí recuerdo –por la notoriedad y por cuestiones gastronómicas- aquella discusión de los ñoquis: los ñoquis de acá y los ñoquis de allá. Incluso, ustedes podrán haber visto algún recorte –yo tengo- conteniendo alguna declaración pública mía. Cuando los periodistas me esperaban a la salida de la Junta o en Montevideo -10 o 15 periodistas- me preguntaban sobre los ñoquis. Recuerdo que declaré muchas veces públicamente que si en mi Dirección a mí me denunciaban que yo estaba pagándole el sueldo a un ñoqui –en mi Dirección y con nombre y apellido del funcionario- yo iba a tomar las medidas del caso para investigar. Lo dije varias veces. Es pública y fácilmente comprobable; yo tengo recortes periodísticos en ese sentido. No sé si usted se refiere a eso. Yo me acuerdo de esa famosa cuestión. También dije –y después, en mi corto paso por la Secretaría General, pude comprobarlo personalmente- que a mi modesto criterio—lo dice el doctor Lamela-- el control de personal en la Intendencia Municipal de Canelones dejaba mucho que desear. También lo dije públicamente muchas veces, y no me duelen prendas decirlo otra vez acá. Y con esto no quiero responsabilizar a ningún ex Director colega mío ni nada que se le parezca. Antes que esto, cuando asumí, yo ya había dicho que si había una Dirección que venía de un escándalo era la mía. Las cosas empiezan por casa. Cuando asumo la Dirección de Hacienda, la asumo en un verdadero escándalo mediático, con faltantes, con denuncias penales, con gente procesada. Ustedes lo recordarán. No todos ustedes estaban aquí en la Junta, pero muchos, sí. Fue en ese contexto que me tocó la menuda responsabilidad de asumir la Dirección de Hacienda, por lo que creo que tengo la libertad para poder hablar al respecto. Entonces sí dije, muchas veces, que el control de personal de una Intendencia enorme, con más de 5.000 funcionarios, no era exactamente un ejemplo de controles brillantes. Y reitero que dije, también hablando de empezar por casa y de nuestra responsabilidad, que si había “ñoquis” que trabajaran bajo mi responsabilidad que me indicara quiénes eran, que con mucho gusto hacía una investigación. Yo no estaba dispuesto a tener en mi dirección gente a la

cual le pagara y no trabajara, que no la conociera o que no estuviera. No sé si el señor edil se refiere a eso, pero como hoy es 29, día de “ñoquis” aprovecho para decirlo. Esos son los comentarios que puedo hacer.” SEÑOR SILVA.-Justamente, cuando usted ocupaba la Secretaría General solicitó un informe enviando un listado de personas y preguntando si revestían en calidad de funcionarios. Se lo envió a la señora Ana De Armas. SEÑOR LAMELA.- Sí. SEÑOR SILVA.- Y desde la Dirección General de Administración se le contestó que de ese listado solo tres revestían en calidad de funcionarios. SEÑOR LAMELA.- Hubiéramos empezado por ahí. Nos hubiéramos ahorrado toda esa discursiva, porque si usted me nombra eso, sí me acuerdo. Eso fue en el marco de otro escándalo –acá vivimos de escándalo en escándalo- del que me entero por la prensa, en cuanto a que en una sesión de la Junta Departamental –estando yo hace muy poco tiempo en la Secretaría General- se mencionó ese tipo de situaciones. No me pregunte nombres propios porque no los recuerdo, pero se denunciaba ese tipo de situaciones. En ese momento, de oficio, sin que nadie me lo pidiera, sin ninguna convocatoria de ninguna autoridad, yo mismo le solicité a la Junta Departamental una copia de la versión taquigráfica de esa sesión. Con ello formalicé un oficio y le pedí a la Directora de Administración –usted dice bien, en ese momento la señora Ana de Armas- que me informara acerca de la situación. Eso fue lo que hice. También le digo que no recuerdo bien en qué quedó el tema, pero recuerdo el episodio.”

Posteriormente el señor Silva dice: *“El doctor Lamela había contestado anteriormente a los ítems de los recibos de sueldo de los funcionarios. Usted nos decía que como mínimo un recibo de sueldo tiene que tener el salario nominal del funcionario. ¿Cómo entiende usted que pudiera haber recibos de sueldos que no tuvieran el código –todo ítem tiene un número de código- del salario nominal? SEÑOR LAMELA.-Tendría que verlo. SEÑOR SILVA.- “Si quiere se lo muestro; se lo hago llegar.”* En ese momento se le muestra.

Nosotros tenemos acá recibos de sueldo sin el rubro cero; sin el salario nominal.

Continúa Lamela: *“Pareciera ser –por supuesto que no ubico el caso concreto- que esta compensación fuera la retribución única. No sé en este caso que pueda comprender esta compensación. No sé la naturaleza del vínculo. ¿Esta persona qué era, contratado o presupuestado? Puede haber también errores en la liquidación. Pero no conozco...Da la impresión que la compensación fuera la única retribución. No es obviamente el caso típico.”*

Nosotros tenemos acá los boletos blancos, y quiero decir que, a pesar de que el señor Lamela diga que no es el caso típico, tenemos más de 2.000 liquidaciones –de alrededor de sesenta funcionarios-- que no tenían el rubro cero. A pesar de que el señor Lamela dijera que no era el caso típico, reitero: nosotros tenemos documentadas más de dos mil liquidaciones de sueldos, de sesenta funcionarios.

Continúa diciendo el señor Silva: *“Para terminar, insisto porque lo que acaba de decir también lo manifestó en su anterior visita, y creo que lo comprendo desde ese punto de vista: la problemática macro no le permitía a usted estar con estos detalles. Quiero que me quede claro: por lo menos no es lo más correcto, lo más regular, que una liquidación salarial no tenga una fijación nominal de sueldo. ¿Estamos de acuerdo? SEÑOR LAMELA.- Sin duda. Si la naturaleza de la vinculación es de un funcionario contratado, presupuestado o lo que fuera, su sueldo base es el principal de la liquidación. Eso está claro.”*

Reitero: tenemos recibos de sueldo en los que no figura el salario nominal, y tenemos más de dos mil liquidaciones.

Lo que tampoco está claro es lo relativo a algunas compensaciones que se daban a estos funcionarios.

Al respecto decía la doctora Medina: *“En cuanto a las compensaciones, ya lo dije: en función de las tareas que realizaban, lo podía pedir el Director; lo podía pedir el funcionario y después del informe del Director se otorgaba; lo podía decidir el Intendente, se podía hablar en el Acuerdo con el Director correspondiente...en fin, siempre existía un informe de alguien que expresaba: “Bueno, este funcionario está como peón, pero tiene una cuadrilla de cinco personas a cargo; cuando venga la próxima instancia presupuestal, veremos cómo se soluciona; habrá concurso o no habrá, pero mientras tanto, hay que solucionar ese tema.” Se daba mucho, y en función de eso se otorgaba la compensación.”*

En su momento yo le expresaba: *“Usted está diciendo que siempre había un informe de una Dirección solicitando (...)”.* SEÑORA MEDINA.- *Podía existir o podía hablarlo el Director en el Acuerdo con el Intendente; no quiero decir que siempre existiera un informe para eso, pero si en el Acuerdo surgió que había un funcionario que desarrollaba tareas de mayor responsabilidad, se otorgaba.”*

Señora Presidenta: esto no queda nada claro pues nosotros tenemos documentado, por ejemplo, un memorando de fecha 12 de abril de 2005, con carácter de confidencial y urgente, integrado al expediente A-282.318, que el Director de Gestión Ambiental, doctor Juan Carlos Barranquet, le dirige al Intendente Municipal de Canelones, haciendo referencia a una resolución de este Órgano Legislativo relativa a una denuncia penal ante la Sede Judicial, vinculada a algunos aspectos de retribuciones personales de una larga nómina de funcionarios municipales.

El señor Barranquet desglosa una nómina de funcionarios que reciben alguna compensación por la labor que prestan en la Dirección –según la doctora Medina los directores eran quienes pedían las compensaciones--, y al final dice: *“Con sorpresa hemos identificado en la referida nómina a 8 funcionarios de esta Dirección General, los que perciben diferentes montos de compensaciones; los que nunca fueron ni solicitados ni consultados con esta Dirección General. En algunos casos esos funcionarios presentan, incluso, antecedentes de indisciplina, sanciones asentadas en sus legajos personales. Existe un caso en particular, el Cargo N° 1428, en que el funcionario Emercito Ventura nunca recibió el alta en esta Dirección General”*.

Vamos a continuar ejemplificando. Vamos a tomar algunos ejemplos concretos de estas situaciones, aclarando que existen otras similares –no las vamos a mencionar todas porque estaríamos varios días--, y demostrando que no eran casos aislados o un simple olvido, sino que era una práctica en la Intendencia Municipal.

Tenemos el caso de la señora Mireya Hernández. Les pido a los señores Ediles que presten atención a las fechas. Mediante oficio N° 583/00, de Secretaría General, de fecha 21 de junio de 2000, que no cuenta con la firma del Intendente, sólo con la de la Secretaria General, doctora Marianella Medina, se le comunica a la Sra. María Bermúdez, Directora de la Escuela N° 98 de Tala, *“que la Sra. Mireya Hernández Rodríguez, titular de la C.I. 3.817.751-4, va a desempeñar tareas como Auxiliar en la Escuela N° 98 de la Ciudad de Tala, a partir del día de la fecha.”* Para empezar, no hay ninguna documentación que demuestre que se pidió a esta señora para cumplir funciones. Se hace un oficio y se le comunica a la Directora de la escuela que la mencionada señora comenzará a cumplir funciones como auxiliar.

Aparece luego un memo 009/05 de la Dirección General de Hacienda, de fecha 4 de mayo de 2005, --prácticamente cinco años después--, comunicándose que *“por orden superior se dispuso la retención provisoria de los haberes que se detallan a continuación”*. Y hay una larga lista en la que aparece el nombre de la señora Mireya Hernández.

O sea, a cinco años de habersele comenzado a pagar a esta persona de manera totalmente irregular, unos días antes de las elecciones municipales se disponen a regularizar la situación.

Luego –a los pocos días de que se retienen estos haberes--, tenemos una nota de la Directora de la Escuela N° 98 de Tala, Selva Cedrés, dirigida al señor Intendente Nery Fernández que dice: *“Cúmpleme dirigirme a usted a los efectos de hacer constar que la señora. Mireya Hernández Rodríguez, titular de la C.I. 3.817.751-4, desempeña tareas como auxiliar, en la Escuela Rural N° 98, desde el 21 de junio del 2000 según oficio N° 583/00 de la Secretaría General de la Intendencia. Ha desarrollado normalmente sus tareas hasta el día de la fecha y es de suma importancia para esta institución que su trabajo continúe. La situación actual es que la funcionaria continúa cumpliendo diariamente con responsabilidad sus obligaciones no ha percibido los salarios correspondientes a los meses de abril y mayo, y no se ha recibido ningún comunicado oficial que modifique su nombramiento.”*

Esta irregularidad queda clara también cuando, en la Resolución N° 2891 de fecha 13 de junio de 2005 --luego de que la directora manda la nota— se dice: *“que la señora. Mireya Beatriz Hernández Rodríguez C.I. 3.817.751-4, percibía la remuneración por la tarea que desempeña en la modalidad de viático –habíamos comentado que era compensación--, la cual se dejó sin efecto a partir del 1° de abril de 2005”.*

O sea, la Intendencia no tenía ni idea si esta funcionaria cumplía tareas o no; se enteró en el año 2005 por la nota que le envió la directora. Tenemos documentado que la Intendencia pidió --hay varias situaciones similares a esta— que la escuela enviara una nota, para ver si esta persona estaba cumpliendo o no. Y dice: *“que es menester regularizar la situación de la mencionada persona teniendo en cuenta que ha continuado hasta el día de la fecha desempeñando las tareas asignadas en forma normal”* y atento *“a lo dispuesto en el artículo 35, numeral 3° de la Ley 9.515”*, *resuelve el 13 de junio de 2005, contratar* (...). Se contrata a una persona a la que se le venía pagando desde hacía cinco años. Estamos seguros de que la señora trabajaba porque así lo dice la directora de la escuela de Tala, pero la Intendencia no tenía ni idea. Se la contrata en el año 2005 en calidad de zafral.

Tenemos documentado el recibo de cobro de la Sra. Mireya Hernández, en el que figura como ingreso el concepto de compensación, no viático como dice en la Resolución antes mencionada, y una situación idéntica a esta de otra persona.

También tenemos documentadas otras retenciones provisorias de haberes que se realizaron el mismo día que las anteriores y con las mismas características.

Asimismo, en este tema de compensaciones está el pago de viáticos a los profesores de la EMAO donde se cometió una irregularidad similar, como lo mencionaba la Directora Cristina González cuando vino a la Comisión.

En foja 6 de la versión taquigráfica dice: “SEÑORA GONZALEZ (Cristina).- A los efectos de ampliar la exposición de la señora Prosecretaria y la respuesta a las preguntas realizadas por el señor Edil, quisiera manifestar que también esta práctica irregular desde el punto de vista administrativo se aplicaba para el concepto de viáticos. Ustedes recordarán que en el período de transición nosotros pusimos mucho énfasis en este tema, y le preguntamos a quien en su momento ocupaba el cargo interino en la Dirección General de Administración, la señora Ana de Armas, qué tipo de contratos tenía la Intendencia hasta el momento. Se nos informó en su momento que existían los contratos zafrales, los contratos de función pública y por supuesto los funcionarios presupuestados. En este sentido se nos dijo que, además, había funcionarios que ejercían la función de docentes de la EMAO, Escuela Municipal de Artes y Oficios, pero que éstos no tenían una relación contractual, pero sin embargo cobraban un viático. Cuando asumimos, el día 7 de julio de 2005, nos encontramos con la Resolución N° 3366, que establecía que ante el oficio N° 55, por el cual la División Liquidaciones Salariales hacía un detalle de las personas y les pagaba un Viático mensual correspondiente a determinada cantidad de horas, y ante el nuevo criterio adoptado por la Administración en esa fecha, esos viáticos pasaban a ser horas docentes. Primero, se constata una situación irregular: hay un ordenador del gasto que le dice a Liquidaciones Salariales –no a través de una resolución, sino de un oficio- que se pague a determinada cantidad de personas por concepto de viáticos. O sea que existe un documento, desde el punto de vista administrativo, irregular, que no se traduce en la ordenación del gasto a través de una resolución. La segunda irregularidad tiene que ver con que existían personas en la IMC –y no digo funcionarios- que sin ningún vínculo contractual -es decir, sin ningún contrato firmado para hacer el trabajo docente o librar horas docente- percibían un viático. La tercera irregularidad, que corrige parcialmente esta Resolución N° 3366 con respecto al Oficio N° 55, se relaciona con el hecho de que, si bien se corrige el concepto de pago de viático por horas docente y se hace por la vía de la resolución, no se realizan contratos a estas personas que desarrollaban el trabajo cobrando horas docente en las EMAO. Y de esto quiero dejar constancia, porque si bien en esa oportunidad hubo un intento de ordenar o de hacer referencia a un acto administrativo --que sí era legítimo que era la resolución por la cual el Intendente ordenaba definir un gasto--, se hizo en forma incompleta y se cayó nuevamente en una irregularidad.”

El informe del Tribunal de Cuentas con respecto a la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2003, expresa que *“se ha constatado que se han efectuado los aportes previsionales correspondientes a sueldos docentes, considerando como materia gravada el 50% de los mismos”*, que *“desde el año 1991 dicha Intendencia no ha efectuado el aporte patronal previsto en el Artículo 81 Literal A) de la Ley N° 16.237 destinado a integrar el Fondo Nacional de Vivienda”*, que *“no se han vertido los importes retenidos a sus funcionarios, por concepto de amortizaciones de préstamos sociales otorgados por esa Institución”* y que *“no se han vertido los importes a sus funcionarios correspondientes a las Pólizas Nos. 737 y 30.901”*. Lo mismo se expresa respecto a la Rendición de Cuentas del año 2004.

Decimos que este es un hecho sumamente irregular, grave, máxime cuando la Intendencia retenía los aportes a los funcionarios. Y tenemos documentados una serie de hechos irregulares. Aquí tenemos unos cuantos oficios mediante los cuales el señor Intendente y la señora Secretaria General o el señor Secretario General se dirigían al señor Director de Hacienda, y leo textual: *“a los efectos de comunicarle que se ha dispuesto abonar a –una persona– una compensación por la suma de –tanto dinero– reajutable con el incremento salarial de los funcionarios municipales, a partir del mes de...”*

O sea, no eran resoluciones sino oficios --a continuación vamos a hacer un capítulo de resoluciones y oficios porque no es un detalle menor--, y no se mencionaba el número de funcionario pues no eran funcionarios. Además, no se mencionaba el motivo por el cual se le otorgaba la compensación, cuál era la función que desempeñaba esa persona ni quien la había solicitado tal como lo expresaba la doctora Medina, como debería constar en la Resolución. Recordemos que la señora. Rebellato nos decía que los oficios venían desde el lugar en que trabajaban esas personas.

Tenemos expedientes de personas que prestaban funciones en otros organismos del Estado, a las cuales la Intendencia les pagaba un viático o compensación en forma irregular, ya que no tenían vínculo de ningún tipo con la Comuna.

Quiero aclarar que todo lo que estamos denunciando está documentado. Es más, hay algunas cosas de las que estamos seguros, pero como no tenemos la documentación no las presentamos en el informe.

Tenemos documentada la forma en la que los profesores de la EMAO ejercían la función docente, cobraban por concepto de viático cuando no tenían una relación contractual con la Comuna, además de que se aportaba al BPS por el 50% de los viáticos.

Como decía, tenemos los recibos de sueldo en los cuales no figura el sueldo base; o sea que el sueldo base era la compensación.

Cabe destacar que esta es una grave irregularidad, máxime cuando muchos de los beneficiarios no revestían como funcionarios ni cumplían ninguna función, salvo la de operar políticamente. Se disponía el pago a través de una comunicación sin que el gasto fuera comunicado al Tribunal de Cuentas, sin base legal alguna.

Todos estos casos explican, en parte, la diferencia en la cantidad de funcionarios que detectó el Tribunal de Cuentas en agosto de 2003. En ese momento era de 457 funcionarios. Esta gente cobraba, pero de la gran mayoría no hay legajos ni antecedentes laborales de ningún tipo. Sin embargo, coincidía con la Declaración Jurada de aportes al BPS que hacía la Intendencia.

Cuando asumió la nueva Administración se encontró con una diferencia de alrededor de 270 funcionarios, que percibían un salario pero no estaban registrados ni se les conocía en ninguna Dirección General, además de los funcionarios que estaban en comisión, supuestamente cobrando, pero sobre los que no existían antecedentes ni legajos.

Para seguir profundizando, tenemos documentado algún otro tema, muy importante. Por ejemplo, el Oficio de Secretaría General N° 208/05 con fecha 12 de mayo del 2005 —unos días después de las elecciones municipales— dirigido a la Directora General de Administración, señora Ana de Armas, por parte del doctor Daniel Lamela, el cual dice textualmente: *“le remito un listado adjunto a efectos de informar si las personas detalladas en el mismo revisten la calidad de funcionarios municipales.”* Era aquél oficio que mencionaba Lamela, que le había preguntado el Edil Gustavo Silva. El hecho es que le mandó un listado de sesenta personas para ver cuáles eran funcionarias municipales. La respuesta es que, de esos sesenta, sólo tres *“revisten calidad de funcionarios zafrales”*, además con un número de funcionario diferente al número que se había enviado desde Hacienda. Tenían dos números de funcionarios: uno para las liquidaciones del sueldo y otro para las compensaciones.

Tenemos un oficio del 10 de junio de 2005, o sea, de pocos días antes del cambio de mando, por el cual se dejó sin efecto la liquidación y el pago de compensaciones a una cantidad de personas --tenemos el listado—y según informe del Área de Personal Departamento de Legajos sólo se contaba con información de quince de ellas. Textualmente dice: *“destacando que de los restantes involucrados no se constatan antecedentes funcionales de ningún tipo”*. Lo que sí documentamos, señora Presidenta, son liquidaciones de pago y recibos de sueldo de algunos de ellos.

También tenemos oficios mediante los cuales se dejan sin efecto algunas compensaciones en los años 2003 y 2004, pero luego queda demostrado que se siguieron liquidando hasta junio de 2005. O sea que el intendente Tabaré Hackenbruch mandaba un

oficio diciendo “no se le pague más la compensación a esta persona”, pero se le seguía pagando “por error involuntario”. Cuando el error fue detectado, desde Liquidaciones se decía que la confusión había sido provocada porque “*no registraban contrato de tipo alguno al momento de recibir la comunicación*” del pago de la compensación.

Queda claramente establecido el sistema mediante el cual se liquidaba el “sueldo” a estas personas, lo cual surge de las declaraciones de varios de los convocados a la Comisión, como ya lo hemos dicho.

Esta irregularidad provocó la situación que detectó el Tribunal de Cuentas: un mismo número de funcionario fue asignado por error a dos personas distintas.

El ATI hacía un apoyo en la liquidación “masiva” --presupuestados, contratados y zafrales-- de todos los funcionarios, pero no intervenían en las liquidaciones “varias”. Esto se hacía hasta que se recibía un oficio indicando la baja.

Recordemos que el propio Tribunal de Cuentas fue el que detectó que existían dos programas de sueldos: uno para las liquidaciones mensuales y otro para las “complementarias”. y que como consecuencia de lo anterior, las liquidaciones complementarias se realizaban sin considerar la totalidad de los montos nominales mensuales a efectos de la determinación del IRP respectivo. En realidad, no tenían el sueldo base como para descontársele el IRP.

Señora Presidenta: lo que estamos demostrando es lo que tantas veces denunciábamos durante esos cinco años. En la Intendencia Municipal de Canelones existían los “ñoquis”. Está documentado que había gente que no tenía nada que ver con la Intendencia y, sin embargo, los días 29 iban a cobrar su compensación. Además, no consta que esas personas hayan trabajado ni un solo día en la Intendencia Municipal de Canelones. Para peor, había gente que trabajaba en otros organismos del Estado y cobraba compensaciones. Más irregular, todavía.

Había varios tipos de ñoquis. En realidad, el tema de los contratos de obra no queda claro; no se puede documentar si trabajaban o no. No hay certificado de avance de obra de ningún contrato de obra.

Como ya hemos visto, porque en esta Junta Departamental hemos votado destituciones, quedó demostrado que funcionarios municipales no trabajaron en el período 2000-2005. O sea que, como cuando uno va a un restaurante, había varios tipos de ñoquis en la Intendencia Municipal de Canelones. Esto está claramente documentado. No son suposiciones.

Vamos a referirnos a un tema nada menor, el cual tiene que ver con los oficios y las resoluciones.

La doctora Medina, hablando de las compensaciones, a fojas 26 decía *“Yo veo que se cuestiona mucho el hecho de que no se realizaron por resolución. Ahí entramos en un aspecto jurídico. Para mí, el acto administrativo se formaliza con la firma del Intendente Municipal y el Secretario General y no solamente podemos decir que la resolución del órgano es la que se formaliza con el Visto y el Considerando, sino también cualquier decisión que se adopta en un documento, con firma del Intendente y del Secretario, adquiere la calidad de acto administrativo de gobierno.”* Cualquier papel que firma el Intendente y el Secretario es un acto administrativo de gobierno. En este caso estamos hablando de las compensaciones, de un oficio.

La economista Carolina López, que trabajó en División Contabilidad y en División Liquidaciones, decía claramente a fojas 12: *“Depende del concepto. Como decía, para los viáticos existen resoluciones genéricas que establecen que si, por ejemplo, uno tiene un cargo presupuestal en determinado lugar y lo trasladan a trabajar en Canelones, tiene derecho a cobrar el costo del pasaje desde el lugar de origen a donde lo trasladaron. Entonces, para esos casos ya existe una resolución técnica que lo avala y no necesito que todos los meses llegue una resolución indicándome que debo pagarle. Simplemente, desde el lugar donde trabaja, se me envía un oficio indicándome que “tal” persona concurrió “tantos” días y que se solicita que se le liquiden viáticos. Ello va a RRHH donde se verifica la asistencia –está claro que acá no se verificaba ninguna asistencia--; RRHH lo envía a Liquidaciones –acá Recursos Humanos no participaba en lo más mínimo-- e indica, por ejemplo, que se liquiden 20 viáticos. Eso se liquida solamente por un oficio”.* Hasta ahí estamos de acuerdo. *“Por otra parte, si se habla de una diferencia de sueldo para “tal” persona, por “tal” motivo –acá no se dice el motivo--, eso lo puede disponer el Intendente a través de una resolución, en la cual se debe establecer a qué funcionario se le debe pagar la diferencia. Debe estar la firma del Intendente, no se puede disponer a través de un oficio cualquiera.”*

Queda claro, señora Presidenta, que en estos casos, además, se liquidaba sin controlar asistencia ninguna.

Con respecto a este tema la Prosecretaria General de la Intendencia Municipal de Canelones, señora Loreley Rodríguez decía, a fojas 4: *“La Intendencia Municipal de Canelones procesa todos sus temas según el Manual General de Actuación Administrativa que tiene la iniciativa de la Dra. Marianella Medina, ex*

Secretaria General, y el Sr. Tabaré Hackenbruch, ex Intendente Municipal de Canelones, de fecha 19 de noviembre de 1999". Y lee los artículos 120 y 121. "Art. 120.- Acto Administrativo Municipal es toda manifestación de voluntad de la Administración Municipal que produce efectos jurídicos. Llámese, Reglamento a las normas generales y abstractas creadas por acto administrativo. Llámese Ordenanza Municipal a la norma general y abstracta creada por acto legislativo de la Junta Departamental. Llámese Resolución Municipal a las normas particulares y concretas creadas por acto administrativo municipal. Art. 121.- Las designaciones y promociones de funcionarios deben dictarse bajo la firma de Resoluciones. En general, los actos administrativos dictados en un expediente a petición de parte son Resoluciones. Las Ordenanzas o Reglamentos pueden dictarse en un expediente como consecuencia y culminación de su trámite o pueden dictarse sin que existan antecedentes que posean la forma de expediente".

Queda claro, además, que esto no es casualidad, porque acá se está determinando un gasto que necesariamente debería pasar por la Junta Departamental y el Tribunal de Cuentas. No es casualidad lo que dice el Manual. Sin embargo, los oficios no tienen la necesidad de pasar ni por la Junta Departamental ni por el Tribunal de Cuentas. Cualquier malpensado podría decir que estamos ante una grave irregularidad, porque en realidad la Intendencia Municipal no tenía la más mínima intención de que pasara por la Junta ni por el Tribunal de Cuentas. Además, todos sabemos que en aquella época las resoluciones no pasaban tampoco por la Junta Departamental de Canelones.

Sigue diciendo la Prosecretaria General, señora Loreley Rodríguez: *"El oficio no es un documento válido para contratar ni para abonar ningún tipo de importe vinculado con el salario de los trabajadores. Y mucho menos para determinar que personas que no son funcionarios municipales ni prestan funciones cobren salarios en la Intendencia Municipal, aspecto que nosotros tenemos documentado. Creo que ya habíamos manifestado en la reunión anterior que hemos recibido nóminas completas de personas que cobraban compensaciones sin ser funcionarios municipales ni tener ningún otro vínculo. Y lo hacían a través de un oficio firmado por el Intendente y el Secretario General dictado a la Dirección General de Hacienda en aquella época. Nosotros tenemos los recibos donde, por ejemplo, el rubro cero no tiene valor, no existe; solo existe el rubro compensación."*

El Señor Silva, a fojas 6, consultaba a la señora Rodríguez: *"El doctor Lamela manifestaba, en su última comparecencia a esta Comisión, que no tenía ninguna trascendencia que fuera una resolución con vistos y*

considerandos o que fuera un oficio. Creemos que sí hay una diferencia por lo que se nos acaba de explicar. También decía que ese sería el procedimiento normal, pero que en general no eran los mecanismos formales que se practicaban. En la administración ¿queda algún margen para no practicar mecanismos formales en ese sentido? ¿Cómo se pueden considerar estas actuaciones cuando se hace por caminos no formales, como decía el doctor Lamela? Estamos ante un hecho que no quiero calificar, pero administrativamente no está habilitado porque directamente se está resolviendo por procedimientos no formales.

La señora Loreley Rodríguez contesta: “*Sí, es claro que es así. Nosotros entendemos que los administradores, en este caso el Intendente Municipal, deben aplicar la ley en el departamento y las normas jurídicas a efectos de la administración. Sin lugar a dudas que se observa un procedimiento que es absolutamente irregular y que no coincide con una buena práctica administrativa. Si bien nosotros no estamos en condiciones de calificar desde el punto de vista judicial, para decirlo de alguna manera, sí desde el punto de vista administrativo podemos decir que no es admisible que esto proceda. Yo le puedo citar un ejemplo actual: para solicitar una autorización de \$1.400 para la compra de tasas registrales por parte de Jurídica, el delegado del Tribunal de Cuentas solicita que la Dirección General Jurídico Contable forme expediente, adjunte el fundamento oficio y luego remita imputación previa para la intervención del gasto, para lo cual después tiene que haber resolución. Entonces, son dos prácticas diferentes de una misma situación. En este caso estamos hablando de \$1.400 para dos tasas registrales. Desde mi perspectiva, abonar una compensación es algo más exigente todavía para el administrador.*”

Queda demostrado, señora Presidenta, que se violaron los artículos 120 y 121 del Manual General de Actuación Administrativa, que firmaron el ex Intendente Tabaré Hackenbruch y la doctora Marianella Medina, y las normas que regulan los procedimientos administrativos.

Queremos recordar un detalle nada menor: los oficios no tienen que ser controlados ni por la Junta Departamental ni por el Tribunal de Cuentas, y sí las resoluciones, cosa que no se cumplía. Las resoluciones en aquella época no pasaban por la Junta Departamental y eso era parte de la clandestinidad de la Administración. Esto tiene muchísimo vínculo con lo que hablábamos de los “ñoquis” que cobraban compensaciones.

Vamos a volver al tema de los “ñoquis”, pero ahora nos vamos a referir a los otros tipos de “ñoquis”, a los funcionarios municipales que cobraban el sueldo sin trabajar.

Consultamos a la señora Cristina González, en oportunidad de concurrir a la Comisión, sobre si ella ratificaba lo que había mencionado en su momento, en el llamado en régimen de Comisión General de fecha 3 de octubre de 2006 que realizó la Junta Departamental, sobre si era posible que en la anterior Administración municipal hubiera funcionarios que ganaran sus sueldos sin trabajar. La mencionada jerarca nos respondía a fojas 8: *“Sí, efectivamente. Podemos citar en primer lugar, para ir de más a menos, una situación que refiere a la ex funcionaria, Señora Felisa Velásquez. Seguramente ustedes tienen conocimiento al respecto, porque fue este Cuerpo el que votó su destitución el día 18 de abril del presente año. El “nudo” de su sumario estuvo centrado en dos fases importantes. En principio, en que cobró sin trabajar en el período 2000-2005, probado ello por la actividad sumarial. En segundo lugar, esto tiene que ver con que fue procesada sin prisión por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Primer Turno de Las Piedras, y no había registros de esa expedición del Juzgado en su legajo personal. Esta intervención la voy a dividir en dos etapas. Una, contestando la pregunta del señor Edil: efectivamente, había gente que ganaba el sueldo sin concurrir a trabajar. Pero no fue –y ello quedó demostrado en toda la etapa del sumario- un problema de olvido o de omisión de un funcionario de carrera, sino que fue Secretaría General quien dispuso en su oportunidad no pasarle inasistencias a la ex funcionaria Felisa Velásquez en ese período.*

Hay una investigación administrativa y un sumario en trámite que abarca también a otras personas por este tema. Pero quiero hacer alusión a un expediente que a fojas 13 se expide rotundamente –ante un informe del Subdirector Técnico de Administración, señor Robinson Graña, que abarca parte de ese período- y hace referencia a que debe declarársele renuncia tácita a la funcionaria porque no hay registro de asistencias en la Junta Local de Progreso –donde pertenecía su cargo presupuestal- y tampoco lo hay en otra dependencia municipal. Por lo tanto, lo que se aconseja a la Dirección General de Administración, desde el punto de vista técnico por parte de un abogado, de dar trámite a renuncia tácita, queda simplemente en el papel, frente a un decreto en el mismo expediente, a fojas 12, de la señora Carmen Lugano –quien ejercía en ese momento funciones interinas de

Secretaría General- manifestando que “actualmente la funcionaria cumple tareas en su lugar presupuestal” –léase Junta Local de Progreso-.

Sigue diciendo la señora Directora: “Y a fojas 10 teníamos un informe contradictorio de la responsable de la Junta Local de Progreso, diciendo que allí no figuraba asistencia. Pero lo más grave es que continúa diciendo “siga para su archivo”. Es decir, frente a una expedición clara del lugar de origen donde la persona tenía su cargo presupuestal –que dice que no hay registro de ningún tipo- y frente a un dictamen técnico del Subdirector Técnico de Administración que dice que se configura renuncia tácita y debe dársele trámite, desde la Secretaría General la señora Carmen Lugano, en funciones en ese momento, afirma lo contrario a lo dicho por la responsable del Área de Personal de la Junta Local de Progreso. Y, además envía a archivar ese expediente. Ese es un hecho grave que configura una de las tantas investigaciones o sumarios que tiene bajo su responsabilidad la señora Carmen Lugano. Esto fue durante cinco años. Quisiera referirme al Numeral 3 de esta resolución por la cual, desde el punto de vista sumarial, se comparte el informe, y el Intendente Municipal pide el aval de la Junta Departamental para su destitución –estamos hablando de este período– Dice que (...) lo que guarda relación con el no registro de asistencia por parte de la citada funcionaria, quedó fehaciente y acabadamente demostrado que no justificó de forma alguna sus inasistencias en el período 2000-2005, no surgiendo que haya desempeñado funciones ni en la Junta Local de Progreso, donde fue designada en el cargo de Oficinista II, ni tampoco acreditó que haya realizado los trabajos sociales que afirma haber efectuado por orden directa del Intendente Municipal de la época, extremo que no prueba, resultando demostrado que la funcionaria no desempeñó fiel y estrictamente las funciones inherentes a su cargo al no haber justificado sus inasistencias por el período referido, habiendo incurrido en la violación de lo preceptuado por el artículo 42, numerales 2, 3 y 4 del Estatuto del Funcionario Municipal.”

A fojas 10, la señora Directora dice: “Podríamos dar algunos otros ejemplos, pero quisiera detenerme en lo que fue una afirmación correlativa a la figura de las inasistencias, como es la ausencia de los registros en el legajo, que también tiene que ver con la funcionaria Felisa Velásquez y que dio lugar al sumario que personalmente me encargué de continuar a partir de

nuestra asunción en julio de 2005. Precisamente, cuando asumimos –lo menciono para ilustrar como culminó el período 2000-2005– hicimos desarchivar el expediente.

Nos preocupamos por la asistencia, no particularmente de la señora Felisa Velásquez sino del conjunto de los funcionarios municipales. Entre ellos, nos encontramos con que la funcionaria tenía estos antecedentes pero además, recibimos un oficio de la Junta Local de Las Piedras, en el cual se nos comunicaba que probablemente la funcionaria hubiera sido procesada sin prisión en algún momento. Entonces mediante el Oficio N° 130, le solicitamos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal y Menores de Primer Turno, en Las Piedras, información acerca del procedimiento. El Juzgado nos contesta que “al día de la fecha posee condena solicitada en acusación por el Ministerio Público de dos años de penitenciaria.” O sea que efectivamente fue procesada sin prisión, pero cuando buscamos en el legajo, no había antecedentes. Es así que ante los antecedentes de inasistencias y éste, que no estaba en su legajo, el 11 de noviembre de 2005 se determina la instrucción de un sumario administrativo, con la conclusión que ustedes ya conocen.”

Luego, señora Presidenta, tenemos documentada la última destitución que trató esta Junta Departamental: el caso de la señora Blanca Segovia, en el que quedó probado –también por la actividad sumarial– que cobró durante el período 2000-2005 sin cumplir funciones para la Comuna. El dictamen jurídico del sumario administrativo tramitado a la funcionaria, realizado por la doctora Delia Peirán Ortega, a vuelta de fojas 254 expresa: “*de la instrucción desarrollada durante la tramitación del presente procedimiento disciplinario, resultó probado que la funcionaria Sra. Blanca Segovia no desempeñó funciones en la Junta Local de Progreso ni en otra dependencia Municipal o Estatal, ni desempeño funciones en régimen de Comisión, por el período comprendido entre el 22 de febrero de 2000 y julio del año 2005, sin que surja acreditado en su legajo personal ni en alguna otra documentación la existencia de autorización o justificación por el no cumplimiento de su obligación de asistencia al trabajo.*”

A Fojas 255, ese expediente agrega que “*con relación a la aludida Comisión, como viene de decirse resultó probado que no resultaron configurados los extremos de la misma, ni en el plano formal ni sustancial. Ya que no se dictó Acto Administrativo que autorizara el pase en Comisión de la funcionaria Blanca Segovia, como tampoco la misma pasó a desempeñar*

funciones en ningún otro organismo estatal, sino que de acuerdo a sus propias declaraciones, al ser preguntada acerca de qué tareas realizó cuando estuvo en Comisión, respondió “Trabajé en los clubes ubicados en el Barrio Joanicó, siendo el coordinador del trabajo el Sr. Gustavo Espinosa”.

Esto quiere decir, señora Presidenta, que los vecinos de Canelones estaban pagando el sueldo a una funcionaria municipal para que trabajara en los clubes ubicados en el barrio Joanicó que coordinaba el actual diputado, señor Gustavo Espinosa.

El dictamen jurídico de la Investigación Administrativa tramitada respecto a la Junta Local de Progreso y al Departamento de Contralor de Asistencias y Licencias, también realizada por la misma profesional, a vuelta de fojas 257, expresa: *“de la prueba agregada durante la instrucción surge que desde la Junta Local de Progreso, se envía a la entonces llamada Gerencia de Personal, en planilla correspondiente al mes de febrero del 2000, adjunta al oficio 56/00, una anotación en el apartado de las observaciones, indicando respecto a la funcionaria Segovia, de acuerdo al asterisco que luce, “Autorizada Comisión por Secretaría Privada (Señor Gustavo Espinosa).”* O sea que el señor Gustavo Espinosa llamó a la Junta Local de Progreso y dijo: *“la señora Blanca Segovia sale en comisión”.* *“De acuerdo a lo informado por la encargada de Personal de la Junta Local de Progreso –Selva Muñoz- Blanca Segovia salió en Comisión, por orden telefónica de Secretaría Privada dictada por el Señor Intendente Municipal, a Secretaría de esa Delegada (Oficio N° 108/05), resultando que a partir de esa fecha 22/02/2000, la encargada de Personal mencionada no comunicó más asistencias ni tampoco inasistencias de la funcionaria Segovia”.* Es decir, no se comunicaron más asistencias pero la funcionaria siguió cobrando por cinco años. *Como consecuencia de lo anteriormente expuesto el Departamento de Contralor de Asistencias y Licencias no recibió más asistencias ni inasistencias de la referida funcionaria, ni por la Junta Local de Progreso ni por otro organismo del Estado, por el período 22/02/2000 hasta julio del año 2005. Asimismo la Junta Local de Progreso programó las licencias reglamentarias de la funcionaria (...)*”. Esta señora trabajaba para el señor Espinosa, pero no sólo se le pagó el sueldo, sino que también se le programaron las licencias reglamentarias durante todo ese período. Además, elevaba las respectivas planificaciones de licencias a los ex secretarios de la

Junta Local de Progreso, como surge de la fotocopia de la planificación de licencias agregadas al expediente.

El dictamen jurídico continúa: *“No surge del Legajo Personal de la funcionaria Segovia, ni de otra documentación la autorización de la aludida Comisión, como tampoco autorización o justificación de sus inasistencias. De los hechos detallados precedentemente surgen eventuales irregularidades, detectadas en posibles omisiones por la eventual falta de control y supervisión, y en la posible falta de toma de medidas, respecto a la situación funcional en la que se encontraba Blanca Segovia”*.

Haremos mención a algunos ejemplos sobre funcionarios que no trabajaron durante esos cinco años o durante un período determinado, con lo que intentaremos marcar que era algo premeditado por las autoridades o jerarquías municipales. El señor prosecretario de la Intendencia llamó para sacar a una funcionaria en comisión sin las actuaciones necesarias, a efectos de que trabajara en sus clubes partidarios. Desde Secretaría General se pasaba asistencia a gente que no trabajaba. No se trata de problemas por un mal funcionario o de que alguien se olvidó de hacer un control, sino que existía responsabilidad de las máximas jerarquías municipales, como dice la señora Blanca Segovia a fojas 76: *“Existía si requiere llamarlo de algún modo, el conocimiento fehaciente de que me encontraba en comisión y en los demás ámbitos, por lo menos el consenso de que esto ocurría. Todos mis superiores jerárquicos inmediatos entonces, tuvieron conocimiento fehaciente del hecho por espacio de varios años. Tal situación fue por lo demás validada por todos los superiores”*.

A fojas 108, en los Hechos Probados, la procuradora Mariela Rigamonti dice: *“No sería de justicia endilgar los hechos ocurridos a aquel funcionario que dentro de sus pocos, muchos o regulares conocimientos quiso dar a conocer la situación planteada y la misma pasó desapercibida y que quien hoy por hoy debería hacerse responsable por la situación creada, no integre más en los cuadros funcionales de la Intendencia, quedando impune.”* Esto es con nombre y apellido: quedando impune. Estamos hablando del actual diputado Gustavo Espinosa.

A fojas 67, con fecha 13 de septiembre de 2006, surge del acta que la procuradora Mariela Rigamonti *“se constituye en el anexo del Palacio Legislativo, en la oficina, N° 411, despacho del representante nacional, señor Gustavo Espinosa, haciendo entrega del sobre cerrado dirigido al mencionado Representante, siendo recepcionado el mismo por la Sra. Cecilia*

Palma quien firma para constancia del cuaderno que sirve de prueba de la recepción operada.”

Y a fojas 237 surge que: *“De la declaración por informe sobre la funcionaria Blanca Segovia solicitada al Representante Nacional, Sr. Gustavo Espinosa, no se recepcionó respuesta alguna”*. El señor Gustavo Espinosa no contestó.

Es una situación grave que un Representante Nacional no responda ante una convocatoria de un sumario para aclarar una situación en la que, además, está directamente involucrado. La norma establece que un organismo estatal debe solicitar el pase en comisión. ¿Qué organismo o quién solicitó ante la Intendencia el pase en comisión de la funcionaria?

Con respecto al control de asistencias, la procuradora expresa a fojas 107: *“De declaraciones vertidas se extrae que existía una situación de hecho, haciéndose habitué controlar solamente las faltas con o sin aviso y las llegadas tarde, lo que produjo un enviciamiento del sistema que se constató reiteradamente a través de las declaraciones vertidas por los funcionarios interrogados de Recursos Humanos producto de una práctica vetusta, y quizás por falta también de una coordinación mínima entre la Intendencia y las Juntas o Dependencias.”*

Claramente, señora Presidenta, la Intendencia carecía de un método general de contralor de todos los funcionarios que se encontraban en comisión—“a río revuelto, ganancia de pescador”— lo que permitía que estos hechos ocurrieran. Los jefes máximos son los responsables de las irregularidades constatadas, de la falta de control, de supervisión y de toma de medidas para que estos hechos no ocurrieran.

Otro ejemplo. La señora Cristina González, a fojas 9, nos manifestaba otra situación: *“También es conocida por ustedes una resolución que da lugar a un sumario, a raíz de reiteradas inasistencias de un ex funcionario de la IMC. Las inasistencias se producen en los períodos comprendidos entre el 26 y el 29 de octubre y el 3 y el 16 de noviembre de 2004, cuando el funcionario se encontraba en una clínica psiquiátrica en Montevideo. Pero en este período, en el ejercicio de sus funciones de Secretaria General, la escribana Lilián Pettinari y la señora Carmen Lugano le pasaron asistencia normal por planilla la primera quincena de ese mes y de ese año.”* La Secretaria General le pasaba asistencia mientras el señor estaba internado en una clínica psiquiátrica. *“En mérito a esto, “a prima facie”, hay elementos de convicción suficientes que permiten concluir que tanto los funcionarios, como su director inmediato, José Ángel Rebelatto; María del Carmen Lugano y la*

escribana Lilián Pettinari incurrieron en la violación de los artículos 42 y 46 del Estatuto del Funcionario Municipal, por lo que se les instruye un sumario administrativo a estos tres funcionarios. A este ex funcionario de la IMC también le pasaron asistencia durante el período referido y cobró su salario sin venir a trabajar mientras estaba internado, cuando en realidad, hay un procedimiento habitual que tiene el conjunto de los funcionarios, que es el de la certificación médica en caso de que sus inasistencias sean justificadas por el médico certificador.”

Es decir, además, hay una promoción de parte de las máximas jerarquías municipales, pasándole asistencia a gente que todo el mundo sabía que no estaba concurriendo a trabajar.

Por último, señora Presidenta, en este capítulo, vamos a mencionar otro caso sumamente irregular, que está documentado.

Hay que prestar atención a las fechas que voy a citar.

En nota de fecha 30 de mayo de 2005—después de las Elecciones Municipales del año 2005 parece que se empezó a intentar regularizar unas cuantas situaciones, aunque algunas no se pueden regularizar de ninguna manera—, dirigida al Secretario General, doctor Daniel Lamela, el Secretario de la Junta Local de Pando, Oscar Gadi De León, le dice: *“Atento al tema Sra. Silvia Cesín N° 6174, profesora de danzas españolas, dictó clases hasta el mes de diciembre de 2002.”* Sígueme: dictó clases hasta el mes de diciembre de 2002. *“Por oficio N° 15/03 de fecha Pando 24 de marzo de 2003, la Sra. Jefa de Departamento de Cultura, Beatriz D. Gualdiere, comunica a esta Secretaría y solicita se eleve el presente a las Direcciones Generales de Bienestar Social y Hacienda.”*

La Jefa de Departamento de Cultura dice: *“En la fecha diciembre de 2002 dio comienzo las vacaciones, las que se extienden hasta marzo 2003 por lo que le correspondía el cobro de las mismas. Un llamado del exterior (Estados Unidos) comunica que no ha de reintegrarse a las tareas docentes.”* Es decir, la señora llamó desde Estados Unidos y dijo “no me voy a reintegrar porque estoy en Estados Unidos. Continúa: *“Los meses de enero, febrero y marzo 2003, efectuó el cobro de los mismos su hija por poder, información que se obtuvo de la Sra. Jefa de Departamento de Casa de la Cultura de Pando.”* El Secretario se enteró por la Jefa de la Casa de la Cultura de Pando que estaba cobrando por poder hasta el mes de marzo.

Hasta ese momento, bien.

En nota dirigida a la Subdirección Administrativa de Hacienda, de fecha 9 de junio de 2005—recuerden que dijimos que fue en las vacaciones 2002-2003—el señor Marcelo Machado dice en el punto tercero: *“De un estudio de las liquidaciones y los ingresos realizados por medio de División Tesorería—esto tiene que ver con el intento desesperado de regularizar situaciones después de las Elecciones Municipales y empezar a retener haberes— surgiría —“surgiría”, no podemos asegurar nada— que a la Sra. Silvia Cesín, se le habría pago hasta el mes de mayo del 2003, no haciendo efectivo el pago del aguinaldo”.*

Si siguieron mi relato, la señora se fue a Estados Unidos en diciembre de 2002, la hija cobró por poder hasta marzo de 2003 y la División Tesorería de la Intendencia dice que se le pagó hasta mayo de 2003. ¿Quién cobró? No sabemos.

En el punto 5 dice: *“Cabe indicar que la Tesorería si bien ingresaba los haberes una vez liquidados, no comunicaba el ingreso a la Dirección General de Hacienda”, y luego que: “No obstante no queda claro el ingreso a la Secretaría del Oficio 15/03, de la Casa de La Cultura de la Ciudad de Pando, en ningún momento gestionó otra comunicación al respecto.”*

Y si alguien había cobrado los haberes hasta mayo, la cosa se pone peor. Se adjunta el Oficio N°125/05 del señor Marcelo Machado, también del 9 de junio de 2005, dirigido al Secretario General, doctor Daniel Lamela, que dice: *“Por intermedio del presente informo a Ud., de acuerdo a lo solicitado, que a la Sra. Silvia Cesín número de cobro 9119, se le liquidó una compensación hasta el mes de marzo de 2005, (...).”* Si me siguen, la señora estaba viviendo en el exterior desde 2002, se le pagó por poder hasta marzo de 2003 y alguien cobró hasta mayo de 2003, pero además se le liquidó hasta marzo de 2005. Y continúa: *“(…) no obstante las liquidaciones realizadas no fueron pagas desde el mes de mayo del ejercicio 2003, incluyendo el aguinaldo de mayo.”*

Es cierto que no podemos demostrar que alguien haya cobrado, pero sí que las liquidaciones se hacían. Tenemos documentadas las liquidaciones que se le realizaron a la señora Cesín hasta mayo de 2005.

Están documentadas, además, las Bases de Liquidación correspondientes a octubre de 2004 --donde figura la mencionada persona, con una compensación de \$2.733--, así como el Oficio 255/05 de fecha 10 de junio de 2005 —o sea, después de que el señor Marcelo Machado envía esto--, por el cual, al otro día: *“se dejan sin efecto*

liquidaciones y pago de compensaciones (haber) de las personas incluidas en el listado adjunto". En ese listado aparece la señora Silvia Cesin, N° de Cargo 9119.

Repito: se le pagó a una persona estando en el exterior, los meses de abril y mayo del 2003, cuando le correspondía cobrar sólo hasta marzo, y además se le siguió liquidando hasta marzo del 2005.

Otro hecho sumamente irregular es el que expone el Tribunal de Cuentas en el informe de la auditoria de la Intendencia Municipal de Canelones, solicitada por la Junta Departamental. Allí se dice: *"se liquidaron y entregaron a una misma persona física –y expresa el número de cédula-- mensualidades correspondientes a 5 expedientes diferentes y por conceptos diversos, no existiendo en todos los casos documentación que identifique cabalmente el destino final de los fondos. Por otra parte, no pudo determinarse que existía documentación respaldante de las funciones que cumple la referida persona"*.

Se le daban mensualidades a alguien, pero no se sabía por qué; a una misma persona y por cinco expedientes diferentes.

Quien aportó muchísimo, para darnos un panorama contundente de cómo funcionaba la Dirección General de Administración y qué controles existían, fue el propio Ángel Cardozo, Director General de Administración desde el 26 de agosto de 2002. A fojas 3 se le preguntaba sobre la responsabilidad del Director de Administración sobre el control de asistencias y el control de personal. Decía: *"En cuanto al control de asistencia de los funcionarios, primero tenemos que saber que estos registraban asistencia en más de 50 lugares: 26 Juntas Locales, 14 corralones, en las Casas de la Cultura, en los comedores. Entonces, por ejemplo, a quienes estaban en Migueles les tomaba asistencia la Junta Local, y el sistema era enviar un planillado a central, que iba directamente a Hacienda. Los corralones, que pertenecían a la Dirección de Obras, hacían lo mismo, como también Higiene Ambiental. Es decir, lo hacían todas las dependencias fuera del edificio central: hacían un listado con la asistencia y la enviaban a central."* Continuaba diciendo: *"En determinado momento empecé a interesarme por el tema(...)* El Director de Administración dice que en determinado momento comenzó a interesarse por la asistencia de los funcionarios. Seguía diciendo: *"Es una Dirección muy complicada, no se puede estar en todos lados –lo dice el Director de Administración, como si no tuviera nada que ver--. A mi entender, este listado no informaba situaciones de ausentismo."* Era de una irresponsabilidad... *"Pasaban, por ejemplo, el listado de este mes, y si en este*

mes había alguna irregularidad recién la comunicaban el próximo mes. Muy complejo, Era un sistema muy antiguo(...). Estamos hablando del año 2003, no de hace 25 años. Sigue diciendo: *“No se contaba con medios modernos. Recién al final pudimos lograr acceder a una computadora(...)* La Dirección de Administración pudo acceder a una computadora, al final. Lo digo para que vean en qué condiciones había quedado la Intendencia Municipal de Canelones.

Continuaba diciendo el señor Cardozo: *“El sistema era de tarjeta individual y era muy engorroso. Cuando integraba esta Junta Departamental tenía una idea sobre lo que era la Intendencia, y pensaba en hacer cosas. Presenté una cantidad de proyectos. Cuando fui Director, pensé en llevarlos adelante. Imposible hacerlo, porque el sistema era viejo y por la cantidad de funcionarios que había por todo el departamento (...)*. Él mismo dice lo que era la Intendencia Municipal de Canelones. Y hablamos del año 2003; alguien podría pensar que hablamos de la década del 80, principio de los 90. Además, en otro organismo del Estado sería imposible controlar a los funcionarios, porque si en la Intendencia Municipal de Canelones, con 4.500, 5.000 funcionarios, tenía esos problemas... No sé cómo harían en el Intendencia Municipal de Montevideo, por ejemplo.

Continúa diciendo: *“(...) en las escuelas, en los liceos, por todos lados (...)*. Demuestra que no tenía ni idea si la gente trabajaba o no. Además, dice que había gente por todos lados. Lo dice él. Sigue: *“Algunos mandarían la asistencia, otros no – lo dice el ex Director de Administración--. Era muy difícil para el Director General estar compenetrado solamente en eso, salvo algún caso en que alguien nos daba el dato de que un funcionario no trabajaba o no cumplía el horario. Por los listados yo nunca pude identificar quién era el que estaba presente y el que estaba ausente (...)*” .Creo que no hacen falta palabras para expresar la gravedad de esto. Si el Director de Administración no tenía ni idea de quién trabajaba o no... Seguía: *“Hoy en día el sistema es más moderno, creo que hay un Director de Personal (...)*” Estamos en el año 2008, y no recuerdo si concurrió este año o en el 2007, pero... Sigue diciendo: *“Uno de los pedidos que le había hecho al Intendente era que me sacara el tema del personal, porque me quería dedicar de lleno a la administración. Me dijo: “Bueno, te saco la Dirección de Personal, y me la sacó”. Pero a los cuatro meses un informe de la Oficina de Servicio Civil determinó que el tema personal tenía que depender de Administración. Es muy complejo el tema personal. Ojalá se pueda arreglar por el bien de todos.”*. Creo que no hacen falta más

comentarios con respecto al caos organizado que era eso. No se controlaba; no se tenía ni idea de quién trabajaba y quién no. Obviamente, daba para todo, para pagar favores políticos a los que habían apoyado la campaña electoral... Cabe recordar que el Partido Nacional también votó al Partido Colorado; parte del Partido Nacional –como el caso del actual senador Julio Lara—llamó a votar al Partido Colorado en las elecciones del año 2000. De manera que no estamos hablando de responsabilidades del Partido Colorado, solamente.

Para culminar este capítulo nos referiremos a lo que en su momento dijera la señora Cristina González. La misma decía: *“Quiero decirles que el Art. 46 del Estatuto del Funcionario establece que las responsabilidades no son solamente de quien ejecuta una acción -como la que acabo de mencionar- sino de quien la encubre o la acata. Mandar a archivar el expediente o, simplemente, pasar asistencia no lo hace cualquier funcionario no consciente del acto que está haciendo, lo hace una jerarquía; yo digo la máxima jerarquía después del Intendente Municipal, que es el rol del Secretario General. El Art. 46 del Estatuto del Funcionario establece: La falta de cumplimiento fiel y estricto de los deberes del cargo ya fuera por dolo, error, omisión, culpa, negligencia o violación de las leyes o reglamentos nacionales o municipales, aparejará la responsabilidad al funcionario. La responsabilidad aumenta en consideración a la jerarquía y antecedentes educacionales del funcionario y a la gravedad de la falta. Más allá de la falta de controles y de las debilidades de los sistemas informáticos, lo más grave es que hemos probado que se fueron quitando de la Intendencia Municipal mecanismos de control, y que desde las máximas jerarquías municipales de la época, como Secretaría General y Pro Secretaría se promovía este tipo de irregularidades que hemos probado, por ejemplo, se pasaban asistencias y se sacaban funcionarios en “comisión”, sin los actos administrativos correspondientes para operar políticamente en sus “clubes partidarios”.”*

Vamos a pasar a otro capítulo. En realidad, esto fue surgiendo a medida que la Comisión fue profundizando en los diferentes temas. Lo que plantearémos refiere a personas ajenas a la institución que daban órdenes a funcionarios municipales. Había gente que no tenía nada que ver con la Intendencia pero les daba órdenes a funcionarios municipales.

Sobre este tema la señora Cristina González nos decía: *“Según un acta labrada, fechada en septiembre de 2005, como consecuencia de una actividad que se desarrollaba en la Dirección de Bienestar Social y Cultura –tareas*

que abarcaban a una funcionaria municipal-, y frente a distintos problemas que manifestaban los vecinos que habían levantado firmas en su oportunidad, se citó al Intendente a la Cámara Comercial de Pando. Allí concurrió el hijo del intendente Tabaré Hackenbruch y le manifestó a los padres que él no podía obligar a ningún maestro a trabajar con niños con capacidades diferentes, y que había decidido que ese grupo de niños –que ya tenía un lugar- pasara a ser atendido en otro lugar por la funcionaria firmante de esta acta. Es decir, hay una intervención del hijo del Intendente Tabaré Hackenbruch, quien no integraba los cuadros jerárquicos institucionales de la Intendencia Municipal y que, en primer término, se dirigió a la comunidad, a los vecinos, en nombre de ésta; y en segundo lugar, le transmitió una orden a la funcionaria firmante del acta, por la cual resuelve y decide volcar determinada actividad en otro destino.”

Esto es un hecho grave pero podría ser un caso aislado; sin embargo, tenemos documentado otros ejemplos iguales.

Por ejemplo, en acta del 12 de mayo de 2006, sobre el tema prensa, el funcionario Rómulo Maggi dice: *“algunos medios de comunicación solicitaban publicidad al hijo del Intendente, el Diputado Tabaré Hackenbruch, para que intercediera para que se la concedieran, no recuerdo ejemplos de publicidad otorgada por este medio, pero en los hechos intercedía y se le concedía, de acuerdo a comentarios que nos hacía en su momento el Director Azambuya, no recuerdo en este momento a quién mas le hizo este comentario, quien más estaba presente.”*

Consultada la señora Laura Hernández, a fojas 13, cuando le preguntamos *“cómo se les impartían las directivas de lo que se les solicitaba –a Tecnología de la Información--, si eran formales o documentadas”,* contesta: *“No, generalmente no eran formales. Incluso Moschetti mismo recibía directivas de gente que no era funcionaria”.* Cuando se le piden ejemplos dice: *“eran diputados”.*

A fojas 14 se le pregunta: *“Cuando se refería a que se recibían órdenes de parte de un señor Diputado, ¿era de Tabaré Hackenbruch Legnani?”* Contesta *“Sí; estamos hablando también de otra hija del Intendente. Pero no yo...”* Y agrega *“Eran sobre un sistema de morosos en el que estaba trabajando la doctora y había pedido prioridad, cuando se firmó el convenio con CONEX también se nos pidió prioridad con eso.”*

Había personas que no tenían nada que ver con la Intendencia Municipal de Canelones que daban órdenes y disponían de los funcionarios municipales, con el agravante en el caso de Tabaré Hackenbruch, de que era legislador nacional.

Vamos a pasar al informe sobre irregularidades en el ingreso de funcionarios.

En el primer ejemplo que vamos a dar también es necesario tener claro las fechas, porque si no, se pierde el hilo de los hechos. Es tal la irregularidad que es difícil entender.

La directora Cristina González sobre este punto, a fojas 16, decía: *“Voy a separar la contestación en dos partes. Una tiene que ver con la Resolución N° 2213, vigente a partir del 10 de julio de 1997, por la cual todos los ingresos a la función pública en los escalafones profesional, docentes, músicos, especializados, administrativos y oficios deben realizarse previa prueba de suficiencia. El día 7 de julio de 1998 –recuerden esta fecha-- se suscribió un contrato de función pública con una persona para desempeñar funciones en la Junta Local de San José de Carrasco, actual Junta Local de Ciudad de la Costa. Si bien no abarca el período que se está investigando, este contrato tuvo vigencia hasta pasado el año 2000, por eso lo cito. El contrato empezó a regir el 7 de julio y la prueba de ingreso o de suficiencia se realizó el 14 de agosto de 1998”*. O sea, se le hizo el contrato y al mes y pocos días se le hizo la prueba. *“En dicha prueba la persona no obtiene el mínimo requerido para su ingreso”*. A la persona se le hizo un contrato, luego hizo la prueba y la perdió. Por supuesto que esto que estoy diciendo está todo documentado; incluso, tenemos la prueba que hizo la funcionaria. *“Pero después que el servicio de cómputos y quien toma la prueba de dactilografía hace un informe de insuficiencia, a través de una nota –ni siquiera de un oficio- de la Secretaria General en funciones, doctora Marianella Medina, se da un plazo de 90 días para dar cumplimiento con la Resolución N° 2213”*. O sea, la persona pierde la prueba y se le da un plazo de 90 días para ver si la puede superar. *“Léase que tendría que incorporar aquellas facultades que no logró demostrar en la prueba de suficiencia. ¿Por qué traigo a colación este relato si el contrato fue hecho el 7 de julio de 1998? Porque todo hace pensar que había cierta celeridad en que esta persona ingresara a trabajar. Quizás se la precisaba en los cuadros institucionales, puede haber razones de cierta urgencia desde el punto de vista funcional. Pero, casualmente, esta misma funcionaria que ingresa en el año 1998, violando la Resolución N° 2213, pasa a prestar funciones en comisión a fines de ese año y hasta el 2002 en el Ministerio de Relaciones Exteriores”*. Se ve claramente que había intención de que esta persona ingresara para ir a cumplir funciones a otro organismo del Estado.

Continúa diciendo la directora Cristina González: *“Quiere decir que si bien esta Comisión investiga el período 2000-2005, hay personas que venían realizando actividades irregulares desde el período anterior, que continuaron en el período siguiente. Porque si hay un funcionario en comisión que no cumplió con determinados requisitos, y se deja que permanezca en funciones en comisión, bueno...Lo correcto hubiera sido, en el nuevo ejercicio cesar el pase en comisión y rever la situación que estaba planteada.”*

En el currículum de esta persona figuraban como referencias personales la doctora Adela Reta, el señor Tabaré Hakenbruch y la señora Julia Velilla Laconich embajadora del Paraguay. Cualquier malpensado podría inferir que querían hacerla ingresar de cualquier manera por las referencias que traía.

Continúa diciendo la Directora: *“Dando respuesta a la segunda parte de su pregunta, manifiesto que en la última modificación presupuestal, que tomó vigencia el 1° de enero de 2008 y que trajimos a este ámbito en 2007, solicitamos a este Cuerpo, en su artículo 111, el permiso para que dentro de los cuadros institucionales quedaran 192”* –señora Presidenta, solicito que se corrija el informe porque dice 1192 funcionarios y es 192— *“funcionarios administrativos que habían ingresado después de aprobada esa modificación presupuestal del año 1998, a la cual usted hacía referencia, --se dirigía a mí-- y que no cumplían con los requisitos de escolaridad, es decir tener aprobado 6° año de primaria.”* O sea, nos pidieron mantener en el cargo a 192 funcionarios que no habían terminado la escuela, y que según la Resolución del año 98 era condición imprescindible haberla terminado para ingresar como funcionario a la Intendencia Municipal de Canelones.

Continúa la Directora diciendo: *“Estos son los dos grandes hechos. Uno, no numérico, que habla de la gravedad del caso, porque se viola explícitamente una norma, pero además, consciente de eso, a través de una nota --ni siquiera de un acto administrativo solicitando para ese caso en particular la anuencia del Intendente, en un acto resolutivo, que es lo único que puede contravenir una resolución-, se establece un plazo para una contratación que ya se realizó antes de efectuarse la prueba. No se si caben comentarios... Y el otro tiene que ver con una cantidad de funcionarios, numéricamente muy importante, que nosotros trajimos a este Cuerpo en número pero podemos traer el listado de nombres y apellidos, que entraron después de la última modificación presupuestal, y que ni cumplían con los requisitos curriculares.”*

SEÑORA PRESIDENTA.- Si me permite, señor Edil, solicito al Cuerpo que nombre un Presidente ad hoc en razón de que tengo que retirarme de Sala por un instante.

SEÑOR RODRIGUEZ (Javier).- Propongo como Presidente ad hoc al Edil Luis Garrido.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Javier Rodríguez.

(Se vota:)

(Pasa a ocupar la Presidencia como Presidente ad hoc el señor Edil Luis Garrido)

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Puede continuar el señor Edil Líber Moreno.

SEÑOR MORENO.- Señor Presidente: nosotros estamos dando ejemplos --podríamos estar contando anécdotas, y si no fuera porque se estaba jugando con la plata de todos los canarios algunas hasta serían cómicas--, de cómo funcionaba la Intendencia Municipal de Canelones.

Tenemos documentado otro caso, que es el de la señora María del Carmen Vera. La misma fue contratada en calidad de zafral visto *“la necesidad de contar con mayor número de personal”* Eso fue el día 28 de abril del 2000. Sin embargo, seis días después de haberla contratado por *“la necesidad de contar con mayor número de personal”*, se *“autoriza el pase en calidad de comisión”* de la funcionaria a la Secretaría del Subsecretario de Defensa Nacional, escribano Roberto Yavarone.

El 5 de junio de 2003, firmado por el Secretario General Yavarone se deja sin efecto esa Resolución y el mismo día --o sea, cuando Yavarone ingresa a la Intendencia-- presentada por el mismo Secretario comunica que la funcionaria *“a partir del día 12 de mayo próximo pasado se encuentra cumpliendo tareas a la orden de esta Secretaría. General.”* Cualquiera podría pensar que se contrató a una funcionaria en calidad de zafral para que fuera secretaria de Yavarone.

Sobre el tema de ingreso de funcionarios le preguntamos a la doctora Medina, a fojas 31, si mientras ella fue Secretaria General se hizo prueba de oposición o mérito que había devenido de la reestructura del año 99. Respondió: *“Capaz que lo que usted quiere preguntar es sobre la calificación.”* Quien habla le respondió: *“Sí”*. *“SEÑORA MEDINA.- Porque concurso de oposición o mérito se hizo para todos los funcionarios que ascendieron a los nuevos cargos.”* En la Intendencia no hay documentación que avale eso.

Quien habla le preguntó: *“Luego del año 99, ¿se hizo en todos?”* *“SEÑORA MEDINA.-“Para ocupar un cargo en esa reestructura el funcionario tenía que pasar por un concurso que, según fuera el caso, en algunos fue de mérito y en otros de oposición y mérito. En esos casos en que el funcionario se sentía lesionado hubo concurso de oposición. Se llenaba el cargo. Con esta reestructura no se establecía un ascenso. La reestructura era la base para que después que los funcionarios fueran a sus cargos –culminado ese proceso se comenzara con la calificación. Había que integrar un Tribunal de Calificación y una serie de procesos. Esos procesos fueron los que no se*

hicieron y que a mi entender se debían hacer ahora, pero el criterio de la Administración actual es diferente.”

O sea que en este capítulo tenemos documentado un caso en el que se le hizo a la persona el contrato antes de la prueba, la perdió y luego se le prorrogó el plazo para que adquiriera los conocimientos.

No se cumplía con la Resolución N° 2213, vigente a partir del 10 de julio de 1997 y otras normas que regulaban el ingreso de nuevos funcionarios. Como ejemplo, muchos entraron en el período sin los requisitos mínimos como la escolaridad.

Señora Presidenta: a continuación voy a hacer referencia a un tema que fue surgiendo a medida que avanzó la investigación: la desaparición de expedientes.

Como ya hemos dicho, algunos expedientes sobre contratos de obra nunca aparecieron. Se los solicitamos a la Intendencia y nunca aparecieron.

Consultamos sobre el tema a la ex Secretaria General doctora Marianella Medina quién, a fojas 8, nos dijo: *“Cuando existe un contrato de obra hay una cantidad de actuaciones a nivel municipal, con resoluciones internas...”*

A fojas 9 manifestó: *“Lo que usted me dice es muy delicado. Mire que si hay un contrato de obra eso yo lo puedo acreditar. Yo firmaba las resoluciones, se formaba un expediente y ese expediente iba al Tribunal de Cuentas. Si faltan esos expedientes, habrá que buscar bien. De lo contrario, me parece que los Ediles deberían tomar las medidas que estimen convenientes.”*

A fojas 16 dijo: *“Yo me retiro en el año 2003. Lo que tengo entendido –porque me informaron- es que en el año 2005, cuando asume la nueva Administración, una de las cosas que acordó la Comisión de Transición con el Intendente fue que no quedara nada en la Secretaría. O sea que eso se archivó todo, lo que desde el punto de vista administrativo es lo más correcto; como creo que lo mas correcto fue archivar la cantidad de expedientes que yo archivé en el año 2003.”*

El señor Moschetti, también consultado sobre el tema, decía: *“El registro de paso de un expediente por el sistema dependía del funcionario. No había una forma mágica de que el expediente fuera capturado Y pudo haber expedientes que no pasaran por el sistema. Es más, me parece extraño que se diga que no desaparecieron expedientes cuando se circulaban oficios solicitando la ubicación de un expediente que, de repente, no había pasado por el sistema o que informaba una ubicación que no tenía nada que ver.”*

Se le consultó de dónde salían esos oficios que solicitaban la ubicación del expediente y quién los hacía, y respondió: *“Normalmente, Secretaría General.”* Como manifesté hace un rato, la Secretaria General nos había dicho que era imposible que un expediente desapareciera.

La señora Hernández decía a fojas 10: *“Hay solicitudes por escrito, órdenes de servicio en las que se solicita que se busquen expedientes físicamente. Pero el expediente, cuando se genera, cuando se crea, debe ingresar al sistema. O sea, también depende de la Oficina Documental, que es la que lo administra.”*

El señor Edil Adrián González le preguntó a la señora Hernández: *“A través del sistema informático se elaboró un programa para que “documental” realizara un seguimiento del expediente, a qué oficina va. Cada vez que se ingresa a una oficina, ¿no debería registrarse? SEÑORA HERNÁNDEZ.- Sí. La primera vez que se crea el expediente, se genera el “registro madre”, en el que se establece el número de expediente, la carátula, la oficina que lo genera y el oficio. Lo que aparece a continuación, son los movimientos del mismo, es decir, de qué oficina a qué oficina pasó y en qué fecha. SEÑOR GONZÁLEZ (Adrián).- Entonces, utilizando la lógica, cuando se pierde un expediente, el último lugar donde el mismo figura es el responsable de su pérdida. SEÑORA HERNÁNDEZ.- Sí.”*

Lamentablemente el ex Secretario General, escribano Roberto Yavarone, no concurrió a la Comisión Investigadora, testimonio que le hubiera servido de mucho a la misma para aclarar estas irregularidades, para saber qué pasó con los expedientes de Secretaría General cuando él ocupó ese cargo.

Sí pudimos preguntárselo, a fojas 2, a la escribana Lilián Pettinari, Secretaria General de la IMC en el período de transición a la nueva administración.

Quien habla le planteó: *“Justamente, la pregunta que quería hacerle refiere al período en que usted estuvo al frente de la Secretaría General. Una de las líneas de investigación que hemos llevado adelante tiene que ver con algunos contratos de obra. En ese sentido, le hemos solicitado a la Intendencia los expedientes correspondientes a esos contratos y se nos ha contestado que no aparecen. Cuando usted asume la Secretaría General de la Intendencia, ¿cuántos expedientes había en esa dependencia? SEÑORA PETTINARI.- No tengo idea. Lo que sí sé y les puedo informar es que, ante el cambio de gobierno, lo que se estaba haciendo en esos días era disponer el pase de todos los expedientes a donde correspondiera, la mayoría a Administración o a Hacienda, de acuerdo a las coordinaciones que se hacen entre el gobierno*

que sale y el que entra. Secretaría General debe quedar libre de expedientes. Lo que hice fue tramitar todos los expedientes para que salieran de Secretaría, pero no tengo idea de la cantidad.

Quien habla le preguntó: “¿Usted está diciendo que cuando el gobierno saliente deja la Administración, en Secretaría no queda ningún expediente? SEÑORA PETTINARI.- *En todos los cambios de gobierno sucede eso, no queda ningún expediente, porque la nueva Administración no va a recibir los expedientes. Quedan en la Intendencia en las dependencias que corresponde, pero no en Secretaría General. Lo que se hizo en ese último período fue darle salida a todos los expedientes. Se coordinó entre el Intendente y las nuevas autoridades, que eran quienes estaban haciendo el período de transición”.*

Le pregunté: “La tarea que usted mencionaba de enviar los expedientes a la Dirección correspondiente dentro de la Intendencia Municipal, ¿la realizó Secretaría General con alguien más o usted sola? SEÑORA PETTINARI.- *Con los funcionarios de Secretaría; unos hacían los pases, otros firmaban. Los expedientes que figuraban en esa fecha en Secretaría se distribuyeron todos. Cuando asumió la nueva Administración, no quedaba ningún expediente en Secretaría. SEÑOR GONZÁLEZ (Adrián).- Cuando hay una etapa de transición, en la que intervienen la Administración del momento y la que va a asumir, de común acuerdo –trabajo que, como usted dijo, también se hacía en épocas anteriores-- se sacan todos los expedientes de Secretaría General. ¿En esa etapa de transición los funcionarios de la nueva Administración participaron en la decisión de hacia dónde tenían que ir los expedientes? SEÑORA PETTINARI.- No. SEÑOR GONZÁLEZ (Adrián).- Solamente participaron los funcionarios que estaban en la anterior Administración. SEÑORA PETTINARI.- Sí. Lo que se hizo únicamente fue la coordinación. El Intendente nos dijo que había que sacar todos los expedientes, que es lo que habitualmente se hace en todos los cambios de gobierno, pero no participaron”.*

Quien habla le pregunta: “¿Se les informó a las autoridades que iban a asumir que se estaba dando trámite a los expedientes para las oficinas correspondientes?”

La señora Pettinari contesta: “Dando trámite en sí, no. No fue que se informó; se coordinó. Era un trámite común. En cada cambio de Administración se hace. Lo coordinó el Intendente con las personas que iban a estar en el período de transición de parte de la nueva Administración.”

Ante estas afirmaciones y acusaciones graves que realizó el Edil Ferreiro en ocasión de la comparecencia de la Dra. Medina a Fojas 11 sobre que “cada vez estoy más

seguro de que las cosas que no están en la Intendencia desaparecieron después del 7 de julio que asumió la Administración Carámbula, y no antes. Y lo hicieron para inculpar gente”, y que reiteró en la sesión del 14/08/2007, a fojas 7, manifestando que “también tengo mis dudas de que no haya sido el actual gobierno el que haya hecho desaparecer esos expedientes que están faltando”, por supuesto consultamos sobre este tema a la actual Prosecretaria General, la señora Loreley Rodríguez quien decía, a fojas 2: “Con respecto a expedientes de Secretaría General, cuando asumimos, el 7 de julio de 2005, nos encontramos con la Secretaría General vacía de expedientes y de oficios. No había antecedentes funcionales –por decirlo de alguna manera- en la misma. Sí le solicitamos a Administración Documental que nos proporcionara un listado de los expedientes que figuraban en Secretaría General para dejar un registro, porque realmente nos sorprendió que no hubiera trámites en curso en dicha dependencia. De esa información surge que en Registro Documental –y que puedo explicar-, de esos 800 expedientes, 250 o 300 aparecieron en alguna Dirección General o en Archivo. Esto ocurre en virtud de que en el momento en que un expediente salía de cualquiera de las dependencias, por lo menos así funcionaba en aquel momento-, se registraba en una minuta, que no se cargaba automáticamente al sistema documental. Por lo tanto era normal que unos días después la cantidad de expedientes apareciera modificada. Hasta el día de la fecha, faltan alrededor de 500 de aquellos que inicialmente figuraban en el sistema documental de Secretaría General. En segundo lugar, nosotros no coordinamos de ninguna forma que no existieran expedientes en Secretaría General, porque los expedientes llevan un proceso al que hay que darle continuidad. Por lo tanto, no hubo coordinación en ese sentido. Además, sí podemos informarles que durante ese período de transición –que fue de dos meses- encontramos como registro –lo que sí nos sorprende- los libros que se llevaban por parte de los funcionarios que estaban a cargo de la mesa de entrada y salida de esta Secretaría General, en los que sí aparece un número importante de oficios. Le diría que por lo menos el 95% de los casos que se observan son oficios de la Junta Departamental de Canelones. Por ejemplo, el Oficio N° 1491/03 –del año 2003-, al que se formó el expediente el día 6 de junio de 2005 y el día 7 u 8 de junio –o sea, un par de días después- con ese mismo número de expediente se mandó a archivar.” O sea que en ese período de transición se formaban los expedientes que estaban dormidos en un cajón, y al otro día se archivaban.

“Esta documentación de expedientes va, por ejemplo y para ser gráficos, desde el 283.489 al 283.532. Son dos páginas de expedientes que fueron formados un día, en plena transición y archivados al otro. También hay oficios de la Junta Departamental del año 2002; o sea, fundamentalmente del 2002 y 2003. A principios de este período, fuimos a ver a que obedecía esto. Pensamos que eran pedidos de informes sin contestar; y nos encontramos con

que en algunos casos sí, pero que muchos de ello eran oficios de distinta índole procedentes de la Junta Departamental, que evidentemente habían estado en un estante de Secretaría General y que se había procesado una especie de “limpieza” de esta forma. Si a esto se refiere la escribana Pettinari, esto no es depurar expedientes en una Secretaría General y dejarlos prontos para seguir el trámite. Es un procedimiento que es lícito y que está documentado, pero los expedientes faltan. Para finalizar con este punto, le puedo informar que el 8 de noviembre de 2005, nuestra Administración, por Resolución N° 2805, inserta en el expediente A-286.904, dispuso la instrucción de una investigación administrativa a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades. Esto es respecto al informe que nos proporcionó ATI en cuanto a esta cantidad de expedientes que estaba en Secretaría General. La investigación aún no ha terminado.”

La señora Loreley Rodríguez agregaba con respecto a los archivos en las transiciones: *“No sólo no hubo coordinación, sino que con respecto a lo que usted mencionaba, que era habitual que se llevara delante de esta forma, --o sea que se archivaran todos los expedientes en Secretaría General entre Gobierno y Gobierno-- puedo decirle que no es así o, por lo menos, los registros electrónicos del movimiento de expedientes en Secretaría General de la IMC muestran absolutamente lo contrario.*

En la nómina que mencioné de aproximadamente 800 expedientes, que luego queda en 500, hay un volumen importante creados desde 1986. Eso significa que en Secretaría General figuraban --y cuando digo “figuraban” es figuraban, porque nosotros nunca los vimos- expedientes de varias Administraciones y de distintos sectores políticos. Por lo que nadie me puede explicar, si se llevaba adelante ese proceso cada vez que finalizaba un período de gobierno, por qué razón figuraba ese listado.”

Si es como decía la escribana Pettinari de que en cada nuevo Gobierno se vaciaba la Secretaría General, por qué en Documental figuraba que tenía que haber 800 expedientes, entre ellos algunos del año 86. Eso quiere decir que anterior al cambio de Gobierno no hubo ninguna limpieza de expedientes.

Para finalizar, quiero leer los “considerandos” de la resolución que da por concluida la investigación administrativa dispuesta por el señor Intendente Municipal. Dice: *“CONSIDERANDO I.- que fueron encontrados en las dependencias indicadas los expedientes detallados en el capítulo II del informe final. II.- que los restantes expedientes que conforman los antecedentes del procedimiento no fueron hallados, surgiendo que tuvieron ingreso en dependencias de Secretaría General, sin que figure su salida hacia otra dependencia, no siendo tampoco encontrados en las distintas dependencias de dicha Secretaría al asumir la actual Administración”.*

O sea, según Documental, en Secretaría tenía que haber 800 expedientes. Aparecieron 300 y siguen faltando 500.

En el CONSIDERANDO IV dice: *“asimismo quedó probada la existencia de distintos funcionamientos de la Secretaría General a lo largo del período investigado, siendo el denominador común el hecho de que la entrada y salida de expedientes se anotaba en las minutas sin tomar medidas acerca de la creación de un registro donde se asentara la distribución interna de los mismos, a modo de organización y contralor, lo que hace imposible la individualización de los funcionarios receptores de los expedientes extraviados, así como también si los mismos fueron o no distribuidos a otras dependencias dentro de la mencionada Secretaría”*.

Creo que queda claramente establecido que perfectamente puede haber... Es más, queda evidenciado que desaparecieron expedientes y que los expedientes de contratos de obra no aparecen por ningún lado.

SEÑOR VARELA.- Pido la palabra para una consulta al señor Edil Líber Moreno.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra el señor Edil Diego Varela.

SEÑOR VARELA.- Le agradecería que me diera el número de la resolución que acaba de leer.

SEÑOR MORENO.- Es la Resolución N° 08/02762 de fecha 20 de mayo de 2008.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Javier).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra el señor Edil Javier Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Javier).- Señor Presidente: estábamos escuchando con muchísima atención lo que planteaba el señor Edil Líber Moreno y podemos asegurar que desde que estamos en la Comisión hemos colectivizado una serie de criterios y conocíamos el informe del compañero Edil. Pero tenemos que decir que aún conociéndolo, hoy nos dimos cuenta de que no lo conocíamos en detalle y nos sorprendimos con alguna de las irregularidades que manifestaba.

Ésta es una sesión que no sólo es extraordinaria sino que tiene características muy especiales. Hace mucho tiempo que se viene hablando de este tema, y cuando se decía –se dijo hasta en la prensa-- que esta Comisión Investigadora no tenía ningún elemento, nosotros asegurábamos, en alguna sesión de este Cuerpo, que lamentablemente --porque no lo decimos con orgullo--, íbamos a tener que dedicar muchísimas horas a enumerar la enorme cantidad de irregularidades que en las distintas áreas se habían cometido en el período anterior.

A tales extremos es así, que sabemos que al señor Edil Líber Moreno le sucedió exactamente lo mismo que a nosotros –como les habrá sucedido a los demás señores Ediles– a la hora de armar el informe: quisimos enumerar las irregularidades, pero identificábamos dos

o tres en frases que no contenían más de veinte palabras. Es por eso que no las enumeramos, pero si se prestó atención se habrá podido apreciar con absoluta claridad que fueron muchísimas, más de las que cualquiera hubiera pensado.

Llegamos a último momento a la Comisión y por un hecho absolutamente fortuito: dado que una compañera –por motivos de tiempo– no podía participar más de la misma, nuestra fuerza política nos designó para esa tarea. Lo primero que nos pasó cuando llegamos a la Comisión fue que su Presidente, el compañero Errol Gonella, nos dijo claramente cuáles eran las directivas que nuestra bancada había resuelto para el tratamiento del tema, es decir, de las irregularidades cometidas durante el período 2000-2005. Dicho compañero, que es un referente de esta bancada, fue muy claro en su explicación porque es docente, y como lo es de vocación hizo docencia con nosotros. Quiero decir en Sala que hoy se están leyendo muchas cosas porque una de las definiciones fundamentales de nuestra fuerza política fue que se tomaran en cuenta sólo los elementos objetivos y probables. Hoy no vinimos a hacer el discurso político que se nos puede endilgar hasta por deformación, sino que vinimos a probar con fundamentos absolutamente objetivos que se cometieron las irregularidades que denunciemos.

Nos gustaría comprometernos a ser breves, y vamos a hacer el intento; pero no podemos decir lo que manifestamos habitualmente: que no íbamos a hacer uso de la palabra, porque de antemano sabíamos que sí lo íbamos a hacer. Nos hubiera gustado hacerlo, sobre todo hoy que está presidiendo el señor Edil Luis Garrido.

Como decíamos, se fijaron criterios muy claros, y ése era el principal. Por una cuestión de responsabilidad comenzamos por ponernos al día con la Comisión, para lo que solicitamos –al igual que el compañero Edil Gustavo Silva– todas las versiones taquigráficas y los documentos. Evidentemente nos iba a faltar la discusión que se había dado dentro de nuestra bancada con respecto a estos temas y la posibilidad de colectivizar algunos de los criterios. Naturalmente, no se pueden recuperar dos años en un día, ni estudiando las versiones taquigráficas y los documentos.

Tenemos que admitir y pedirle disculpas a los compañeros que integraron la Comisión porque aun sin darnos cuenta, en forma inconsciente, nos estábamos haciendo eco de algunas declaraciones realizadas en la prensa. ¿Por qué digo esto? Porque cuando llegamos a la Comisión lo primero que detectamos fue que ya existía una enorme cantidad de material. Tenemos que afirmar y dejar bien en claro que no es cierto lo que se ha aseverado, en los ingresos a la Comisión consta que ya se disponía de una enorme cantidad de elementos para analizar. Es decir que esas justificaciones no se pueden utilizar. Decimos esto porque tenemos que explicar el paso lento de la Comisión, que se debió, primero, a una cuestión de

responsabilidad y, en segundo lugar, porque nuestro informe –al que podemos referirnos, y al que contribuimos puesto que es un esfuerzo de toda la Comisión– se elaboró a partir de la síntesis de aproximadamente 5000 folios, los que a su vez surgieron de los folios que descartamos. Por lo cual, podemos decir sin ningún temor a equivocarnos que cada uno de los Ediles que participó de la Comisión no leyó menos de 15.000 folios. Por eso fuimos a paso lento. Además, teníamos un compromiso de caballeros con el señor Edil Adrián González –que participó al final de esta Comisión– de que no nos aprovecharíamos de los tiempos políticos. Todos saben que estamos ingresando en campaña electoral y que pudimos haber buscado y obtenido –porque tenemos las mayorías para ello– los mecanismos para dilatar este tema en el tiempo y hacerlo estallar en plena campaña electoral. Sin embargo, había un compromiso de honor con el señor Edil Adrián González, a quien le reconocemos el esfuerzo, la participación y la dedicación a esta Comisión y lo queríamos decir públicamente, en el acuerdo o en el desacuerdo. Al investigar este tema teníamos que cumplir principalmente con la ciudadanía, pero también con ese compromiso de honor que había asumido nuestra bancada.

Queremos contar una anécdota. El querido compañero Errol Gonella –reitero que es un referente de esta bancada– nos decía, explicándonos a los que ingresábamos a la Comisión, que sin ningún lugar a dudas esta investigación hubiera llevado cinco años. Sinceramente, no se lo dije, pero me pareció una exageración. Después –porque el asunto no terminó allí– nos dijo, y consta en alguna versión taquigráfica, que tal vez hubiera necesitado más tiempo. Quiero reconocer que pensé: “Ahora sí exageró, pero exageró totalmente”. Y cuando nos enfrentamos a esta montaña de papeles –para lo que en alguna oportunidad seguimos una línea de investigación, pero que después se torció y terminamos en otro lugar completamente distinto– tuvimos que darle la razón por completo al señor Edil Errol Gonella. De no mediar ese compromiso de caballeros que teníamos, hubiéramos solicitado alguna otra prórroga.

Como decíamos, nuestra fuerza política definió que debíamos investigar con esa metodología y eso hizo que avanzáramos a paso lento, pero seguro. Llevamos adelante un método de trabajo, y aunque se incluya algún comentario o especulación, se está leyendo en forma textual porque son argumentos absolutamente objetivos. Por ejemplo, en el tema tránsito me topé con un par de expedientes voluminosos en los que se hacían denuncias muy concretas sobre situaciones que podíamos considerar extremadamente irregulares. Dichas irregularidades no se podían comprobar, pero lo más llamativo y sintomático –sobre lo cual no vamos a abrir ningún juicio de valor– es que aparecían declaraciones de diez funcionarios distintos y los diez decían exactamente lo mismo. Ustedes podrán decir: “Lo que sucede es

que como no había una situación irregular la describían de la misma forma”, y es por ello que no queremos entrar en ese tipo de especulaciones, pero hasta alguno de los términos y frases utilizadas eran idénticas. Entonces, tuvimos que descartar este tipo de documentación puesto que queríamos ir sobre elementos que fueran estrictamente objetivos.

Con relación a algunos asuntos que ya estaban en la Comisión cuando nosotros arribamos a ella, se dijo que sólo estábamos demostrando cuestiones sobre las cuales ya se había redundado anteriormente. No haré ninguna acotación sobre la brillante intervención que hizo mi compañero, el señor Edil Líber Moreno, pero debo decir que no sólo se demostró, sino que se explicitó y se amplió todo lo relacionado al tema recursos humanos. Como ya había otro material en la Comisión, junto con algunos compañeros intentamos dar una mano en el tema que está estrictamente relacionado con Hacienda. Reitero: este no es mi informe, es el informe de toda la Comisión, alguien tenía que exponerlo en Sala y nos concedieron el honor de ser los voceros de la fuerza política. Pero hay compañeros que no son los que harán uso de la palabra, que desde sus puestos de lucha –no de esta legislatura, sino de legislaturas anteriores– también aportaron elementos.

Queremos aclarar que no estamos hablando de la comprobación de presuntas irregularidades, sino que estamos diciendo: “Hubo irregularidades en el período 2000-2005, en la Administración de Hackenbruch, del Partido Colorado”. Para nosotros dejaron de ser presuntas irregularidades porque tenemos elementos probatorios, y además podemos demostrar que hubo un daño económico a las arcas municipales. Podemos documentarlo y decir que el daño es altamente significativo, a tales extremos que el propio Tribunal de Cuentas dice que no se puede cuantificar.

Por lo tanto, podemos decir que gran parte de la deuda que tiene hoy la Comuna Canaria es una deuda contraída de forma absolutamente ilegítima, y estamos totalmente convencidos de que deberán responder no los bolsillos de los canarios, sino quienes hicieron este tipo de negociaciones. Vamos a explicitarlo en detalle, pero estamos adelantando que es así.

Lo más llamativo –le voy a robar un poco de letra a mi querido compañero, el Edil Gustavo Silva, porque sé que dirá exactamente lo mismo– es la calidad de los testigos. ¿Por qué digo la calidad de los testigos? Porque no debe ser lo mismo que declare en mi favor mi compañera o mi hija que cualquier otra persona, como no es lo mismo que sean, en buena medida, los principales jefes de la Administración anterior los que nos den los elementos a través de los cuales nosotros podemos documentar las irregularidades contenidas en esa Administración. Por eso reitero, es fundamental la calidad de quienes, en este caso, son los testigos.

Y lo más llamativo de todo esto es que no fue el señor Edil Javier Rodríguez, miembro de la bancada del oficialismo, quien dijo que hubo irregularidades, sino presuntas irregularidades. El primero que habla aquí de irregularidades no es el señor Edil a que hice mención, y que no me va a contestar por una alusión, sino la propia administración Hackenbruch. ¿Por qué? El Tribunal de Cuentas dice que a través del Oficio 478/01, de 29 de agosto, “*el señor Intendente solicita una auditoría con motivo de irregularidades detectadas en el Departamento de Hacienda.*” Y continúa: ““*Por oficio 478/01 de 29 de agosto último el señor Intendente solicita una auditoría con motivo de irregularidades detectadas en el departamento de hacienda. (...) Por oficio 4576/01 de 18 de setiembre este tribunal comunicó a la Intendencia el inicio de las actuaciones correspondientes. (...) “Por oficio 551/2001 de 8 de octubre de 2001 el señor Intendente sugiere que además de la auditoría que se viene haciendo en la Dirección General de Hacienda se extienda la misma a las juntas locales que se estime pertinente...”*”

Quien primero afirma que existieron irregularidades es la propia Administración. Entonces, podemos decir que recorrió el camino correcto y llamó a una auditoría. Sí, recorrió el camino correcto. Ahora tenemos que desentrañar qué mecanismos operaron después para que sucediera lo que sucedió. ¿Y qué sucedió? Sistemáticamente—lo podemos demostrar y va a coincidir con algunas precisiones que hicieron y transcribieron nuestros compañeros Ediles—se negó la información. Se le negó información a este organismo de contralor, pero podemos documentar que también se escamoteó información, que se tergiversó información y que se mintió en la información que se brindó a órganos de contralor. Se mintió.

Recuerdo algo que dijo un querido compañero hace muchos años, cuando nosotros éramos bastante más jóvenes: “en los ámbitos parlamentarios no se debe decir que se mintió, por una cuestión de estilo.” En realidad, fueron falaces, falaces al extremo, y lo vamos a documentar.

El informe final de esta auditoría, de fecha 12 de diciembre de 2002, en el capítulo III, Limitaciones, y más concretamente en el ítem 3.7, lo primero que establece es que “*no se recibió respuesta de la Intendencia de algunos de los pedidos de informes solicitados y tampoco la Dirección General de Catastro proporcionó los datos pedidos sobre todos los padrones.*” Es bien claro y creo que no amerita que se hagan mayores comentarios: solicita información y no se la otorgan. “*En otros casos las respuestas de la Intendencia no corresponden a las interrogantes planteadas.*” Lo traducimos: contestaron lo que se les antojó—ya se dio algún ejemplo acá—y de eso fueron víctimas algunos señores Ediles; algunos como los que tengo enfrente, como quien presidía la Comisión o algún señor Edil que

hoy está en una Dirección de la Intendencia. ¡Les mintieron! Lisa y llanamente, les informaron lo que quisieron.

Los puntos indagados que quedaron sin respuesta: obviamente, detalles de empresas unipersonales y zafrales contratadas desde el 1º de enero de 1999. Según se indica en el informe, éste era un punto que figuraba dentro de las solicitudes que hacía la Junta Departamental al Tribunal de Cuentas.

Hay un hecho anecdótico. El Tribunal de Cuentas, posteriormente a haber detectado una serie de irregularidades, le pregunta a la Junta Departamental si *“todavía tiene intención de seguir adelante con esto”*. Obviamente, fundamentalmente nuestros compañeros contestaron que sí, que tenían intención de continuar con esto y llevarlo adelante.

El informe, obviamente, se refiere a información a la que hizo mención nuestro compañero respecto a los contratos de arrendamiento de obras y a un detalle de las investigaciones y sumarios administrativos en los últimos cinco años, vinculados con la Dirección General de Hacienda. ¿Por qué solicita esto el Tribunal de Cuentas? Porque detecta una serie de gravísimas irregularidades y se pregunta qué tipo de “movida” hace la Intendencia para intentar sanear esta situación.

Lo que se constata—lo probaremos más adelante—es que algunos sumarios con enormes irregularidades estuvieron varios años detenidos en Jurídica, y el Tribunal manifiesta que no hay constancia de que hayan venido a este Cuerpo, lo que viola el TOCAF.

Hemos dicho varias veces que no queremos hacer un juicio de valor acerca de que algunas observaciones son más, o menos, importantes. Todas son importantes. En realidad, todos sabemos que unas tienen un sentido y otras tienen otro, y son muy distintas.

Se establece claramente que no se tuvo libre acceso a la Dirección de Personal. ¡No le dejaron sacar información de Personal! Seguro, si no, los compañeros Ediles hubieran hecho la denuncia con el lujo de detalles que planteó el compañero Edil Liber Moreno, no en esta Legislatura sino en la anterior. Es por eso que se ocultó esta información y por eso hoy tenemos un informe de estas características tan extenso.

También menciona que *“no se pudo investigar importantes diferencias constatadas entre los dos sistemas contables de la Intendencia, la contabilidad presupuestal y la que se lleva en base a caja.”* Posteriormente, iremos demostrando que esta irregularidad se repite a lo largo del tiempo y que, en la Intendencia, los números nunca daban. Jamás dieron.

Con anterioridad nos referíamos a la auditoría que solicitó la Junta Departamental. En este caso, también hay una negativa a informar. Y por eso en el resultando se establece: *“ 1) que en el referido Oficio la Junta Departamental solicitó la intervención de este Tribunal a efectos de emitir opinión sobre “Aumentos de valor de los aforos catastrales de las*

propiedades en el departamento; 2) que por Oficio N°6097/04 de 24/11/04, se solicitó información a la Intendencia municipal, reiterándose el pedido por Oficio N° 6585/04 de 24/12/04; 3) que a la fecha no se ha proporcionado la información requerida.”

Posteriormente, a fojas 203, se habla de falta de información. Y fíjense ustedes por qué monto y referida a qué ítem: “(...) correspondiente al pago de U\$S 243.500 a cuenta de la deuda por la compra del predio del Hipódromo de Las Piedras.” ¡No estamos hablando de una cifra menor! ¡Estamos diciendo que no se brinda información nada más y nada menos que de una compra por valor de U\$S 243.500!

También se solicita información sobre ítems a los que no nos vamos a referir, porque comparado con esto son menores, como la inclusión de fondos permanentes y cajas chicas entre las obligaciones presupuestales impagas o entre los saldos arqueados y los saldos contables—lo que, obviamente, no se responde—.

Estamos hablando específicamente de falta de dinero. Faltó dinero. Y no se contestan los pedidos de información al respecto; no sólo en una oportunidad sino en varias. Veremos los mecanismos que utilizaba la Administración para solucionar este tipo de inconvenientes.

Recién decíamos que la metodología de no brindar información, la metodología de falsear información, era habitual, y que no sólo se les mentía a los órganos de contralor. Ya dijimos que las personas más connotadas de la Administración anterior les mentían descaradamente a los órganos de contralor en ciertos informes—como ya lo indicamos—, pero también mentían en forma directa presentándose en distintos ámbitos de contralor y falseando información.

Cuando nos referimos a esto, no estamos hablando de ningún funcionario de tercera categoría. En este caso, nos referiremos a las declaraciones de uno de nuestros connotados testigos, nada menos que el doctor Daniel Lamela; “doctor”, por lo cual tampoco es un desinformado, tampoco es alguien sobre quien podamos inferir que no tiene los conocimientos imprescindibles para hacer la tarea o que tal vez le fraguaron la información a él.

En versión taquigráfica de los días 9 y 14 de enero de 2002, cuando el doctor Daniel Lamela se presenta ante la Comisión Permanente N°1—hay varios señores Ediles que tal vez lo recuerden cuando lo mencionemos—el señor Roberto Colasso, Edil del Frente Amplio, le manifiesta lo siguiente: “El señor Edil Ripoll le preguntó si habían pagado cash y usted contestó que sí. ¿Pagaron en efectivo todas las retenciones? Y el doctor Daniel Lamela contesta, preguntándose lo siguiente: “Si no es efectivo, ¿cómo concibe usted pagar?” Es categórica la respuesta.

El señor Edil Roberto Colasso, le dice: “*Conformado*”. A lo cual el señor Daniel Lamela responde: “*No, conformado no. No sabía si estaba preguntado si había pagado con cheque o algún otro medio. Se pagó en efectivo.*” De estas declaraciones quizá pueda quedar alguna duda; tal vez no se expresó bien el señor ex Director de Hacienda y, también, ex Secretario General.

A continuación el Dr. Daniel Lamela manifiesta: “*Lo que sí en primera instancia puedo informar es que a partir del mes de julio, y por un monto más o menos global de 250.000 pesos, CAAMEPA – recuérdelo-- recibió los pagos en efectivo hasta el día de hoy, según la información que, si la Comisión estima necesaria, la haré llegar por escrito.*”. Como ustedes saben, la respuesta por escrito nunca llegó. Pero eso es lo que decía el doctor Daniel Lamela. Y remataba diciendo: “*En ese sentido, no tengo ningún inconveniente.*”

Pero ¿saben algo?, a veces las cosas hay que dejarlas claras, aunque se sea redundante. Es por eso que este Legislativo, a través de un señor Edil, le hace una pregunta a los efectos de que no haya lugar a dudas. Manifestaba el Edil del Partido Colorado, señor Pintado –a quien no tengo el gusto de conocer--, lo siguiente: “*Quiero dejar claro, y si no es así que me corrija el Director, que desde que asumió el Doctor Lamela como Director de Hacienda, hasta el día de hoy, no hay nada conformado. ¿Es así?*”. A lo cual el Dr. Daniel Lamela, lacónicamente, responde: “*Exacto.*”. No hay duda: exacto es exacto.

¿Qué sucede? Sucede que la Comisión Permanente N° 1, después citó a algunas otras personas. Y recuerden las fechas, por favor, porque, en realidad, el doctor Lamela se presentó en enero de 2002 y dice que desde julio se viene pagando “cash”. Cuando habla de julio se refiere a 2001.

Vamos a referirnos a lo expresado en una versión taquigráfica de la Comisión Permanente N° 1 del 17 junio de 2002. En la página 21, el doctor Carlos Milans, Presidente de CRAMI, manifestaba: “*En lo que tiene que ver con los funcionarios municipales, CRAMI no recibe aportes desde marzo del 2001 –marzo del 2001--. Estamos en junio del 2002. Esa deuda fue conformada en tres meses: junio, julio y agosto del 2001, y los tres conformes se hicieron en moneda nacional. Desconozco cuáles son los intereses, pero es fácil saberlo. Dos de esos conformes vencieron en abril y mayo y no pudimos cobrarlos. El otro vence ahora en junio.*” Es decir que se pagó mediante conforme. Luego vamos a demostrar --porque el tema relacionado con el pago de los conformes merece un capítulo aparte-- que además tenían intereses. Y vamos a ver qué significa eso de los intereses, por lo cual la deuda es absolutamente ilegítima.

Pero el doctor Milans –a quien tampoco tengo el gusto de conocer-- corrobora que el doctor Lamela mintió.

Ahora, si hay dos versiones, ¿es justo quedarse con una? ¿No es absolutamente parcial esa metodología? Sí, y nosotros consideramos que si no teníamos otra versión que acreditara lo que estábamos obteniendo no debíamos incluirlo en este informe. ¿Por qué? Porque seríamos subjetivos. Merecen y tiene derecho a que planteemos de esta forma las cosas; es por eso que ateniéndome a lo que en primera instancia me dijo el compañero Edil Errol Gonella íbamos a seguir con ese método que era el que iba a utilizar la Comisión. Por esa razón recurrimos a la página 42, en la cual el doctor Tabaré Caputi, Director Técnico de CAAMEPA, manifiesta lo siguiente: “(...) *el último pago en efectivo realizado por la Intendencia Municipal fue el día 22 de marzo del 2001 y correspondió a las cuotas del mes de febrero del 2001.*” Claro, ¿no? Clarísimo. Pero no queda ahí el tema. Seguidamente dice: “*En el mes de octubre de ese mismo año se entregaron conformes en pesos, referidos a las deudas por cuota de los meses de marzo, abril y mayo del año 2001, de acuerdo al detalle que se especifica en el cuadro que forma parte de este informe y que los señores ediles van a poder tener en sus manos rápidamente.*”. Aquí se está confirmando lo que se decía en una primera instancia. Se demuestra que se miente en la información que se le brinda a este órgano de contralor. Y dice lo mismo que manifiesta el doctor Lamela, en el sentido de que va a enviar la documentación escrita –y no se sorprendan—, pero esa documentación la presentó el mismo día. Y aquí está, pertenece a la versión taquigráfica: están todas las fotocopias con la fecha de los conformes, y los informes.

Entonces, por un tema de estilo parlamentario, volvemos a decir que, por lo menos fue extremadamente falaz el señor Director.

Pero el tema no queda aquí. Luego, el doctor Reyes, Presidente de COMECA, dice: “*En estos momentos no tenemos conformes vencidos*”. A ellos no se les habían vencido – porque además, los otros los iban a cobrar y tampoco se podían hacer del dinero--, pero el señor Presidente de COMECA sí está diciendo que no se pagó *cash*. Reiteramos entonces: no era cierto que se pagó contado, no era cierto que se pagó en efectivo y, además, se pagó con conformes, como se venía haciendo desde hacía muchísimo tiempo.

Ustedes pueden decir: “En realidad, esta es la forma de comportarse de alguno que hizo algún informe para el Tribunal de Cuentas; tal vez algún mal contador.” Sin embargo, nosotros decimos que esta era una metodología, una forma de operar de la Administración anterior. ¿Por qué? Porque cambian los jerarcas, pasan los años y se utiliza la misma metodología, o sea, la de ocultar información y mentir.

¿Por qué manifestamos esto? En junio de 2003, el Secretario General de la Intendencia Municipal de Canelones era el doctor Roberto Yavarone. En aquel momento se formó una Comisión. Recuerdo muy bien algunos resultados de la misma; recuerdo muy bien

haber conversado con algunos compañeros; recuerdo muy bien que algunos compañeros fueron amenazados, en forma telefónica, por las denuncias que se hacían. Porque parece que se han olvidado estas cosas, pero pasaron. Y tal vez no venga demasiado al caso, por lo que no vamos a seguir por este sendero.

Pero en esa Comisión, que estudiaba estas irregularidades –y lo tengo que calificar--, el “inefable” Juan Ángel Cardozo manifestaba una serie de cosas, y se le comprobaban una serie de responsabilidades sobre temas muy graves. Y el doctor Yavarone decía: *“También hay otra investigación administrativa, a cargo de tres profesionales, en relación al señor Director, la que está en marcha dentro de los plazos que se tienen para la tramitación”*. Es bien claro, se hace cargo de las denuncias que se realizan; por lo tanto, se le inicia una investigación administrativa al Director. Hay tres profesionales a cargo de eso. Quiere decir que era grave, en serio. Pero nuestros compañeros, que olfateaban que las cosas no eran tan sencillas como se planteaban, piden que lo envíe por escrito. ¿Qué sucede entonces? Responde: *“No corresponde la realización de investigación administrativa a funcionario determinado en virtud de lo establecido en el Art. 16 del Reglamento de Proceso Disciplinario.”*. Es muy claro, se dice una cosa para conformarlo porque no podía rebatir la enorme cantidad de irregularidades, el cúmulo de irregularidades y la magnitud de las mismas. Se miente. Pero cuando nuestros compañeros le solicitan la información por escrito, se manifiesta eso.

Ustedes pueden decir: “Consta en una versión taquigráfica”. El tema es que no sólo se sintieron ofendidos los compañeros integrantes de la bancada del partido de gobierno en este momento –Frente Amplio--. En la página 298 de la versión taquigráfica de la sesión en que se trató este tema tenemos el informe del Partido Nacional. En el mismo se expresa: *“(…)Alguna información que proporcionó el Doctor Escribano Yavarone (que el señor Director General de Administración señor Juan Ángel Cardozo estaba siendo sometido a una Investigación Administrativa, véase versión taquigráfica de la sesión celebrada el día 7 de julio del 2003, página 13/20), no condice con la realidad, lo que confundió a los integrantes de la Comisión durante un tiempo”*. Quiere decir que se estaba haciendo una tarea, que se demostraban cosas, que las cosas que se demostraban se denunciaban, y todos creyeron que se estaban tomando medidas. Pero con el transcurso del tiempo se demostró que no se tomaban medidas. Y eso lo manifiesta el Partido Nacional, porque creo que fue ofensivo, además, cómo se condujo ante este Órgano Legislativo.

Vamos a referirnos a la falta de voluntad para enviar información. Tuve que hacer una consulta con un amigo contador, porque realmente no estaba muy convencido de que lo que leía fuera exactamente así. Y voy a leer para que ustedes capten cuál fue mi duda. En el

informe sobre la Rendición de Cuentas del 7 de diciembre de 2001 se dice: “(...) *que la deuda por el Convenio de Aportes Personales con el Banco de Previsión Social al 31/12/00 era de 75 cuotas por un monto de U\$S 13.635,96, lo que representa un total de U\$S 1:022.697 (contabilizado por la suma de \$ 552.270 entre los rubros indisponibles), imputándose los intereses y diferencias de cambio al efectuar el pago de las cuotas.*”

¿Qué significa esto? No sé si a ustedes les sucede lo mismo que a mí, de repente es por una cuestión de incapacidad. Yo no estaba demasiado convencido de que lo que estaba sucediendo aquí era que se ocultaba información y era tan burdo como yo lo estaba leyendo. Y sí, era tan burdo como yo lo estaba leyendo.

La cotización del dólar a la fecha era de \$ 12,44, lo cual significa que la deuda era de \$12:722.350, y la imputaron a \$552.270, es decir, veinticuatro veces menos. Esto es mentir y ocultar información. Esto hacían con el Tribunal de Cuentas. Después veremos que nuestros compañeros, que tienen manejo del tema, lo detectaron y denunciaron en más de una oportunidad. Obviamente, no hubo respuesta.

En el Resultando N° 27 el informe dice: “*que al dictaminar respecto a la Rendición de Cuentas 1999 este Cuerpo solicitó información con relación a la diferencia constatada respecto del saldo de ANTEL. A la fecha dicha información no fue suministrada.*” Otro ejemplo de cómo se negaba la información.

En el Considerando N° 14, dice: “*que la Intendencia Municipal, al no proporcionar la información requerida por este Cuerpo dificultó el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C de la Constitución de la República.*”

En el Informe del Tribunal de Cuentas de 10 de octubre del 2002, dice en el Resultando N° 8: “*que la Intendencia Municipal, durante el Ejercicio 2001, efectuó sus créditos de funcionamiento e inversión aplicando el criterio de lo ejecutado, existiendo al 31/12/01 inversiones pendientes de ejecución cuyo detalle y monto fue solicitado por Nota de 04/10/02, y a la fecha no se ha recibido respuesta.*”

Y sé que en el Resultando 15, que es el que viene ahora, ustedes van a decir --y tal vez lo piense algún señor Edil— se equivocó. ¿Por qué? Lo vamos a leer textual: “*que se presentan las siguientes diferencias entre los montos incluidos en la Rendición de Cuentas correspondientes a OSE, BSE, UTE, BROU Y ANCAP, con el importe respectivo proporcionado por las referidas empresas.*” ¿Qué significa esto? Que el monto adeudado que establecen estas empresas es distinto al que tiene la Intendencia. Y me van a decir: “Pero esto vino en la Rendición de Cuentas”. Sí, es cierto. Es que ya en esta fecha es imposible conciliarlo porque no se tiene la documentación, y eso lo vamos a demostrar en capítulos

posteriores. A tales extremos es así que nos hemos presentado a algunos juicios, y tenemos que dar pie a los que nos acreditan que les debemos porque no tenemos documentación.

Después vamos a demostrar, referido a los conformes, que no se tiene la más “remotísima” idea de lo que se debe; por eso estas cifras son hoy inconciliables. No existe el sustento que debería haber para poder cotejar las cifras que manejamos –es lo que tenemos, no las podemos modificar, retocar o inventar-- y las que plantean las empresas del Estado.

Yo me afilio a la tesis de que el detalle que tienen esas empresas probablemente sea el más ajustado a la realidad. Pero es una especulación, por lo que no la vamos a considerar.

En el Considerando N° 14 dice: *“que en el déficit no incluye los compromisos de inversión pendientes de ejecución, las deudas con el BROU por el convenio por adquisición de maquinaria vial y con la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras, ni el ajuste por diferencia de cambio por los convenios con el BPS.”*

No había diferencia de cambio. Por más que aumentara sería lo mismo. Esto es, lisa y llanamente, ocultar información, mentir deliberadamente a los órganos de contralor.

Se detecta otra serie importante de irregularidades. Por ejemplo, en el documento del Tribunal de Cuentas de fecha 3 de enero de 2003, que tiene el N° de Carpeta 197313 y el N° de Oficio 0027/03, consta el informe acerca de la Modificación Presupuestal de la Intendencia Municipal de Canelones para el período 2002-2005.

Aquí sucede algo muy similar. Por ejemplo, en dicho monto se asentó la deuda con el BPS por U\$S 886.337, al monto de \$478.634. Es decir que la Intendencia debe \$ 25:000.000 y establece que debe \$478.000.

Eran maravillosos a la hora de plasmar su deuda. Creo que a esto los contadores le llaman maquillaje. Aquí creo que este maquillaje tenía demasiado revoque porque se nota desde muy lejos.

En el Resultando 23) del Dictamen de 09/10/02 relativo a la Rendición de Cuentas Municipal se establece nuevamente que la Comuna no debe lo que dice que debe. Debe U\$S 886.337,40 e imputa \$478.634.

No hice la cuenta porque era redundar en un hecho que ya hemos explicitado.

Tampoco el importe de la compra del Hipódromo de las Piedras se considera deuda. La cifra es U\$S 1:416.196 y representa un monto a financiar de \$41:069.684.

El punto 15 está referido a una situación muy similar. Dice: *“Se pretende impulsar una exoneración para incentivar la instalación de Industrias en el Departamento, evaluándose en \$ 3.000.000 lo que se invertiría en tal medida, manifestándosele al Tribunal de Cuentas, una disminución por igual monto en el renglón 221, (publicidad)...”* En este renglón podían

hacer una serie importante de abatimientos, puesto que después se va a demostrar con absoluta claridad y profundidad el tipo de desmanes y gastos desproporcionados que existían en este rubro. Pero nuestros compañeros hacen una consulta al Tribunal, y manifiestan: “Los números dicen otra cosa; de \$ 10:557.000 vigentes, se baja a tan solo \$ 9:763.000.” Se falta a la verdad también al Tribunal de Cuentas.

El Tribunal ante esta pregunta realizada por el Legislativo Departamental responde: *“Efectivamente, este Cuerpo, al dictaminar respecto de dicha exoneración consideró incierto que se abatiera el Rubro Publicidad en el importe de \$ 3:000.000.”*

Queda claro que se miente a todos los ámbitos y a todos los organismos de contralor. Independientemente de que hemos manifestado en más de una oportunidad nuestro desacuerdo con el Tribunal de Cuentas por algunas de las Resoluciones que ha enviado a este legislativo, y seguimos sosteniendo esa posición, en el sentido de que está constituido por seres humanos, y los seres humanos se equivocan --partimos de esa consideración exclusivamente--, quiero que reflexionemos respecto a lo que le dice el Tribunal el 12 de diciembre de 2002 a la Administración Hackenbruch. Es absolutamente lapidario, porque quiere que tome conciencia de la situación y le dice: *“...está en mejor posición para juzgar si la Dirección de Hacienda tenía elementos para suponer las maniobras --maniobras-- que podían realizarse con el sistema de recaudación y los problemas que se generaban ante la ausencia de controles.”*

Es claro el Tribunal de Cuentas. No lo está diciendo un Edil del oficialismo, lo está diciendo el Tribunal de Cuentas: ¡tienen conciencia muchachos, tienen consciencia de lo que están haciendo! Lo que están haciendo es permitir maniobras, que después vamos a poder probar que terminaron como terminaron. Y cómo fue esta historia. Esta historia culmina en que hay un gravísimo perjuicio económico a las arcas municipales. Es más, se apaña a algunas figuras que cometieron esos delitos. Y no somos nosotros los que lo decimos, sino que se prueba a través de la propia Justicia.

Vieron que es cierto lo que les decía de irregularidades. En una frase que no contiene más de veinte palabras, se pueden encontrar dos o tres, por lo cual no puedo decir “pasaremos ahora a la irregularidad veinte o ciento cincuenta”; no sé el número por la que vamos.

Respecto al cobro de tributos se establece en el punto N° 4, concretamente en el 4.1.1.1 que *“el sistema fechaba recibos el día hábil anterior.”* Esto es grave, pero lo vamos a analizar después en un contexto más general, porque en el punto 4.1.1.3 dice que *“se detectaron numerosos saltos de recibos.”*

Me pregunto dónde están esos recibos que fueron saltados. Si después podemos probar, va a quedar claro cómo funcionaba todo este sistema que, como se decía, era un caos,

pero un caos orquestado para la consecución de determinados objetivos. Esto que quede meridianamente claro.

Después se habla de limitaciones. *“Los sistemas no tenían la mínimas pistas de auditoría, por lo que no se pudo determinar quién o quiénes efectuaron determinadas operaciones. No hay documentación sobre el desarrollo del sistema.”*

Podríamos analizar cada una de estas cosas que, reitero, no tienen demasiadas palabras, pero los conceptos son extremadamente graves. No existe la más mínima pista de auditoría.

Sí podemos determinar, porque lo dice el propio Tribunal de Cuentas, que se cometieron una serie de irregularidades y que, además, se podía hacer una serie de maniobras. Lo dice acá.

Lo que queda claro es que se implementó un sistema de control que no permitía el control. ¿Por qué decimos esto? No sólo no se controla sino que no podemos detectar quiénes son los que lo llevaron adelante. Si esto no es un sistema diseñado con un objetivo específico, que es el de que no podamos tener los culpables por más que realicen las maniobras, que se me diga y se me refute con elementos objetivos, como los que estamos presentando.

“No hay documentación sobre el desarrollo del sistema”. Es decir que nadie, desde fuera, puede determinar cómo era el sistema de la Intendencia. No se puede desentrañar.

Hay una cuestión que está relacionada con la eficiencia y tiene que ver con que los sistemas tengan cierto respaldo, pero además, que los respaldos no estén en manos de muy pocas personas. Se utilizaba un sistema muy poco usual, por lo cual esa información quedaba en muy pocas manos. Tal vez en una o dos.

Después se dice: *“No se ha podido confirmar si algunos cobros de contribución y/o cuotas de convenios habían sido correctamente calculados. La comuna informó que la generación de liquidaciones utilizando sistemas activos hasta diciembre de 2001 se encuentran irreproducibles ya que los responsables de los mismos no se encuentran prestando funciones en estos momentos. Por ello no se puede reproducir liquidaciones a las fechas solicitadas y con el sistema solicitado.”*

Es decir que no se puede saber cómo funcionaba el sistema a través del cual se recaudaba y se calculaban los tributos. Además, como las personas que lo diseñaron no están, no podemos saber cómo se calculaban estos tributos.

Es decir que cuando no se puede determinar por el Tribunal por qué esto tiene este monto y esto otro tiene este otro monto, se pide información del sistema, pero se le dice que no se le puede dar porque no está quien hizo el sistema. Por lo tanto, aún cuando fueran

ciertas cualquiera de las dos hipótesis, desde el punto de vista administrativo, son extremadamente irregulares. Creo que esto es más que claro. O no se tiene un sistema que fehacientemente brinde los datos o, de lo contrario, se tiene un sistema medio extraño pero como no está quien lo hizo, no podemos saber por qué dio esos resultados. Parece una muy burda explicación de la irresponsabilidad, pero en conocimiento total de los jefes. Como no lo habíamos detectado, no explican cómo funciona. Esa es la verdad. Eso es lo que está oculto detrás de estas pocas frases.

El Tribunal establece lo siguiente:

4.1.1.4 *“Se detectaron recibos expedidos que no se cargaron en el sistema...”* Yo sé que esto exime de mayores comentarios. Hay recibos que se expiden, pero no figuran en el sistema. Si no figuran, no están; si no están ¿dónde fueron los tributos de los canarios? ¡Esa es la pregunta que nos tenemos que realizar! ¡Y eso fue un daño incuantificable, porque no sabemos por cuánto tiempo ni cuántas veces sucedió!

4.1.1.5 *“Los datos referentes a pagos anteriores a 1999 no aparecen en el sistema o aparecen sin importe o con importe cero, los anteriores a 1996 no aparecen en el sistema.”* Esta era la forma que tenían para controlar lo que iba a recaudar la Intendencia Municipal de Canelones en el período al que hacemos mención.

4.1.1.6 *“El sistema de liquidación de tributos contaba con una opción de devolución manual, lo que podía dar lugar a liquidaciones erróneas y se detectó una alta proporción de recibos emitidos en forma manual.”* Es decir que este sistema permitía que en forma manual —ya dijimos que no se dejaban pistas de auditoría— se podían hacer devoluciones. Después vamos a ver cuántas devoluciones se dieron en alguna Junta Local.

El Tribunal dijo, además, que no le otorgaba confianza, y tenía razón.

En el punto 4.1.1.7 establece: *“Se han detectado en el sistema gran cantidad de pagos repetidos (pagos dobles)”*, y en el 4.1.1.8: *“Recibos diferentes con el mismo número.”*

Evidentemente, si había dos recibos que tenían el mismo número, uno de los dos no ingresaba al sistema. Es obvio. Cuando se está documentando y respaldando, no se puede poner que dos recibos tienen el mismo número e ingresar los dos con el mismo número. Es decir que alguno no ingresaba. No lo decimos nosotros; lo dice el propio Tribunal.

Posteriormente manifiesta algo que parece menor, respecto a lo cual después vamos a hacer algunas apreciaciones:

4.1.1.9 *“Los diarios emitidos tanto por la aplicación vigente como por la utilizada anteriormente, no tienen fecha ni hora de emisión.”*

4.1.2 *Con respecto a la tasa de servicios administrativos se han cobrado valores disímiles con el vigente.”*

“4.1.3 Recibos anulados cuyas copias no aparecen.” A eso hacíamos mención recién: a recibos que se anulaban, pero las copias no aparecen. El Tribunal no podía desentrañar cómo se calculaban algunos tributos y aquí lo dice concretamente: *“se cobran valores disímiles con el vigente.”* Después vamos a demostrar por qué se cobran estos valores disímiles.

El punto 4.1.4 dice: *“Trámites diferentes e incorrectos para devolver el dinero a un contribuyente que pagó un padrón que no es el suyo.”*

El punto 4.1.8 establece: *“Se detectó emisión en forma manual de recibos no cobrados con fecha anterior a la real. Ello motivaba que el padrón correspondiente figurara en el sistema con deuda menor a la real.”* Aquí me cabe sólo una reflexión: el poder de la información. En realidad, algunos funcionarios sabían que existían estas irregularidades, por lo cual se podía favorecer directamente a algunas personas.

Eso se fue dando sistemáticamente y sabemos que vamos a ser reiterativos en los comentarios. Volvemos a decir que la forma de operar no era una casualidad y estaban involucradas las más altas jerarquías de la legislatura anterior.

El punto 4.1.11 hace referencia a lo siguiente: *“Liquidación de contribución amparados en los Decretos 18 y 110 después del vencimiento de los mismos.”*

Sobre este tema hay un capítulo especial. Vamos a demostrar que se favoreció a muchas personas, que se montó una especie de empresa para otorgar este tipo de beneficios por fuera de estos Decretos y que además se otorgaron en cuotas.

El punto 4.1.12 menciona que *“El sistema estaba lleno de errores. Muchos de ellos motivan que padrones que figuraban con saltos de cuotas en realidad no lo están...”*

Yo me pregunto qué le pasaba al contribuyente si le decían --porque había habido un salto de cuota-- que debía y no tenía recibo. Pagaba o pasaba a la categoría de morosos de la Intendencia. Esa era la forma en que se manejaban con los tributos en la Intendencia en la legislatura anterior.

El punto 4.1.13 dice: *“Algunos de los errores detectados son:”...Los datos de varios miles de convenios no estaban ingresados en el sistema según declaraciones de la Intendencia.”* Ustedes escucharon. Estamos hablando de que miles de convenios no estaban cargados en el sistema de la Intendencia de Canelones. Me imagino cuántos pagaron y sus convenios nunca fueron cargados. Me imagino que alguien tenía una clientela. *“Yo tengo un convenio y siempre le pago a la misma persona porque es la que está allí.”*

Es bien claro: esto es irregular. Esto produjo un perjuicio económico. Lo que no se puede es cuantificar. Es imposible. El Tribunal dice que son varios miles.

Después se dice que *“Hay diarios que no están ingresados en el sistema porque se perdieron al ser levantados por el mismo por programación errónea o por información defectuosa, lógica o física.”*

“En otros casos los diarios están perdidos. Y finalmente por errores en la operativa del liquidador.”

Es decir, cuando se hace referencia a esto, no estamos hablando de un caso. Estamos hablando, como lo dice el Tribunal de Cuentas, de miles de casos.

Aquí se dice otra cosa, y no voy a reiterar el ejemplo de contar las palabras, pero en el punto 4.1.21 se dice: *“Es posible anular recibos en fechas posteriores al cierre de caja de un determinado día.”* El contador me mira con asombro. Sí, es posible. Es posible que un recibo, después de que se cierra la caja, se anule. Yo creo que el simple enunciado de esto, nos exime de mayores comentarios. Además, creo que los comentarios que pudiéramos hacer serían redundantes, y que podríamos caer en lo que no queremos, por la cuestión de método que hablábamos al principio, en el sentido de adjetivar este tipo de situaciones.

Otra situación irregular consta en el punto 4.2.2: *“Se cobra tasa por examen vehicular cuando se paga la patente pero no se efectúa dicho examen.”* Hemos hablado y hemos escuchado sobre la actitud fiscalista, y no vamos a profundizar en este tema tampoco, porque si no se va a hacer muy extenso. Pero acá se cobra y no se hace.

En el punto 4.2.3 se dice: *“Desaparición de multas al volver a emitir recibos de patentes.”* ¡A algunas personas les desaparecían las multas! Me imagino que eran muy amables con algunas personas de cierto círculo, y volvemos a hacer mención al poder de la información en algunas manos.

En el punto 4.2.4 se dice: *“No se lleva un control del stock de los autoadhesivos que sirven para demostrar el pago de la misma”.* Algo más disparatado que esto, es difícil encontrar. Me retracto: vamos a encontrar cosas más disparatadas que esta. Es decir que se traen autoadhesivos, que es lo que certifica que se pagó, pero resulta que no hay un control, no se sabe si hay 100.000, 40.000, 20.000 o 5.000. Y esto ¿qué estimula? Como no están contabilizados, alguien los puede sustraer y los puede vender. A mí nadie me puede asegurar, menos a estas alturas y tomando en cuenta quiénes estaban al frente, que esto no está diseñado con este criterio. No me pueden decir que alegremente se traían los elementos a través de los cuales se certificaba el pago del contribuyente y no se los numeraba. Eso no es verdad. Era un sistema que estaba diseñado, justamente, con estas características para poder hacer las cosas que después demostraremos se hicieron.

Después se dice en el 4.2.5: *“Se detectaron saltos en la numeración de los recibos.”* No vamos a hacer comentarios de esto.

En el punto 4.2.7 se dice: *“Las multas de tránsito no están centralizadas implicando que si el contribuyente es multado en una localidad puede pagar su patente en otra sin pagar la multa.”* Yo imagino que esto se hizo en reiteradas oportunidades. De hecho, lo está denunciando el Tribunal, no nosotros. Y volvemos a hacer referencia al poder de tener cierta información, porque yo le podría decir de determinado lugar: *“Acá te cobran la multa, pero allá no. Andá allá”*. Allá fueron a pagar, y por eso lo detecta el Tribunal.

El punto 5 del informe final de la auditoría antes mencionada plantea: *“OTROS ELEMENTOS RELEVANTES RECOGIDOS EN LAS ACTUACIONES. 5.1 Del informe proporcionado por el centro de cómputos surge que entre el año 2001 y mediados del 2002, en la Junta de Atlántida se han anulado mas de 6.000 recibos y se han hecho 300 devoluciones.”*

Vamos a dar por bueno este elemento y decir aquí que no existe ninguna irregularidad. No podemos decirlo, porque en realidad si anularon 6.000 recibos, algo grave estaba sucediendo. En la mejor de las hipótesis sucedía algo muy grave. Y les devolvieron a 300 personas el dinero. También ya probamos que existían algunas formas de devolver dinero manualmente, que también observa el Tribunal porque puede dar lugar a ilícito.

Y vean lo que se dice en el punto 5.2. Miren que no estoy agregando nada. ¡No sólo se dice lo que se hace, sino para quién específicamente se hace! ¡No sólo se está denunciando la irregularidad por parte del Tribunal de Cuentas, sino que está diciendo que está destinada a favorecer a alguien específico y lo denuncia!

“Punto 5.2: “Se usa el cambio de fecha del PC para que las inmobiliarias consignen los pagos de los padrones que administran.” Creo que también aquí se nos exime de mayores comentarios. Algo que parece tan elemental en una sana administración es que no se puede cambiar la fecha, que si ingresó fuera de fecha, tiene que pagar multa, por lo cual también se puede hablar claramente de una defraudación tributaria. Sin ningún lugar a dudas probaremos muchas de estas irregularidades.

También se dice en el punto 5.4, que no voy a leer textual porque tiene un capítulo especial destinado a esto, que se pagan cuotas que corresponden al año 2001 pero se debe de ejercicios anteriores. Me parece un punto muy significativo y corrobora la tesis que venimos manejando, en el sentido de que todo estaba destinado a favorecer a algunas personas y que el manejo de la información era crucial. Por eso había ciertas personas en ciertos lugares y por eso se defendía a estas personas, muchas de ellas los “idóneos” sobre los que prometimos que nos íbamos a referir. Recuerden esto de los “idóneos”.

El punto 5.6 dice: *“No se pudo aclarar el origen de las bonificaciones otorgadas en algunos recibos.”* Se bonifica pero no se puede determinar cuál es el origen. ¿Sabe lo único que se puede determinar en este tipo de recibos? Nombre y apellido. Fue directamente a

personas que se le otorgaban ciertas bonificaciones. Eso es lo que dice. No se puede aclarar por qué concepto, cuál es el origen. Se puede aclarar exclusivamente eso: se le bonificó por tanto dinero. Creo que encuadra, además, en algunas otras cosas relacionadas, por ejemplo, con compensaciones, a las que hacía mención el compañero Edil que me antecedió en el uso de la palabra.

Si nos referimos a irregularidades que pueden parecer sólo administrativas, pero que volvemos a decir que corroboran la tesis por nosotros obtenida, una de ellas es la que está contenida en el punto 5.7. *“No se controlaba el estado de los convenios por lo que no se podía determinar en cualquier momento cuales estaban vigentes, pagados y caídos”*. ¿A ustedes les parece que cualquier empresa pública o privada que recauda tributos y que hace convenios, y que los hace de a miles, no genere mínimamente un mecanismo para saber quién le debe? ¿Quién me puede explicar a mí que esto no se hace ex profeso?

En primer lugar, establecer un sistema de control que no tenga control habla de ineptitud –hipótesis ya de por sí grave--, irresponsabilidad –hipótesis también grave— o, de lo contrario, que está diseñado con esas características y con esa finalidad. Esa es la tesis a la que nos afiliamos nosotros, porque después demostraremos en qué redundó esto, y por qué además sostenemos que estaba hecho con la exclusiva intención de que no hubiera controles para que el sistema fuera permeable.

Yo les pido --y sé que somos extremadamente densos en el planteo, puesto que esto es muy extenso--, que reflexionemos sobre el siguiente punto que está contenido en las declaraciones que hace al Tribunal de Cuentas un funcionario de carrera, de jerarquía y que está a cargo de una tarea de muchísima responsabilidad. En el punto 5.13 dice lo siguiente: *“El señor Juan Moschetti, Gerente del Sector Administración y Auditoría –ya dijimos lo que pasaba con estos temas--, desde enero del 2000 y hasta que en octubre del año 2001 fue sumariado y separado del cargo declara en acta de 31 de mayo de 2002, que los conocimientos de auditoría que tiene los adquirió en un curso que duró una semana...”* Una semana.

Sinceramente, creo que ha quedado bastante claro. Capacitar a alguien en una semana es muy difícil. Que se lo haya designado como gerente de un área como la de informática, sin duda que no fue por un tema de idoneidad. ¡Estos eran los idóneos de la Administración anterior, que recibían cursos de una semana para ser gerentes del Sector Administración y Auditoría! Estos eran los idóneos. Estas características tenían los idóneos a los que se hizo mención en alguna oportunidad.

Esto demuestra que no existía la más mínima intención de que se establecieran controles. Por eso no se ponía en esos lugares de tanta relevancia, desde el punto de vista técnico y de responsabilidad, a personas con idoneidad técnica.

Creo que esto echa por tierra algo que se ha sostenido en reiteradas oportunidades, y muestra que se movían por móviles políticos. Es cierto, nuestro Gobierno tomó muchos profesionales, gente capacitada en distintas áreas, pero no tuvimos otra oportunidad que adoptar dichas medidas y relevar de algunas responsabilidades a gente que tenía esa característica: falta de idoneidad, lo que es reconocido explícitamente. Si eran buenas o malas personas, no lo sé, no las conozco. Queda claro que no hubo concursos y que se designaba a la gente de la forma que todos ya sabemos; pero me niego a admitir o generalizar que todos esos funcionarios son malos, porque a partir de mi experiencia en esta Junta Departamental sé que no lo son, sean del partido político que sean. Inclusive, muchos trabajan con mayor ahínco que gente de la que a veces tenemos otras expectativas. Lo digo con orgullo porque es un reconocimiento que me parece necesario; todos tenemos prejuicios, pero nosotros pudimos corroborar que en este caso es solamente eso. ¿Por qué decimos esto? Porque algunos de estos funcionarios informaron sobre estas irregularidades, buscaron los mecanismos para evitarlas y está abundantemente documentado. Por ejemplo, esto le fue comunicado al hoy representante nacional, señor Gustavo Espinosa, y hasta se envió un memo –como ya se ha mencionado– al propio Intendente Municipal, de fecha 11 de junio del 2001, que expresaba: *“Los controles... no se realizan, o no existen... La Intendencia no tiene un procedimiento administrativo adecuado, documentado y controlado. Todo se basa en un manual de improvisaciones (...) Luego cuando se suceden los problemas –siempre hay un plan B– la estrategia es trasladar la responsabilidad a aquellos que no tengan oportunidad de defenderse.”*

(Ocupa la Presidencia, la señora Presidenta, Edila Cristina Castro)

Como si esto fuera poco, se suma el tema de la responsabilidad sobre esta área específica. Evidentemente, ustedes podrán decir: “Lo que pasa es que este funcionario no quería hacerse responsable”; es más, dicho funcionario fue sumariado. Pero, en realidad, demostraremos que las figuras más connotadas de la Administración anterior tampoco querían hacerse responsables. ¿Quiénes son los testigos calificados a los que anteriormente hacíamos mención? Por ejemplo, la doctora Marianella Medina y el contador Ricardo Yelpe. El Tribunal de Cuentas, en el punto 4.5 de su informe del 12 de diciembre del 2002, plantea: *“Actuaciones relacionadas con la responsabilidad del funcionamiento del Área Tecnología de la Información. En acta del 9 de mayo de 2002 la Sra. Secretaria General de la*

Intendencia declaró que “en la norma el Centro de Cómputos dependía de nosotros pero en los hechos siempre lo controló la Dirección de Hacienda”. Más adelante agrega que nunca fue consultada por la Dirección de Hacienda o por los responsables del Centro de Cómputos sobre la pertinencia o no de cambiar los programas de recaudación. En acta de 30 de mayo de 2002 el ex Director de Hacienda de la Intendencia, contador Ricardo Yelpe, manifiesta que en el reducido tiempo que actuó teniendo la responsabilidad del Centro de Cómputos imposibilitó programar y ejecutar acciones que permitieran una mejora de la gestión. Es decir que hay un reconocimiento tácito a no haber hecho nada. Consultado sobre las manifestaciones de la señora Secretaria General en el sentido de que el Área de Tecnología de la Información en la norma dependía de ella pero en los hechos siempre la controló Hacienda contesta que “corre por cuenta de la Dra. Medina la aseveración por ella realizada”.

Se pagaban sueldos muy altos y, sin embargo, ninguno se hacía responsable, lo que avala la tesis que planteaba el funcionario en el sentido de que en la Intendencia Municipal de Canelones y como norma general la piola se cortaba por el lado más fino. ¿Qué dice con respecto a esto el Tribunal? Que *“Ante esta contradicción no queda claro quién había dirigido realmente dicha Área y tomaba las decisiones estratégicas al respecto”*.

Reitero: no queda claro; eso es lo que se puede determinar. El señor Juan Moschetti agrega: *“Lo que no se puede controlar por el sistema es la falta de aptitud para el trabajo de los sectores donde se necesita producción.”* Pensamos en no incorporar esta declaración, porque este señor opinó sobre un memo, fue sancionado y, quizá, se trata de un funcionario resentido; y de no haber mediado el hecho de que encontramos un testigo muy calificado que puede aseverar que lo que dijo dicho funcionario es cierto, no lo hubiéramos incluido. ¿Por qué decimos un testigo muy calificado? Porque nos vamos a referir a las declaraciones del doctor Daniel Lamela. Disculpen porque son extensas, pero me parecen que son significativas y como éste es un ámbito parlamentario, sin lugar a dudas, algunas cosas deben ser explicitadas. El doctor Daniel Lamela dice: *“En determinado momento, a más de seis meses de ocupar el cargo, me convencí -para mí era de una evidencia total- de que la Intendencia no tenía una estructura administrativa ni profesional acorde a la importancia del departamento, al volumen de sus recursos, a la complejidad de su andamiaje y a la eficiencia que requería en la tramitación de la gestión. Si bien me llevó algunos meses de trabajo, llegó un momento en que me convencí absolutamente de eso. Además, ese déficit de fondo, estructural, de gestión, es, en gran medida, responsable de este tipo de cosas. Directamente responsable. Para ser bien gráfico, una Intendencia que manejaba un presupuesto de más de U\$S 30.000.000 anuales –en realidad se equivocó, no son U\$S 30:000.000, sino que son U\$S 80:000.000 anuales– tenía en la Dirección General de Hacienda un subdirector técnico*

profesional, que además debía cumplir su tarea como Delegado del Tribunal de Cuentas; ningún profesional técnico (...) y tres o cuatro gerencias con idóneos. Reitero: idóneos. Un señor gerente de Contaduría –señor--, una señora gerente de Rentas –señora-- y así sucesivamente. Con personal de jerarquía contados con los dedos de una mano. Ese era el staff de la Dirección General de Hacienda que manejaba los recursos de toda la Intendencia. Lo digo con todo respeto. No digo “señor” en forma despectiva. Me refiero a un idóneo que no es profesional, sino que tiene cursos de capacitación, que no los hubo por años.”

Recuerdo dos gruesas acusaciones que se nos han hecho con el correr del tiempo y algunas discusiones que tuvimos en el sentido de que dentro de la estructura de la Intendencia disponíamos de todos los elementos técnicos imprescindibles, necesarios y hasta nos sobraban. Sin embargo, el señor Daniel Lamela, después de analizarlo durante meses llegó a la conclusión de que no existía nada de eso, no cuestionó el tema de los idóneos, sí dijo que a la gente que es idónea hay que capacitarla, darle cursos, pero esos cursos no se dictaron por años. Nosotros los hacemos todas las semanas; eso se llama diferencia de gestión.

Además, el Tribunal manifiesta que todo el sistema estaba envejecido y que se habían quitado algunos controles. El doctor Daniel Lamela agrega: “...*carencia absoluta de infraestructura profesional, administrativa, técnica, hasta locativa... en definitiva había carencias de todo tipo*”.

¿Qué pasó con los recursos de los canarios? Porque se generó una deuda superior a los \$2.000:000.000, pero no se capacitó al personal ni se crearon los elementos mínimos, imprescindibles de control. ¿A dónde fue ese dinero?

En alguna oportunidad, el doctor Daniel Lamela –que, reiteramos, se comportó como un caballero cuando realizó su comparecencia– nos decía que hasta le causaba gracia que le preguntáramos algunas cuestiones que para él eran absolutamente intrascendentes, nos dijo: “*Y no olviden que cuando asumimos fue en medio de un escándalo y que fuimos los primeros en denunciar lo que terminó con el procesamiento de un ex Director de Hacienda –hay que recordar que este director de Hacienda, como no lo echaron, continuó en nuestra Administración–, que era un idóneo. Entonces, con todo respeto, en esas cosas estaba preocupado el Director de Hacienda*”. Este era el tipo de idóneo con que se manejaba la Intendencia Municipal de Canelones. Perdónenme si los estoy aburriendo, pero el doctor Daniel Lamela dice algunas cosas más que me parecen altamente significativas, por ser un hombre extremadamente inteligente, un profesional que estuvo dentro de la Intendencia –de la que fue vocero–, y por su jerarquía. A fojas 51 dice: “...*el señor Velarde, no podía entrar a su oficina porque eran más los expedientes que el espacio que había. El señor Velarde llegaba a las 8 de la mañana y hacía los informes a mano. No contaba con una computadora,*

no contaba con un asistente, no contaba con una secretaria. Una sola persona, un idóneo tenía que informar cuatrocientos expedientes. Todos los problemas tributarios que pasaban en el departamento, en las 27 Juntas Locales...” En realidad, lo que sucedía, es que en la peor situación económica de la Intendencia y del país no había recursos para esas cosas, porque los problemas tributarios del departamento no importaban, pero sí había recursos para compensaciones personales o para empresas. En el punto 7.6 del informe al que hacíamos referencia anteriormente, el Tribunal de Cuentas plantea: *“La seguridad de su sistema informático no era ni cerca la mínima adecuada para proteger la información de este tipo de organización que durante el ejercicio 2001 recaudó aproximadamente 80.000.000 de dólares.”* Por eso decíamos que el doctor Daniel Lamela había cometido una equivocación en relación a la cifra que se recaudaba.

Después encontramos otra serie de observaciones. A una de ellas —el arrendamiento de servicios— hizo referencia el señor Edil Moreno, por lo cual no la vamos a citar.

En los procesos de adquisiciones queda bien claro que en materia de compras directas se utilizan procedimientos que no son los adecuados: el Intendente da la orden al iniciarse la tramitación, pero después no hay autorización al efectuarse la adquisición. Obviamente, la afectación tiene las mismas debilidades: se da la orden, pero posteriormente “que se haga lo que se quiera” y es otro el que va a controlar. No se tiene el más mínimo control sobre estos temas.

Hay algo gravísimo, que se dijo al pasar y que está contenido en la foja 118: a una misma persona se le pagan cinco liquidaciones, por rubros distintos, y además no se pueden determinar.

Es claro que hay irregularidades que se repiten porque impactan en varias direcciones. A fojas 119, se dice: *“A modo de ejemplo se enumeran donaciones repetitivas por montos considerables, cuyos destinatarios fueron Fortín de Santa Rosa y Yacht Club Solís Chico.”*

En lo que se refiere al capítulo de alcances y procedimientos: *“Se constató la existencia de irregularidades, de acuerdo con el siguiente detalle: Boletas de compra efectuadas: en algunos casos, en meses diferentes al de la partida que se rinde; en otros, en respaldo de adquisiciones ajenas al giro de proveedor; no cumpliendo con requisitos formales tales como pie de imprenta vencido o fecha de la factura anterior al del pie de imprenta.”*

Así, podemos seguir enumerando distintas irregularidades, pero como los señores Ediles cuentan con el informe, no lo vamos a hacer. Sí diremos que se viola toda la normativa

vigente al respecto. Y a fojas 124, el informe dice: “(...) *incurrir a los jefes responsables y a los funcionarios de control que hubiesen intervenido el acto ilegal o irregular, en responsabilidad financiero-contable conforme a lo preceptuado (...)*” y que la Comuna tiene que resarcirse de este perjuicio económico o en su defecto hacer efectivas las responsabilidades civiles correspondientes.

Lo que estamos diciendo con claridad es que no queda lugar a dudas de que hay cierto tipo de deudas que no les corresponde pagar a los contribuyentes canarios. En realidad, quienes las contrajeron en forma ilegítima deberían ser quienes tendrían que hacerse cargo.

Hay algún otro caso de evasión tributaria. Pero hay un caso que figura a fojas 139 —que se va a reiterar—referido a faltantes de caja por importes considerables. Por ejemplo, en Los Cerrillos se constató un faltante de \$118.038,35, desde el 30 de junio de 2001, y en la Junta Local de Paso Carrasco, de \$385.003,05 desde el 22 de mayo de 2001. “*Dichos importes se mantienen pendientes de contabilización por no existir a la fecha resolución del ordenador primario.*”

Decíamos anteriormente que la Intendencia tenía “idóneos” para la realización de la tarea y para aplicar los métodos correctivos a través de los cuales no se repitieran estas situaciones, por lo cual, nuevamente, nos referiremos a un calificado jerarca, que en la sesión de fecha 26 de enero de 2008 de la Comisión Investigadora N°1/06, a fojas 6 y 7, nos indica el procedimiento que debe utilizar una sana Administración —según él cree—para eliminar este tipo de inconvenientes.

Es un hecho muy grave que falte dinero, pero es más grave cómo se dice. Así lo expresa textualmente el ex director Juan Ángel Cardozo: “*En Santa Rosa, un día faltó dinero de una caja chica. Después faltó dinero de la caja y después faltó nuevamente. Y nadie intervenía...*”. Que nadie intervenía y que faltaba dinero lo dice Juan Ángel Cardozo, por lo cual no hace falta poner más elementos probatorios, pero la solución que encuentra el ex Director, sinceramente, es memorable. “*Entonces, fui hasta allí y saqué a las tres personas que “tocaban” el dinero. Los traje para Canelones; ¿qué iba a hacer? Les di boleto, todo (...).*”

Ésa es la solución que encuentra. ¡Faltó plata! ¡Faltó dinero de los contribuyentes canarios, en reiteradas oportunidades y en distintos lugares! ¿Qué hacemos? Bueno, “que no toque más el dinero allí”.

Después demostraremos que, además, a algunos que supuestamente sanciona, los envía a mejores lugares cuando nos refiramos al informe de necrópolis.

Con respecto a la falta de control, se ha dicho enfáticamente que la deuda de la Intendencia Municipal de Canelones ascendía a determinado monto, lo único que faltó decir

fueron los centésimos. A través de lo que manifiesta el Tribunal de Cuentas, a través de lo que han dicho nuestros compañeros—lo que para mí es un elemento probatorio, pero saquemos eso a un lado—, a través de la documentación existente en la Intendencia— y que no desapareció como ya probamos cuando llegamos y se venía anunciando desde hace muchos años— me pregunto cómo es posible que se pueda aseverar con exactitud cuál es el monto de la deuda.

A fojas 140 se dice: *“Si bien se lleva una contabilidad patrimonial, en base a la que luego se imputan los rubros presupuestales, el balancete proporcionado carecía de ajustes, no reflejando la realidad de las existencias ni de los gastos del ejercicio.”* En realidad, lo que dice el Tribunal, en resumidas cuentas, es que le mandan un papel que tiene un montón de números, pero cotejándolos con la realidad, no tienen nada que ver.

Ahora haremos mención a una irregularidad que dio lugar a un perjuicio económico claro, evidente, pero que además llega al extremo del ridículo. Permítanme la expresión: ridículo, porque además se paga.

Dice a fojas 151: *“Constituye una falta en el control que el Tesorero informe directamente sus días trabajados a la Dirección General de Hacienda, situación que se constató en Oficio N° 04/04 de la Junta Local de Paso Carrasco.”*

Recuerdan que el doctor Lamela nos decía que estaba preocupado por otras cosas. Éstas eran cosas menores. A tales extremos llegaba el descontrol... Vamos a hacer una cuenta muy sencilla. Si todos los meses tuvieran 31 días y lo multiplicáramos por seis, un semestre tendría 181 días. No todos los meses tienen 31 días, pero démoslo por bueno. Hagamos ese ejercicio mental, que es sencillo. Pero resulta que en el segundo semestre del año 2003, en la Junta Local de Las Piedras—vivo en Las Piedras y sé que el año no es tan largo—se liquidaron 201 días por concepto de quebranto de caja. Es decir, en un semestre, un funcionario trabajó 201 días y se le liquidaron 201 días por concepto de quebranto de caja.

A fojas 162, se manifiesta otra irregularidad de esas que si uno las analiza, en primera instancia, vuelvo a repetir, parece que no tienen demasiado contenido, pero cuando profundiza se da cuenta de que es grave porque está destinado a favorecer a un grupo de personas. Dice: *“(...) que las compras se realizaron siempre en un mismo comercio no siendo de recibo las explicaciones vertidas (...).”* Se compraba en los mismos comercios. Está documentado. Pero además las boletas..., había que ver el tipo de boletas. Es una de las denuncias que hace el Tribunal y que mencionamos con anterioridad.

Si de irregularidades y de falta de control hablamos, a fojas 182, en el punto 12.2 se plantea: *“No es posible comprobar la razonable equivalencia entre la tasa cobrada y el servicio prestado por el tipo de registración que se lleva en la contabilidad ya que el Programa correspondiente incluye muchas áreas, además existen gastos relacionados que se*

imputaron en otros Programas.” Es decir, volvemos a repetir que no es posible, a través de lo que se tiene, decir con exactitud por qué se cobra esto.

Y se reitera que se oculta información. Pero me parece un hecho grave, y relevante, que se plantee la desafectación de \$24:751.921 en el cuadro de endeudamiento financiero, y que no aparezca ninguna documentación. Como por arte de magia desapareció de la parte de endeudamiento U\$S 1:000.000.

Manejemos hipótesis: desapareció porque se equivocaron, de manera que habían “metido” U\$S 1:000.000 de más, pero no existe ningún documento que respalde cómo salió ese dinero o se pagó. Es extremadamente grave lo que estamos denunciando, por más que se pueda decir en muy pocas palabras. Ni qué hablar que no se vierte información sobre documentación respaldante de movimiento del Renglón 101.643, intereses y gastos de préstamos. Y no vamos a ser redundantes sobre el tema de los indisponibles, donde se aconseja –en varias oportunidades—que se deben verter en tiempo y forma.

Obviamente, el Tribunal concluye que no existe un control basado en los principios elementales de una sana administración.

Tenemos luego que la auditoría realizada constata determinadas cosas. En la foja 8 (se) expresa: *“Adelantos sobre sueldos:...\$ 1.586.023,20 por retribuciones pagadas a funcionarios de la IMC y Juntas Locales en carácter de adelanto. La antigüedad de las partidas es desde el ejercicio 2002 a la fecha.”* Adelantos; estamos hablando de adelantos de sueldos.

Pero decíamos que sobre una irregularidad puede haber más irregularidades, en lo que refiere al control de la forma de imputar el gasto, en el tema de adelantos, y se llega a poner como gasto extraordinario a funcionarios que se fueron y a funcionarios que fallecieron. Pero el *súmmum* del descontrol aparece cuando la Intendencia tiene que pagar, y en algunos casos paga –en algunos casos paga—, pero en ciertos casos se detecta que paga de más. Podemos documentar que paga de más y que le paga a cualquiera, que no lleva un control, que no sabe cuánto debe... A tales extremos es así que se da un caso en el que el saldo acreedor –según la Intendencia—es de U\$S 43.927,18, pero según la empresa, el saldo --lo que le debemos--, es de U\$S 17.680,92. Se había equivocado la Administración –no tenía los registros, no sabía cuánto le debía--, nada menos que en U\$S 26.246,26. ¿Se puede decir que se tiene un sistema de registro de deudores y de control que ni siquiera permite saber cuánto se debe? Pero además, paga. Y se da la situación que no se entrega certificado de la DGI, porque se detecta, por parte de la delegada del Tribunal de Cuentas, que se pagó de más. ¡Ya se pagó!

Reitero entonces, se asevera –con total ligereza—que la deuda es tanto y cuánto y que se incrementó en tanto y en cuánto, pero no es cierto. Lo podemos documentar. Lo estamos documentando.

Y perdóneme, señora Presidenta, porque sé que hoy no está muy bien de salud --y que nosotros no contribuimos en nada para ayudarla, por eso me disculpo—, pero para nosotros, que usted esté hoy ahí significa que está ocupando el lugar en la trinchera que siempre ha ocupado. Sinceramente, me siento reconfortado por el hecho de que usted –un referente para nosotros— esté sentada ahí.

Continúo. A fojas 12 se habla de lo siguiente: “*Certificados de créditos de DGI: Se incluyen en el saldo de Caja Certificados de la DGI por \$ 962.170 (4% s/saldo de caja) con vigencia 12/2003, correspondientes a dos empresas de plaza. Se informó que los mismos no fueron entregados a las empresas por haberse detectado, por parte de la auditora delegada del Tribunal de Cuentas, la realización de pagos por un importe superior a lo que correspondía.*”. Está claro. Está claramente establecido que se pagaba de más; que se pagó de más. En algún caso se detectó, en otros, las empresas de buena fe dijeron: “No, no nos deben tanto, nos deben esto”. Sin duda, porque confiaron en que podían seguir trabajando con nosotros, de alguna otra manera, diferente a como se hacía.

Y se continúa diciendo: “*La falta de controles previos al pago y la carencia de información confiable en el sistema contable, posibilitan la realización de pagos que no corresponden o que ya fueron realizados. Se verificó que el sistema no permite la consulta a nivel de proveedor.*”. Como está expresado acá, de manera mucho más clara y técnica, nos evita hacer comentarios.

Luego, a fojas 13, se dice: “*En el acta de arqueo surge una diferencia de \$ 1.761.173,61.*”. El hablar de cifras tan grandes me hace recordar una anécdota de cuando era Presidente de esta Junta Departamental. Una vez me llamó mi mamá y me dijo “Debemos \$2.000 de luz”. Le dije: “Pagala”. Porque son tan chicos los números al lado de lo que estamos hablando, que no hice “cabeza” en cuanto a que los números reales que uno maneja son otros. Entonces, no nos escapemos de esta realidad; es mucho el dinero al que nos estamos refiriendo; miles y miles de dólares, miles y miles de pesos.

Posteriormente se plantea que no se tiene un registro de los valores que se tienen en custodia. La auditoría decía: “*No hay un inventario de los valores que se encuentran en custodia. Sería conveniente su registro en cuentas de orden, a los efectos de que el sector Contaduría tenga conocimiento de su existencia en Tesorería.*”

Vamos a profundizar en algo que hemos venido adelantando, que corrobora lo antes dicho. Se habla de un hallazgo. Dice el informe: *En virtud del hallazgo de conformes*

firmados por parte de las autoridades anteriores –estamos hablando de la auditoría que hace nuestro Gobierno--, se solicitó en Contaduría el inventario de los mismos, presentándose un listado, del cual no se puede asegurar la integridad de la información.”

Se nos dijo, y se puso como argumento, cuando utilizamos el informe de la Auditoría de la Nación, que no era un órgano competente para expedirse sobre ciertas cuestiones. Independientemente de eso, nadie puede negar que es un organismo especializado e imparcial y que, evidentemente, no conformamos nosotros.

Quiero que se vea la similitud que hay con las denuncias que hace la auditoría del Tribunal de Cuentas. Se dicen cosas extremadamente graves, como lo que decimos sobre los conformes, que es una buena parte de la deuda que tiene este Gobierno departamental.

A fojas 17, inciso B), se dice: *“Registro con el detalle de los depósitos en garantía: la Tesorera lleva un cuaderno con el registro de los depósitos en garantía que se encuentran en su poder. Dicho registro no permite determinar la integridad de los documentos, identificar el vencimiento y el procedimiento de compra al que pertenecen.”*. Es decir, era un procedimiento que no servía para nada. En el inciso C) dice: *“Planilla Tesoro: la tesorera registra en hojas móviles, sin preenumerar y con enmiendas, los movimientos desde y hacia la caja de Tesorería, de las disponibilidades en la bóveda.”*. Se habla de hojas móviles, que se pueden cambiar de lugar; además, no se puede identificar que se cambiaron de lugar porque no se numeran, y hay enmiendas, o sea que, además, tacho. Quiere decir que con esas enmiendas se puede adulterar completamente la información. ¡Qué bueno! ¡Qué garantía tenían los contribuyentes canarios! ¿Escucharon lo que se leyó? Hojas que se podían cambiar de lugar, que no se numeraban y que se enmendaban. Queda claro que no se controlaba; queda claro que se hicieron modificaciones. Si el Tribunal plantea que se hicieron enmiendas, por algo lo dice.

Y a fojas 20 se dice: *El procedimiento realizado por la IMC, habilitaría a imputar un ingreso no identificado a cualquier contribuyente.”*. Esto es extremadamente grave, porque se puede direccionar lo que ingresa a la Intendencia Municipal.

Luego se habla nuevamente de la falta de controles y de la falta de oposición en ese tema de intereses; en un tema tan sensible como el relacionado con la Tesorería Municipal. Y queda claro que existen responsabilidades, porque en estos lugares había un funcionario de carrera. Acá también se argumentó que lo nuestro era por móviles políticos, sobre todo por la remoción de algunos funcionarios. Pero creo que queda claro, a través de esta documentación – que podemos ampliar—, que eso también es una mentira; y podemos demostrar la razón de cómo se llevaron adelante algunas cosas.

Se dice más adelante: *“Del relevamiento realizado en los registros y procedimientos de fiscalización de los tributos, se pueden realizar las siguientes observaciones: A) La información contenida no está actualizada. En algunos casos porque no están definidos los procedimientos para su actualización, como por ejemplo en el caso de comercios que cerraron y aún figuran en los registros de la IMC. En otros, por falta de personal para la actualización de los mismos, por ejemplo la información proporcionada por las juntas locales para ser integrada en los registros de la IMC. B) Los registros no permiten asegurar la integridad de la información dado que se escrituran en algunos casos a lápiz, se dejan espacios en blanco y se realizan enmiendas.”*

Estos son los sistemas que tenía la Intendencia Municipal de Canelones. Escriben a lápiz, se dejan espacios en blanco por si hay que agregar algo, y se realizan enmiendas.

Continúo leyendo: *“Los registros de pagos son incompletos, dado que los contribuyentes no están obligados a comunicar el pago realizado en atención personalizada al sector que realizó la liquidación manual. C) La fiscalización de los tributos es realizada por los mismos funcionarios que hacen las liquidaciones y escrituran los registros, debiendo separarse dichas funciones. D) No hay coordinación en la realización de las inspecciones, pudiendo un contribuyente ser fiscalizado por varios grupos inspectivos y por el contrario, otros queden sin fiscalizar.”*

Respecto al cuerpo inspectivo municipal, aquí se dio una discusión y se dijo que era un disparate lo que hacía nuestra Intendencia respecto a centralizar y capacitar al personal. No vamos a redundar sobre el tema de la capacitación del personal, pero está claramente demostrado que si no le enseñábamos un sistema que le diera garantías a la gente, a alguna la iba a fiscalizar a cada rato un grupo inspectivo distinto, y a otra no la iba a fiscalizar nunca. Esto dependía de ciertos factores que son los que, en definitiva, estamos mostrando. Son el factor común de todo este caos orquestado como muy bien decía el compañero Erroll Gonella.

“E) No hay registro de inspecciones realizadas, a efectos de establecer la periodicidad y resultados obtenidos a nivel de contribuyente. F) Las liquidaciones correspondientes a la participación en el resultado de las multas aplicadas son realizadas por los mismos funcionarios que las perciben. En el departamento de espectáculos públicos los funcionarios administrativos e inspectores, tienen participación en el resultado de las multas aplicadas siendo los mismos funcionarios quienes liquidan las compensaciones que les corresponden”.

Otra irregularidad es la existencia en el saldo de caja de una diferencia de \$1.761.528,90. Esto lo decimos sólo a título informativo, porque esta diferencia existe y permanece en el tiempo.

A fojas 24 dice: “...se registra lo que Tesorería informa sin comprobarse con el documento original.” Esto es tremendamente grave. Se informa pero nadie pide un documento original.

A fojas 25 dice: “no se exige al proveedor los certificados de estar al día con los organismos oficiales establecidos por reglamentación. No hay certeza en los montos a pagar, dado que el sistema contable no brinda información confiable sobre los saldos acreedores. Se puede pagar a un tercero mediante la presentación de una nota, no exigiendo poderes que cumplan con los controles de seguridad básicos. En el caso de la aplicación de multas a un proveedor por incumplimiento, no se pudo constatar el control previo al cobro de la misma antes de efectuarse el pago.”

Reiteramos, objetivamente estamos demostrando con los elementos que presentamos, que se le podía pagar a cualquiera, de cualquier forma y, además, no se sabía cuánto se le adeudaba.

Ya hemos hecho referencia a una parte muy importante de la deuda, y es el tema de los conformes. La Ley N° 16.736 en su artículo 766 dice: “Las intendencias municipales podrán contratar la realización de obras públicas utilizando como forma de pago el libramiento de documentos. Tal modalidad deberá de estar prevista en los recaudos del procedimiento de contratación y la fecha de vencimiento de los documentos no podrá exceder a la del mandato de gobierno de la respectiva Intendencia.”

Esta es la ley y el artículo que habla específicamente de esta modalidad. Dice claramente que es para la contratación de obra pública y que no puede exceder el mandato. .

Entonces es absolutamente ilegal que hayan emitido conformes a sociedades médicas: CAAMEPA, CRAMI y COMECA. A empresas de limpieza: Consorcio Benito Roggio, Consorcio Cliba, Consorcio Coslim II, Consorcio Ecológico Canelones Pando, Consorcio Ecológico III y Consorcio Ecológico Pando.

También se emitieron Conformes a: Idefoto Ltda., Montecarlo T.V SA, Sociedad Uruguay de Esmaltados SA, Sergio Kosloviz (Lagotur), Serre SA, Vimak, Neorol SA, General Machinery Co, Ratto/Bbdo y Asociados SA.

Es decir, no se podía emitir conformes a estas empresas porque no era para la realización de obra pública.

Estos conformes que entendemos fueron emitidos irregularmente suman aproximadamente, por capital U\$S4.223.652,20 más \$3.279.189,07, más unidades indexadas 39.200.109,64. Y según inventario al 31 de mayo de 2005 todos estaban vencidos a la fecha, excepto el que estaba librado a favor de Montecarlo TV SA.

Cabe destacar que la Intendencia hace la consulta respecto a si estos documentos podrían tener intereses punitivos. Se responde con claridad que de existir, los mismos debían estar previamente pactados. Y aquí se da una situación muy particular porque se capitaliza la deuda. Se le ponen intereses que no estaban pactados, de carácter punitivo, y posteriormente se le agregan intereses sobre la deuda con interés, lo cual la amplía enormemente y es una parte muy significativa de la deuda que tenemos hoy.

Con buen tino nuestros compañeros plantearon —por más que el Tribunal de Cuentas dice que está sobrevaluado— que la deuda y los intereses son ilegítimos, y no los debemos considerar en la Rendición de Cuentas. Al final, en un cuadro aparte figura, pero esa deuda es ilegítima por la forma en que se creó. Por lo cual mantenemos la tesis de que no tiene que ser pagada por los contribuyentes canarios, y vamos a dar esa pelea.

Los juicios promovidos contra la Comuna por concepto de conformes impagos, ascienden a la fecha a U\$S 15.450.000,000. Y se han librado algunos para la realización de obra pública que suman U\$S 13.531.279,23, más \$ 176.681.683,01.

Queda claro que en estos conformes se otorgaron los intereses. También queda claro que ante la dificultad de pago le ofrecían mejores condiciones a los acreedores. Para ello se utilizó el mecanismo de poner los intereses punitivos, o pasar alguna deuda a dólares o a unidades indexadas.

En esta situación de ilegitimidad en la contratación aun de obra pública se encuentran por lo menos ocho licitaciones, con las siguientes empresas: Consorcio Tracoviax, Arnel SRL, Cardona Construcciones, R y K Ingeniero, Ramón Álvarez, Hernández y Gonzáles., Tracoviax, y Ramón Álvarez.

La imposibilidad, a estas alturas, de calcular la deuda tiene que ver con la autonomía que tienen esos documentos emitidos por la Intendencia, que llevó a que fueran canjeados en distintas entidades bancarias de este país. Pero, además, este nivel de autonomía determinó cosas que ya hemos dicho aquí en Sala, y es que, por ejemplo, hoy sean acreedores de la Intendencia Municipal algunas empresas de origen panameño.

En todo lo que está relacionado con la forma en que se hizo la resolución, desde el punto de vista administrativo y también jurídico, es violatorio de todo lo que se establece para el tema conformes. ¿Quiénes firmaron estos conformes? No todos están firmados, algunos aparecen como equis, equis, equis. Pero los que firmaron son: Tabaré Hackenbruch, Nery Fernández, y la doctora Marianella Medina.

Hasta aquí hemos intentado demostrar una serie de situaciones que para nosotros sólo se pueden calificar de irregulares.

Respecto al punto que vamos a tratar ahora, podemos decir que prácticamente nos tropezamos con este expediente. Por casualidad, tratando de localizar otras cosas, nos encontramos con la situación de un funcionario público que fue procesado con prisión en primera y segunda instancia, que produjo un perjuicio económico claro a la Comuna --y sigue cuantificado en algún punto específico, porque se manifiesta que podría darse el caso de que fuera por un monto superior--, y no es destituido.

Es más: veremos la situación que se genera a través de la intromisión de la Secretaría General para poder volcar y cambiar el resultado de la instrucción sumarial.

Tengo que admitir que tenemos un enorme desconocimiento de todo lo que está relacionado con la institución Intendencia Municipal de Canelones en la legislatura pasada, porque cuando cotejamos estos elementos con algunos compañeros, los conocían al detalle. Es más, fue un hecho muy sonado. Nosotros no participamos de estas instancias, lo cual nos exime de la responsabilidad de tener información de estas características.

Este funcionario fue procesado, no por un tema administrativo sino por fraude. Aquí, en Sala, hay muy pocos abogados, por lo cual lo primero que tenemos que aclarar es qué significa fraude. El Código Penal establece que *“El funcionario público que, directamente o por interpuesta persona, procediendo con engaño en los actos o contratos en que deba intervenir por razón de su cargo, dañare a la administración, en beneficio propio o ajeno, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría y la inhabilitación especial de dos a seis años.”*

El 1° de julio de 2002, por Oficio N°270/02, la doctora Silvia Vega Regalini le pregunta a la Administración por qué no se le informa de la situación de este funcionario, del cual ella estaba llevando adelante el sumario. Dice: *“Específicamente en el Expediente Ficha: 45/2002, se procesó con prisión al sumariado, sin recibir la suscrita información oficial alguna. Posteriormente y por haber adquirido el hecho estado público se solicitó el día 2 de mayo del corriente por Gerencia de Sector Contencioso-División Mora, en el Juzgado antedicho, testimonios a efectos de verificar si era o no verdad lo escuchado de oídas.”*

Es decir que la instructora sumariante le pregunta a la Administración, y con la finalidad de que esto conste en la institución, solicita esta información.

En este oficio consta, a fojas 4, claramente el delito cometido por este funcionario y la decisión de procesarlo por tal motivo cuando se dice: *“...Canelones, 25 de abril de 2002. VISTOS Y CONSIDERANDO: A) El pedido de procesamiento fiscal de fs. 783 a 784 Vto., y que de autos surgen elementos suficientes de convicción para imputarles “prima facie” a: Luis Alberto Falla Castañares, la comisión en calidad de autor (Art. 60 del C.P.) de un delito continuado de FRAUDE (Arts. 58 y 160 del C.P.)”*

Este señor le produjo un perjuicio económico a la Comuna Canaria a través de un mecanismo que consistía en lo siguiente: una vez detectado un error que existía en el cobro de los tributos por Contribución Inmobiliaria, el mismo se utilizaba para que se pagara mucho menos dinero del que se le debía a la Intendencia, y quedara la deuda saneada. Pero no lo hizo solo. Participaron otras personas que eran las que conseguían los clientes, según ellas mismas declaran. Estas personas tenían una serie de beneficios especiales y ellas mismas manifiestan que las maniobras se podían hacer por la falta de controles que había desde el punto de vista administrativo en cuanto a recaudación de tributos, y porque, además, se daba otra serie de condicionantes que lo permitían.

¿A qué nos referimos? Uno de los involucrados, el señor Borbonet, manifiesta: *“Tenía acceso a la IMC, que otros funcionarios municipales no tenían, como por ejemplo ingresar en horas nocturnas (fuera del horario de atención al público) para tener una reunión con los funcionarios de hacienda; y también para ingresar los días sábados (cuando los funcionarios municipales debían comunicar dos días antes y por oficio y dejando la C.I. para poder ingresar),...”* Volvemos a lo mismo: había ciertas personas que podían hacer ciertas cosas porque se daban las condiciones para que ellos las pudieran realizar. Nada es casual.

Además, demostraremos que a este señor y a otros señores que están involucrados, se les advirtió en infinidad de oportunidades lo que estaba sucediendo.

A fojas 8 se dice: *“...tenía una falla que permitía la liquidación de los últimos dos ejercicios anuales (1999 a 2001), habiendo deudas anteriores impagas desde, por ejemplo, el año 1995.”*

Más adelante se indica: *“El procedimiento, una vez captado el cliente, era acudir a la IMC y aprovechando dicha falla de informática solicitar una liquidación por un período menor al adeudado, en general los dos últimos años.”*

Posteriormente se señala que: *“De acuerdo a la falla de informática que posibilitó esta maniobra, al introducirse el nuevo programa, aparentemente el 4 de agosto de 2001, se borraron los archivos históricos, dejando de aparecer la alerta de pantalla de “POR FAVOR VERIFIQUE PERÍODO...”*

Instrumentaron un sistema de control a través del cual no se podía controlar porque no aparecía la alerta que se veía con anterioridad.

Además, se violó el Decreto N°110/2000 que posibilitaba que se pudiera convenir hasta \$100.000. A estas personas, que aún pagando dos años y no todo lo que debían superaban el monto de \$100.000, también se les permitió que pagaran en cuotas.

Todos ellos declaran que los contribuyentes eran abordados y que en todos los casos actuaron de buena fé. El tema es que había un grupo de personas organizadas para cometer estos actos delictivos, captaban estos clientes y les ofrecían estos beneficios.

Para cuantificar una de estas cuestiones de las que estamos hablando, a fojas 19 se dice: *“Es así, que el co-indagado Falla, y bajo una misma y única resolución criminal, autoriza con su firma 75 de los referidos convenios a 36 cuotas, y por un monto total de aforo de los referidos padrones de \$ 408.966,28, que superaba ampliamente el tope establecido en el Dec. 110/2000, y en perjuicio directo de la IMC y en beneficio de terceros.”* Es decir que no sólo pagaban en cuotas superando el tope establecido, sino también superando la cantidad de cuotas que, si se aplicara ese decreto, correspondía.

Cuando los funcionarios le manifestaban que eso no se podía hacer, ¿qué respondía el señor Luis Alberto Falla Castañares –otro de los idóneos de la Administración anterior--? A fojas 12 dice que varios funcionarios manifiestan que la orden verbal –siempre era en forma verbal-- era: *“...que vayan haciendo los convenios de a tandas, que él los firmaba, pese a que en forma expresa las dos funcionarias le advierten que no se podía hacer porque se superaban los valores de aforo.”*

Finalmente, se da el procesamiento del señor Falla por el delito de fraude. Pero yo quiero recordar una cosa que probamos: una defraudación contra las arcas municipales por algunos cientos de miles de pesos. Estamos hablando de los saltos de cuota, que se dieron en todo el departamento. Nombramos sólo algunos ejemplos y algunas decenas de padrones. Yo no sé si lo dije, pero por las dudas vale la pena recordarlo: el Tribunal de Cuentas estima que hubo, aproximadamente, 41.000 saltos de cuota, por lo cual el perjuicio a la Comuna es in-cuan-ti-fi-ca-ble.

Decíamos que los funcionarios alertaban sobre la situación que se estaba viviendo, que no aparecía el histórico, pero los idóneos de la Administración anterior siempre tenían una solución. Además, las soluciones eran adecuadas a lo que se pretendía realizar. Cuando se dice que no aparece cierta información al consultar el histórico, una funcionaria llama al funcionario de referencia, quien va con el técnico que había recibido un curso de capacitación de una semana y le muestra la prueba irrefutable de que no existían fallas en el sistema y que, además, se podía detectar con claridad cuando alguien debía. Paso a leerlo en forma textual, porque, de repente, dicho de esta forma, puede parecer que yo lo leí en blanco y negro y lo estoy contando en colores: *“En el informe del 14 de agosto de 2002, enviado a la Sra. Directora de Sumarios Dra. Alexandra Leites, en el Expediente A 249968, a fojas 836, se citan las siguientes expresiones de la funcionaria Valdivia, Cargo N° 318: “En los días siguientes cuando intenté seguir buscando padrones con errores y me encontré con que el histórico, que*

desplegaba la deuda cuota por cuota desde el año que debía el padrón, había desaparecido, habían cambiado el sistema. Al ver que había desaparecido el archivo del sistema comuniqué a Hacienda y Cómputos que éste había desaparecido y que quería que me lo volvieran a instalar porque lo necesitaba. Después de ello vino a mi oficina el Sr. Moschetti y el Sr. Falla a explicarme que habían sacado el histórico porque estaban cambiando el sistema para otro más actual que era el oracle. Entonces Moschetti hizo una prueba, le dijo a la Sra. Carmen del Hoyo –escuchen bien la prueba-- que digitara un padrón cualquiera, digita el padrón, pide como que iba a pagar de la primera a la cuarta cuota del 2001 y la máquina lo acepta, entonces Moschetti contesta, " ves ese padrón no adeuda porque no salió cartel que lo indicara", --podríamos agregarle ja ja--, a lo que ella contesta que no es cierto, que ese padrón tiene deuda... ¿Y saben por qué sabe esta funcionaria que ese padrón tiene deuda por más que no aparezca desplegado en el histórico? Ella contesta: ... "es el mío y yo lo debo", cuando le dice eso ambos funcionarios se van sin mediar palabra."

Es decir que la prueba irrefutable de que no tenía deuda es que no aparecía en la pantalla. Esta funcionaria digitó su padrón a sabiendas de que debía, pero no se desplegó esa deuda en la pantalla. Estos eran los "idóneos" de la Administración anterior, que hacían este tipo de cosas y tenían estas pruebas irrefutables, que recién mencionábamos, y que no son, obviamente, expresiones de este señor Edil.

Después, la funcionaria Nirya Olascuaga, Cargo N° 6792, corrobora lo antes dicho cuando manifiesta lo siguiente: *"No existía una orden de servicio ni órdenes expresas verbales ni escritas que nos obligara a consultar el histórico, lo hacíamos solamente cuando un padrón nos ofrecía dudas, porque ni el histórico ni el maestro arrojan información correcta, aún al día de hoy ocurre...."*

Es decir que consultaba cuando tenía alguna duda, pero ella tenía la certeza de que no entregaban con precisión los datos que la funcionaria necesitaba. Pero, además, este cúmulo de irregularidades a que estamos haciendo mención, cada vez se agravan más. Hay algunas que son emblemáticas y, sinceramente, ésta me parece una de ellas: cuando se dice a fojas 836 que *"Cómputos había cambiado la contraseña, como siempre sin avisarnos..."*. Además se dice por parte de otra funcionaria, Rosario Cópola, Cargo 320, que se había informado. También lo dice el señor Daniel Delioti, quien agrega: *"Nunca Cómputos ni siquiera actualmente nos comunican nada, no tenemos contacto con ellos, nunca supervisaron ni controlaron que se estuviera procesando bien."*

Es decir que los funcionarios tienen la certeza de que el sistema no registra lo que se necesita, que la información que contiene no es fidedigna, avisan a las jerarquías como corresponde, pero no se subsanan los problemas. Pero, además, demostraremos que esto no

sólo sucedía en el Palacio Municipal, sino que también sucedía en otras dependencias municipales.

Se le pregunta quién es el responsable de los saltos de cuota. *“Es el del propietario de la información en el caso la Dirección General de Hacienda, quien además de no controlar, no dictó procedimientos documentados al respecto, ya sea para la parte administrativa o para nosotros, es decir qué tiene que hacer un sistema y qué tiene que dejar de hacer. Se permitió un sistema de esta naturaleza porque no existe ningún requerimiento que diga que no se permita, ya sea verbal o escrito, cobrar con saltos...”*

Es decir que una vez más se confirma que las jerarquías de la Intendencia Municipal de Canelones en el período de la Administración anterior, sabían de este sistema que implementaron de esta forma, justamente para que se hicieran este tipo de cosas. Pero, además, se dice que esta situación es continuamente denunciada y que se envían varios oficios por parte de algunas Juntas Locales.

En tal sentido se expresa, a fojas 462 de la instrucción sumarial, Wilma Rodríguez, dependiente de la Junta Local de San Jacinto, en idéntico sentido lo hace Teresita Mendoza, dependiente de la Junta Local de Santa Rosa, también lo hace María Zinola perteneciente a la Junta Local de San Bautista. Es decir que no es un hecho aislado sino que se repite en todo el departamento.

También se manifiesta, y lo dijimos medio al pasar, que se podía —lo corrobora la funcionaria Susana Bentancur que también trabaja en esta área—averiguar las claves de las computadoras, lo cual creo que también nos exime de mayores comentarios. Si se puede acceder a este elemento informático cuando se tienen las claves, se puede modificar una serie importante de cosas.

Reitero: por más que quiera, es imposible evitar la especulación, puesto que se declara aquí y está corroborado con elementos objetivos que sucedía de esta forma. Se podían saber las claves de los funcionarios. Y esto no es lo peor, en lo que está relacionado con el tema informático.

Resulta que nosotros estamos arribando a estas conjeturas. ¿Cuáles son? Que se puede hacer cualquier cosa en este sistema. Se puede adulterar información de cualquier forma e, inclusive, nosotros tuvimos la duda. ¿Por qué? Porque no somos idóneos en esta materia, en todo lo relacionado con la informática. Y ¿sabe una cosa? Le sucedió lo mismo al Comisario Victor Trezza. Cuando analizaba esta situación y preguntaba, me dio la sensación de que le pasaba lo mismo que a nosotros. Llegó a decirse él mismo: ¿será tan así como yo lo estoy comprendiendo? Es por eso que le realiza --y consta en la foja 838 y 838 vuelta, donde se hace mención a la declaración que está en la foja 526 de la instrucción sumarial—la siguiente

pregunta: *“Por sus propios dichos cualquier operador puede llegar a realizar maniobras en su provecho, aprovechando que el sistema es abierto y no existe trabas o controles para ello, qué nos puede decir. CONTESTA: Sí señor, el sistema lo único que hace es avisar cuando se va a liquidar una contribución desde un período que no es el siguiente como el que figura en el último pago...”*

La respuesta es “Sí, señor”. Cualquier operador puede llegar a hacer maniobras en su provecho. En realidad simplifiqué porque me imaginé que fue haciendo una serie de consultas y no daba crédito a lo que estaba escuchando. Y para alguien que no es idóneo en la materia, no le quedaba claro si estaba comprendiendo con exactitud. Lo mismo nos sucedió a nosotros y llegamos a comprobar que lo que estamos aseverando era cierto por las declaraciones de las propias personas involucradas.

Después se indica que nunca Cómputos daba soluciones a esto. Y no lo dice un solo funcionario. Así surge de declaraciones de los funcionarios de las delegadas de Migués, Paso Carrasco, Aguas Corrientes, Santa Rosa, Parque del Plata, Salinas, San Bautista, y después dice en la instrucción sumarial donde consta esto que no se interrogaron a las demás delegadas. ¿Para qué? Si se habían interrogado a todas estas y todas contestaban lo mismo. Se denuncia, se denuncia pero no se solucionan los problemas de la Intendencia Municipal de Canelones en todo lo que está relacionado con el cobro de tributos.

Decíamos que algunas de las irregularidades que hemos comprobado son emblemáticas y ésta, sinceramente, nos pareció de las peores. Cuando se sancionan a los funcionarios Laura Hernández y Juan Moschetti, se contrata al señor Gustavo de Oliveira, quien manifiesta que había una serie muy importante de irregularidades que estaban relacionadas con todo el sistema informático. Y lo dice con absoluta claridad. Será compatible o no, pero lo dice con claridad. Solucionó las cosas peores. ¿Cuáles eran las peores? Las peores son de las peores imaginables. Por ejemplo, se le pregunta si se había solucionado el tema de las claves y contesta lo siguiente: *“No, solo retiré el modem que permite la conexión desde el exterior. Vale decir que sólo se puede comunicar desde una terminal que se ubique en red de la IMC.”* Esto, sinceramente, creo que a alguien que lo tomó desprevenido, como a mí, por más que quisimos utilizar la imaginación para tener la cabeza abierta en el sentido de que sabíamos que estábamos detectando irregularidades que no se nos habían pasado jamás por la mente, nunca se nos dio por pensar que se podía operar en el sistema informático de la Intendencia Municipal desde fuera de la misma. Y yo acá, en el informe, establezco que si nos ponemos a especular con respecto a eso, nos llevaría mucho más tiempo del que nos ha llevado hasta ahora y nos va a llevar en el futuro. ¿Por qué? Porque especular con la serie de situaciones de carácter doloso, en lo que tiene que ver con las maniobras a que hacía

referencia el Tribunal de Cuentas y las connotaciones que tiene esto, sinceramente, por la gravedad de lo que estamos exponiendo, creemos que ni siquiera amerita la realización de ese análisis.

Seguimos investigando este expediente y pudimos comprobar –se manifiesta con claridad– que se da la misma situación de incerteza que plantea el Tribunal de Cuentas para el cobro de tributos, en lo referido a la Patente de Rodados. Es decir que todo lo que ingresaba a Canelones no escapaba de ser registrado o evaluado en forma incorrecta, violando todos los procedimientos, sin certeza alguna para el contribuyente canario.

A fojas 845, el Tribunal de Cuentas realiza una cuantificación, lo que a nosotros nos costó mucho hacer, porque aunque podemos demostrar los daños en forma objetiva, cuantificarlos es muy difícil puesto que no se sabe con certeza en cuántas ocasiones se perjudicaron las arcas municipales ni por qué monto. Pero en este caso sí, y vamos a referirnos a lo que expresa el Tribunal porque es un monto significativo: *“También y como consecuencia de la falta de seguridad informática y de tratarse de un sistema abierto, la IMC perdió tan solo con los convenios de contribuciones celebrados por Acevedo de recaudar la suma de \$ 1.973.735, y esto es sin perjuicio de conocerse cuantos convenios más pudieron haberse realizado y que la suscrita desconoce.”* Este es un cálculo realizado por la instructora sumariante, que analiza la situación de esta forma por contar con los elementos que emanaban de la investigación que estaba llevando adelante. Por lo cual, decimos que no es subjetivo porque lo manifiesta la persona que estaba directamente encargada de los sumarios de las personas antes referidas. ¿A qué conclusión llega la instructora sumariante? *“Por lo expuesto a juicio de la suscrita los sumariados han violado los Art. 3, 42 inc. 1, 2, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 17, y 46 del estatuto del funcionario y Art. 20 y 21 de la ley 17.060 (Ley anticorrupción), por lo que de acuerdo al Art. 61 del Estatuto del funcionario corresponde la DESTITUCIÓN DE AMBOS SUMARIADOS, por permitir maniobras respecto a la recaudación de la Administración por su falta de seguridad, esto constituye una omisión gravísima en lo que les concierne por el cargo que ocupan, no existiendo a juicio de la suscrita atenuante ni eximente de especie alguna.”*

Estos funcionarios siguieron en nuestra administración porque no fueron destituidos en su momento, y no los podemos juzgar dos veces por el mismo caso; pero no sé si queda clara la cantidad de incisos y artículos que según la doctora violaron. ¿A qué conclusiones llega con respecto al funcionario Luis Alberto Falla Castañares? Conclusión: *“Resulta por demás injustificable que un funcionario con una trayectoria de más de treinta años en la carrera administrativa municipal, valiéndose del conocimiento de un sistema informático no seguro se haya prestado en su calidad junto a terceros para*

menoscabar por medio de maniobras el patrimonio de la Intendencia Municipal de Canelones. El auto de procesamiento dictado por la Sede Penal de Canelones, expresa con mayor nitidez lo expuesto por la suscrita –nosotros decimos que lo expuesto por la suscrita expresa con mayor nitidez lo que nosotros queremos plantear– y comprobado en Sede Administrativa, por lo que el sumariado ha violado los Arts. 3, 42 inc. 1, 2, 5, 8, 9, 12 y 14, arts. 45 inc. 2, 3 y Art. 46 del Estatuto del Funcionario: Arts. 20 y 21 de la Ley Anticorrupción y Arts. 54, 58, 60, 64, 160 (fraude), 347, 348 nral. 1 del Código Penal, arts. 125, 126 y 132 del Código de Procedimiento Penal y arts. 15 y 16 de la Constitución de la Republica, y de acuerdo al Art. 61 del Estatuto del Funcionario no surgen dudas de que la sanción correspondiente es la DESTITUCIÓN DEL FUNCIONARIO LUIS FALLA sin más consideraciones.”

Sinceramente, creo que a través de lo que expresa en forma clara y objetiva la instructora sumariante no quedaba ninguna duda, porque realmente violaron toda la normativa habida y por haber. Pero a la Administración se le ocurrió que algo no quedaba claro –tal vez no quedaba claro para los intereses de algunos– y, como ya les adelanté, estos funcionarios no fueron destituidos. La Intendencia resolvió realizar una revisión sumarial, y desconociendo a los profesionales con los que contaba para esta tarea específica –lo que aquí en Sala se sostuvo, cuando se manifestó que nosotros no teníamos ninguna necesidad de designar más porque existían de toda índole–, decidió contratar a alguien externo a la Intendencia.

Pasamos ahora al análisis de la Resolución N°6452, del 11 de diciembre del 2003, en la que se indica que la instructora sumariante aconseja la destitución de los funcionarios tal como se cita a fojas 796. En los Considerandos II y III de dicha Resolución se dice que luego de haber escuchado los descargos, la instructora sumariante sigue firme en lo que propone. En el Considerando IV se plantea la solicitud de parte de los profesionales de un asesoramiento técnico a través de un ingeniero de sistemas.

Lo primero significativo –como ya habíamos adelantado– es que en esta resolución participó la Secretaría General, que no debió tener injerencia porque no tiene competencia en este tema, debió darle trámite para que le diera vista el Intendente. Pero además de eso, se resolvió contratar a un profesional. El ingeniero de sistemas que ya tenía la Intendencia, que podía profundizar en esta temática y que además podía ayudar a solucionar las cuestiones que se venían dando en forma irregular, no es contratado. Se deniega esa posibilidad. Por lo cual, hay una clarísima intención de hacer algunas cosas, pero otras cosas no.

Después, la Resolución plantea: “a) no estima procedente la contratación de un ingeniero de sistemas... b) surge clara la existencia de falta de conocimiento de las competencias de cada una de las dependencias involucradas de la D.G. de Hacienda...”

Parece que todo esto es nuevo, que nadie lo había denunciado, pero hemos demostrado aquí que no es así. La misma resolución expresa: *“exigencia que se suprimió en el siguiente período de cancelación de adeudos...”*. Esto lo analizaremos más adelante porque es grave. Se propone que se otorguen seis meses de sanción a Luis Alberto Falla Castañares y tres a los otros dos funcionarios involucrados. El Tribunal de Cuentas plantea: *“a) no consta informe final de División Sumarios, condicionado a informe técnico informático, compartido por el Tribunal, b) la existencia de violaciones a los deberes funcionales que comprometen la responsabilidad de los sumariados, configurando faltas graves, c) que el perjuicio del erario no se puede determinar, pero podría ser de proporciones importantes, d) que debiera realizarse una reliquidación de los recibos de pago a los efectos de resarcirse del perjuicio económico producido, y de constatarse perjuicio económico real no trasladable al contribuyente, hacer efectivas las responsabilidades civiles.”*

En el Considerando V se plantean algunas consideraciones realizadas por el Tribunal de Cuentas con respecto a la negativa a la solicitud de un informe técnico por parte de los sumariantes: *“...se entendió innecesario por la Secretaría General; conclusión que este Tribunal no comparte, y que no puede obviar la omisión de un requisito procedimental.”* El Considerando IX dice: *“que de las actuaciones sumariales surgen irregularidades en el cobro de la contribución inmobiliaria, que abarcan un período de quince años (...)”* Creo que esto es extremadamente grave, porque esta maniobra –estamos hablando de los saltos de cuotas, que como dijimos fueron alrededor de 41.000– se realizó durante el período que se expresa, lo que permitió que el daño fuera altamente significativo, eso es lo que plantea el Tribunal de Cuentas en el Considerando X: *“...lo cual torna imposible, con los elementos de que se dispone, establecer el monto del daño causado, el que no obstante podría ser de proporciones importantes.”*

Dado que ya hemos sido extensos en nuestra exposición, no vamos a hacer mención a algunas cosas que dice el Tribunal de Cuentas.

Teníamos profesionales universitarios que podían realizar la tarea pero, de todas formas, la Intendencia resuelve contratar al doctor Carlos Delpiazzo, por la Resolución N° 5315, de fecha 6 de octubre de 2003, expediente de contratación A 270050. Como a la Administración le habían quedado dudas, aun en la situación deficitaria en la que se encontraba, dado que era un momento de crisis, resolvió contratar a este profesional para que hiciera la revisión sumarial por una suma de U\$S 6150, que al valor del dólar de la época eran \$ 184.807. La orden de pago es del día 17 de marzo del 2004.

El doctor Carlos Delpiazzo llegó a la conclusión de que el funcionario aludido se había extralimitado en el otorgamiento de una serie de beneficios pero que, posteriormente, la normativa cambió, lo que es un atenuante.

Luego de escuchar situaciones que revestían esta gravedad, consulté con algún profesional y me decía que “eso es plantearse la retroactividad de la norma o de lo contrario plantearse que esto fue hecho con nombre y apellido”, porque era la Intendencia la que realizaba este tipo de cosas. Y creíamos que habíamos terminado, porque es sencillamente anecdótico plantearse que la Intendencia terminó litigando contra sí misma. La Intendencia contrató profesionales abogados para litigar contra sí misma. Esto no debe tener antecedentes en la Administración Pública—y pienso que tampoco en la privada—: litigó contra sí misma, pero además se ganó, porque este funcionario siguió trabajando después de la revisión sumarial.

Cuando volvemos a tropezarnos con algún expediente, nos preguntamos: ¿quién era este funcionario Luis Alberto Falla Castañares, cuyo nombre no olvidaremos más? Era alguien muy especial, una persona de muchísima confianza, pero además tenía ciertos privilegios; a tales extremos que sucede esto: el 18 de diciembre de 2002—consta en Carpeta N°196.602, Oficio N°5.093/02—, se expide el Tribunal de Cuentas y el resultando 4 del referido informe dice: *“que también se adjunta la Resolución N°380 de 14/08/00 por la que el Intendente Municipal resolvió designar al funcionario Luis Falla como Director Interino de Recursos e Ingresos; (...).”*

En el considerado 8, observa lo siguiente: *“que de lo expuesto se concluye que: no existe norma presupuestal que autorice la creación de la Dirección General de Recursos e Ingresos; la creación de dicho cargo no puede ser realizada en vía administrativa, sino que por expreso mandato constitucional debe hacerse mediante una norma presupuestal; el Artículo 279 de la Carta habilita al Intendente a determinar la competencia de las Direcciones Generales de Departamento y modificar su denominación, pero no habilita para proceder a su creación en vía administrativa; el inciso 1) del Artículo 86 determina la exigencia de Ley presupuestal para la creación de cargos.”*

Y en el considerando 9 manifiesta: *“que en consecuencia, el Intendente Municipal de Canelones, cuando dictó Resolución N°32 de 13/07/00, lo hizo en contravención de una norma constitucional, (...).”*

¿Qué significa esto? Que después de todas las violaciones a reglamentos, a leyes de este país, al Código Penal y de la certeza de la mala actuación del funcionario—porque se le imputó y se lo sentenció por fraude no por un tema administrativo, como se nos quiere hacer ver acá—, después de todo eso, a alguien le quedaron dudas y se hizo la revisión sumarial.

Después de eso, invocan esos argumentos. Pero además de todo esto, se creó este cargo específicamente para esta persona, aun violando la Constitución de la República. Yo quiero saber quién es esta persona. Era una de esos idóneos de los que hablábamos al principio.

Luego el funcionario se fue de la Intendencia Municipal, amparándose en un beneficio.

Ya dijimos que la Intendencia tiene métodos muy peculiares para proceder. Uno de los temas que más nos sensibilizó fue el relacionado con ADEOM. En su momento, ADEOM entabló una lucha frontal por la defensa de los intereses de los trabajadores, como corresponde a cualquier gremio. ¿Y qué sucedió? A nosotros se nos podrá cuestionar alguna resolución, pero tenemos entablada una Comisión para dialogar siempre con los trabajadores. Se podrá cometer errores, pero no aplicar represalias de estas características. Dejamos de pagarles la cuota sindical. ¿Reclamaron? No le pagamos la cuota sindical.

A estos funcionarios, reclamando lo que les correspondía—lo que les correspondía—, se les hacen este tipo de cosas. Lamentablemente, en su lucha, tuvieron que llegar a una huelga de hambre. Pero no sólo se viola ese derecho, sino que, además, esta Junta Departamental resolvió, a través de un decreto, que se debía abonar la cuota sindical. Y queda clara la voluntad expresa de una y otra vez no hacer caso de la resolución de esta Junta Departamental. Hasta la OIT se expide con respecto a la alerta que significa.

Honestamente, siempre que hablamos de trabajadores nos sentimos involucrados. Y vamos a finalizar nuestra referencia a este tema, no sin antes decir que éste era el tipo de prácticas que llevaba adelante, ante este tipo de situaciones, la Intendencia Municipal de Canelones en el período referido.

Hablando de tropezarse con expedientes, nos encontramos con uno que es de la Junta Local de Pando. El señor Nery Fernández, quien estaba a cargo de la Junta Local de Pando en ese momento, deambuló —porque era un idóneo— por varias dependencias municipales. Como era idóneo, hasta llegó a ser Intendente del departamento.

En este caso, constatamos una irregularidad, y ustedes podrán decirme que es un tema menor, pero habla del descontrol, de un caos orquestado llevado a tales extremos que podía producir cualquier tipo de irregularidades y de las características que ustedes se puedan imaginar si les alcanza la imaginación.

Resulta que un día alguien se presenta y manifiesta ante Tránsito que quería conocer la situación de una moto Zanella. Se le dice que está en depósito—tenemos la documentación y haremos referencia a ella—, pero el agente de policía que reclamaba dijo que era imposible porque en ese momento estaba en la Comisaría. Veremos el cúmulo de irregularidades que presenta este caso.

El 24 de octubre de 2003, en la Gerencia de Sector Tránsito y Transporte de la Junta Local de Pando, el señor Miguel A. Gómez envía el Oficio N°62/03, dirigido al Secretario de esa Junta Local, que manifiesta lo siguiente: *“En el día de la fecha se presenta quien dijo ser Agente de 1ª Luis Vázquez, funcionario de la Dirección de Investigaciones quien revista en el departamento 2. Dicha persona luego de identificarse solicita información sobre un vehículo matriculado en Montevideo con el N°436.152, el cual se halla detenido por la Policía. Se le informa que dicho vehículo fue detenido por el Cuerpo Inspectivo de Pando el día 08/03/99, según acta labrada N° 0110175, donde se establecen distintos tipos de multas aplicadas y fotocopia de numerado A.e. N° 600.124 donde se labra acta de detención de dicho vehículo.”*

Después veremos, a través de varias declaraciones hechas por los funcionarios, que no existían las condiciones mínimas imprescindibles para tener en depósito estos vehículos. Pero además se demuestra que no había ningún tipo de seguridad, que los serenos cuidaban el local de la Junta Local y no el depósito, que tenía un tejido perimetral, por lo que se podía extraer partes de vehículos. Y esto tampoco se subsanó. No se subsanó porque no hubo voluntad; porque mientras se daban las condiciones a las que hacíamos referencia, no se pudo arreglar un tejido. Al respecto, un funcionario manifiesta que “se arregló a la criolla”. Es decir, para la custodia de los vehículos que se les confiscaban a los canarios, se “ataba con alambre” y de esa forma los mantenían a seguro resguardo, según manifestara Nery Fernández.

El señor Miguel Ángel Gómez declara: *“Unimos la parte cortada y reparamos el alambre, porque en ese momento la Administración no encontraba medios económicos para solucionar el problema. Yo le planteé al Secretario Nery Fernández para reparar eso y me respondió que la Administración no tenía plata y lo arreglamos a la criolla.”* Además, los funcionarios declaran que hasta ese día—a la hora en que se está instruyendo este sumario—, obviamente, sucedió lo que sucedió en muchas oportunidades. No se pudo detectar cómo salió esa moto de allí, pero probado está que salió, y declaran que hasta el día de la fecha seguía sin arreglarse. Y, obviamente, como dijéramos anteriormente, no se encontró a los responsables.

Si seguimos, nos encontramos con otra serie de irregularidades importantes, quedando de manifiesto que la Intendencia Municipal de Canelones no tenía el mínimo control sobre muchas cosas relacionadas con el dinero de los contribuyentes; pero tampoco tenía ningún prejuicio en dilapidar el dinero de los mismos.

Y vamos a referirnos a ciertos expedientes: Expediente A-301.328, que tiene como número de expediente electrónico correlativo el 2008-81-1010-00162 y agregados, y Expediente A-304.499, que tiene como número de expediente electrónico correlativo el 2007-81-1010-00089. En los mismos van a aparecer una serie de irregularidades relacionadas con

gastos en telefonía celular. Aparecen teléfonos de Las Piedras, Progreso, Salinas, Atlántida, desde los que se llamó –por cifras importantes— a: Estados Unidos, La Hora de los Deportes, 100.000 en la Vuelta, Juego de la Cédula, Tele Encuentros, Selección de Parejas, Informes 20, Tele Votación, Quién Sabe Más, llamadas a Río Grande y así sucesivamente a otros lugares.

Al hacer un análisis, en lo que refiere al control, obviamente, no se pudo determinar quién llamó. Y esto lo pagamos todos; esto lo seguimos pagando todos, porque tuvimos que convenirlo. Por ejemplo, a fojas 209 vuelta, interrogado el Sr. Luis Gerardo Gandini Fernández, ante la pregunta de si recibió ordenes de bloquear líneas, responde lo siguiente: *”Tomo posesión del cargo de Secretario de la Junta Local de Progreso, con fecha 7 de agosto 2002. Desde mi ingreso no he recibido comunicación oficial para disponer el bloqueo de ninguna línea telefónica en la Junta referida. No existía bloqueo de ninguna de las líneas. En el momento de mi ingreso instrumenté un sistema de registro de llamadas en planillas lo cual determinó que al segundo mes de realizado el control cotejando la planilla con la factura resultó una baja de un 50% del consumo.”* Quiere decir que, aún sabiendo los gastos que se hacían, y que no eran por las tareas vinculadas a las funciones que se tenían que llevar adelante en las diferentes dependencias municipales, no se instrumentaba ningún tipo de control. No interesaba que se dilapidaran los recursos vertidos por los contribuyentes canarios.

Y esto también lo corroboran algunas altas personalidades de la Administración Hackenbruch. Por ejemplo, a fojas 210, el señor Nery Fernández Morales, en su calidad de Secretario de la Junta Local de Atlántida, declara lo siguiente: *“No recibí comunicación oficial, no obstante ello, a través de la central telefónica tratamos de evitar las llamadas individuales, pero mucho funcionarios no llaman por la central y lo hacen en forma directa.”*. Esta es otra de las soluciones a las que llegan los idóneos de la Intendencia Municipal de Canelones. Instrumentó un sistema de control, que no le habían solicitado – entonces podemos decir: dio un paso adelante--, pero el mismo consiste en tratar de que no se llame por determinado lugar, pero se puede llamar por otro. Yo digo: ¿estas declaraciones son para tomarle el pelo a la gente, a los contribuyentes canarios? Instrumenté un sistema de control. ¿Cuál es ese sistema de control? *“No llames por allí, pero puedes llamar por otro lado”*. Lo dice Nery Fernández. ¡Otro de los idóneos de la Administración Hackenbruch!

Sigo: citado a declarar el Secretario de la Junta Local de Las Piedras, expone lo siguiente: *“No recibí comunicación oficial. Tomo conocimiento por comentarios de funcionarios —se habían efectuado gastos en Las Piedras-- de la Junta Local, que en este momento no recuerdo quiénes son, que se estaban realizando llamadas a celulares y servicios 0900...”*. Una vez más queda demostrado que las principales jerarquías de la época no

tomaban medidas. Pero, además, quienes debían ejercer el control primario no tenían la más mínima intención de solucionar estos problemas. Porque creo que sabían que nos trasladaban las deudas a nosotros. Tal como pasó con el tema de los conformes; no tenían ningún prurito en ponerlos en monedas más fuertes o aplicarles intereses, porque sabían que no los iban a pagar.

Con relación a este tema, quien hace la investigación, la doctora Delia Peirán Ortega, a fojas 215, vuelta, manifiesta lo siguiente: *“Si bien la presente investigación administrativa se centró en las llamadas que lucían marcadas con color en las fotocopias de facturas que obran agregadas como antecedentes a estos obrados, y se refieren al consumo de los meses de julio y agosto de 2002 –sólo julio y agosto de 2002--, como consecuencia de haber observado el registro de un gran número de llamadas a teléfonos celulares, se sugiere el envío de comunicación a las diferentes reparticiones municipales, para que las mismas extremen controles, a efectos de evitar la realización de llamadas telefónicas que no resulten necesarias a los fines del servicio.”*. O sea, no pueden decir que no se les comunicó, que los funcionarios no se los advirtieron, que no está claramente documentado, lo que demuestra que no hubo intención... ¿Y saben lo que nos sucedió? Nos dio la sensación de que esto no era una casualidad, y que debía existir constancia en algún otro expediente con respecto a estos abusos indiscriminados en cuanto a telefonía celular. Se establece acá, queda claro que el objeto a estudio es otra cosa, pero los cientos y cientos de llamadas a celulares y a líneas 0900 indican que había un mal uso de las líneas telefónicas en la Intendencia Municipal de Canelones.

¿Qué sucede entonces? Ahí fuimos sobre esta línea de investigación. Quisimos quedarnos con la certeza de que estas irregularidades, o no habían sucedido o, de lo contrario, las íbamos a denunciar, si encontrábamos los elementos. Y, para nuestra sorpresa, superó nuestras peores expectativas. ¿Por qué decimos esto? Porque encontramos un sumario en el cual constan estas irregularidades. Se trata del expediente electrónico 2007-81-1010-00089. En el mismo se establece instrucción sumarial puesto que se detectan una serie muy importante de gastos que están relacionados con la telefonía celular. Lo que sucedió después fue que nosotros tuvimos que convenir, lo tuvimos que pagar; lo están pagando los contribuyentes canarios. Y se trata de montos considerables. El total de lo gastado por llamadas a líneas 0900 –hicimos la cuenta-- suma U\$S 73.594,99.

Se van a alegrar con lo que voy a decir porque es para terminar. En ese expediente, a fojas 14, tenemos información sobre llamadas, pero vamos a tomar sólo algunos ejemplos porque, repito, en lo que tiene que ver con la telefonía celular hay cientos y cientos de llamadas, por decenas de minutos y cientos de pesos. Veamos algunos ejemplos:

Horóscopo \$527,67; pero se ve que había alguien muy religioso y que, además, llamaba a gente que vivía muy lejos porque a “La llamada sagrada” hay por \$ 936,77, \$ 2.137, \$ 1.522, \$ 5.269, \$658; y está la “Llamada Estelar”. Ésta me llamó la atención cuando estábamos haciendo el informe; retrocedí a mi infancia y me acordé cuando miraba “Viaje a las Estrellas”. Pensé: “Acá llamaron al capitán Kirk. Estoy seguro”. Y no les respondió, porque lo volvieron a llamar. Es más, hay varias y de distintos montos, pero hay una de \$13.766, 78.

Honestamente, no se puede identificar porque no existen los archivos. Es lo que le responden al instructor sumariante Francisco Legnani.

Pero seguimos con las llamadas: Astrología y Tarot, Astrología y Afines – hablamos de montos de dos mil, de mil y pico de pesos--, otra vez La Llamada Sagrada, por \$3.800, \$2.700, en número redondos. Pero, sinceramente, hojeamos todo el expediente y nos dio curiosidad, y quisimos saber a quién más llamaban. Existen llamadas a: Avisos Clasificados, Encuentros Virtuales, Fonoconexión, Horóscopo Walter Mercado, Línea Psíquica, Mensajes Para Todos, Telecharlas, Terapia Integral, Tu Línea de Encuentros, Virtual Chat, Astro Cel, Astrología Humanística, Astrólogo Boris Cristoff, Clasificados Económicos, Consejos y Asesoramientos no Tradicionales, Tele Futuro, Astros 1, Astro Tarot, Auto Ayuda (SOS), Belén, Centro de Inquilinos, Centro de Luz, Control Mental, Disqueamigos, El Juego del Mediodía, Fono Ayuda 2, Fono Esperanza, Fono Lucas, Fono Citas, Fono Comunicaciones y Entretenimientos, Horóscopo 2000, Horóscopo Oriental, Horóscopo Telefónico, Línea Oráculos Mágicos, Nuestros Astros, Nuevo Rumbo, Orientación Esotérica, Predicciones 4, Solos y Solas, Aquellos Años, Astrología Numérica, Línea Milenium.

No inventé nada, consta en los expedientes. Disculpen por lo extenso de los mismos; quisimos cumplir con lo que habíamos dicho en determinado momento de ser lo más breves posible.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Gustavo Silva.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- La investigación realizada sobre la administración del período 2000-2005, en lo que respecta al área de Prensa, nos ha permitido recabar una importante cantidad de elementos probatorios, a través de declaraciones realizadas en distintos procedimientos disciplinarios por parte de funcionarios, ex funcionarios e invitados.

Hemos comprobado fehacientemente que por la cantidad de irregularidades cometidas a lo largo del tiempo por la anterior administración del Sr. Tabaré Hackenbruch, en la Unidad de Prensa, que en su momento también funcionó como Dirección General, fue llevada adelante una gestión con total negligencia y omisión, considerando que esta actividad

es reglada, lo que implica que las normas o reglas que la encauzan deben cumplirse en forma inexcusable.

La falta de organización, control, planificación y coordinación, ocurridos a lo largo del período en cuestión, han dejado palmariamente demostrada la ligereza culpable y negligente de quienes gestionaban esta unidad y de aquellos que deberían controlarla, lo que generó grandes perjuicios a la Comuna por un mal manejo de los fondos públicos.

De las desprolijidades e irregularidades constatadas se puede enumerar la siguiente relación:

A) Distribución de la publicidad. Los criterios con los que se manejaba la administración en el otorgamiento de publicidad en este período no sólo no contemplaban criterios técnicos por parte de la Dirección General de Comunicaciones, sino que se otorgaba la publicidad a medios o periodistas "amigos". En esta distribución totalmente irregular, no sólo intervenía la Dirección responsable sino varios jefes de otras áreas y personas que no tenían vínculo con la Administración, como el hijo del Intendente, el actual Representante Nacional Tabaré Hackenbruch.

Sobre estas graves irregularidades tomaremos como ejemplo las declaraciones siguientes: Declaración de WASHINGTON FERNANDO ESTEVEZ BENTANCOR, recaída en Exp. A252671 (foja 1927), de fecha 19 de mayo de 2006. *“Pregunta (8): ¿Quién distribuía la publicidad entre los distintos medios? Contesta: Es de acuerdo a la planificación que hacíamos que nos servían por la mayor audiencia tal canal más que otro, pero también sucedía que Espinosa o Medina nos decía que usáramos tales espacios en tal o cual medio porque ya lo tenían contratado; esos medios que recuerde eran La República, El País, El Observador, ellos ya lo habían contratado, por eso nosotros lo usábamos, desconozco la interna de esos acuerdos”.*

Declaración de ROMULO APARICIO MAGGI DE PAULO, recaída en Exp. A252671 (foja 1881), de fecha 12 de mayo de 2006. *“Pregunta (7): ¿Le llamó la atención alguna publicidad contratada en algún medio? Contesta: La distribución de publicidad no era pareja en la prensa escrita, por ejemplo, a la República no le hubiera dado el monto de trescientos mil dólares en el año 2001, no sé si acreditó las publicaciones, pienso que sí. La distribución de la publicidad también se distribuía para ayudar a algún periodista o correligionario, a veces Azambuya le daba tal monto a un medio y luego Espinosa lo aumentaba. Pregunta (8): ¿La publicidad en el año 2001 se distribuyó de acuerdo a esos criterios expuestos? Contesta: Sí. Pregunta (9): Se solicita al declarante que proporcione ejemplos.*

Contesta: El Semanario Década de Santa Lucia, se le otorgó publicidad porque ese medio hablaba bien de Espinosa....Pregunta (10): ¿Por qué se contrató a la BBDO? Contesta: Porque era afín al grupo político que estaba en el Gobierno Nacional y Municipal en el año 2001, es la única explicación porque en el mercado había otras agencias con otra proyección más acordes con las necesidades de la IMC, como la agencia OKIVI, agencia Oriental, con mayor proyección y menor costo. La BBDO se contrató sin licitación, no sé qué funcionarios intervinieron en esa contratación.....Había canales Nacionales que tenían mayor monto asignado de publicidad que otros medios, por criterios de amistades, el doce, el Canal 12, en 2001 tenía asignado ciento setenta mil dólares en 2001.....Por amistad, entre BBDO y Canal 12, le asigna a éste en el año 2001 ese mayor monto. Si se hubiera hecho licitación, se hubiera previsto una distribución equitativa de publicidad entre los medios. Pregunta (11): Diga usted si tiene conocimiento que desde Secretaria General llamaran funcionarios para solicitar a prensa que se diera trámite al pago de facturas. Contesta: Sí tengo conocimiento...les interesaba al pago de las facturas de la República...se trataba de tener a la República como amigo y no como enemigo porque la intención era que ese diario no publicara en la tapa información que perjudicara a la IMC. Algunos medios solicitaban publicidad al hijo del Intendente, el diputado Tabaré Hackenbruch, para que intercediera para que se la concedieran, no recuerdo ejemplos de publicidad otorgada por este medio, pero en los hechos intercedía y se le concedía...”.

B) Falta de expedientes que autoricen los gastos de publicidad.

De las declaraciones realizadas al señor WILLIAN HUGO AZAMBUYA LATTARO, recaída en Exp. A 252671 (fojas 612 a 613 vtas.), con fecha 16 de Junio del 2005, quien ocupaba el cargo de Director General de Comunicaciones durante este período investigado, surgen claras contradicciones en lo que refiere a la conformación de expedientes, luego de la llegada de facturas por parte de distintos medios de publicidad. “*Pregunta (4): Diga usted cómo realizaba el control de la publicidad contratada por la Intendencia en los años 2000 y 2001. Responde: "...Los distintos medios hacían llegar sus ofertas publicitarias a la Unidad de Prensa y también a Secretaría General. Cuando llegaban a la Unidad de Prensa se formaba el respectivo expediente y se elevaba a Secretaría..." También agrega que "...Otras solicitudes de publicidad entraban por Secretaría, en estos casos la misma Secretaria*

formaba un expediente con la autorización del gasto el cual era remitido a prensa..."

El mismo señor Azambuya contradice estas declaraciones cuando se le realiza la siguiente pregunta: *“Pregunta (6): Diga usted si el expediente con facturas que se elaboró para ser enviado al Tribunal de Cuentas contiene únicamente las facturas que usted no refrendó o también existe incluida facturas respecto a las cuales había formado expediente. Contesta: Por desorden administrativo notorio se mezclan las facturas que no refrendé por los motivos anteriormente expuestos con otras facturas respecto a las cuales sí se habían formado expedientes, que esas sí están firmadas, porque vuelvo a reiterar, esas sí las controlé y por eso las refrendé...”*

Si bien el Sr. Azambuya se contradice, varios funcionarios y algún invitado a declarar durante distintos procedimientos disciplinarios, corroboran estos hechos irregulares. A modo de ejemplo podemos citar algunas declaraciones.

Antes voy a hacer una breve pausa para determinar algo que el compañero Javier Rodríguez destacó: la calidad de las personas que han declarado. Los testimonios son de gran importancia, porque estamos hablando de todos los cargos jerárquicos del Gobierno investigado.

Declaración de DANIELA ÁLVAREZ DE RON, recaída en Expediente A 252671 (fojas 1744 a 1745), con fecha 6 de diciembre de 2005, dependiente de la Dirección General de Administración Hacendaria. *“Pregunta (4): En el expediente A 243547 (Pieza 1 bis); Ud. observa el gasto por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 1 del TOCAF y lo envía a Secretaría General con fecha de 5 febrero de 2000, cuando la nota que inicia el expediente es de fecha 16 de enero de 2001, como se le exhibe.”* Si prestamos atención, se envía el 5 de febrero y la nota que inicia el expediente es del 16 de enero. *“Contesta: Fue un error al tipear el informe”. Pregunta (27): Se solicita a la declarante que explique los motivos de la fecha de su observación agregadas a fojas 3 efectuada el 5 de Febrero de 2000. Contesta: Se debió a un error de la máquina al colocar el año. Pregunta (29): Diga usted si controlaba que no existiera comienzo de ejecución del gasto antes de la resolución de reiteración y antes de que se confeccionara el expediente de tramitación del gasto correspondiente. Contesta: Cuando la ejecución surgía del expediente o de los antecedentes, la misma se observaba. Cuando no surgía de la documentación referida no se implementó ningún mecanismo de control en ese sentido, ni respecto a este gasto ni a otros. Pregunta (31): ¿Por qué no detectó con anterioridad las irregularidades en la tramitación de los referidos expedientes? Contesta: Si bien las irregularidades fueron detectadas en cada*

tramitación y observadas, la dimensión de los gastos las detecto al confeccionar un listado con la totalidad de expedientes de que surgían de gastos de publicidad y facturas que no tenían el correspondiente expediente con el cual se formó el A 252941.”

Declaraciones de la SRA. LILIAN LAURA PETTINARI OLIVERI, recaída en Expediente A 252671 (fojas 1746), del 7 de diciembre de 2005, quien ocupara el cargo de Directora de Secretaría General: *“Pregunta (11): Respecto al expediente referido en pregunta anterior (refiere al expediente A 245754- pieza v) tomó o no alguna medida en cuanto a que surge claramente del mismo que había comienzo de ejecución del gasto, por ejemplo se agregaron órdenes de publicidad emitidas en el mes de enero de 2001 (foja 14) y el expediente recién se inicia con nota en abril de 2001. Contesta: Yo el expediente no lo ví, el pase lo hago en el oficio para que sea agregado al expediente que estaba en Hacienda. Pregunta (18): Qué medidas tomó respecto al comienzo de ejecución del gasto que surge de expediente A 242133 antes referido. Contesta: No recuerdo haber tomado alguna medida. A lo mejor no advertí la ejecución del gasto porque las facturas se encontraban anuladas y podría haberse tratado de un error de facturación. Pregunta (19): ¿Qué opinión le merece la nota presentada por el ejecutivo de cuentas de BRANDIG S.A. Sr. Fernando Estévez el 6 de mayo de 2005 agregada a fojas 25 de expediente A252528 (pieza III bis) que se le exhibe en este acto? Contesta: El Dr. Lamela estaba en contacto con la empresa y de ahí surge la nota que me fue exhibida, la empresa le solicitaba el pago de facturas a la que se refiere la nota.*

Declaración de MARIA DEL CARMEN LUGANO, recaída en Expediente A 252671 (foja 1749), del 7 de diciembre de 2005, quien cumplía tareas de Subdirectora de Secretaría General. *“Pregunta (5): Diga usted si tomó algún tipo de medidas al tomar contacto con el expediente A245753 (pieza VI), como surge a foja 50, donde existía ejecución anticipada del gasto. Contesta: Se trata de otro oficio que se envía a Hacienda para ser agregado al expediente, no tomé medidas respecto a la ejecución anticipada del gasto.”*

Declaración de MARIANELLA MEDINA, recaída en Expediente A-252.671 (foja 1752), con fecha 8 de diciembre de 2005, quien cumpliera funciones de Secretaria General en el período 2001 a 2003. *“Pregunta (22): ¿Qué medidas tomó en cuanto al comienzo de ejecución del gasto que surge de algunos expedientes?. Contesta: Si existe comienzo de ejecución es porque existió orden del Intendente de realizar determinados trabajos y quizás el expediente lo formamos con posterioridad, lo cual llevaba todo un contralor del Tribunal de Cuentas.”*

Declaración de MARIELA RAQUEL BERMÚDEZ SIRÉ, recaída en Expediente A252671 (foja 1990) con fecha 12 de junio de 2006. *“Pregunta (6): ¿Llegaban facturas sin que existiera expediente formado? Contesta: Sí, se armaba expediente para dar trámite, Prensa no formaba antes el expediente porque desconocía que se contrató ese medio, hasta venían sin orden de publicidad...”*

Declaración de TERESITA LILIANA BRITOS SCAGNI, recaída en Expediente A252671 (fojas 2401 a 2403), del 17 de octubre de 2006, dependiente de la Dirección General de Comunicaciones. *“Pregunta (4): Diga usted si Secretaría General estaba interesada en el pago de las facturas de La REPUBLICA. Contesta: Específicamente no y quisiera ampliar respuesta que di en cuanto al pedido de refrendo de facturas desde Secretaría General, que declaré en interrogatorio anterior, en cuanto a que ese pedido estaba motivado en que generalmente se encontraba presente el periodista de algún medio en audiencia de Secretaría General y se solicitaba el refrendo de la factura de ese medio eran varios y de ningún medio específico. En este caso me fijaba que existiera expediente u oficio para esa factura, en caso de no existir el expediente formado con anterioridad se regulariza formándolo, si yo iba a refrendar me encargaba de formar ese expediente yo, de lo contrario el expediente era formado por Secretaría General, impartía la orden de armar los expedientes para regularizar el trámite, las funcionarias que estuvieran atendiendo al periodista, ya sea Carmen Lugano, Pettinari, Gabriela Frontan, Gustavo Espinosa o Nery Fernández ya sea en su calidad de secretario o prosecretario general. Pregunta (6): Se solicita a la declarante que manifieste los motivos de la refacturación en expediente A242133 (pieza V bis) que se le exhibe. Contesta: No recuerdo porque se refacturó, la factura de ALGIR numero 0065 tiene pie de imprenta vencido, y es del año 2000 y el expediente es del año 2001, es probable que el expediente fuera armado para regularizar por las fechas de las facturas(año 2000) y del oficio que encabeza el expediente que es de 2001. Pregunta (23): Se solicita aclaración en cuanto al refrendo de factura número 14833 de EL ESPECTADOR, de fecha 22 de Mayo de 2001, cuando el expediente A248240 (pieza I bis) se inicia el 12 de Junio de 2001. Contesta: Es una factura de un medio contratado por BBDO, por lo que veo se formó expediente para regularizar publicidad ya realizada.... Pregunta (25): Diga usted si tomó alguna clase de medidas en cuanto a las irregularidades explicitadas de publicidad contratada sin expediente, facturas que llegaban sin expediente y demás irregularidades que surgen del transcurso de su declaración. Contesta: Solicité*

reuniones a Azambuya para tratar el tema, para que él se reuniera con Secretaría General y Hacienda, para tomar medidas en cuanto a los procedimientos que estábamos efectuando, para deslindar responsabilidades y tengo conocimiento que él se reunió con Hacienda, contadores Yelpo y Álvarez de Ron, y con Secretaría General, con el Secretario Gral. del momento Dra. Marianella Medina y Nery Fernández cuando subrogó, pero las irregularidades siguieron....”.

Declaración del invitado WASHINGTON FERNANDO ESTEVEZ BENTANCOR, en representación como ejecutivo de cuentas de BBDO, posteriormente BRANDIG, recaída en Expediente A252671 (foja 1927), de fecha 19 de Mayo de 2006. *“Pregunta (3): ¿Quiénes intervinieron en la contratación de la agencia BBDO? Contesta: En algunas oportunidades le presentaba el presupuesto a Espinosa o Marianella Medina y cualquiera de ellos me emitían la autorización verbal que se ejecutara el mismo, otras veces se llevaban el presupuesto para estudio y luego cualquiera de ellos me contestaba. La autorización fue siempre verbal, nunca se dio por escrito. Luego de la autorización verbal y en base a la misma la empresa formalizaba el presupuesto que luego era elevado a la Intendencia para que formara expediente y poder cobrar. Nos pasaba de que a veces habíamos hecho el trabajo lo habíamos facturado y para poder cobrar nos decían que faltaba formar el expediente. Nos comunicábamos también con Andrea, la secretaria de Yelpo. Por lo que me decían infería que esperaban nuestra factura y luego armaban el expediente. No tengo conocimiento del motivo de por qué lo hacían, las facturas me la recibían tanto Yelpo como Espinosa o Marianella Medina”.*

Declaración de TERESITA LILIANA BRITOS SCAGNI, recaída en Expediente A252671 (foja 1836), con fecha 30 de Marzo de 2006. *“Pregunta (1): Se solicita a la declarante que amplíe respuesta dada a la pregunta 6 de declaración prestada el 13 de Junio de 2005 agregada en obrados, en cuanto a quién envió esas facturas a prensa.... Contesta: Esas facturas llegan a prensa por varias vías, a prensa en sobre cerrado dirigido a Azambuya, a Hacienda dirigida a los contadores Álvarez de Ron y Yelpo, y a Secretaría General... al Intendente, tanto Hacienda como Secretaría comenzó a derivar esas facturas a prensa, no había expediente formado para esa publicidad, nos enterábamos de que se habían contratado esos medios cuando llegaban esas facturas, por eso las fuimos colocando en carpetas. Pregunta (2): ¿Por cuánto tiempo sucedió que llegaban facturas sin expediente?*

Contesta: Meses, algunos meses. Pregunta (6): ¿Por qué el anterior director Azambuya se niega a refrendar facturas de la empresa BBDO o RATTO y Asociados o de algunos medios por ellas contratados? Contesta: Porque no teníamos el control de esa publicidad en prensa, eran las facturas que llegaban que íbamos encarpitando que no tenían expediente formado... Pregunta (7): ¿Cómo se formaban esos expedientes para regularizar y en qué casos se armaba? Contesta: Se armaba expediente para regularizar en los casos en que venía la factura y no se había tramitado la publicidad mediante expediente. A veces Secretaría mandaba el expediente pronto, ya armado con el autorizado del Intendente que había sido también otorgado con posterioridad a la llegada de la factura. Pregunta (8): ¿Es decir que las órdenes de publicidad se emitían previo a que existiera autorización del Intendente? Contesta: No siempre, cuando el trámite era regular existía autorización previa. En el caso de expedientes armados con posterioridad se emitía la orden de publicidad sin autorización otorgada por escrito por el Intendente, sino que a prensa nos llegaban autorizaciones verbales transmitidas por Azambuya”.

Declaración de MARIELA RAQUEL BERMUDEZ SIRE, recaída en Expediente A252671 (foja 1822), de fecha 17 de Marzo de 2006. *“Pregunta (4): ¿Existía publicidad realizada antes de la formación del expediente? Contesta: Sí, algunos medios ya realizaban la publicidad antes de que formara expediente, lo que trajo discusiones en la oficina, tanto Liliana Britos como yo discutíamos con Azambuya por ello, para tratar de que se cumplieran los requisitos, le preguntábamos cómo lo arreglamos ahora”.*

Y vamos a dar algunos ejemplos de esto. Ejemplos de expedientes sobre los que se constata, fehacientemente, su formación con posterioridad a la llegada de las facturas.

El primer ejemplo es el Expediente A 242133 –Pieza V bis–, del que surgen facturas del año 2000: la de ALGIR, N° 0065, de fecha 29 de Diciembre del 2000; la de JSR Promociones, N° 268, del 29 de Diciembre del 2000, y la de COMPACT, N° 1085, del 29 de Diciembre del 2000. Estas facturas, al detallar sus servicios, incluyen el número de Expediente A 242133, pero este expediente se inicia por Oficio 03/01, del 3 de enero de 2001.

El segundo ejemplo lo constituye el Expediente A 239294 –Pieza I bis–, que a fojas 22 contiene una nota del Director General de Prensa, señor Azambuya, con fecha 05 de enero del 2001, solicitando autorización del gasto. En el mismo expediente, a fojas 24, está la Resolución N° 3368 observando el gasto, con la misma fecha, 05 de enero del 2001. Pero las

copias de facturas de la agencia BBDO son de diciembre del 2000, como las facturas N° 16.966, 16.931, 16.932 y 16.877.

El tercer ejemplo es el Expediente A 252941 –Pieza III bis–, que está formado con las facturas llegadas por distintas vías a la Unidad de Prensa, por servicios de la agencia BBDO y distintos medios publicitarios contratados por la mencionada agencia.

En este punto queda claramente demostrada la formación de expedientes para el pago de facturas que no contaban con la autorización previa del gasto.

Punto C) Órdenes desde Secretaría General para refrendar facturas sin expedientes. Aclaremos que el refrendo es una de las condiciones que debe tener una factura por conformidad del servicio prestado, es decir, quien refrenda se hace responsable de que el servicio brindado es el que figura en la factura.

Como ya hemos analizado, la Dirección General de Comunicaciones tenía un manejo totalmente irregular de la publicidad, pero además, constatamos que otras áreas de la Intendencia participaban de forma directa en este tema. Secretaría General es una de estas áreas, porque desde allí se impartían órdenes a distintos funcionarios para que refrendaran facturas que no contaban con expediente formado. Se trata de facturas que llegaban a la Intendencia por distintas vías, y cuando se presentaban para su cobro, la Secretaria General recibía a los acreedores publicitarios y refrendaba las facturas o las enviaba a Prensa para que alguien las refrendara, a efectos de realizar el pago. Este es un hecho totalmente irregular y es reconocido por varios funcionarios, como queda demostrado en las siguientes declaraciones.

Declaración de TERESITA LILIANA BRITOS SCAGNI, recaída en Expediente A252671, a fojas 1836, con fecha 30 de marzo del 2006: *“Pregunta (4)- Diga usted si Secretaría General enviaba facturas a prensa para refrendar. Contesta- Sí, tanto a Azambuya como a mí, nos llamaban de Secretaría Carmen Lugano, Pettinari, como las secretarias de ellas, Luz Marina Iznardi, Gabriela Frontan; las enviaban con el mensajero que estuviera Gustavo Febles o Silvio Liz. Estando Azambuya refrendaba él, en su ausencia tanto yo como Mariela Bermudez llamábamos a Azambuya para preguntarle qué hacíamos, él nos contestaba que las refrendáramos si venían con orden superior, ordenaban de Secretaría Carmen Lugano o Pettinari porque eran la subdirectora y directora general de Secretaría respectivamente (...)”*

Declaración de MARÍA DE LOS ANGELES CARRO, recaída en Expediente A252671, a fojas 1870, con fecha 9 de mayo del 2006, quien se desempeñaba en Mesa de Entrada de Prensa: *“Pregunta (2)- Diga usted si recibía facturas, y en caso afirmativo por qué medios y cómo registraba esos ingresos. Contesta: Recibía facturas de Hacienda y*

de Secretaría General además de los propios acreedores; al recibir las facturas las entraba en un cuaderno y las pasaba al director Azambuya y en su ausencia a la subdirectora Liliana Britos o Mariela Bermudez que la subrogaba. Las facturas eran mandadas a través de los mensajeros, cuando venían facturas de Secretaría las traían Gustavo Feble y Silvio Liz, respecto algunas facturas los mensajeros venían con la orden verbal de Secretaría de que había que refrendarlas y pasarlas a Hacienda(...) Esa orden yo la transmitía junto con la factura a Azambuya o en su ausencia a Liliana Britos o Mariela Bermudez(...) Tampoco sé de quién partía la orden, el mensajero decía que la orden se la daban en Secretaría, pero no especificaba que funcionario se la impartía a él(...) Recibía llamadas telefónicas de Secretaría General, de las funcionarias Carmen Lugano, la escribana Lilian Pettinari y Gabriela Frontan, llamaban y pedían para hablar con Azambuya y si este no estaba con Liliana Britos o Mariela Bermudez, yo les pasaba las llamadas, en algunas oportunidades solicitaban que sacaran facturas, es decir que las refrendaran y las pasaran a Hacienda”.

Punto D) Refrendo de facturas sin control de su realización. Este tipo de irregularidad ha sido, indudablemente, de las más graves constatadas en el período investigado, como surge de las siguientes declaraciones brindadas por los funcionarios.

Declaración de RÓMULO APARICIO MAGGI DE PAULO, recaída en Expediente A 252671, a fojas 594, de fecha 14 de junio del 2005, quien ocupaba el cargo de asesor de Prensa: *“Pregunta (8): Diga usted si en oportunidades en las que se encontraba en el interior de la oficina de Prensa vio a algunos de los Directores Generales de aquella época controlar publicidad. Contesta: No los vi, ni a Azambuya, ni a Espinosa ni a otro funcionario de prensa. Pregunta (9): Diga usted si ha visto registros de algún tipo de controles de publicidad en la oficina de Prensa. Contesta: No he visto esos registros en los períodos que se están manejando, es decir 2000-2001, como tampoco actualmente (...) Pregunta (10): Diga usted si tiene conocimiento desde qué fecha dejó de controlarse la publicidad contratada. Contesta: Sé que se llevó control y registros de la misma hasta el año 1989, con posterioridad desconozco. Pregunta (12): Diga usted si tiene conocimiento de cómo era el procedimiento en los años 2000-2001 para proceder al pago de facturas. Contesta: Tengo conocimiento que en esos años cuando se presentaba una factura para el pago se acompañaba de la respectiva orden de publicidad, si ambas coincidían se elevaban para su pago, controlando que el pie de la factura no esté vencido, no existía un*

previo control de que la publicidad efectivamente se hubiese realizado, para su pago (...)”.

Declaración de WALDEMAR ROJAS LEMES, recaída en Expediente A 252.671, a fojas 597, de fecha 14 de junio de 2005, dependiente de la Unidad de Prensa y Difusión. *“Pregunta (8) -Diga usted si vio a alguno de los Directores Generales de aquella época controlar publicidad. Contesta: Esporádicamente se controlaba la publicidad de Canelones y Montevideo si aparecía en los diarios, pero no existía la infraestructura técnica suficiente para controlar la totalidad de la publicidad emitida en esa época. Pregunta (9):Diga usted si ha visto registros de algún tipo de controles de publicidad en la oficina de Prensa realizados en el 2000-2001. Contesta: No tengo conocimiento.”*

Declaración de LUIS CARLOS FRANCIA BONINO, también recaída en el Expediente A252.671, a fojas 598, de fecha 15 de junio de 2005, también dependiente de la Unidad de Prensa y Difusión. *“Pregunta (8): Diga usted si veía a algunos de los Directores Generales controlar publicidad o delegar esa tarea. Contesta: No los veía controlar publicidad ni delegar esa tarea. Pregunta (9):Diga usted si tiene conocimiento cómo era el procedimiento en los años 2000-2001 para proceder al pago de las facturas. Contesta: En esa época las funcionarias encargadas de esas tareas eran Liliana Britos y Mariela Bermúdez, ellas recibían la factura la hacían firmar por el Director General del momento y procedían a confeccionar un oficio para enviarla a Hacienda. Pregunta (10): Diga usted si ese trámite que acaba de reseñar se cumplía en un mismo acto o por el contrario existía algún tipo de consulta en alguna documentación u otro tipo de consultas. Contesta: Ese procedimiento se realizaba en un mismo acto de manera mecánica, sin que existiera un cotejo con ninguna documentación ni registro donde fijarse si la publicidad se había realizado, ese procedimiento continua empleándose aún hoy.”*

Declaración de WALDEMAR ROJAS LEMES, recaída en Expediente A 252.671, a fojas 1880, de fecha 11 de mayo de 2006. *“Pregunta (1): ¿Qué opinión le merece la respuesta dada a la pregunta 4 de acta 16 de junio de 2005, que se le da lectura? Contesta: No es correcto, no controlaba publicidad con Azambuya ni con los referidos funcionarios, como tampoco los fines de semana.”*

Me voy a detener para que se comprenda el sentido de la pregunta, porque en el acta de 16 de junio de 2005, cuando se refiere a la pregunta 4, se le consultó al señor William Hugo Azambuya: *“Diga usted cómo realizaba el control de la publicidad contratada por la Intendencia en los años 2000-2001.”* El señor

Azambuya hace una presentación y dice: “(...) *Respecto a la publicidad escrita y diario oficial era obligatoria su presentación cada vez que se realizaba la publicidad contratada, y se guardaba en el respectivo archivo (...). El control se realizaba de manera detallada por no contar la Unidad de Prensa con la infraestructura necesaria para controlar la totalidad de la publicidad en forma continua. En la tarea de controlar publicidad me ayudaban los funcionarios Rojas, Maggi, Francia y Bauzá. Contábamos con un televisor, un video y un radiograbador. Con estos elementos se hacía el chequeo. También trabajábamos los fines de semana con los funcionarios mencionados.*”

Al respecto, cuando se le preguntó al señor Waldemar Rojas cuál era su opinión, respondió: “*No es correcto, no controlaba publicidad con Azambuya ni con los referidos funcionarios, como tampoco los fines de semana.*”

Declaración de SERGIO LEONEL GUERRERO VALERIO, recaída en Expediente A 252.671, a fojas 2238, de fecha 7 de julio de 2006. “*Diga usted si se controlaba publicidad en los años 2001-2003. Contesta: En la Unidad de Prensa no se controlaba publicidad, no veía que se controlaba publicidad, no escuchaba ni radios prendidas ni televisión.*”

Declaración de TERESITA LILIANA BRITOS SCAGNI, también recaída en Expediente A 252.671, a fojas 2401, de fecha 17 de octubre de 2006. “*Pregunta (23): Se solicita aclaración en cuanto al refrendo de factura numero 14.833 de EL ESPECTADOR de fecha 22 de mayo de 2001, cuando el expediente A 248.240 (pieza I bis) se inicia el 12 de julio de 2001. – Contesta: Es una factura proveniente de un medio contratado por BBDO, el refrendo de esa factura me fue solicitado, no recuerdo por quien, nosotros no controlábamos esa publicidad.*”

A continuación nos referiremos al **Punto E) Formación de expedientes posterior a la llegada de facturas.**

Se constata que al no haberse realizado los procedimientos legales previos a la llegada de las facturas, como ser, autorización del ordenador del gasto—Intendente Municipal—, reserva de rubro, observación del gasto por el contador delegado del Tribunal de Cuentas y reiteración del mismo, como tampoco las evaluaciones técnicas sobre si la publicidad contratada correspondía realizarla.

Son por demás ilustrativas las siguientes declaraciones.

Declaración de TERESITA LILIANA BRITOS SCAGNI, recaída en Expediente A 252. 671, a fojas 587, de fecha 13 de junio de 2005. “*Pregunta (12): ¿En alguna oportunidad las empresas remitieron facturas emitidas con fecha anterior a la resolución de reiteración del gasto? Contesta: Sí. Pregunta (13): ¿Por qué razón? Contesta: Porque*

los expedientes nos llegaban de Secretaría General con posterioridad a la presentación de la factura.”

Declaración de TERESITA LILIANA BRITOS SCAGNI, recaída en Expediente A 252.671, a fojas 1.836, de fecha 30 de marzo de 2006. *“Pregunta (1): Se solicita a la declarante que amplíe respuesta dada a la pregunta 6 de declaración prestada el 13 de junio de 2005, agregada en obrados, en cuanto a quién envió esas facturas a Prensa, con las que luego se formó el Expediente A 252.941. Contesta: (...) Esas facturas llegan a Prensa por varias vías, a Prensa en sobre cerrado dirigido a Azambuya, a Hacienda dirigida a los contadores Álvarez de Ron y Yelpo, y a Secretaría General al Intendente. Tanto Hacienda como Secretaría General comenzó a derivar esas facturas, por eso las fuimos colocando en carpetas. Pregunta (2): ¿Por cuánto tiempo sucedió que llegaban facturas sin expedientes? Contesta: Meses, algunos meses. Pregunta (7): ¿Cómo se formaban esos expedientes para regularizar y en qué casos se armaban? Contesta: Se armaba expediente para regularizar en los casos en que venía la factura y no se había tramitado la publicidad mediante expediente, a veces Secretaría mandaba el expediente pronto, ya armado con el autorizado del Intendente que había sido también otorgado con posterioridad a la llegada de la factura, a efectos del refrendo de la factura y envió a Hacienda. En Prensa lo que hacíamos era refrendar las facturas para su posterior pago en hacienda. Cuando armábamos los expedientes en Prensa, formaba expediente con la oferta publicitaria y la elevaba a Secretaría para que ellos recabaran el autorizado del Intendente.”*

Declaración de MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRO, recaída en Expediente A 252.671, a fojas 1.878, de fecha 9 de mayo de 2006. *“Pregunta (5): ¿Dónde y cuándo se formaban expedientes? Contesta: A veces los expedientes ya venían formados de Secretaría General otras veces Azambuya me daba la orden de formar expediente, a veces se formaba de apuro porque había venido una factura o una propuesta, no recuerdo con exactitud.”*

Declaración de DANIELA ÁLVAREZ DE RON IBERO, recaída en Expediente A-252.671 --foja 2480--, de fecha 20 de octubre de 2006. *“Pregunta (17): Diga usted si tomó conocimiento de la formación de expedientes con posterioridad a la llegada de facturas para proceder al pago de las mismas. Contesta: Sí, se formaban expedientes con posterioridad a la llegada de facturas, de propuestas etc. Desconozco quién ordena esa formación de expedientes”...*

Declaración de WASHINGTON FERNANDO ESTEVEZ, también recaída en Expediente A-252.671 --foja1927--, de fecha 19 de mayo de 2006. *“Pregunta (3): ¿Quiénes intervinieron en la contratación de la agencia BBDO? Contesta: (...)Luego de la autorización verbal y en base a la misma la empresa formalizaba el presupuesto que luego era elevado a la Intendencia para que formara expediente y poder cobrar, nos pasaba de que a veces habíamos hecho el trabajo lo habíamos facturado, y para poder cobrar nos decían que faltaba formar expediente... las facturas me las recibían tanto Yelpo como Espinosa o Marianella Medina.”*

Punto F) Publicidad fuera de expediente general. La falta de constancia alguna que refiera a ampliación del gasto fuera del período autorizado, ni la emisión de informe técnico que evaluara la necesidad o conveniencia de la contratación de publicidad, es otra de las irregularidades que surgen de las declaraciones siguientes.

Declaración de DANIELA ALVAREZ DE RON IBERO, recaída en Expediente A-252.671 --foja 2410--, de fecha 20 de octubre de 2006. *“Pregunta (4): Diga usted qué requisitos debían cumplir las ordenes de publicidad emitidas por prensa. Contesta: Deben emitirse dentro del monto y período autorizado. Pregunta (7): Se le exhibe a la declarante Expediente A-245.754 --pieza V --, a efectos que manifieste si las ordenes de publicidad agregadas a fojas 8, 9... --se enumeran 38 fojas--, fueron correctamente emitidas, y en caso contrario especifique las irregularidades que presentan. Contesta: En general, algunas órdenes no se ajustan al periodo autorizado, y otras exceden el mismo. Pregunta (9): Diga usted si en los expedientes A-245.754 --pieza V— A-245.753 --pieza VI-- y A-245.755 --pieza VII--, que se le exhiben, se amplió el período del gasto. Contesta: Cuando se procedía a la referida ampliación se elevaba el oficio a la autorización del Intendente, ese oficio autorizado se agregaba a los expedientes respectivos, no puedo decir si se ampliaron o no porque no tienen constancia, de los expedientes no surge que hayan sido ampliados.”*

Declaración de TERESITA LILIANA BRITOS SCAGNI, recaída en expediente A-252.671 --foja 2401--, de fecha 17 de octubre de 2006. *“Pregunta (12): ¿Por qué no solicitó que el período de refrendo y armado de expedientes que le efectuaban desde Secretaría General le fuera dado por escrito? Contesta: Consideré que esos pedidos eran legítimos, por eso no solicité la orden por escrito. Además, quisiera aclarar que las solicitudes de Secretaría General de refrendo y armado de expedientes, era respecto a ofertas puntuales de publicidad que me enteraba que existían en el mismo momento de la llamada de Secretaría General por*

los funcionarios Lugano, Pettinari, Frontan, Espinosa o Nery Fernández, que en algunas oportunidades me decían que habían consultado previamente a Azambuya, respecto a si había rubro para tal o cual publicidad o si era necesario técnicamente y que eso se había realizado, que escapaban al expediente general que estaba autorizado, y que era el formado por prensa cada tres meses. Por eso no solicité la orden por escrito. Cumplía esas órdenes impartidas por Secretaría General, para regularizar la situación de la publicidad contratada por Secretaría General, no habiendo tenido las indicaciones expresas ni la orientación de la Dirección General de Hacienda en cuanto cómo trabajar.”

Queda claramente comprobada la emisión de órdenes de publicidad fuera del período autorizado por expediente general. Como ejemplos tenemos la orden de fecha 5 de abril de 2001, donde surgen salidas de abril a diciembre de 2001 --fojas 12--, Expediente A-245.754 y la orden de fecha del 16 de enero de 2001 autorizando salidas de enero a diciembre 2001 --fojas 27--. Estas irregularidades se constatan en los expedientes A-245.753 --pieza VI-- y en el A-245.755 --pieza VII-- en forma reiterada.

Punto G) Facturas pagas sin refrendo y/o intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas. Con fecha 27 de junio de 2005 Asesoría Jurídica-División Sumario, a través del Oficio N° 262/05 solicita a la Dirección General de Hacienda que se le envíe a dicha división “cada relación efectuada para el pago de las facturas que se detallarán, y de no resultar posible el envío de la mencionada relación se agradece informar fecha de pago de las mismas, con indicación de número de resolución que reitera el gasto e individualización del ordenador de pago, en cada oportunidad”. También agrega que el oficio se envíe al departamento de contabilidad, a fin de que se remitan las facturas mencionadas que se encuentran en esa oficina.

Hemos agregado copia de dicho oficio. Podrán observar allí una cantidad importante de facturas, de las cuales, a modo de ejemplo y al azar, sin ningún tipo de intencionalidad, hemos tomado la de la empresa Daniela Vila. Esta empresa pasa, aproximadamente, once facturas, y del informe que se envía – solicitado por la División Sumarios— de facturas pagas en el año 2002, no surge ninguna relación en cuanto a que se haya pagado a esa empresa ninguna factura. De las facturas pagadas en el año 2003, tampoco surge relación de pago de facturas a esa empresa. Recién en el año 2004 surge una relación, la N° 667, y un número de factura, el 898. En el año 2005, también surge una relación, la N° 2780, y un número de factura, el 899. Tampoco aparecen facturas impagas en Contaduría.

Lo curioso de todo esto —hemos agregado facturas— es que aparecen pagadas; podrán ver los sellos de Caja —11 de marzo de 2003—. Son facturas que no tienen refrendo, no tienen intervención del delegado del Tribunal de Cuentas, ninguna de ellas. Incluso, la N° 896 tiene dos sellos. Alguien determinará la responsabilidad con respecto a todo esto...

SEÑOR VARELA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Con mucho gusto

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor Edil Diego Varela.

SEÑOR VARELA.- Discúlpeme señor Edil, ¿me podría decir en qué folio del informe está eso?

(El señor Secretario General acota: 431)

SEÑORA PRESIDENTA.- Continúa en el uso de la palabra el señor Edil Gustavo Silva.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Aquí podemos ver que hay dos facturas: una dice 11 de marzo de 2003 y otra 15 de enero de 2003. En el medio tienen un sello que dice: “Nelson Vila Gamarra. Director General de Atención a la Salud y Contralor de Medio Ambiente”.

Sinceramente, no entiendo.

A través del oficio número 313/06, División Sumarios, con fecha 6 de junio de 2006, solicita a la Dirección General de Administración Hacendaria que se envíe información de un listado de facturas, si estas se encuentran pagas y recibos correspondientes.

De la información brindada se desprende que la factura número 17873 figura como pendiente de pago.

Las facturas números 17.800, 17.257, 17.256, 18.610, A17.484 y 18.345 no fueron ingresadas en el sistema de imputación, el resto de las facturas figuran como pagas.

De las copias autenticadas de estas facturas también se comprueba la falta de refrendo y de intervención del delegado del Tribunal de Cuentas.

En respuesta a este oficio, División Contabilidad informa: “*que en este período las relaciones de pago permanecían en División Tesorería*”, pero según informe de 15 de junio de 2006 División Tesorería informa: “*que no se encuentran en Tesorería ni copia ni originales de las relaciones de pago solicitadas.*”

A continuación está el Oficio N° 313/06 y hemos agregado a modo de ejemplo -- en el expediente consta el resto de las facturas— la factura de crédito N° 17.833 donde no consta el refrendo solicitado.

H) Irregularidades en foliatura de expedientes y de actos administrativos. El refrendo de actos administrativos en forma irregular se puede determinar claramente en las actuaciones realizadas y, a modo de ejemplo, en los siguientes expedientes: A 248240,

A239294 y A244357. De estos expedientes surgen resoluciones administrativas reiterando gastos de publicidad, refrendadas por quien desempeñara el cargo de Secretaria General de la Intendencia Municipal de Canelones, doctora Marianella Medina y el Intendente Municipal, señor Tabaré Hackenbruch.

En expediente A 244357 recae la resolución N° 3367 de fecha 9 de febrero de 2001, luciendo al pie de la misma que el concuerda es de fecha 26 de julio de 2001.

En el mismo sentido en expediente A 239294 recae la resolución N° 3368 de fecha 5 de enero de 2001, con concuerda de fecha 26 de julio de 2001.

En expediente A 248240, la Resolución N° 3369 de fecha 26 de julio de 2001, luce también concuerda de fecha 26 de julio de 2001 (hay que tener en cuenta que este expediente se forma con fecha 12 de julio de 2001 según constancia estampada por Gerencia de Sector Administración Documental).

A continuación figuran las tres Resoluciones mencionadas.

Hay que tener en cuenta que la fecha de redacción de las resoluciones es independiente de la fecha en que se les asigna el número y se les anota el concuerda. Es decir que el mismo día que se le hace el concuerda es cuando se le asigna el número, el que es correlativo. O sea que la correlatividad es en cuanto al número asignado a la resolución y no a las fechas de su creación. A estas resoluciones no se les podría haber realizado el concuerda en virtud de que las resoluciones pierden vigencia a los 90 días de su redacción. En estos casos habían caducado y, sin embargo, el concuerda es de fecha 26 de julio de 2001.

Con fecha 27 de julio de 2005, la Gerencia de Área Asesoría Jurídica, departamento administrativo informa: *“Visto los expedientes A 252941 Agdo. A 256528 en el día 26/7/05 se advierte que en el primero de los mencionados la foliatura no es correlativa, devolviéndolo a la Dirección General de Hacienda”*.

En la fecha se recibe el expediente a los efectos de verificar la corrección del mismo observando que fue arreglado con corrector sin hacer el enmiendo de foliatura (Art. 50 del Reglamento General de Actuación administrativa), no teniendo mas que agregar se devuelve a la Dirección General de Hacienda. Está firmado por María de los Ángeles Morena (Jefe de Departamento).

Declaración de LILIANA LAURA PETTINARI OLIVERI, recaída en expediente A 252671 (fojas 1746), de fecha 7 de diciembre de 2005. *“Pregunta (21: ¿Tomó alguna medida en cuanto a la irregularidad de la foliatura que surge de los expedientes mencionados, y así mismo en cuanto a la resolución del asunto contenido en la nota mencionada? Responde: Medida no tomé, adjunte la nota y como dije*

anteriormente, envié el expediente a la Dirección de Hacienda como me lo solicitara el Dr. Lamela en forma verbal como Secretario General.

I) Falta de registro de la publicidad realizada. Durante el período investigado la falta de controles en la publicidad contratada en distintos medios y agencias publicitarias, también conduce a que no se llevara a cabo un registro documental de la publicidad emitida. Llevar este registro documental hubiera permitido tener un respaldo, ante los reclamos que ha sufrido la administración, sobre el pago de facturas de distintas empresas, y no hay ninguna documentación con la cual se pueda constatar si esa publicidad se realizó.

Este es otro hecho que por omisión los responsables de esta área investigada han reconocido a través de varias declaraciones de los involucrados:

Declaración de ROMULO APARICIO MAGGI DE PAULO, recaída en expediente A252671, de fecha 14 de junio de 2005. *“Pregunta (9): Diga usted si ha visto registros de algún tipo de controles de publicidad en oficina de prensa. Contesta: No he visto esos registros en los períodos que se están manejando, es decir 2000 y 2001, como tampoco actualmente. En el año 1986 sí existían registros de los controles que se realizaban a la publicidad contratada, se llevaba en cuadernos y se controlaba la emisión de la publicidad realizada en medios nacionales de televisión contratado a la sociedad de sordos mudos. Pregunta (10): Diga usted si tiene conocimiento desde qué fecha dejó de controlarse la publicidad contratada. Contesta: Sé que se llevo control y registros de la misma hasta el año 1989, con posterioridad desconozco.*

Declaración de WALDEMAR ROJAS LEMES, recaída en expediente A 252671, de fecha 14 de junio de 2005. *“Pregunta (9): Diga usted si ha visto registros de algún tipo de controles de publicidad en la oficina de prensa realizados en el 2000-2001. Contesta: No tengo conocimiento”.*

Declaración de TERESITA LILIANA BRITOS SCAGNI, recaída en expediente A 252671, de fecha 13 de junio de 2005. *“Pregunta (16): ¿En alguna oportunidad les propuso a los directores generales el documentar el control de la publicidad que realizaban? Contesta: Le propuse a Azambuya en documentarla y por un tiempo guardamos esa documentación en prensa y por una razón de espacio no se siguieron guardando”.*

Declaración de WILLIAN HUGO AZAMBUYA LATTARO, recaída en Expediente A 252671, de fecha 16 de junio de 2005. *“Pregunta (4): Diga usted cómo realizaba el control de la publicidad contratada por la Intendencia en los años 2000-2001.*

Contesta: Respecto a la publicidad escrita y Diario Oficial era obligatoria su presentación cada vez que se realizaba la publicidad contratada, y se guardaba en el respectivo archivo... Pregunta (9): ¿Por qué el control que realizaba de la publicidad no lo documentaba? Contesta: Como se había armado un archivo de las publicaciones y de los cassettes (que ahora ya no está, dicen que necesitaban el espacio, no sé de quién fue la orden para no guardarlos más en Prensa, quizás están guardados en otro lado) no consideré necesario documentar de otra forma el control que yo realizaba.”

Era el Director General de Prensa y no sabía quién daba las órdenes.

Punto J) Secretaría General otorgaba publicidad directamente. La reiteración del armado de expedientes y la contratación de servicios de publicidad con distintas empresas es otro de los procedimientos irregulares de la administración del período investigado, como lo confirman las siguientes declaraciones.

Declaración de MARIELA RAQUEL BERMUDEZ SIRÉ, recaída en Expediente A 252671 (foja 1822), de fecha 17 de marzo de 2006. *“Pregunta (2): Se solicita a la declarante ampliación del acta de 15 de junio de 2005, pregunta 8, en cuanto a quiénes requerían que se le diera trámite a las facturas y de qué manera.” Contesta: “De Secretaría General llamaban al Director de aquel momento Azambuya o Subdirectora Administrativa solicitando que se firmara la factura que enviaban para enviarla a Hacienda... Mucho expediente de publicidad se armó en Secretaría porque las propuestas de publicidad se iniciaron en Secretaría, a veces bajaba a Prensa el expediente con la resolución del Intendente y la factura. Pregunta (5): “Se le exhibe el expediente A 248240 a efectos de que manifieste si recuerda la tramitación allí seguida. Contesta: Por el estilo de letra del informe de Azambuya de fojas 2 de fecha 6 de abril de 2001, fue un expediente tramitado en Secretaría General.”*

Declaración de WILLIAN HUGO AZAMBUYA LATTARO, recaída en Expediente A252671 (fojas 612), de fecha 16 de junio de 2005. *“Pregunta (4): Diga usted cómo realizaba el control de la publicidad contratada por la Intendencia en los años 2000-2001. Contesta.: Fuera de ese expediente que contenía la autorización general de gastos de publicidad, los distintos medios hacían llegar sus ofertas publicitarias a la Unidad de Prensa y también a Secretaría General. Cuando llegaban a la Unidad de Prensa se formaba el respectivo expediente... otras solicitudes de publicidad entraban por Secretaría, en estos casos la misma Secretaría formaba un expediente con la autorización del gasto el cual era remitido a Prensa.”*

Declaración de SONIA DEL CARMEN BALBIANI CAUBETT, recaída en Expediente A 252671(foja 1885), de fecha 12 de mayo de 2006. *“Pregunta (9): ¿Por qué luce trámite de envío de factura a Hacienda realizado por la Subdirectora de Secretaría General respecto a empresa MG Producciones, Oficio número 102/03 agregado a fojas 5 de expediente A 262775 que se le exhibe? Contesta: No tengo conocimiento.”*

Declaración de TERESITA LILIANA BRITOS SCAGNI, recaída en Expediente A 252671 (fojas 2401), de fecha 17 de octubre de 2006. *“Pregunta (12): ¿Por qué no solicitó que el pedido de refrendo y armado de expedientes que le efectuaban desde Secretaría General le fuera dado por escrito? Contesta: Cumplía esas órdenes impartidas por Secretaría General para regularizar la situación de la publicidad contratada por Secretaría General...”*

Declaración de WASHINGTON FERNANDO ESTÉVEZ BENTANCOR, recaída en Expediente A 252671 (foja 1927), de fecha 19 de mayo de 2006. *“Pregunta (8): ¿Quién distribuía la publicidad entre los distintos medios? Contesta: Es de acuerdo a la planificación que hacíamos que nos servían por la mayor audiencia tal canal más que otro. Pero también sucedía que Espinosa o Medina nos decían que usáramos tales espacios en tal o cual medio porque ya lo tenían contratado, esos medios que recuerde eran La República, El País, El Observador. Ellos ya los habían contratado por eso nosotros los usábamos, desconozco la interna de esos acuerdos.”*

Punto K) Publicidad otorgada a empresas de funcionarios municipales. Esta es una grave irregularidad constatada y debidamente documentada a través de declaraciones de funcionarios e invitados a declarar en procesos administrativos y de expedientes que documentan el otorgamiento de publicidad a empresas de funcionarios directamente involucrados a la Dirección General de Comunicaciones, irregularidad que no era desconocida por dichos funcionarios.

De las declaraciones realizadas tomaremos los ejemplos más contundentes.

Declaración de TERESITA LILIANA BRITOS SCAGNI, recaída en Expediente A 252671 (foja 2401), con fecha 17 de octubre de 2006, dependiente de la Dirección General de Comunicaciones. *“Pregunta (24): Se le exhibe el expediente A 223743 (pieza I bis) a la declarante para que manifieste si tomó conocimiento de que el solicitante Segredo es funcionario de la Comuna. Contesta: Cuando tomé conocimiento le avisé verbalmente a Inocencio Moreira, el cual me dijo que sabía que era funcionario pero que tenía órdenes superiores de darle publicidad. Pregunta (26): Diga usted si el gerente de sector de Prensa Sr. Sergio Guerrero es el dueño del*

periódico Actualidad de las Piedras y si se le daba publicidad a ese medio por Prensa. Contesta: Sí, tengo entendido que cambia la titularidad del medio a nombre de su esposa o su hijo, si se le otorgaba publicidad oficial paga a ese medio, surge de órdenes de publicidad. Lo informé verbalmente de esta situación a Inocencio Moreira, a Azambuya, y Espinosa, me ordenaron que emitiera órdenes de publicidad para este medio, no pedí que la orden me fuera impartida por escrito.”

Declaración de WALDEMAR ROJAS LEMES, recaída en Expediente A252671 (foja 1888), con fecha 11 de mayo de 2006. *“Pregunta (5): Diga usted si tomó conocimiento, si se daban órdenes a funcionarios encargados de la parte administrativa en Prensa para refrendar facturas. Contesta: No sé porque no estaba en el sector administrativo; sí sé que Craviotto siendo funcionario de la Intendencia cobraba publicidad, siempre cobraba publicidad lo veía hasta tarde en ventanilla, por un programa que tenía en FM Total de Montevideo, no recuerdo el nombre del programa. Pregunta (6): ¿Cómo tramitaba las facturas esta persona Craviotto? Contesta: No sé cómo las tramitaba, sé que pedía publicidad, en una oportunidad lo vi traer facturas...”*

Declaración de LUIS CARLOS FRANCIA BONINO, recaída en Expediente A 252671 (fojas 593), de fecha 15 de junio de 2005. *“Pregunta (6): ¿Tiene conocimiento que funcionarios de la Unidad de Prensa de la época se encontraban vinculados a agencias publicitarias? Contesta: Inocencio Moreira que en esa época venía poco a la oficina, no sé ni siquiera si era funcionario de la Unidad de Prensa, se encontraba vinculado a Unidad Publicitaria”.*

Declaración de WALDEMAR ROJAS LEMES, recaída en Expediente A 252671 (fojas 597), de fecha 14 de Junio de 2005. *“Pregunta (6): ¿Tiene conocimiento de que algún funcionario de la Unidad de Prensa de la época referida tuviera vinculación con alguna Agencia Publicitaria.? Contesta: En esa época Inocencio Moreira se encontraba trabajando en Unidad Publicitaria”.*

Declaración de ROMULO APARICIO MAGGI DE PAULO, recaída en Expediente A 252671 (fojas 594), de fecha 14 de Junio de 2005. *“Pregunta (5): ¿Tiene conocimiento de que algún funcionario de la Unidad de Prensa de la época referida tuviera vinculación con alguna Agencia Publicitaria? Contesta: Sí, Inocencio Moreira con la Agencia Unidad Publicitaria”.*

Declaración de MARIELA RAQUEL SIRE, recaída en Expediente A252671 (fojas 1990), con fecha 12 de Junio de 2006. *“Pregunta (1): Diga usted si se contrató*

publicidad con el programa que llevaba el señor Craviotto en FM Total. Contesta: No recuerdo el nombre del programa, sí que estaba en FM Total...”

Declaración del invitado señor NELSON WALTER DOS SANTOS, recaída en Expediente A 252671 (fojas 2327), con fecha 1 de setiembre de 2006. *“Pregunta (2): Se solicita al declarante que amplíe lo manifestado mediante comunicación telefónica con la suscrita en cuanto al tema de distribución de la publicidad. Contesta: No puedo precisar exactamente las fechas, pero del año 2001 en adelante nos sentimos excluidos en el tratamiento y otorgamiento de la publicidad, y un funcionario Municipal el señor Sergio Guerrero quien trabajaba en Prensa y Relaciones Públicas, y sé que llegó a Director de la IMC (no puedo precisar las fechas), es dueño de un periódico de Las Piedras “ACTUALIDAD” que sí publicaba avisos de la IMC. (Corresponde precisar que el señor Dos Santos es dueño de la empresa Correo de las Piedras, cuya empresa fue excluida en el otorgamiento de publicidad)”*.

Declaración de INOCENCIO MOREIRA RIVERO, recaída en Expediente A 252671 (fojas 591), de fecha 13 de Junio de 2005, quien se desempeñaba como Director de área de Prensa y Difusión. *“Pregunta (10): Diga usted si se encontraba vinculado a alguna agencia de publicidad. Contesta: Sí, su nombre es Unidad Publicitaria, soy funcionario pero figuro como Director. Pregunta (11): Diga ud. si la mencionada agencia en alguna oportunidad contrato con esta Intendencia. Contesta: Sí, en el año 1995, cuando comenzó la Administración solicité costos a un periódico de tiraje nacional para una publicación en el Diario El País; el precio me fue proporcionado por el corresponsal del Diario El País que era en ese momento el Sr. Jorge Varela. En ese momento era simultáneamente funcionario de esta Comuna y de la Agencia de Publicidad mencionada. Quisiera aclarar que la realización de la publicidad mediante la agencia tenía un costo más bajo que si no se hubiera realizado por ese medio. Recuerdo que no se formó un expediente aparte para esa contratación sino que existía un expediente general que autorizaba la publicidad efectuada mediante prensa escrita. Al momento de esa contratación desconocía que me estaba vedado como funcionario el intervenir en ese tipo de contratación con otras empresas con las cuales estaba vinculado, desconociendo hasta ese momento las normas que me lo impedían”*.

Punto L) Faltante y duplicados de libretas de órdenes de publicidad.

Con fecha 12 de diciembre de 2005, División Sala de Abogados y Sumarios eleva oficio número 194/2005 (fojas 1824 expediente A 252671) a la Dirección General de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo, a efectos de que proporcione fotocopia autenticada

de la totalidad de órdenes de publicidad emitidas desde el año 2000 hasta el 2004 inclusive, referidas a las siguientes empresas: STEINER ADVERTISING o MAURICIO A. STEINER, ALGIR, COMPACT PRODUCCIONES y JSR PRODUCCIONES.

Con fecha 23 de marzo de 2006, dando respuesta al Oficio 194/05 de Sala de Abogados, con la información solicitada, se informa que se pudo constatar que en la libreta número 21 correspondiente al año 2000 falta la hoja número 003050, siendo su numeración del 003001 al 003049 y que las libretas del 2551 al 3000 figuran con reiteración de numeración.

En la página siguiente está el oficio que hemos mencionado y luego el informe que es enviado por el Departamento de Prensa, donde se informa que se pudo constatar que en la libreta N° 21 falta una hoja y que las libretas 2551 al 3000 se encuentran duplicadas, siendo utilizadas en el año 2000 y 2003 con reiteración de numeración. Esto lo firma Silvia Puch.

Citada a declarar el 7 de junio de 2006 la funcionaria SHILVIA ANDREA PUCH CLAVIJO (fojas 1978 expediente A 252671) manifiesta: *“Pregunta (2): Se solicita a la declarante que amplíe informe de fecha 23 de Marzo de 2006, que da respuesta al oficio número 194 /2005 de 12 de diciembre de 2005, que se le exhibe. Contesta: Buscando las órdenes de publicidad de las referidas empresas, se detecta la existencia de libretas de órdenes de publicidad con la numeración duplicada, de 2551 a 3000 utilizadas en los años 2000 y 2003. No tienen fecha al pie, también detecté en la libreta 21 que falta la orden 3050”*.

El 31 de marzo de 2006 la Dirección General de Relaciones Publicas Prensa y Protocolo libra el oficio número 131/06 enviando al gerente de sector Administración de Adquisiciones y Suministros para que informe respecto al criterio que se utilizaba para la confección de libretas de órdenes de publicidad en el período 2000 y 2003, por haberse constatado la duplicación de las libretas del número 2551 al 3000.

Gerencia de Adquisiciones y Suministros, con fecha 4 de Abril de 2006, solicita informe a Gerencia Documental si existe algún expediente donde se haya tramitado la compra de las libretas de referencia. Con fecha 18 de Abril de 2006 Gerencia Documental informa que no se encontró el antecedente solicitado.

Más adelante tenemos los oficios mencionados y toda la documentación, año por año, de la búsqueda de los expedientes que se encontraron desde el año 1978 en adelante, y no se hallaron los expedientes por los cuales se mandaron a hacer estas libretas.

Punto M) Colaboraciones a distintos medios de publicidad.

El otorgamiento de colaboraciones a distintos medios de publicidad, sin claros fundamentos, es otra de las graves irregularidades constatadas en el marco del período

investigado. Ejemplos de la irresponsabilidad con la que se otorgaban estas colaboraciones son los expedientes: A 243.451 y A 243.452.

El Expediente A 253.451 –adjuntamos copia del mismo al informe pero, indudablemente, no está completo– contiene una solicitud de una emisora de radio que manifiesta: *“es un medio de comunicación con una fuerte presencia en todo el departamento.- Brinda un constante apoyo en todas las áreas: educación, desarrollo, solidaridad, información, investigación, comunicación, (...) Para ello dedicamos un espacio que concentra la atención prácticamente unánime de quienes habitan este departamento (...) Estamos hablando de “Confidencias” un programa que se irradia por esta emisora, de lunes a viernes a partir de las 14:30 horas”*. Después dice cuáles son sus principales objetivos: acercarse a los oyentes, etcétera. También expresa que habitualmente cuentan con la presencia de representantes de centros estudiantiles de todo el departamento, y enumera casi todas las localidades de éste. Continúa: *“Además convocamos personalidades (...) a integrarse y apoyar nuestra propuesta, con una permanente participación de la audiencia. Es una herramienta de comunicación muy valiosa para el sector rural, proporcionándole la posibilidad de estar en contacto con todo el departamento (...) Por promociones y auspicios de eventos sociales – tres veces por semana en espacios dentro del programa de 15’ diarios – importaría un total de U\$S 2.000,00 – (dos mil dólares americanos) mensuales, durante el año 2001”*. Esta solicitud está firmada por el señor Tabaré Hackenbruch y dice “autorizado”, se reservó el rubro, Contaduría observó el gasto, y la Resolución del Intendente expresa: *“RESULTANDO: 1) que mediante la misma –la nota– solicita apoyo de esta Intendencia Municipal para la emisión de “Confidencias”, de lunes a viernes a partir de las 14:30 horas, teniendo la presencia de todo el Departamento, para lo cual sería necesario una colaboración monetaria de \$ 2.000,00 (dólares americanos dos mil), mensuales, durante el año 2001”*. La solicitud de la emisora radial fue hecha el 4 de enero del 2001, y reitero que el expediente es el A 243.451.

Siguiendo con las colaboraciones, el Expediente A 243.452 contiene una solicitud igual a la anterior, también del 4 de enero de ese año; las dos solicitudes son de la misma fecha. Se habla de un programa que tiene *“una fuerte presencia en todo el departamento”*, etcétera. ¿De qué hablamos? De Confidencias, el mismo programa, *“que se irradia de lunes a viernes a partir de las 14:30 horas”*. ¿Cuáles son sus principales objetivos? Acercarse a los oyentes, igual que el otro; y dice: *“Tenemos habitualmente la presencia de centros estudiantiles”* ¿Habré copiado mal? No, no es la misma solicitud porque algo cambia: la promoción. Dice: *“Una promoción especial en apoyo a la salud física y mental para “Comer y vivir sanamente” y “Leer más y mejor también es una cuestión de salud” – tres veces por*

semana en espacios dentro del programa de 10' diarios –esta posiblemente sea más barata que la anterior, que eran espacios de 15'– importaría un total de U\$S 1.200,00.- (un mil doscientos dólares americanos) mensuales, durante el año 2001.” Efectivamente, esta fue más barata. Los pasos siguientes fueron: reservar el rubro, observación del gasto, y el Intendente resuelve que “(...) *sería necesario una colaboración monetaria de \$ 1.200,00 (dólares americanos mil doscientos), mensuales, durante el año 2001.*” Estando fechadas el mismo día, podría haber sucedido que las notas circularan por distintas vías de la Intendencia y alguien se confundiera; pero si miramos los números de las resoluciones, una es la N° 555, y la otra es la N° 557, ambas fechadas el 22 de enero del 2001, y firmadas el 16 de febrero del 2001.

Se otorgaron U\$S 2000 y U\$S 1200, aunque las notas detallaban que era el mismo programa, que se emitía a la misma hora. Ni siquiera se firmó un contrato, se trató de una colaboración: “Te doy unos ‘pesitos’ para que sigas ‘tirando’.” Para que quede claro que se pagó, adjuntamos en el informe copia de las órdenes de pago; si se cobró o no es otra cosa, pero las órdenes fueron emitidas.

Quiero precisar que este es uno de los ejemplos de colaboración, que fue por montos de U\$S 2000 y U\$S 1200, pero después mencionaremos algún otro, porque hay de varios miles de dólares más.

Punto N) Intervención del Representante Nacional Tabaré Hackenbruch.

Declaración de RÓMULO APARICIO MAGGI DE APULO, recaída en Expediente A 252671, a fojas 1884, de fecha 12 de mayo del 2006: “*Pregunta (11)- Diga usted si tiene conocimiento que desde Secretaría General llamaban funcionarios para solicitar a Prensa que se diera tramite de pago de facturas*”. Esto ya lo manifestó el compañero Edil Líber Moreno. “*Contesta- (...) Algunos medios solicitaban publicidad al hijo del Intendente, el diputado Tabaré Hackenbruch, para que intercediera para que se la concedieran, no recuerdo ejemplos de publicidad otorgada por este medio, pero en los hechos intercedía y se le concedía (...)*”

Por estas manifestaciones del señor Maggi, de fecha 10 de agosto del 2006, División Sumarios solicita al señor Representante Nacional Tabaré Hackenbruch declaración por informe. Por lo menos, se le da la oportunidad de hacer sus descargos. Pero ese pedido de declaración nunca fue contestado. El señor Representante Nacional Gustavo Espinosa tampoco respondió a la solicitud de declaración por informe que, con misma fecha, se le cursara por División Sumarios de la Intendencia Municipal. A fojas 2324 del Expediente A 252.671, está agregada la copia del cuaderno donde se registró en el Palacio Legislativo, con

fecha 18 de Agosto de 2006, la entrega de los sobres conteniendo los anteriormente mencionados pedidos de declaración.

Como creímos que era importante, agregamos en el informe una copia del pedido que se le hace al señor Tabaré Hackenbruch Legnani por parte de la Dirección Sumarios. Se le explica al señor Representante: *“Como consecuencia de encontrarse en trámite algunos procedimientos disciplinarios, dispuestos por Resolución N° 1499 (...) Del transcurso de la etapa instructoria de los referidos procedimientos, surge la necesidad de contar con la colaboración que Ud. nos pueda brindar, proporcionando información a través de las respuestas a las preguntas que se formulan a continuación”*. Ahí viene la batería de preguntas pesadas que eran bravas de contestar: *“1)- Diga Ud. si algunos medios publicitarios le solicitaron que aconsejara o recomendara la contratación de los servicios de publicidad que ofrecían, para que fueran contratados por la Comuna en los años 2001 y 2002”*. Pregunta difícil de contestar; podía contestarla con un sí o con un no, no se precisaba mucho más. Incluso, la respuesta a la segunda pregunta que se le formuló en el extenso interrogatorio al que fue sometido el Representante Nacional, estaba condicionada a lo que contestara en la primera, porque dice: *“En caso de respuesta anterior afirmativa, si sus sugerencias fueron o no aceptadas por la Comuna, en oportunidad de realizar las contrataciones referidas”*. Reitero que esta pregunta estaba condicionada a una respuesta afirmativa en la anterior, y si suponemos que contestó sí, en la segunda podía decir que sí o que no. Sólo esas palabras tenía para contestar: sí y no. Pero ni siquiera colaboró con eso.

También contamos con copia del pedido de información que se le realizó al señor Representante Nacional Gustavo Espinosa. El texto del pedido de información es el mismo que el anterior, pero debo reconocer que a él sí lo mataron con una batería de diez preguntas. Entiendo que el señor Gustavo Espinosa no haya contestado porque la primera pregunta que le hicieron fue: *“Diga Ud. qué procedimiento se empleaba para contratar publicidad en los distintos medios”*. Como ya venimos analizando: pregunta difícil de responder.

Continúo: *“Pregunta 2: Diga usted en base a qué criterios se contrataba publicidad en los distintos medios.”* Realmente, pregunta difícil de contestar, por estar comprometido. *“Diga usted cómo se controlaba la efectiva realización de la publicidad contratada por la Comuna.”* Pregunta que tampoco podía contestar muy bien. *“Diga usted lo que se registraba en los controles efectuados.”* Otra pregunta complicada para responder. *“Diga usted en qué oportunidades se procedía respecto de facturas de medios publicitarios, qué funcionarios realizaban (...).”* Otra pregunta complicada.

“Pregunta 6: Diga usted cuál era el trámite seguido por los medios publicitarios a efectos de solicitar el pago de facturas.” También hemos hablado de esas irregularidades.

Otra pregunta “brava” para responder. *“Pregunta 7: Diga usted por qué motivos las empresas Compact, J&R Promociones y Mauricio Steiner, refacturaron en los años 2003 y 2004, por servicios que había facturado con anterioridad. Pregunta 8: Diga usted cuál fue el procedimiento empleado para la contratación de la agencia BBDO y qué funcionarios intervinieron en la misma.”* Esta pregunta también era complicada. Más adelante veremos cuál era la situación de contratación con esta empresa.

“Pregunta 9: Diga usted si existió publicidad realizada sin cumplir con el previo trámite administrativo, y en caso afirmativo, si con posterioridad las situaciones fueron regularizadas.” Esa no era tan difícil. *“Pregunta (10): Diga usted si se contrató publicidad con personas que revestían la calidad de funcionarios municipales.”*

Sinceramente, no hubiera querido estar en los zapatos del señor Espinosa.

Esa fue la forma en que se colaboró con la transparencia del caso.

A continuación nos referiremos al **Punto O) Agencia BBDO sin contrato con la Intendencia Municipal**, a lo que hacíamos mención en las preguntas realizadas al señor Representante Nacional.

De la investigación realizada surge claramente que la mencionada empresa fue contratada verbalmente; la ausencia de contrato escrito entre la agencia BBDO y la Intendencia Municipal determinó que los servicios encargados a la misma se realizaran sin los controles legales vigentes que garantizaran que los mismos se cumplieran.

Las declaraciones de los principales involucrados en esta contratación irregular son más que contundentes.

Tomaremos la declaración de WILLIAM HUGO AZAMBUYA LATTARO, recaída en Expediente A 252.671, a fojas 612, de fecha 16 de junio de 2005. *“Pregunta (4): Diga usted cómo realizaba el control de la publicidad contratada por la Intendencia en los años 2000-2001. Contesta: Corresponde hacer una serie de distinciones (...) 3) como no existía en Prensa elemento técnico de grabación solicité comprarlos y la Administración decidió que no era viable esa compra, no había rubro, y para recaudar era necesario realizar campañas publicitarias, la superioridad—presten atención a esto porque lo dice el señor Azambuya—decidió contratar una agencia de publicidad que fue BBDO. Yo como Director General no contraté directamente con BBDO, fue la superioridad quien lo hizo; yo no conocía a esa agencia, yo no hubiera contratado a BBDO ya que en mi opinión no era ético, ya que Walter Nessi que es Director de la misma fue Director de SEPREDI (Servicio de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Republica) en la época del gobierno del doctor Sanguinetti; cuando la*

superioridad la contrata nos reunimos con Walter Nessi y su equipo conjuntamente con Gustavo Espinosa con la finalidad de ponernos de acuerdo a los objetivos publicitarios de la Comuna, que en ese momento era a recaudar; con posterioridad no sé si ellos se continuaron reuniendo ya que yo no lo hice por haberse deteriorado mi relación con Nessi, por el motivo de que BBDO comenzaba a pasar facturas a la Intendencia respecto a publicidad que no avisaba con anterioridad que iba a emitirse (no me avisaba a mí como Director)por lo tanto no podía realizar el control de la misma y por eso esas facturas quedaron sin mi firma, y con posterioridad el Director General de Hacienda de ese momento el contador Ricardo Yelpe me solicita la firma refrendada para proceder a su pago a lo cual me negué. También la BBDO pasaba facturas por gastos de agencia por contrataciones a locutor etc., los cuales escapaban a mis controles, ya que no existía contrato con la mencionada agencia donde se especificaran las tareas de la misma sus derechos y obligaciones, los precios por sus servicios (...).”

Esto lo dice quien era Director de Prensa. Y dice cosas muy importantes: que fue la superioridad la que decidió contratar, que él no contrató, que él no conocía esa agencia, que no la hubiera contratado, porque no era ético; que nunca existió un contrato, porque no se especificaban las tareas de la agencia ni los derechos ni las obligaciones.

“Pregunta (5: Diga usted si tiene conocimiento por qué contrató directamente la mencionada agencia, por qué no se realizó contrato formal con la firma BBDO y por qué la misma realizó campañas sin avisarle previamente, ni le brindó información respecto a los medios con los días y horarios que se iban a emitir la publicidad. Contesta: No se realizó licitación porque era urgente contratar a esa agencia para hacer dos o tres campañas puntuales como aftosa, dengue, etc.—a esto nos referiremos más adelante, porque es la parte medular— con posterioridad la BBDO siguió realizando campañas publicitarias diferentes para las cuales se había contratado al inicio y ahí yo ya no intervine más. Por qué no se realizó contrato no sé, y por qué no se formaliza posteriormente tampoco (...).”

Mencionaremos la declaración de Marianella Medina, quien era la Secretaria General. Con fecha 8 de diciembre, a fojas 1.752, del Expediente A 252.671, figura: *“Pregunta (15): ¿Quién contrato a la agencia BBDO?” ¿Quiéren saber quién fue? “Contesta: El director Azambuya lo sugirió y el Intendente lo autorizó.”*

Como se recordará, el señor Azambuya manifestó que lo había hecho la superioridad, que él no contrató, que no conocía esa agencia, que no la hubiera contratado y que no era ético.

Declaración de RICARDO YELPO DE LORENZIR, recaída en Expediente A 252.671, a fojas 1.848, de fecha 5 de abril de 2006. *“Pregunta (12): ¿Quién intervino en la contratación de la BBDO? Contesta: No sé, me entero en una reunión cuando me informó el Intendente que se había contratado a la BBDO.”*

Declaración de WASHINGTON FERNANDO ESTÉVEZ, directivo de la empresa BBDO, recaída en expediente A 252.671, a fojas 1.927. *“Pregunta (3): ¿Quiénes intervinieron en la contratación de la agencia BBDO? Contesta: En primer lugar el Intendente y un equipo formado por Espinosa, Azambuya, y Marianella Medina (...).”*

Parece que las principales figuras de la Intendencia Municipal estaban enteradas.

Solicitada por Oficio N°268/08 de esta Comisión Investigadora una copia del contrato firmado con la agencia BBDO y la Intendencia Municipal de Canelones, se recibe respuesta por Oficio N°642/08 de la Comuna de las actuaciones de búsqueda de la referida documentación.

También se solicitó detalle contable de los importes pagos a la empresa BBDO en el período 2000-2005, el cual fue incluido en el Oficio N°642/08. De dicho informe surge claramente una nueva irregularidad, y desmiente lo argumentado por el Director Azambuya, en cuanto a que no se realizó licitación porque era urgente realizar dos o tres campañas puntuales.

Más adelante están todos los informes, y ustedes pueden continuar leyendo la documentación y apreciar todos los pasos que se dieron en la Intendencia Municipal, tratando de encontrar el contrato con la Empresa BBDO, el cual nunca existió, por supuesto.

También se solicitó —y fue enviado a la Comisión Investigadora— todo el detalle de lo que se le pagó, de lo que facturó la empresa. Podrán ver que hay facturas del año 2000 y 2001, por cifras importantes: \$ 279.209 y \$100.056. Todo esto, además, sin contrato, como dijera el señor Azambuya en su declaración: *“nadie sabía cuáles eran las tareas de la misma, ni sus derechos y obligaciones.”*

Punto P) Deuda con la Agencia BBDO. La deuda generada con esta empresa durante el período investigado es también resultado de la acumulación de irregularidades que se llevaban a cabo por parte de la Administración.

Si bien a la empresa BBDO se le pagaban facturas en forma irregular, también se fueron acumulando deudas que la Intendencia comenzó a conformar.

Estos conformes – y no voy a explicarlo porque el señor Edil Javier Rodríguez comentó la ilegalidad de estos conformes-- tampoco fueron pagados por la Intendencia Municipal, como se demuestra en las copias de telegramas enviados a la Intendencia Municipal de Canelones con fecha 27 de enero de 2003, intimando el pago del conforme N° 10551 por un monto de \$499.915, 76, más intereses e ilíquidos, bajo apercibimiento de proceso ejecutivo; y el conforme N° 10.552 por un monto de \$486.152, 80, más intereses e ilíquidos, también bajo apercibimiento de proceso ejecutivo.

Hemos adjuntado copias autenticadas de dichos conformes, librados por el Intendente Municipal. Están firmados por el señor Hackenbruch y la doctora Marianella Medina, como Secretaria General.

Con fecha 4 de junio de 2004, el doctor Carlos Rodríguez Brianza, abogado en representación de la Empresa BBDO, se presenta ante el Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones promoviendo proceso ejecutivo contra la Intendencia de Canelones, fundamentando su presentación en: *“que pese a las reiteradas gestiones extrajudiciales realizadas y a las intimaciones de pago efectuadas, el deudor no ha procedido a los pagos correspondientes...”* Reclamando en definitiva, por conforme 10551, un capital de \$ 477.915, e intereses por \$ 391 933, total a la fecha de inicio del proceso \$ 891.849. Por conforme 10552 capital \$ 486.152, intereses por \$383.088, total al inicio del proceso \$ 869.241, total de ejecución \$ 1: 761.090, correspondiendo un impuesto a las ejecuciones de \$ 17.610. 90.

Mas allá del resultado del juicio ejecutivo, presentado por la anteriormente mencionada empresa, llegamos al 6 de mayo de 2005, donde el señor Fernando Estévez, como ejecutivo de cuentas de BBDO eleva nota al Secretario General de ese momento, el doctor Daniel Lamela. Del contenido de esa nota se refleja claramente quienes fueron los responsables del endeudamiento de la Intendencia Municipal en esta materia, por la ligereza e irresponsabilidad del manejo de los dineros públicos.

Luego de los conformes y de la nota que se presentara en el Juzgado hemos adjuntado la nota presentada por el señor Fernando Estévez dirigida al doctor Daniel Lamela. No la vamos a leer en forma completa por razones de tiempo, pero en parte de la misma se dice: *“ Todos los materiales señalados fueron utilizados en campañas en medios masivos como: radios, prensa y televisión; en espacios que fueron contratados directamente por la Intendencia y facturado a ella por los diferentes medios. Todas estas partidas han sido refrendadas y, más aún, en su mayoría o pagadas o conformadas por la Intendencia (...)*. La situación que se da es que a esta empresa, más allá de que se le conformó, no se le reconocen cierta cantidad de boletas, y se le argumentaba que no se le podía pagar porque las boletas estaban sin refrendar.

Al final de la nota se dice: *“En consecuencia, salvo el refrendo correspondiente, las facturas tienen el visto bueno de todos los sectores por los que debe pasar ... para ser aprobado. Restando exclusivamente la firma de quienes estuvieron involucrados en el proceso como ordenadores del gasto: el señor Azambuya, el actual diputado, señor Espinosa, la señora Marianella Medina, Secretaria General de la Intendencia en ese momento y, finalmente, el Intendente, señor Tabaré Hackenbruch, ordenador primario y absolutamente conciente de la veracidad de nuestras afirmaciones. En virtud de ello, si el único impedimento para concretar el pago o para conformar la deuda lo es la falta del refrendo del gasto, existen en la Intendencia diferentes personas que dando cumplimiento a la normativa legal vigente se encuentran en condiciones de realizarlo.”* Indudablemente, esta deuda ha llegado a cifras voluminosas, millonarias, que todos los canarios seguimos pagando.

Punto Q) Relaciones de pago de facturas de BBDO. Mediante Oficio N° 159/2005, de 29 de noviembre de 2005, se sugirió investigación administrativa relacionada con relaciones de pago de determinadas facturas de la empresa BBDO (fojas 1716 pieza XVII). La presente investigación se dispuso mediante Resolución N° 3227, de 22 de diciembre de 2005, recaída en Expediente A –288.248.

Los antecedentes de la mencionada investigación administrativa surgen del requerimiento a la Dirección General de Administración Hacendaría del envío de las relaciones de pago correspondientes a las facturas que se encuentran detalladas en Oficio N° 262/05, de 27 de junio de 2005, de Asesoría Jurídica - División Sala de Abogados y Sumarios. Informándose que determinadas facturas de la empresa BBDO resultaron pagas en el presente año, e indicándose que la relación de pago correspondiente fue la número 1718/05. A posteriori, en respuesta a Oficio N° 38/2005, del 12 de noviembre de 2005, se informa por parte de la Dirección General de Administración Hacendaría que la relación de pago N° 1718/05 se encuentra anulada.

Concluida la investigación administrativa, se eleva informe circunstanciado por parte de la doctora Delia Peirán.

Hemos agregado la relación de los hechos probados, que es el punto III de este informe, y el punto IV, que son las conclusiones.

SEÑORA MINETTI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora Edila Orquídea Minetti.

SEÑORA MINETTI.- Señora Presidenta: mociono continuar sesionando en el día de mañana.

SEÑOR VARELA.- Señora Presidenta: en caso de debate libre creo que no hay hora de finalización.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se declaró sesión permanente, pero es necesario autorizar que se continúe sesionando el día siguiente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por la señora Edila Orquídea Minetti.

(Se vota:)

 24 en 25. AFIRMATIVA.

Puede continuar el señor Edil Gustavo Silva.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Decíamos que habíamos agregado el punto III y IV del informe de la doctora Delia Peirán.

“III RELACIÓN DE HECHOS PROBADOS.- Durante la etapa de instrucción surgieron los siguientes hechos probados --sé que la hora no es apropiada pero vamos a tener que prestar atención a los números--: 1) Surge de la Relación N° 1718 del año 2005, cuya copia se agrega a fojas 107, que la misma se emite para “conformar”, de acuerdo a lo que luce en el renglón de observaciones, de dicho documento. Resultando la misma, con posterioridad anulada, como se desprende de los datos que surgen de actuaciones antecedentes de esa investigación (fojas 92 de obrados). 2) Las facturas incluidas en la Relación anteriormente referidas, son las que se detallan a continuación, correspondientes a la empresa BBDO ...-- si ustedes lo están siguiendo, van a ver allí una serie de números de facturas--, 3) De la nota presentada por la Empresa BBDO (Branding) agregada a fojas 143, surge la siguiente información --esta información la brinda la agencia--: Con relación a la factura N° 18.137, la misma resultó parcialmente paga, quedando un saldo de 85,05 dólares. Respecto a la factura N° 18.330, quedó saldo de 23620 dólares, existiendo recibo N° 21.489 de 20 de noviembre de 2003. El resto de las facturas detalladas en numerales anteriores, que forman parte de la Relación N° 1718/05, se encuentran impagas y no se conformaron, de acuerdo a declaración de la contadora Loreley Aldao de fojas 111”. Esta contadora es de la Agencia BBDO. Quiere decir que de todas las facturas que están en el punto 2) sólo se pagaron dos.

Sigue: “Que la opción de conformar surge de una reunión que mantuvieron -- declara la contadora Loreley Aldao-- con el doctor Lamela y el señor Musetti, en marzo de 2005. Explica la mencionada contadora que al no haber dinero, les dieron opción de conformar, pero que finalmente no se llegó a conformar porque las facturas estaban sin refrendo, como surge de declararon referida a fojas 111. 4) Mediante oficio N° 145/2006 se

solicitó informe, en cuanto a si las facturas detalladas --incluidas en la Relación 1718/05— resultaron conformadas, ante lo que se responde por la contadora Marta Umpierrez el 27 de abril de 2006, que las facturas referidas se encuentran en la División Imputación pendientes de pago, según fojas 114 a 116 de obras. 5).- En nota presentada por la empresa BBDO que segregó a fojas 143, se indica situación de determinadas factura, a saber: Factura N° 18137: con saldo de 85,05 dólares. El importe de esta factura es de 506,80 dólares, se le imputaron 421,75 dólares de la nota de crédito N° 6172 de 12 de octubre de 2001, por importe total de 1.289.04 dólares. Se menciona asimismo que la nota de crédito referida, también anula las facturas N° 17784 y 17786. Factura N° 18330 del 22 de octubre de 2001: con saldo de 236,20 dólares. El importe es de 452,68 dólares. Resultó imputado 81,18 dólares de la nota de crédito 6169 y 135,30 dólares de la nota de crédito 6171, ambas de fecha 12 de octubre de 2001. Se aporta el dato que las notas de crédito mencionadas, anulan las facturas N° 17576 de 20 de abril de 2001 y N° 17756 de 31 de mayo de 2001. Además se aclara, que la anulación se solicitó por la Comuna, por el extravío de los originales. Que las facturas anuladas por nota de crédito se refacturaron con el N° 18326 y N° 18328, cancelándose por recibo N° 21.489. 6) También se desprende de la nota de la Empresa BBDO, que por recibo N° 21.424 se cancelaron las facturas N° 17576 y N° 17756, por lo que las notas de crédito se imputan a las factura 18330. De la información aportada, surgiría que se pagaron las refacturadas (18326 y 18328) por recibo 21.489, y además se pagaron las facturas canceladas (17576 y 17756) por recibo 21424. 7) Corresponde señalar, que la información sobre pagos a cuenta y saldos que informa la BBDO respecto a las facturas 18137 y 18330, no se corresponden con los datos que arroja nuestro sistema informático. En efecto, del sistema informático las facturas señaladas surgen por su importe original total, no surgiendo las entregas a cuenta ni correspondientes saldos (fojas 286 y 290). 8) Se desprende de información agregada a fojas 92 y de fojas 120, ésta última respecto a facturas pendientes del ejercicio 2006, que surgen como pendiente de pago facturas anuladas. Al ser preguntada la funcionaria contadora Marta Umpierrez —quien se desempeñó como Directora de División interina de División Imputación Previa y Control de Legalidad” —un título fabuloso— “desde mediados del año 2003 expresó: “Porque se registró la nota de crédito que anula dicha factura, pero al ser mayor el importe a las facturas señaladas, quedaría no afectando el saldo final”, como surge de declaración de fojas 190. 9) Al desprenderse del interrogatorio antes mencionado, que el sistema puede emitir relación de pago por las facturas anuladas, porque el sistema no permite separar las facturas anuladas de las pendientes. Se preguntó a la contadora Marta Umpierrez si existe riesgo que se pague doblemente esas facturas a lo que contestó que sí, se corre riesgo, porque el sistema no permite identificar las facturas que

están anuladas por nota de crédito, y –también expresa– que no se puede dar de baja porque la nota de crédito puede anular muchas facturas, como surge de fojas 190. Preguntada la contadora Álvarez de Ron –quien en la época que nos ocupa desempeñó el cargo de Subdirectora General Técnica de la Dirección de Hacienda y Contador General– sobre la respuesta dada por la contadora Umpierrez, en canto al riesgo existente del doble pago de factura, declaró: “No es correcto que la factura se pague doblemente, porque al emitirse la relación de pago sequita la factura del sistema. Lo que si puede ocurrir es que si no se controla se pague la factura sin el descuento correspondiente en la nota de crédito, por eso lo ideal sería incluir en la relación de pago la factura y la nota de crédito. Asimismo, la contadora Álvarez de Ron, expresó: “Quisiera aclarar que las facturas anuladas por tener algún vicio implícito no deberían surgir en el sistema, en cambio respecto a aquellas facturas que existe nota de crédito que las cancela total o parcialmente es correcto que las dos figuren en el sistema, una con signo positivo y la otra con signo negativo, y las dos deben ser tomadas en cuenta para tener un saldo acreedor de la empresa. 10) El sistema, de acuerdo a lo declarado por la contadora Umpierrez, no registra los pagos a cuenta; por lo tanto, tampoco registra los saldos de cada factura. 11) Para determinar lo adeudado a la empresa BBDO actualmente, la contadora Umpierrez respondió que podría determinarse sacando el listado de facturas pendientes, y solicitarle a la empresa el listado de pendientes también, para conciliar ambos. Que la tarea de conciliar deudas no se realiza, salvo que lo pida expresamente algún proveedor, porque no hay sección que se encargue de las cuentas corrientes de los acreedores. 12) Las facturas anuladas 17794 y 17786 no deberían figurar como pendientes de pago, ya que de acuerdo a la nota presentada por la empresa BBDO, referida con anterioridad (agregada a fojas 143), la nota de crédito 6172 cancela ambas. Las facturas 17576 y 17756 se anularon por las notas de crédito 6169 y 6171; por lo tanto, las referidas facturas no deberían figurar como pendientes de pago, de acuerdo a declaración del Gerente interino del Área Contaduría, contador Juan Doroskevich. 13) Al ingresar la nota de crédito al sistema de imputación, no permite vincularlo con la factura sobre la que se hizo la nota de crédito, por eso figuran ambas, según declaración del contador Juan Doroskevich. 14) De acuerdo al sistema pueden determinarse las deudas a nivel global, aunque se corre el riesgo de pagarse todas las facturas sin deducir las notas de crédito correspondientes a dichas facturas, quedando saldo a favor de la Intendencia, según como está el sistema actualmente, de acuerdo a declaración del contador Juan Doroskevich. 15) De las actuaciones administrativas contenidas en obrados, surgen agregadas fotocopias autenticadas de facturas que no se encuentran refrendadas. Aa) A la contadora Álvarez de Ron se le preguntó si reconoce haber efectuado la intervención de la factura 18687 de

31/08/2001, a lo que respondió afirmativamente. Se le preguntó por qué interviene la referida factura, que no contaba con el respectivo refrendo, a lo que respondió: “Pudo haber sucedido dos situaciones: que esté aceptado el servicio en el Expediente A-256.528 o que realmente estaba imputada y la haya firmado sin darme cuenta de que faltaba el refrendo”. La mencionada factura resultó paga, según el sello de caja que luce la misma. Se le preguntó también sobre la intervención de la factura 73803, a la cual le falta refrendo. Reconoce la intervención respecto a la misma y responde que la intervención pudo deberse a un error o que el refrendo surja del Expediente A-256.528. “Las facturas que no están refrendadas deben ser regresadas por Imputación a la oficina de origen, ya que sin ese requisito no deberían procesarlas”. (Declaración de la contadora Álvarez de Ron a fojas 246 y 246 vta.). La factura indicada fue paga, según surge del sello de caja del recibo de fojas 23.

b) Se le preguntó también por la intervención de la factura 8146 sin refrendo, agregada a fojas 27, a lo que respondió que reconoce la intervención y reitera la respuesta anteriormente dada, en cuanto a la intervención de la factura sin refrendo. La factura referida se pagó, según sello de caja del recibo de fojas 27.

c) Respecto a la intervención de la factura 2074 sin refrendo, de fojas 57, manifestó que reconoce la intervención y que surge una orden dada por el Intendente Municipal, pero aclara “aunque se debería haber controlado”. La mencionada factura resultó paga, según sello de caja del recibo de fojas 57.

d) En declaración tomada a la funcionaria contadora Álvarez de Ron (fojas 378), al ser preguntada si ante las irregularidades que surgían de la contratación y la falta de refrendo de facturas, se tomaron medidas o efectuaron sugerencias por parte de la Subdirección General Técnica para encausar futuros procedimientos, de la contestación dada se desprende una respuesta negativa. Incluso menciona que es la División Imputación Previa la que se encarga del control para el procesamiento de facturas.

B)a) Recepcionada la declaración de la funcionaria contadora Marta Umpiérrez, se le preguntó acerca de la intervención de la factura 18481 de la empresa BBDO, a lo que respondió que reconocía la intervención como realizada por ella, y en cuanto a la intervención de la factura sin refrendo, manifiesta que a veces la conformidad con el servicio surge de un oficio o expediente al que se encuentran agregadas las facturas, pero aclara que igualmente se debería solicitar que el refrendo conste en el documento, por lo que el procesar facturas sin refrendo fue una omisión de la División Imputación Previa, según declaración de fojas 236 y 326 vta”.

Vamos a pasar al literal e) –vamos a obviar algunos--, donde se dice: “Asimismo, al ser preguntada sobre la intervención de la factura 15141, con sello de caja en la factura, manifiesta que corresponde al contador Tomasso”. El literal f) dice: “Las intervenciones de la factura 18036 sin refrendo (fojas 7 de Oficio 313/2006) que luce sello de caja en la misma,

y las facturas 18326, 18173, 18176, 18161, 18040, 18.038, 17920, 17957 de la empresa BBDO, todas sin refrendo y con aparente sello de caja, las reconoce como suyas. g) Preguntada si aunque se dictó la Resolución 4408, igualmente procedió a informar a la Administración que existían facturas que no contaban con refrendo, respondió que al existir el Resultado 7 de la Resolución del Tribunal de Cuentas, con la indicación de la falta de refrendo de las facturas, ya el Intendente Municipal había tomado conocimiento de ese hecho, según declaró a fojas 326 y 326 vta”.

El literal Cd) dice: “Al ser preguntado si ante la falta de refrendo de facturas efectuó algún asesoramiento para encausar futuros procedimientos, contestó que no, porque tenía superiores que indicaban los procedimientos, según declaración de fojas 415 y 415 vta”.

Vamos a saltar las conclusiones.

Punto R) Información brindada al Tribunal de Cuentas de la República por gastos de publicidad.

Confeccionado el Expediente A 252941, por orden de los contadores Álvarez de Ron, Yelpo y el Director de Prensa del momento, para remitirlo al Tribunal de Cuentas, con facturas de publicidad que no contaban con expediente ni orden de publicidad correspondiente, el Tribunal de Cuentas, a través del oficio número 1245/02 de fecha 1º de abril de 2002, solicita determinada información para el estudio del mismo.

Esta información solicitada es reiterada por el Tribunal de Cuentas por oficio número 2059/02 de fecha 27 de mayo de 2002, en el que el Tribunal le recuerda a la Intendencia Municipal de Canelones que el artículo 52 de la ley 16736 de 5 de enero de 1996 (artículo 99 del TOCAF) establece la obligatoriedad de todas las dependencias de los organismos públicos de proporcionar la información que le sea requerida, y que el incumplimiento de dicha obligación será determinada por el Tribunal de Cuentas previa aplicación de las reglas que regulan el debido proceso.

Hemos agregado en el informe los dos oficios enviados por el Tribunal de Cuentas solicitando la información a la Intendencia Municipal de Canelones con respecto a los gastos de publicidad.

Con la información solicitada por el Tribunal de Cuentas de la República y dando respuesta a los seis puntos reclamados, se elabora informe por parte del contador Ricardo Yelpo, con fecha 24 de junio de 2002. El mismo pasa a Secretaría General, y Marianella Medina, con fecha 28 de junio de 2002, envía informe final al Tribunal de Cuentas.

Si bien la información en respuesta a lo solicitado, en algunos puntos es veraz, ha sido claramente comprobado que en respuesta a los puntos 2 y 6, dicha información ha sido

manipulada y, en algunos conceptos, no es veraz. Claramente está comprobado que nunca existió ningún expediente que corresponda a la contratación de la empresa BBDO y que dicha contratación fue hecha en forma verbal, como ya lo hemos fundamentado. Tampoco es veraz la información brindada en respuesta al punto 6, pues los fundamentos a dicha respuesta no coinciden con la realidad de lo ejecutado.

Hemos adjuntado copias de los informes, boletas y resoluciones de la Intendencia de Canelones por gastos de publicidad que nada tienen que ver con la urgencia y excepcionalidad invocada.

Un poco más adelante van a ver el informe del Cr. Yelpo de fecha 24 de junio, dirigido a la Secretaria General, Dra. Marianella Medina. El mismo dice: *“Respecto a la consulta del punto 2) del Oficio N° 1245/02 del Tribunal de Cuentas de la República referente a la contratación de la empresa BBDO, cabe informar que el departamento de Canelones desde el año 2000 debió afrontar acontecimientos imprevistos y urgentes tales como el foco aftósico, el dengue, inundaciones y temporales. Anótenlo porque después lo vamos a manejar. Asimismo debió encarar diversas campañas de readecuación tributaria, reempadronamiento de vehículos, nuevo sistema de pago de tributos, etc. Tales extremos de carácter urgente fueron considerados por la Intendencia Municipal de Canelones y motivaron su decisión de contratar a la empresa publicitaria BBDO, fundando dicha contratación en lo anteriormente expuesto y en el servicio profesional y personalizado que le brindaría a esta Intendencia. Es todo lo que tengo que informar al respecto”*.

¿Qué pedía el Tribunal en el punto 2) del Oficio N° 1245/02? El expediente correspondiente a la contratación de la empresa BBDO. No le preguntó más nada. Simplemente, el expediente donde estaba el contrato con esta empresa. Y se hizo un informe precioso que no coincide con la realidad.

El 28 de junio de 2002, la Secretaria General, doctora Marianella Medina, elabora el informe al Tribunal de Cuentas que dice: *“De acuerdo a lo solicitado por el Tribunal de la República cúpleme informar: Con relación al numeral 3)...—“estado del trámite de la investigación administrativa respecto de los gastos de publicidad”— ...cabe señalar que consultada la dependencia técnico –jurídica correspondiente, se informa que la instrucción se encuentra en sus etapas procesales finales”*. Una respuesta correcta.

Respecto al punto 4) —“especificar cómo se controla el cumplimiento efectivo de la publicidad que abona la Intendencia”—la doctora Marianella Medina contesta: *“Referente al contralor de la publicidad, la misma se realiza a través de un monitoreo permanente que lleva a cabo la Oficina de Prensa y Difusión de la Comuna”*. Hemos comprobado que nadie

controlaba la publicidad que se hacía en la Intendencia Municipal. Y no lo decimos nosotros, lo dicen los propios Directores Generales.

En cuanto al punto 5) –“informar si el señor Hugo Azambuya reviste la calidad de funcionario municipal”--, la respuesta es sencilla: *“Efectivamente, el señor Hugo Azambuya reviste la calidad de funcionario de esta Comuna”*.

Con relación al último punto –“establecer cuáles fueron los fundamentos para invocar las razones de urgencia y excepcionalidad para contratar directamente, por ejemplo, los gastos correspondientes a filmaciones hípicas”—contesta Marianella Medina en su informe: *“Con relación al último punto se debe precisar que algunas razones pueden ser, por ejemplo, aquellas referidas a la prevención de riesgos sanitarios en la población que exigen llegar al público con la mayor celeridad a efectos de evitar epidemias o propagación de enfermedades. De similar característica se observan las campañas tendientes a poner en inmediato conocimiento de la población el contenido de los Decretos de la Junta Departamental que cuentan con una fecha de expiración breve. Las razones para la contratación estuvieron directamente vinculadas a los ciudadanos, tanto en lo que refiere a acciones de orden administrativo como a otras circunstancias de carácter externo e imprevisible que ameritaron una respuesta inmediata. Con lo informado, siga al Tribunal de Cuentas de la República”*.

Recordemos: riesgo sanitario, epidemias, propagación de enfermedades, circunstancias de carácter externo e imprevisible. Esto es recibido por el propio Tribunal de Cuentas.

Más adelante, adjuntamos al informe algunas de las boletas, a modo de ejemplo, que justificaban todo esto del riesgo sanitario, epidemias y propagación de enfermedades.

La primera cotización que manda la empresa BBDO dice: *“...con motivo de la Semana de Turismo”*, una circunstancia imprevisible. En la otra página se amplía y se dice: *“Comunicar a la población las diferentes actividades y espectáculos que se desarrollarían en el correr de esta semana en el departamento”*.

Otra cotización de la empresa BBDO dice: *“De acuerdo a lo por ustedes solicitado nos es grato cotizar la realización y publicación de aviso de prensa con motivo del Congreso de Turismo”*, otra circunstancia imprevisible.

Otra cotización: *“Control de velocidad y alcoholemia, de acuerdo a lo solicitado...”*

Después hace una pieza de radio que tiene cinco textos. Texto 1, Campaña de radio, “Bien público”. Este es el texto que se iba a emitir. *“Los productores agropecuarios de Canelones hacen las cosas bien”*. *“Y la Intendencia los apoya”*. Dice: *“(...) laboreando más*

de 3.400 hectáreas (...)”. El texto dos está bárbaro, porque habla de la batalla de la Intendencia contra la aftosa; este lo “llevamos”. El tres dice: “*La mayor riqueza de Canelones está en sus niños*”. ¿Qué hace la Intendencia? “*(...) los apoya, incorporando profesores de Educación Física a 98 escuelas rurales del departamento*”. El texto cuatro expresa: “*Con el aumento constante de la población de Canelones, crece también la demanda de una mejor calidad de vida*”. ¿Qué sucede? “*Y la Intendencia los apoya, pavimentando con asfalto, hormigón o tosca, 2.300 kilómetros de calles en todas las ciudades del departamento*”. El texto cinco dice: “*Con el aumento constante de la población de Canelones, crece también la demanda de mejores condiciones de seguridad*”. ¿Qué hacemos? “*Y la Intendencia las apoya, encendiendo cada noche 19.000 picos de luz en todo el departamento.*”

Estos son los motivos de urgencia, epidemia, etcétera, que determinaban el descontrol y el mal gasto del dinero. Pero estos son sólo algunos de los ejemplos.

Más adelante, en el informe, adjuntamos una comunicación de la agencia BBDO que dice lo siguiente: “*Nos es grato cotizar la realización de edición de notas de prensas para la “Visita a Planta de Asfalto” y del “Hipódromo de las Piedras” en el departamento de Canelones de acuerdo a lo solicitado por dicha Intendencia*”. Pero en la información que se le brindó al Tribunal de Cuentas, la señora Marianela Medina habla de riesgo sanitario, epidemia, propagación de enfermedades y de circunstancias de carácter externo e impredecible. Es decir que visitar una planta de asfalto y el Hipódromo de las Piedras por parte del señor Intendente son hechos “impredecibles”, y se hace un spot publicitario.

Más adelante en el informe, –parece que ahora sí las circunstancias fueron graves y urgentes, no sabemos si fue un temporal o qué, pero el señor Intendente lo aceptó porque figura en las Resoluciones– incluimos otro mensaje de la agencia BBDO que manifiesta: “*Nos es grato cotizar la realización de grabación de mensaje del Intendente Hackembruch con motivo del primer aniversario de su gestión en el departamento de Canelones de acuerdo a lo solicitado por dicha Intendencia*”. Esa era la urgencia.

También hay una nota de la agencia mencionada que expresa lo mismo con relación a “*(...) la realización de folletos para la Campaña de la “Obra en la Costa de Oro*”. En otra se manifiesta: “*Nos es grato cotizar la participación de la Intendencia en el programa matutino Hola Gente a través de un Micro-contacto telefónico diario de 3 a 4 minutos, por el período 13 de julio al 12 de noviembre de 2001.*” El costo de esta participación fue de \$17.561.

SEÑOR GARRIDO.- ¿Me concede una interrupción, señor Edil?

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Con gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Luis Garrido.

SEÑOR GARRIDO.- Señora Presidenta: solicité una interrupción para aclararle al señor Edil Gustavo Silva y al Cuerpo que ni siquiera el mensaje de la aftosa se salva; no era urgente, porque dicha epidemia llevaba casi un año de instalada en el país cuando la agencia hace ese spot publicitario. Para ser más exactos, la aftosa ingresó al país en el año 2000 y, recién consultaba con la señora Edila Orquídea Minetti, tuvo un nuevo brote en el año 2002. Es decir, que ni siquiera esa cuestión era urgente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor Edil Gustavo Silva.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Señora Presidenta: también hay un envío que hace Pro/Media Comunicaciones, que dice: *“Sr. Intendente Municipal de Canelones, Don Tabaré Hackembruch. Presente. De nuestra más alta consideración: Al iniciarse un nuevo período de vuestra prolífica gestión es importante destacar las actividades que la Intendencia Municipal viene llevando a cabo día a día en Canelones. Para ello hemos pensado en la posibilidad de la inclusión publicitaria de una publicación en medios masivos, revistas (...)”* Se especifica que la producción será realizada por Pro/Media, que la publicación será de dieciséis páginas a todo color, y sobre el final dice: *“El diseño, producción, y gestión de la mencionada publicación tendrá un costo de U\$S 9.500 + IVA mensuales. Tendrá frecuencia mensual y será por un período de seis (6) meses.”* Es decir que este gesto nos costó U\$S 57.000 más IVA.

Hablando de colaboraciones, tenemos una nota enviada por el diario El País, que expresa: *“Sr. Tabaré Hackembruch. De nuestra consideración: Por la presente nos dirigimos a usted en función de la exitosa experiencia llevada a cabo en años anteriores (...)”*. Dice que se hará una publicación especial dedicada íntegramente a la Intendencia Municipal. *“Esta publicación se editará en papel saimastermate, con un total de 12 páginas y estará impresa a todo color, en formato tabloide de medidas 24.5 x 33 cm y circulará con el tiraje regular del diario El País”*. Condiciones: *“El contenido periodístico podrá –reitero: podrá– incluir a modo de ejemplo, información vinculada al desarrollo y propuestas turísticas del departamento, su desarrollo comercial e industrial, los aspectos culturales y arquitectónicos de las principales ciudades, así como un balance de las obras que hasta la fecha se han llevado adelante durante su gestión y aquellas que en un futuro se concretarán y que seguramente estarán directamente relacionadas con una mejor calidad de vida para sus habitantes. (...) El contenido periodístico e ilustraciones, diseño de la tapa, fotografía, armado, impresión y distribución serán de cargo de la empresa editora El País.”* O sea que el contenido periodístico lo pone el diario El País. Para esto: *“La Intendencia Municipal de Canelones aportaría un importe de U\$S 10.000 + IVA.”* Esta también es una cifra bastante interesante.

Con fecha 16 de enero del 2001, Últimas Noticias remite una nota que expresa lo siguiente: *“Sr. Intendente de Canelones, Don Tabaré Hackembruch. De nuestra mayor consideración: Por medio de la presente, tenemos el agrado de cotizar a Ud. lo siguiente: Compra de 1.500 cms. y edición de 3 suplementos de 16 páginas tabloide y 4 páginas color, cuya temática será coordinada con representantes de dicha Intendencia, en el correr del año 2001. Propuesta: U\$S 40.000 + IVA, pagaderos en 4 cuotas consecutivas a partir de febrero 2001 (...) Esperando contar que esta propuesta sea de vuestro agrado, quedando como siempre a vuestras órdenes, le saluda muy atentamente, José Luis Benedictti.”* Esta propuesta es bastante más que interesante, primero, por la cifra y, segundo, por los argumentos. Se realiza un informe –expediente A 244075– en base a esta propuesta del diario vespertino Últimas Noticias, que dice: *“A juicio del suscrito la propuesta formulada por el vespertino resulta interesante en cuanto su exclusividad como medio de prensa de la tarde genera una mayor penetración en el público. El pago se verificará en cuatro cuotas, y ello permite efectivizar un seguimiento de la calidad de la impresión (...) Dicha tarea será resorte de la Dirección General de Prensa y Difusión, la que informará mes a mes y previo al pago respectivo sobre tales aspectos atinentes a la publicación. Corresponde asimismo a dicha Dirección General organizar los mensajes y publicidades de la Comuna, coordinando con las distintas Direcciones de la Intendencia la información temática, actual, de trascendencia para el lector que permita como objetivo acercar al gran público el quehacer comunal, los beneficios que se brinda, obras proyectadas, facilidades de pago de tributos y locales habilitados, etcétera –de riesgo sanitario, epidemia o propagación de enfermedades no se menciona nada– Procede dictar Resolución reiterando el gasto, cursar obrados a la Dirección General de Hacienda a efectos de efectivizar el pago de la primera cuota de lo pactado y remitir actuaciones a la Dirección General de Prensa y Difusión (...)”*

Esto lo firma el doctor Miguel A. Collazo, asesor letrado. Lo insólito acá es quién debería hacer un informe técnico de una publicidad para que ésta se realizara. En este caso, invertimos los roles. ¿Saben quién es el último en enterarse de que se va a realizar esto? La Dirección de Prensa.

Es decir, en primera instancia, Prensa es quien debería brindar un informe técnico respecto a si corresponde, si es conveniente; debería pasar a Hacienda, para ver si hay rubros; etcétera, etcétera, y por último, el doctor Miguel Collazo podría haber dado su informe sobre si era legal o no.

Indudablemente, no íbamos a tirar así nomás U\$S40.000. Pero no. En la página siguiente, figura la resolución que se elabora el 21 de febrero de 2001—al otro día, “al toque”— y se firma por U\$S40.000 más IVA, Expediente 244.065.

Más adelante tenemos otro tipo de gastos realizados. Por ejemplo, se reitera un gasto por la suma de U\$S 2.200, desde abril a diciembre, con CX 30 Radio Nacional.

El 30 de enero de 2001, hay otro caso que refiere al diario La República. Dice: *“La República ha programado para el mes de marzo la edición en fascículos semanales de una enciclopedia escolar titulada “Mi Historia”.* Está bueno—por lo del riesgo sanitario—, esto pudo haber quedado en la historia. Pero, hagámosla corta, vayamos al final: *“Una reiteración de tapa en cada uno de los 35 fascículos – U\$S35.000 (precio total). Mes a mes serán facturados los fascículos publicados.”* Al final dice, escrito a mano, “autorizado”, y firma Tabaré Hackenbruch.

Seguimos. Otros ejemplos. El Periódico de Canelones “Nosotros” solicita un apoyo de \$5.000 más IVA en las condiciones de pago habituales. Diamante FM 98.7 plantea U\$S 4.900, y si abarca a FM Cielo 92.5, U\$S 7.500. *“Tiempo mínimo de contratación de cualquiera de las opciones: tres meses.”*

“La Guía de Turismo 2001 del Uruguay”, también, U\$S 5.000 más IVA, por tres páginas a color. Más adelante figura la resolución.

“La Agenda 2001 del Verano”. Este caso está bueno, porque piden plata por dos cosas: La Guía del Verano 2001, y La Agenda del Verano 2001, en La Guía del Verano.

Otro ejemplo: Impresora Polo, Últimas Noticias. *“Al comenzar la temporada de verano 2001, Últimas Noticias editará una página diaria y dos páginas semanales (...) U\$S27.000 más IVA, pagaderos en tres mensualidades de U\$S9.000 más IVA.”* Y en la página siguiente, ustedes verán la reiteración del gasto del Intendente ocasionado por la “colaboración” otorgada a Últimas Noticias.

Seguimos. En otro caso, dice: *“Nuestro objetivo es mostrar todas las alternativas que tienen los turistas y veraneantes para disfrutar de nuestras atracciones.”* Indudablemente, lo primero que iban a decir era que en el departamento no había riesgo sanitario, no había epidemia, propagación de enfermedades ni acontecimientos impredecibles. Este nos salió muy caro, U\$S 7.900 más IVA; eso sí, por toda la temporada. En la página siguiente, está firmado por Tabaré Hackenbruch y Marianella Medina.

Tenemos el caso de la promoción “Visite la Costa de Oro”. El costo total: U\$S 7.500, pagaderos de la siguiente forma: U\$S 1.500, U\$S 2.000, U\$S 2.000 y U\$S 2.000 más, con fecha 15 de marzo, abril, mayo y junio.

Dos páginas más adelante, figura el caso del Expediente A 242.340, en el que se propone una pauta publicitaria del Hipódromo de Las Piedras en la página de turf del suplemento deportivo de Últimas Noticias. Dice: *“La misma se editará los viernes. (...)Le*

ofrecemos dos orejas superiores y con el pie de página a un costo de U\$S1.100 más IVA por mes.”

Más adelante, un conocido—buen muchacho—: Douglas y la Quiniela Afortunadamente. Ésta salió barata: \$12.500 más IVA por mes.

“Medio y Medio”, de enero a diciembre de 2001, un costo mensual de U\$S 7.500 más IVA por el Informativo Comunal. Por lo que de enero a junio de 2001, el informativo municipal totalizó la suma de U\$S 58.442, IVA incluido.

Por otro lado, más adelante figura el Expediente 242.661. Dice: *“Con motivo del vencimiento del último contrato anual de publicidad entre la Intendencia Municipal de Canelones y la página de turf del diario “La República” a producirse el próximo 31 de diciembre, proponemos su renovación. El precio es el siguiente: \$813 más IVA por cada reunión, lo que resulta en \$10.000 (IVA incluido) por mes. (...) Nosotros compramos al diario “La República” la página de turf y solventamos los gastos a través de la publicidad que obtenemos. De ahí que nos resulta vital vuestra colaboración para seguir promocionando esta obra del intendente Hackenbruch, que fue el hacer retornar a la vida el Hipódromo de Las Piedras, luego de una prematura muerte de seis años.”* Elogios, por todos lados.

Página siguiente. Expediente 245.204. La misma persona que enviaba la nota anterior, Naya Edith Soca Bosch, dice: *“De mi mayor consideración. Con motivo de estar al frente de la página hípica del vespertino Últimas Noticias, nos dirigimos al salvador del turf nacional, don Tabaré Hackenbruch, a los efectos de poder promocionar su obra máxima, como lo estamos haciendo en La República.”*

(Hilaridad)

Más adelante figura una resolución del señor Intendente, que para mí es el broche de oro.

Y si me lo permiten, voy a volver atrás. Hablábamos de: “riesgo sanitario, epidemia o propagación de enfermedades, circunstancias de carácter externo e impredecible”. ¿Saben una cosa? Estos son los argumentos por los cuales se justificaban estos gastos; y creo que, al final, tenían razón. Si observamos una boleta de “El Observador”, por \$27.060, la publicación —a cinco columnas—decía “Bienvenido a Mígues señor Presidente”. Seguro, llevaron al doctor Jorge Batlle a Mígues; era un riesgo sanitario para la población: podía haber una epidemia y era una circunstancia de carácter impredecible.

Estos eran los fundamentos. Esto sería gracioso si aún hoy no se estuvieran pagando cifras millonarias por parte de los canarios que aportan y están esperando la realización de obras. Pero se tiraba el dinero en estas prebendas políticas. Está demostrado acá.

La resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de agosto de 2002, expresa que luego de las actuaciones realizadas en la Intendencia Municipal, y con la información brindada, se libra acta con fecha 19 de Febrero de 2002.

Se adjunta informe del Tribunal de Cuentas para su análisis, y también agregamos copia de la Resolución N° 4408, de fecha 10 de octubre de 2002, para el análisis de los Considerandos 1y 2, pues los mismos han sido más que probados que no se ajustan a la realidad del momento. En la Resolución del Tribunal de Cuentas, el Resultando 3.1 dice: “*En el Ejercicio 2001 se gastó, en publicidad, el importe de \$ 25:498.000, siendo el monto autorizado de \$9:639.000.*” Prácticamente se triplicó el gasto en publicidad, invocando razones de urgencia, riesgo sanitario, etcétera. Posteriormente, en el Considerando 1) dice: “*Que la contratación de publicidad en el Ejercicio 2001 no se ha ajustado a lo prescripto por el artículo 33 del TOCAF, al no convocarse a un procedimiento competitivo ni existir resolución del ordenador invocando causales de excepción para la contratación directa*”. Sigo: Considerando 4) “*Que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF no pueden comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible, salvo determinadas excepciones en las que los gastos remitidos no se encuentren comprendidos.*”. El Tribunal termina observando el gasto por esas contrataciones, por la suma de \$ 2:883.398,33 y U\$S 150.115.

Lo que sigue es maravilloso. Acá el señor Hackenbruch se lava las manos; limpia toda la situación. Firma una resolución en la que dice: *Resultando, que el Tribunal de Cuentas observó el gasto resultante... Considerando 1) que la Comuna asumió en el período referido, un costo suplementario –pequeño costo suplementario-- por concepto de publicidad, en razón de la ocurrencia puntual de diversos hechos no previsibles, exógenos, resultantes de siniestros atmosféricos, calamidades sanitarias (brote aftósico) y diversas campañas publicitarias encausadas a la promoción de las políticas y normas tendientes a bajar la morosidad de tributos mediante planes de refinanciación y readecuación, sustentados en sendos decretos de la Junta Departamental, entre otros tantos sucesos que motivaron tales erogaciones.*” Entre otras cosas, no encontramos una sola boleta de las que se enviaron al Tribunal de Cuentas, que no tenían expedientes y ningún tipo de contralor, que mencionaran a esta Junta Departamental. Ni de rebote llegaron acá. En definitiva, reitera el gasto y trata de quedarse “así como así” el señor Hackenbruch.

Punto S) Ocultamiento de expedientes. En la ampliación de investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 5838, del 22 de noviembre de 2001, recaída en Expediente A 252.671, la instructora actuante, doctora Delia Peiran Ortega, resuelve para continuar con dicho procedimiento, el envío del Oficio N° 453/02, con fecha 14 de octubre de 2002, dirigido a la Dirección General de Hacienda para que le remitan los expedientes que se detallan –y se da una lista de números de expedientes--También dicha instructora libra Oficio 454/02, de fecha 14 de octubre de 2002, con la misma fundamentación que el anterior, éste dirigido a la Unidad de Prensa y Publicidad, solicitando a esta Unidad la remisión de los siguientes expedientes –y se mencionan cinco expedientes--.

Estos expedientes, solicitados como elementos de estudio en el procedimiento de la investigación administrativa, no fueron enviados por parte de la administración investigada. Esto está comprobado en la constancia de fecha 5 de marzo de 2003 (fojas 473, Expediente A 252.671), donde la doctora Delia Peiran dice: *“Se hace constar, que habiendo vencido el plazo de instrucción, no fueron devueltos a esta asesoría los oficios números 453/02, 454/02 de fecha 14 de noviembre de 2002, cuyas copias se encuentra agregadas a estos obrados”*

Esta situación también es confirmada por la anteriormente instructora mencionada, en constancia de 19 de mayo de 2005 (fojas 532, Expediente A 252671), donde dice: *“visto que surge de obrados que en esta etapa de ampliación de investigación administrativa no se le cursó respuesta a la solicitud de remisión de expedientes requerida por diversos oficios que se detallan, en constancia de 5 de marzo de 2003, agregada a fojas 473, se libra Oficio N° 172/05 a Gerencia de Sector Administración Documental, a fin de obtener información sobre ubicación actual de expedientes que se detallan en el mismo.”*

Se deja constancia que la inclusión del expediente A 243.453 obedece a lo manifestado en Oficio N° 167/05, de 18 de mayo de 2005; cuya copia surge a fojas 530.

La gravedad de la irregularidad en el ocultamiento de expedientes por casi tres años, determinó la paralización de una investigación que queda demostrado que tendría graves resultados, pues en el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1499, de 15 de abril de 2005, recaída en Expediente A 252.671 y agregados, aparte de lo aportado por los declarantes, se pudieron agregar los expedientes A 239.924- A 244.357 y A 248.240, solicitados por oficio número 453/02 y el expediente A 243.547 solicitado por oficio número 454/02.

Con estos expedientes que anteriormente fueron ocultados por la administración se individualiza a otros imputados de la omisión de diversas faltas administrativas.

Con fecha 21 de Junio de 2005 Asesoría Jurídica de División Sumarios libra oficio numero 249/05 donde sugiere la instrucción de sumario administrativo a los siguientes

funcionarios: Mariela Bermúdez Sire, Inocencio Moreira Rivero, Rómulo Maggi. Todos por violación del artículo 42 –por diferentes numerales-- del Estatuto del Funcionario.

Este oficio, llegado a Secretaría General, es enviado a Gerencia de Área Jurídica por Lilián Pettinari, donde la Gerente de Sector Técnico, doctora Beatriz Hackenbruch, lo devuelve a Secretaría General con copia del informe de Sala de Abogados, con fecha 7 de agosto de 2001.

El 28 de junio del año 2005 la escribana Lilián Pettinari archiva el expediente en Secretaría General.

El informe solicitando la instrucción de determinado sumario administrativo, la escribana Lilián Pettinari lo archiva en Secretaría General, en base a un informe de Sala de Abogados del año 2001. En el Oficio de Secretaría General por el que no se hace lugar a la sugerencia formulada por la instructora --a vueltas de la foja— hay una importante aclaración hecha por la doctora Beatriz Hackenbruch que dice: “*Con la precisión de que no existió pronunciamiento de esta Asesoría por cuanto no correspondía en esta etapa*”. Aquí por lo menos se cubrió la retirada.

T) Pago de facturas en forma irregular. Del cúmulo de irregularidades que hemos constatado, debemos agregar algunos ejemplos de los pagos efectuados por la administración incumpliendo con las normativas vigentes.

Tomaremos las siguientes declaraciones: Declaración de MISAEL MARIA PEREIRA CARAMES, recaída en expediente A 252671 (fojas 2251), de fecha 27 de julio de 2006. “*Pregunta (3): Diga usted si mantenía contacto con la Unidad de Prensa cuando se desempeñó como secretario de la Junta de Tala. Contesta: No, solamente que me llamara Gandini, me enviaba cassette que le entregaba al dueño del cable (canal 11) con propaganda de la Intendencia ya sea vencimientos o culturales, Gandini me pedía que viera si luego el cable efectivamente pasaba esa propaganda. Pregunta (4): Diga usted si Gandini le solicitó que registrara o formalizara de alguna manera el control de esa publicidad. Contesta: No, Gandini después no me preguntaba acerca de si habían pasado o no esa publicidad, solamente me volvía a pedir el cassette para re grabar. Pregunta (6): Diga usted cómo era el trámite cuando el cable requería el pago de facturas. Contesta: La empresa (el cable canal 11 de Tala) presentaba la factura, yo llamaba a Prensa y hablaba con Gandini que me decía que la pagara para no hacerlos venir a Canelones (daba la orden a la encargada de Hacienda de Tala Noemi Hernandez) y que la pusiera fuera de la caja chica porque el dinero de la caja chica era para otros gastos, luego de paga yo enviaba la factura a*

Hacienda de Canelones con oficio conjuntamente con todos los gastos del mes; la factura la recibía del cable, la pagaba y luego iba a Hacienda de Canelones, sin que la factura tuviera el sello de imputación previa detrás, era luego que enviaba la factura a Canelones que me la devolvían no la constancia de imputación para archivarla en la Junta de Tala. A veces venía de nuevo la factura sin imputación porque padecía un error, como pie de imprenta vencido, en esos casos pedía al cable que me diera nueva factura, que ya estaba paga. En la Junta no tenía el expediente respectivo de contratación de esa publicidad, no sabía si había o no había expediente para ese gasto. La factura la pagaba sin que hubiera ido previamente a Hacienda de Canelones”.

Si bien este es un caso menor, hemos dejado aquí copia de todas las facturas que se pagaban sin ningún tipo de control

SEÑORA PRESIDENTA.- Si me permite, señor Edil, solicito al Cuerpo se nombre un Presidente Ad hoc, en razón de que debo retirarme por un instante de Sala.

SEÑOR GONDOLVEO.- Moción como Presidente Ad hoc al señor Edil Luis Garrido.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Washington Gondolveo.

(Se vota:)

25 en 25. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD

(Ocupa la Presidencia el señor Edil Luis Garrido)

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Puede continuar en el uso de la palabra el señor Edil Gustavo Silva.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- U) Pago de facturas en forma irregular. Este es el segundo caso. Damos un ejemplo de un caso menor, como es el que acabamos de leer –aclaro que hay muchos y hoy no podemos enumerar todos--, y ahora vamos a referirnos a un caso más importante, por lo menos en los montos.

Este es otro ejemplo de irregularidad de los procedimientos y de la falta de responsabilidad con que se manejaban los dineros públicos, donde una autorización de gasto por U\$S 10.000 (dólares) se transforma en un pago de U\$S 12.300 (dólares).

Tomemos las declaraciones siguientes: Declaración de TERESITA LILIANA BRITOS SCAGNI, recaída en expediente A 252671 (fojas 2401), con fecha 17 de octubre de 2006. *“Pregunta (21): ¿Por qué en expediente A 242343 (pieza IX) usted refrenda factura número 172054 de 8 de Enero de 2001 y según fotocopia autenticada de factura de fojas 1969 (pieza) que se le exhibe? Contesta: Reconozco como mío el refrendo de la factura que me fue exhibida, no me di cuenta que excedía el monto autorizado, fue un error involuntario”.*

Declaración del contador JUAN BASILIO DOROSKEVICH, recaída en expediente A 252671 (fojas 2351), de fecha 6 de octubre de 2006. *“Pregunta (3): Diga usted si en la colaboración monetaria otorgada mediante Resolución número 378 de 22 de enero de 2001, recaída en expediente A 243343 (pieza IX), corresponde facturar IVA según se le exhibe. Contesta: Si, del punto de vista legal la empresa necesita facturar IVA, la misma sería necesaria de acuerdo a Resolución 378 de 2001 que se me exhibe, se autoriza a gastar hasta U\$S 10.000 (dólares), el pago excedió la autorización para gastar incluida en la mencionada Resolución”.*

En las fojas siguientes figuran la Resolución de reiteración del gasto por la suma de U\$S 10.000, el Oficio firmado por la señora Liliana Britos solicitando se le remita la factura N° 172054, por U\$S 12.300 y la factura por U\$S 12.300. A continuación figura un informe firmado por el señor Orlando Muñoz, de la Dirección General de Comunicaciones, cuyo punto 2) dice: *“(...) “Auspicio Tabaré 2000” por U\$S 2.300. Si bien estas publicaciones se buscaron en fechas aproximadas a la de emisión de la factura, no se encontraron, careciendo de mayores datos (...)”.*

Esta búsqueda fue realizada en los archivos de la empresa La República.

Punto V) Juicio Diario El País contra Intendencia de Canelones.

Ante el Juzgado de 1ª Instancia de Canelones, de 2º Turno, el diario El País inicia demanda judicial contra la Intendencia Municipal de Canelones por el pago de facturas adeudadas a dicha empresa.

De dicha demanda presentamos la siguiente documentación: copia de la demanda, acta de audiencia de conciliación, certificado del contador Giusto y copia certificada de veintiocho boletas.

De la demanda surge que la deuda por capital asciende a la suma de \$ 665.271 y U\$S 32.877. Se reclama, además, el capital adeudado con los intereses corrientes desde la fecha en que se hicieron exigibles cada una de las facturas, que en el caso era a los sesenta días de sus respectivas fechas.

Vamos a detenernos en el acta de conciliación que se realiza en el Juzgado. Dice así: *“En la ciudad de Canelones a los once días del mes de diciembre del año dos mil uno, siendo la hora 09 y 30, estando en audiencia la suscrita Juez de Paz de Canelones Encargada, comparece: PARTE CITANTE: el Dr. Enrique Beltrán en representación de El País S.A., según poder que exhibe y se devuelve. PARTE CITADA: La Dra. Elizabet Marquicio en representación de la Intendencia Mpal. de Canelones, asistida por el Dr. Diego Iglesias, con domicilio en T. Berreta 370, a fin de tentar la conciliación que se entablara ante el Juzgado competente y cuyo objeto es el siguiente: cobro de pesos por facturas impagas de publicidad, materiales en desuso e impresiones. MONTO: \$655.271 y U\$S 39.957,50 e ilíquidos. La parte citada manifiesta: Que no le cabe responsabilidad en los hechos alegados por el citante desconociendo por ende los rubros y montos reclamados, también se desconoce lo manifestado por la citante en razón de la inexistencia de expediente administrativo para solucionar lo denunciado.”* Ni siquiera tenían expediente para poder saber qué era lo que el diario El País reclamaba. *“Propuestos medios conciliatorios no prosperan en este estado. En este estado se provee: téngase por inútilmente tentada la conciliación, expidiéndose testimonio.”* Firman los comparecientes y la señora jueza.

Luego tenemos el certificado del contador José Giusto y las boletas correspondientes al diario El País.

Este juicio culmina con la condena a la Intendencia Municipal de Canelones a pagar a El País la suma de \$655.271 y U\$S 32.877,50, a reajustarse conforme al decreto ley 14.500, costas y costos, sentencia dictada el 27 de marzo de 2003.

Luego de la sentencia en contra, la Intendencia Municipal de Canelones realiza pagos a cuenta de la deuda. La cancelación de las facturas se realiza compensando deuda de tributos de dicha empresa. Este procedimiento fue llevado a cabo en forma irregular, dado que se tomaban criterios totalmente contradictorios en su procesamiento contable.

De las declaraciones de los funcionarios involucrados se desprenden las irregularidades constatadas, habiendo acusaciones cruzadas de quienes eran los responsables de las mismas. En el expediente hay más de dieciséis declaraciones.

De la información solicitada por División Sumarios a través de varios oficios, que permitiera saber cuáles fueron los procedimientos y consecuencias de las irregularidades constatadas, daremos lectura al informe de la contadora Jacqueline Kizirián, con fecha 25 de mayo de 2006, dirigido al Director General de Administración Hacendaria.

Dice así: *“Señor Director General de Administración Hacendaria, Cr. Hugo Pose. Cúmpleme informar a usted acerca de los procedimientos efectuados, la documentación analizada y los problemas y debilidades detectadas en los pagos realizados a*

la sociedad "El País". *PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN:* En una primera instancia se solicitó a Contaduría se informase fecha de descargo contable de las facturas Nos. 41627 y 41996, las que estaban liquidadas por Relación N° 164/2003. Las mismas fueron descargadas con fecha 5/2/03. Se solicitó a Div. Contabilidad la documentación correspondiente al 5/2/2003. Tuve a la vista los Recibos N° 670462 y N° 670463 del 4/2/03, así como también los originales de las facturas pagas por éstos: Nos. 41627, 41996, 42725, 42728, 42729, 43118, 44158, 44159, 45030, 45583, 46455, 46456 y 51904, constatando que la totalidad de estas facturas fueron pagas en esa fecha. Asimismo se solicitó copia del Diario de Egresos del 5/2/03 en donde consta el descargo contable correspondiente. Se adjunta al presente fotocopias autenticadas de esta documentación. En Div. Sumarios se me proporciona copia de la Relación N° 164/2003 que no se encontraba junto a la documentación contabilizada en la fecha y copia de información proporcionada el 19/7/05 por Div. Contabilidad, referente a pagos a cuenta efectuados entre el 14/12/04 y el 18/3/05. En base a esta información solicito a Div. Contabilidad toda la documentación contabilizada el 13, 14 y 15/12/04 – 14/1/05 – 25, 26 y 27/1/05 – 1, 2 y 3/2/05 - 16, 17 y 18/2/05 – 22, 23 y 24/2/05 – 17 y 18/3/05. De esta documentación analizada constato pagos a cuenta de las Facturas Nos. 19786, 24375, 24066, 7279, 8550, 11077, 24899, 29391, 41627, 41996, 43119, 42726, 22749, 22748, 42724, 42725, 42727, 42729, 43118, 43120, 44158, 44159, 44160, 45030, 45583, 46455 y 42728 en los Recibos Nos 449752 (13/12/04), 449760 (14/1/05), 449763 (2/2/05), 449769 (17/2/05) y 449771 (23/2/05). Algunas de estas facturas eran las que ya habían sido pagas en su totalidad, el 4/2/03 (las subrayadas). Debido a que falta entre la documentación contabilizada el 26/1/05 el Recibo N° 449762 por \$762.937,00, referente a las mismas facturas, se consideró para el análisis la copia suministrada por División Sumarios. Se adjunta al presente fotocopias autenticadas de los recibos de referencia, así como también de las facturas y/o órdenes de pago y/o relaciones de pago que se encontraban junto a los mismos. Se solicitó además los mayores de caja correspondientes a las fechas en que fueron descargados estos recibos, a efectos de constatar los mismos. Estos también se adjuntan al presente. -Constatando la suscrita que las facturas que figuraban adjuntas a los recibos de referencia (en los casos en que existe la factura) no eran las mismas que las que constan en los recibos como pagas. Procedo a recabar más información en lo que refiere a montos totales de todas las facturas y a la modalidad de descargo de los pagos efectuados. Esta información me fue suministrada por el Área de Contaduría y por Centro de Cómputos, así como también por la División Sumarios. -Se solicitó también al Área de Contaduría información referente a las facturas que al 19/5/06 estaban pendientes de pago en la Tesorería de la IMC. -Para lograr una mejor visualización de los pagos efectuados a El País,

así como también de la documentación analizada y contabilizada se confeccionó una planilla que se adjunta al presente, en la que se detallan los pagos efectuados en una primera instancia el 4/2/03 y los posteriores. En esta planilla se detallan los datos de las facturas de referencia (número, fecha, importe y número de intervención), los pagos de las mismas (número de recibo, fecha, importe, orden de pago efectuada por el Director General de Hacienda o la relación de pago), los descargos contables de estos recibos (fecha, número de intervención en caso de que existiera y tipo de descargo, es decir manual que no refiere a un número de intervención o automático) y los saldos pendientes de pago de cada factura. Cabe señalar que para efectuar este detalle únicamente se consideraron las facturas que constan en los recibos de pagos analizados y que respecto a los pagos señalados con una “x” no se conoce el monto exacto abonado por cada factura en cada recibo. Pero para verificar si habían sido pagas en su totalidad se consideró el monto total de las mismas que es el que figura en el TOTAL de la columna de pagos”.

Vamos a obviar las debilidades detectadas. Vamos a pasar a leer las conclusiones: *“Del análisis efectuado en la planilla adjunta se puede inferir que: - Las facturas Nos. 41627, 41996, 42725, 42728, 42729, 43118, 44158, 44159, 45030, 45583 y 46455, por un monto total de \$125.533, fueron pagas dobles. –El total de pagos efectuados por recibos Nos. 449752, 449760, 449762, 449763, 449769, 449771, que asciende a la suma de \$1:330.385, supera al monto total de la factura a la que refieren los mismos (considerando los pagos en U\$S al TC 26.15), ya que este último es de \$986.015. Cabe destacar que algunas de estas facturas de referencia se encuentran pendientes de pago en Tesorería por un monto total de \$195.533 y U\$S10.234,53. Cabe señalar que debido a que varios de los descargos contables de los pagos se efectuaron en forma manual, las conclusiones desde el punto de vista contable se ven limitadas, no pudiendo verificar que los pagos hayan sido descargados por única vez. Elevo el presente informe para su consideración, sugiriendo posterior envío a División Sumarios. Firma Cra. Jacqueline Kizirian”*

Punto W) Ocultamiento de lo acaecido.

De la Resolución número 5838, de fecha 22 de noviembre de 2001, que establece la realización de una investigación administrativa a efectos de determinar responsabilidades con relación a los procedimientos administrativos en materia de gastos de publicidad, surge con fecha 7 de marzo de 2003 informe final de la funcionaria instructora que, en lo sustancial, concluye sugerir investigación administrativa a efectos de determinar si se hizo efectivo el pago al diario EL PAIS de determinadas facturas. Sugiere la instrucción de sumario administrativo al señor Elbio Gandini, Subdirector General Técnico, y a la funcionaria señora Liliana Britos, Subdirectora General Administrativo, a los efectos de

determinar responsabilidades, indicando respecto al señor Azambuya no se sugiere instrucción de sumario, en razón de tratarse de un cargo de naturaleza política y particular confianza, no obstante entender que no se ha desempeñado con la diligencia debida.

Este informe es compartido por la Directora Interina de Sumarios, que con fecha 28 de marzo de 2003 se expide en el mismo sentido que la instructora en su informe final.

Con fecha 28 de abril de 2003 (fojas 497 a 503 y fojas 504 a 510) se evacúa la vista conferida, rechazando las imputaciones formuladas por la funcionaria instructora, por parte de los funcionarios Liliana Britos y Elbio Gandini.

El 12 de mayo de 2003 la doctora Marianella Medina, luego de renunciar al cargo de Secretaria General, solicita autorización al nuevo jerarca para el estudio de las actuaciones, a lo que se accede por parte del nuevo Secretario General, el señor Roberto Yavarone.

La doctora Marianella Medina, con fecha 11 de febrero de 2004, concluye que no corresponde iniciar los sumarios administrativos sugeridos por División Sumarios, aconsejando el dictado de resolución por el Intendente Municipal, dando por concluida la investigación administrativa.

A continuación figura todo el informe y los descargos de los funcionarios que se les estaba solicitando la instrucción de un sumario: la señora Liliana Britos y el señor Elbio Gandini. Yo sé que hoy estamos un poco cansados y quizás no tengamos tiempo. Pero a quienes tengan los informes, les pido que los lean y los comparen. Hay dos opciones: se los hizo el mismo abogado o hicieron uno y le sacaron copia. Eso sí, tuvieron la delicadeza de cambiarle el formato a la letra. El texto es el mismo, pero la letra es distinta. Pero se “comieron” una. Fíjense en el punto 8 de cada uno de los informes y verán que cometieron el mismo error de imprenta. Escribieron “NO” en mayúscula. En los dos informes está el mismo error tipográfico.

Ya el compañero Edil Javier Rodríguez presentó un caso sobre el que tampoco tenía competencia Secretaría General, que tenía que ver con analizar los descargos realizados por los funcionarios; hecho totalmente irregular. Éste es otro hecho que se suma a los ya denunciados por el señor Edil Javier Rodríguez.

Más adelante tenemos la solicitud, muy oportuna, de Marianella Medina, para ser ella quien analice la situación. El día 12 de mayo del 2003, pide ser ella quien analice la situación, los expedientes –argumentando que es una tarea muy engorrosa–, y decida al respecto. Pero las cosas empezaron a complicarse para esta gente, porque el 25 de julio del 2003 el Poder Judicial le pide a la Intendencia que explique qué pasó con ese expediente: *“En autos caratulados: “JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INST. EN LO PENAL DE 9º TURNO DA CUENTA”, se libra a Ud. presente a fin de que se sirva informar a esta Sede el*

resultado de la Investigación Administrativa (EXP N° A 252.941) iniciada por las observaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas.” Se realizan varios procedimientos para averiguar dónde se encontraba el expediente: se solicita al Departamento Administrativo que informe sobre el mismo, dicho Departamento afirma que el expediente se encuentra en la Dirección General de Hacienda, se pide a la División Imputación Previa y Control de Legalidad que se expida al respecto, y se pasa nuevamente a la Dirección de Hacienda. Al final, el Director General de Hacienda, el doctor Daniel Lamela, afirma: “Vuelva a Gerencia del Área Asesoría Jurídica informando: 1)- el expediente A 252.941 según nuestro registro figuraba desde el día 7 de octubre del 2002 en Secretaría General. 2)- Habiéndose procedido a la recuperación del expediente en el día de ayer, se desprende del mismo que el expediente relacionado a la investigación administrativa es el A 252. 671 que se encuentra en Secretaría General desde el día 11 de abril del 2003...” La señora Lilian Pettinari, de Secretaría General, hace las aclaraciones correspondientes y manifiesta que “(...) se encuentra a estudio de la Dra. Marianella Medina. Se remite a dicha profesional para que se agregue a los mencionados obrados, y culminado el estudio de los mismos, se remitan a la Sede Judicial solicitante.”

La doctora Marianella Medina cumple con su tarea y el 11 de febrero del 2004 hace su informe: *“CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN. Finalizados los procedimientos correspondientes se ha sugerido: 1- Investigación administrativa a efectos de determinar si se hicieron efectivas al diario El País las facturas detalladas. 2- Sumario administrativo a los funcionarios Liliana Britos y Elbio Gandini a efectos de determinar responsabilidades por la eventual violación del art. 42 numerales 2 y 8 del Estatuto del Funcionario. 3- La realización de una investigación administrativa con el objeto de determinar responsabilidades en relación al efectivo análisis de los gastos de publicidad generados en el año 2001 desde el punto de vista financiero contable. ANÁLISIS DE LAS CONCLUSIONES. 1- Con relación al numeral 1 se entiende, que la determinación de si se hicieron efectivas o no al diario El País las facturas a que se hace referencia, no amerita una investigación administrativa. Dicho extremo es fácilmente verificable a través de una solicitud de informes a la Dirección General de Hacienda”* Era facilísimo, pero sin embargo hemos demostrado y resumido el trabajo que fue necesario para conseguir información, y aún hoy no se sabe si se pagó una vez, si se pagó doble, o si no se pagó.

El informe continúa: *“2- Respecto a los sumarios administrativos solicitados para los subdirectores Sr. Elbio Gandini y Sra. Liliana Britos cabe precisar: El dictamen hace referencia a una eventual violación del art. 42 numerales 2 y 8 del Estatuto del Funcionario. Esta norma establece: “Artículo 42- Son deberes fundamentales de los funcionarios de la*

Intendencia Municipal de Canelones los siguientes: ... 2) Desempeñar fiel y estrictamente las funciones inherentes a su cargo, de conformidad con las reglamentaciones y resoluciones pertinentes y con las órdenes e instrucciones de sus superiores... 8) Denunciar inmediatamente los hechos irregulares del servicio y aquellos que puedan afectar el prestigio de la Intendencia Municipal o causarle cualquier perjuicio.” La doctora Marianella Medina concluye: *“De las resultancias de la investigación se infiere (porque no se dice a texto expreso) que los hechos irregulares que activarían la aplicación de dicha norma sería la falta de control por parte de la Oficina de Prensa –no sé si todos entendieron si se hacían o no controles en esta Oficina–. Al respecto resulta significativo realizar un análisis de las declaraciones de los funcionarios –y se pone como testigo a Azambuya–. El Director General Sr. Hugo Azambuya, con fecha 23 de septiembre de 2002, expresa: “Ningún funcionario tomaba decisiones en el orden de gastos de publicidad, esas decisiones eran competencia mía.”* Reitero: ningún funcionario tomaba esas decisiones. Hemos denunciado cientos de casos en los que las boletas llegaban de todos lados, ni Azambuya daba la orden, ni la agencia de publicidad, ni siquiera lo hacía el señor Intendente.

Sigue el informe de la doctora Marianella Medina: *“El 26 de diciembre de 2002 expresa: “Los funcionarios Gandini y Britos controlaban las publicaciones oficiales, el control de las campañas lo realizaba yo...”* Elbio Gandini en acta de fecha 3 de octubre de 2002 manifiesta: *“La única tarea delegada por el Director General que cumplí respecto a la emisión de órdenes de publicidad fueron aquellas referentes a las publicaciones oficiales”.* *“El Director General de aquel momento no nos llamaba a coordinar respecto ni a tema económico ni a tema de procedimiento a seguir a efectos de contratar la publicidad...”* Liliana Britos acta de 14 de octubre de 2002: *“Efectuaba control de las publicaciones oficiales, el resto de las publicaciones era controlado por el Director General Azambuya.”* Como puede apreciarse no existe contradicción en las declaraciones, los subdirectores efectuaban el contralor de las publicaciones oficiales y nunca tuvieron a su cargo el control de las campañas el que era realizado personalmente por el Director. Asimismo la materia de gastos era una competencia que ejercía exclusivamente el Director General por lo que dichos funcionarios estaban excluidos de esa responsabilidad.” Se nota claramente cuál es la maniobra: se le echa toda la culpa al Director Azambuya puesto que, de todas maneras, no pueden hacerle un sumario administrativo porque es un cargo de particular confianza. No sé si era del Partido Colorado o del Partido Nacional; creo que era un cargo de particular confianza y de los que llamaron por la prensa a votar al señor Hackenbruch.

Sigue el informe: *“Las declaraciones vertidas por los funcionarios ratifican los dichos del señor Azambuya, no existen...”*

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Disculpe señor Edil, le solicita una interrupción el señor Edil Diego Varela.

Puede interrumpir el señor Edil Diego Varela.

SEÑOR VARELA.- Señor Presidente: le agradezco al señor Edil Gustavo Silva.

Quiero aclarar que sí, que es de los que llamaron a votar al Partido Colorado. Pero el señor Edil se refiere a que es un cargo de particular confianza y que se trata de un Director General; en realidad, creo que a esta altura de la noche cabe hacer una precisión: no era Director General porque esa Dirección General no fue creada de acuerdo a la ley ni a la Constitución, ni tampoco era un cargo de particular confianza, porque de ser así debió haber pasado por esta Junta Departamental y obtener los diecinueve votos que establece la Constitución. Pienso que esto enfatiza más la clase de proceder que se llevó adelante en la anterior Administración.

Muchas gracias por haberme concedido la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Puede continuar el señor Edil Gustavo Silva.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Señor Presidente: no voy a entrar en debate puesto que estoy dando un informe. Pero, si no quedó claro, vuelvo a decir que no fui yo quien expresó que se trataba de un cargo de particular confianza, lo dijo la Administración fundamentando por qué no le iniciaba un sumario administrativo. Reitero: no se le iniciaba un sumario administrativo porque era un cargo de particular confianza, pero no lo dije yo, ni estoy dando mi opinión, estoy leyendo declaraciones oficiales.

Continua el informe: *“Las declaraciones vertidas por los funcionarios ratifican los dichos del señor Azambuya, no existen contradicciones entre jerarca y subordinados al respecto, además tampoco surge del análisis de los expedientes agregados elementos que desvirtúen tales afirmaciones. Lo expresado permite presumir la veracidad de las manifestaciones vertidas en estos obrados. En consecuencia no se advierte la existencia de elementos de que permitan inferir que los funcionarios Gandini y Britos hayan incurrido en la comisión de una falta administrativa que amerite el inicio de un procedimiento sumarial tal como se aconseja. 3) Para el análisis del numeral 3 de las conclusiones (investigación administrativa a efectos de determinar responsabilidades con relación al control financiero contable), procede en primer lugar hacer algunas precisiones con respecto a las observaciones formuladas por la Directora Interina de Sumarios a fojas 492, en lo relacionado con la eventual incompatibilidad entre el ejercicio del cargo de Contador Delegado del Tribunal de Cuentas y el cargo de Subdirectora General Técnica de la Dirección General de Hacienda. La contadora Álvarez de Ron fue propuesta por el Intendente Municipal, doctor José Andujar, al Tribunal de Cuentas de la República como*

Contadora Delegada el 19 de mayo de 1994, Oficio 15/94. Por Oficio 1959/94 el Tribunal aceptó dicha designación. Por Oficio 33/94, el intendente Rivera propone nuevamente la designación y por Oficio 145.808 el Tribunal vuelve a aceptar dicha propuesta. La referida profesional se ha desempeñado hasta la fecha como Subdirectora Técnica y Delegada del Tribunal sin que este Organismo haya formulado alguna objeción de naturaleza funcional durante los casi diez años de ejercicio de dicha representación. La Delegada ha cumplido con el artículo 15 de la ordenanza interviniendo y observando el gasto cuando correspondía incluso ha remitido al Tribunal los antecedentes que le merecen observación para los cuales tiene independencia técnica. Asimismo, se ha cumplido con el artículo 16 verificándose la autorización de la autoridad competente, las formalidades del gasto la disponibilidad del rubro y su imputación. Con respecto al artículo 17 no se tramitan pagos que no hayan cumplido con los procedimientos previos de acuerdo a la normativa...”

Continúa: *“Sin duda existe confusión—en División Sumarios lo veían— con relación a las funciones de la contadora, ya que se le adjudica la tarea de reiterar el gasto cuando en realidad lo que la contadora realiza en su carácter de Subdirectora es solicitar al señor Intendente a través de Secretaría General la definición en cuanto a reiterar o no el gasto, exclusiva competencia del jerarca mencionado. También se observa cierta confusión en cuanto a quién hace el análisis financiero contable del gasto el cual es competencia de la División de Imputación Previa y Control de Legalidad que es la que verifica que el expediente haya cumplido con la normativa vigente, controla que la facturación cumpla con los requisitos legales y corresponda el gasto autorizado en el expediente, entre otras. Considerando la Delegada cumplió con los cometidos específicos de su función interviniendo y observando los gastos cuando así correspondía y teniendo en cuenta que surge claramente de todas las actuaciones agregadas, que los controles que debía realizar la División de Imputación Previa y Control de Legalidad se han verificado, se estima improcedente la realización de una investigación administrativa la cual carecería totalmente de objeto conforme a lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario.”*

Si todo lo mencionado anteriormente no ameritaba una investigación administrativa...

Sigue: *“ANÁLISIS DE LA CONDUCTA DEL SEÑOR AZAMBUYA. Si bien las conclusiones de la presente investigación no hacen una referencia específica a las contrataciones de publicidad realizadas por el Director General—no lo digo yo—, se entiende conveniente realizar algunas puntualizaciones. El 23 de setiembre de 2002 el señor Azambuya declara ante la instructora —textual—“La contratación directa fue un procedimiento aconsejado por mí al ordenador en el marco de condiciones excepcionales que*

el departamento vivía en ese momento...”. Y continúa Marianella Medina. No cabe duda de que existieron acontecimientos especiales en el departamento, de características excepcionales tales como la epidemia de aftosa, inundaciones varias, tornados, etc.—no nos olvidemos de la visita de Jorge Batlle al departamento—, que requirieron de acciones prontas e inmediatas las cuales determinaron que fuera esencial el contacto permanente con la población a través de la prensa. La suscrita considera importante destacar que toda administración procede conforme a las necesidades de su propio funcionamiento y del interés general con la población del departamento. En el marco del cumplimiento de sus cometidos propios y no tan propios, ya que la competencia de los Municipios en la actualidad desborda la legalmente asignada y se amplía a todas y cada una de las realidades locales, la Administración puede llegar a categorizar urgente una situación que quizás no revista el carácter de excepcionalidad que requiere la instructora. Sólo a título de ejemplo: de la eficaz e inmediata comunicación de los actos administrativos relacionados con la recaudación depende el nivel de ingresos de la Comuna y en consecuencia el nivel de normalidad con que podrán prestarse sus servicios. Se entiende que el director general Hugo Azambuya ejerció su cargo con dedicación y responsabilidad, y de acuerdo a su leal saber y entender aconsejó al Ejecutivo en los temas de su competencia. No se advierte en su proceder administrativo irregularidades que desvirtúen esta afirmación. CONCLUSIONES. No corresponde iniciar una investigación administrativa a efectos de verificar si se pagaron las facturas al diario El País, aconsejándose en su lugar librar oficio a la Dirección General de Hacienda—con un oficio, solucionábamos todo— a efectos de que se sirva informar si se abonaron las referidas facturas. En cuanto a los sumarios solicitados para los subdirectores Elbio Gandini y Liliana Britos, son muy contundentes las declaraciones de los funcionarios, y surge del análisis efectuado en el numeral 3 del análisis de las conclusiones que antecede, que no ha existido falta administrativa que amerite la iniciación de los sumarios sugeridos. Con respecto al contralor es importante señalar que, tal como surge de la relación de expedientes investigados, en todos los casos existe una actuación concreta autorizada por el ordenador del gasto, controlada por la Oficina de Imputación Previa y Control de Legalidad e intervenida por la Delegada del Tribunal de Cuentas. Sin perjuicio de esto, ante la existencia de algunos expedientes que revelaban algunas omisiones de orden burocrática, la propia Administración remitió todos los expedientes al Tribunal de Cuentas para mayor transparencia y respetando las competencias de los órganos de contralor. Los gastos de publicidad fueron efectivamente realizados, distribuidos en todos los medios nacionales y departamentales de acuerdo a la urgencia y al público objetivo y todos los procesos están debidamente documentados e intervenidos. Los errores de gestión que puedan haberse

constatado en la presente investigación a juicio de la suscrita no revistan el carácter de irregularidad o hecho ilícito necesario para proseguir con estas actuaciones. En definitiva se sugiera dictar resolución dando por concluida la investigación administrativa, comunicarla al Tribunal de Cuentas y remitir los antecedentes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal, tal como fuera solicitud por Oficio 857/03. Remítase a Secretaría General.”

Es irrefutable que en el período investigado todo intento de investigar irregularidades era obstaculizado por los distintos jerarcas.

Del análisis de este caso surge, sin hesitación, el ocultamiento de expedientes solicitados por la División Sumarios y el ligero análisis de las actuaciones, y en las conclusiones a las que se llega por parte de la doctora Marianella Medina, se verifica clara intencionalidad de ocultar los hechos acaecidos.

(Ocupa la Presidencia la señora Presidenta, Edila Cristina Castro)

SEÑOR GONZÁLEZ (Adrián).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Adrián González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Adrián).- Señora Presidenta: trataremos de ser breves.

En realidad, debemos hacer varias puntualizaciones con respecto al trabajo de la Comisión; tarea que comenzó en junio de 2006. Allí trabajaron todos los grupos políticos representados en esta Junta Departamental. La Comisión trabajó muy bien, a pesar de que hasta mayo de este año, por parte del Ejecutivo departamental, se nos negara una cantidad de información que hubiera sido “trabajada” por quienes integramos la misma, para llegar así a otras conclusiones que entendemos hubieran sido de recibo para este Cuerpo.

Con respecto al inicio de la investigación, quiero puntualizar algo que el Edil denunciante, Luis Garrido, en su momento nos decía. Planteaba que su preocupación básica la configuraba el gasto excesivo generado por la anterior Administración —período 2000-2005—, que dejara un déficit acumulado de \$ 2.500:000.000. Y todos sabemos que es un monto que “agarró” esta Administración. Todos sabemos, también, que ha quedado de manifiesto que hubo un ordenador de gastos que, de alguna manera, abusó de su investidura, y eso es algo que hoy estamos pagando todos los canarios.

El Edil denunciante también decía —y creemos que en esto es coherente-- que la Junta Departamental tenía que buscar un mecanismo que permitiera controlar el gasto a quien -- hoy por hoy o cualquier otra Administración— le tocara gobernar.

El Partido Nacional, o por lo menos esta banca, tiene que hacer una afirmación, y es que esta Administración todavía no ha encontrado el camino para controlar el gasto. Creemos que el Ejecutivo, producto del error de la anterior Administración, confunde el

Legislativo con el Ejecutivo; eso hace que, en este caso, por ejemplo, el Edil Garrido base todas las denuncias en observaciones del Tribunal de Cuentas.

Acá han llegado una cantidad de observaciones del referido Tribunal, que han ingresado a la Comisión Permanente N° 1, y este Cuerpo no se ha expresado al respecto.

Según la denuncia efectuada, entre otras cosas, se pretendía investigar los contratos de arrendamiento de obras y servicios: con el Estudio Galante-Martins, con el señor Muguerza, con el profesor Wilson Craviotto... Y en el informe citamos palabras del Edil denunciante, quien decía: *“que me parece que quizás no configure ilegalidades, pero sí son irregularidades o arbitrariedades a la hora de gastar, y me parece que la Junta Departamental tendría que buscar el mecanismo para ponerle freno a esa discrecionalidad que a veces tienen los Intendentes”*.

Reitero, no es un hecho menor que nos hayan llegado una cantidad de contratos de arrendamiento de obras y servicios y que continúen las mismas observaciones de parte del Tribunal de Cuentas, los que reafirma el señor Intendente Municipal. Pero, como Cuerpo, ni las hemos estudiado ni las hemos evaluado.

Con respecto a lo trabajado en la Comisión, cabe decir que comenzamos a trabajar sobre un informe del Tribunal de Cuentas, de 30 de abril de 2003. De allí extraíamos lo siguiente: *“Se trataba de actuaciones realizadas con relación al período anterior al 31 de julio de 2001. Se analizaron, principalmente, operaciones relacionadas con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria. Las actuaciones abarcaron dependencias centrales del Municipio y Juntas Locales: Aguas Corrientes, Atlántida, La Floresta, La Paz, Pando, Parque del Plata, Paso Carrasco, Progreso, San José de Carrasco, Santa Lucía y Salinas. En menor medida, se analizaron operaciones respecto del Impuesto de Patente de Rodados. Se analizaron diarios de recaudación, las fichas manuales que registran movimientos de Impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada padrón, cotejadas con la información que resulta del sistema informático de la Intendencia. También se analizaron Actas a distintos funcionarios, todo lo cual respalda las constataciones efectuadas y recogidas en el informe.”*

Vemos que si bien el Tribunal de Cuentas realizó una auditoría, tuvo muchas limitaciones en su trabajo debido a documentación que la Intendencia no aportó. Se dice : *“(…)no existe documentación acerca del desarrollo del sistema; no se recibió respuesta de la Intendencia a diversos informes solicitados, particularmente en relación con una muestra de operaciones efectuadas con determinados padrones, utilizados en algunas Juntas para realizar múltiples liquidaciones de tributos. Tampoco se proporcionó información catastral sobre aforos aplicados para liquidar la Contribución Inmobiliaria de los padrones de la citada muestra (...)”*

Se habla, también, del nuevo programa de recaudación de Contribución Inmobiliaria: *“El nuevo programa de recaudación de Contribución Inmobiliaria, solamente proporcionaba información en formato electrónico a partir del año 1996, y se completa a partir de 2000, lo que dificultó la obtención de información respecto a deudas de Ejercicios anteriores.”*

Se dice también que no se pudo acceder a la mayor parte de la documentación en la Junta Local de San José de Carrasco. Y podríamos seguir haciendo referencia a una cantidad de información que no se le brindó al Tribunal de Cuentas, lo que hizo que las actuaciones del mismo, en ese período, se vieran disminuidas. Sí se pudo constatar que el sistema emitía, en determinadas oportunidades, recibos fechados el día hábil anterior. Eso pasó en Aguas Corrientes. El sistema no estaba actualizado en cuanto a convenios y pago de cuotas –esto pasó en Atlántida--. También se detectaron numerosos saltos en la correlatividad de la numeración de los recibos. Asimismo, de acuerdo a la información recibida, en la Junta Local de Atlántida se anularon más de 6.000 recibos durante el período comprendido entre enero de 2000 y julio de 2002. Ahí el Tribunal deja bien en claro que no se especificó el motivo por el cual se anularon esos recibos. Queda claro que hay una presunción de irregularidad en cuanto a ese tema. En el informe estableceremos que no quedó demostrado a través de los descargos que tuvieron que hacerse en la Intendencia Municipal.

Se dice también que hay constancias de recibos emitidos que no aparecen en el diario de recaudación ni figuran ingresados al sistema, y que se cargan de forma manual al finalizar el día. También se constató que aparecieron pagos repetidos para un mismo padrón y período –pasó en la Junta Local de Atlántida--. En algunos diarios de recaudación aparecen números de recibos que, según declaraciones de funcionarios, no fueron emitidos por problemas en el sistema. Se constató, además, la existencia de recibos con un mismo número. Los diarios de recaudación no presentaban fecha ni hora de emisión, tanto en el sistema vigente como en el anterior.

Con respecto a la Tasa de Servicios Administrativos, que se percibe cuando se cobra el impuesto de Contribución Inmobiliaria, presenta valores diferentes al vigente. En el cobro de cuotas de un mismo convenio, en algunos casos se cobraba dicha tasa y en otros no – esto pasó en Aguas Corrientes y en Pando--. También aparecen recibos anulados cuyas copias no están archivadas. El sistema habilitaba que el operador pudiera modificar el aforo de un padrón, de forma manual, lo que se hizo sin que existiera un procedimiento sistemático de control sobre el uso de dicha opción. Se utilizaban determinados padrones para calcular la deuda de otros, haciéndose los recibos en forma manual—estos pasó en casi todas las Juntas Locales--.El Tribunal de Cuentas no pudo fijar las consecuencias de este tipo de operativa, en

virtud de no haberse recibido la muestra solicitada de operaciones efectuadas con determinados padrones, como ya mencionamos cuando aludimos a las limitaciones en las que se enmarcó esta auditoría. También se detectaron recibos emitidos con fecha anterior a la real, los que no fueron cobrados, pero que al ser emitidos el sistema los tomaba como pagados, disminuyendo en consecuencia la deuda del correspondiente padrón.

Esta es una maniobra que dejaba más que claro --como dijeron los compañeros de la Comisión--, que se favorecía a algunos y, de alguna forma, se estaría teniendo una discrecionalidad con otros.

De esa forma, además, se modificaron diarios de recaudación que ya habían sido controlados. Se emitían recibos con fecha posterior a la real en el caso de inmobiliarias que consignaban en plazo el importe de Contribución de un gran número de padrones, y posteriormente, usando una fecha anterior al vencimiento, se les emite los recibos correspondientes. No nos queda claro si las inmobiliarias pagaban muy dentro del plazo, se ve que eso era o parecía ser difícil de manejar por el sistema, en función de la cantidad de padrones a liquidar; y en consecuencia, el mecanismo funcionaba como un adelanto de dinero que hacían las inmobiliarias a la Intendencia Municipal de Canelones. Sólo que sin muchas garantías; y sin que existiera la mínima certidumbre acerca de que el dinero quedaba en la Intendencia Municipal de Canelones, mientras se hacían los recibos. Se liquidó el impuesto de Contribución Inmobiliaria después del plazo establecido en los Decretos N° 18/07 y 110/00 a contribuyentes que igual se ampararon en ellos. Eso pasó en Atlántida y Los Cerrillos.

No se controló adecuadamente la limitación en el número de padrones establecida por el Decreto N° 110/00, para poder ampararse al mismo. Esto sucedió en Pando.

Se comprobó que la información contenida en el sistema presentaba múltiples deficiencias; muchas de ellas derivadas de que algunos de los padrones que figuran con saltos de cuota, en realidad estaban al día. En cuanto a las deficiencias en sí mismas, el Tribunal de Cuentas identificaba las siguientes causas. Se realizaban pagos sobre padrones inexistentes o que no correspondían. Los datos de varios miles de convenios no habían sido ingresados al sistema, por lo que no se poseía información acerca de cuáles de ellos permanecían en vigencia y cuáles habían caducado. Se utilizaba el procedimiento de ingresar las deudas objeto de convenio como pagadas al firmar el mismo, por lo que si el contribuyente dejaba de abonarlo, la situación no se veía reflejada en el estado de deuda del padrón. No se controlaba la numeración de los recibos ni los formularios no utilizados. Esto ocurrió en Pando.

Era posible anular recibos en fechas posteriores al cierre de caja de un día determinado, por lo que el diario emitido previamente a la anulación muestra el recibo como emitido y cobrado, mientras que el diario emitido con posterioridad a la anulación muestra el

recibo como anulado y por consiguiente no cobrado (Pando). El sistema permite rehabilitar en el histórico recibos previamente anulados con posterioridad al cierre de caja de un determinado día. Quiere decir que cualquier usuario que iba a pagar su recibo, al retirarse de la Junta Local podía haber sido anulado. No queda claro adónde iba ese dinero.

Consideraciones relativas al sistema de archivo y trámite de expedientes. La información que proporcionaba el sistema de archivo, no permitía, en algunos casos, saber dónde estaba ubicado un expediente (dependencia o funcionario asignado); ya que la información era genérica. Se constató la existencia de trámites que no llevaban número, por lo que no era posible realizar su seguimiento y verificar su cumplimiento o culminación. En el trámite de cambio de aforo de padrones, determinadas Juntas Locales remitían a la Comuna las correspondientes cédulas catastrales, pero no incluían en los oficios respectivos, los datos identificatorios de los padrones. Además, las cédulas catastrales enviadas por las Juntas Locales, no eran archivadas en forma correcta.

En oportunidad de dar vista del Informe de Auditoría (31/03/03), la Comuna comunicó diversas medidas adoptadas a efectos de subsanar algunas de las deficiencias señaladas. La Intendencia hizo saber que las deficiencias en el sistema de Contribución Inmobiliaria derivaron en la contratación de un técnico informático y una empresa del área, a efectos de confeccionar un nuevo sistema, el que fue implantado a partir de 2002. El nuevo sistema consta de controles y seguimientos, así como limitaciones a determinados niveles para efectuar determinadas operaciones. Se había resuelto la contratación de la Consultora CONEX para una mejora de gestión de los tributos. Estas consideraciones efectuadas por la Intendencia Municipal de Canelones, serían analizadas en ulteriores actuaciones a cumplirse por el Tribunal de Cuentas, el que se expediría sobre las mismas en esa próxima oportunidad. No obstante esta última información, entendemos que estas fueron las últimas actuaciones de auditoría del Tribunal de Cuentas en Canelones. No debe ser ajeno a ello el que la Intendencia Municipal de Canelones no haya pagado por el servicio prestado, como surge de los residuos pasivos desde el año 2003.

También allí el sistema operativo presentaba múltiples deficiencias así como opciones a cargo del operador, que no contaban con los adecuados procedimientos de control, o que implicaban importantes debilidades de contralor interno.

La información proporcionada por el sistema analizado era incompleta, inclusive inexacta.

Existían deficiencias en cuanto al archivo, trámite y contralores de la documentación.

Algunas de las deficiencias constatadas dejaban abierto el camino para la realización de maniobras dolosas: devolución manual de dinero sin necesidad de formar un expediente sometido a Resolución del jerarca competente; recibos anulados cuya copia no está archivada; posibilidad para el operador de modificar el valor de los aforos en forma manual sin que existiera el adecuado contralor sistemático acerca del uso de esa opción; la posibilidad de anular recibos en fechas posteriores al cierre de caja de un determinado día.

De lo expuesto precedentemente, se llega a la conclusión de que no fueron dispuestos, no se llevaron a cabo o no se aplicaron eficientemente, procedimientos de contralor sistemático en materia de ingresos de Contribución Inmobiliaria y Patente de Rodados.

Se ratificó, entonces, que el Área de Tecnología de la Información dependió alternativamente de Secretaría General y de la Dirección General de Hacienda, no siendo posible establecer a priori qué funcionarios eran los responsables del seguimiento de los contralores necesarios.

Los hechos constatados suponen un apartamiento de los principios y procedimientos de buena administración en lo que tiene relación con el manejo de los dineros públicos, pudiendo configurarse los supuestos previstos en el Artículo 119 del TOCAF.

Y el Tribunal de Cuentas hace recomendaciones en cuanto a lo que debía hacer la Intendencia Municipal para mejorar su funcionamiento. Sobre dichas recomendaciones no voy abundar porque es un tema que ya fue hablado.

Más adelante, respecto a temas puntuales, el informe dice, con respecto al Tesorero de la Junta Local de Progreso “que se constató superposición de funciones en el período del 1º de julio de 2003 al 15 de diciembre de 2003, por lo que la Intendencia Municipal debía efectuar los procedimientos necesarios, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder, y comunicar al Tribunal las resultantes respectivas.

Con respecto a las cajas que se habilitaban diariamente, y de acuerdo a lo señalado en el acta labrada a personal de Dirección de Hacienda, la cantidad de cajas que se habilitan diariamente en las distintas Juntas Locales, quedaba a criterio de cada Secretario o Gerente de Hacienda, en función de los requerimientos de trabajo y de la cantidad de público previsto.

Queda establecido claramente que existen Juntas Locales que poseen, además, puestos de recaudación fuera de las dependencias municipales. Por ejemplo en: Supermercado Géant, Disco de Solymar, Junta Local de Atlántida, Supermercado La Cabaña de El Pinar, Disco de Atlántida y Junta Local de Pando en el Centro Comercial.

También aquí se puede decir que en el período auditado, *no se exigían los listados proporcionados por el Sistema de Gestión Tributaria Municipal, a los efectos de controlar quiénes actuaron como cajeros, en cada local de cobranza*. De todas formas vamos a ver que la mayoría de los cajeros eran quienes se pasaban los días trabajados y, por supuesto, la generación de los quebrantos de caja.

Con relación a los cajeros y tesoreros que trabajaban fuera del sistema SGTM (pagadores); *no existían mecanismos de contralor respecto al tiempo trabajado, aspectos que debían ser instrumentados por la Intendencia Municipal de Canelones*.

Una de las fallas del sistema al liquidarse a los tesoreros por concepto de quebrantos de caja es –textual--: *“el tesorero informa directamente sus días trabajados a la Dirección General de Hacienda, situación que se constató en oficio 04/04 en la Junta Local de San José de Carrasco”*.

Continúa diciendo el informe del Tribunal de Cuentas: *“No se aplica un criterio uniforme a efectos de determinar los días efectivamente trabajados, ocasionando diferencias en los montos pagados para iguales períodos trabajados”*.

En cuanto a los quebrantos de caja propiamente dichos, a efectos de verificar los depósitos que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7, literal D) del Decreto N° 40 debe efectuar la Intendencia Municipal de Canelones en el Banco Hipotecario del Uruguay a nombre del beneficiario; el Tribunal de Cuentas solicitó los correspondientes comprobantes. Y verificó que no se cumplió en fecha con los depósitos correspondientes a los Ejercicios 2002, 2003, y primer semestre de 2004, siendo el total pendiente de depósito en el Banco Hipotecario del Uruguay al 31/12/04 de \$U 706.626.”

Esto, a juicio del Tribunal de Cuentas, constituía *“una irregularidad en el manejo de los fondos públicos”*.

Las situaciones descriptas, decía el Tribunal, *“son susceptibles de hacer incurrir a los funcionarios responsables, tanto de proporcionar la información, como de proceder a la efectiva liquidación, y a los funcionarios encargados del contralor y a los propios ordenadores, en responsabilidad financiero –contable, conforme con lo preceptuado por los artículos 119 y siguientes del TOCAF.”*

Creo que hay que resaltar la actitud del Edil del Partido Colorado, quien, si bien no terminó el trabajo de la Comisión Investigadora, participó de la misma. Él decía que como no habíamos recibido documentación para estudiar y los tiempos no darían para elaborar un informe –se refería al tiempo que se le había otorgado a la Comisión para expedirse; estamos hablando del 10 de octubre de 2006—se adjuntaran todas las denuncias efectuadas por el Edil Luis Garrido, más el material que tenía la Comisión en ese momento, y que todos los

antecedentes se elevaran a la Justicia. Creo que en el día de hoy el Plenario va a tomar esa determinación. Me gustaría que el señor Edil Ferreiro estuviera en Sala.

Debo aclarar que en ese momento la Comisión no tenía material para trabajar. Se había pedido por oficio y había que darle tiempo al Ejecutivo. Estamos hablando de octubre de 2006 y recién en junio de este año el Ejecutivo envió la documentación, por la cual pudimos llegar a la mayoría de estas conclusiones.

En esta primera intervención nos estamos basando en la auditoría del Tribunal de Cuentas, no en las entrevistas que después hicimos a quienes comparecieron ante la Comisión.

El señor Edil Ferreiro aseveraba: *“Represento a la parte más involucrada, --aquí hace un reconocimiento de causa y creo que es coherente el Edil del Partido Colorado-- a la que podría ser más perjudicada, estoy proponiendo que todo lo que se denuncia, y todo lo que se entiende que ha ido contra los bienes e intereses de los vecinos de Canelones se pase a la Justicia”*.

Más adelante tenemos las declaraciones del doctor Lamela, quien manifestó que la Dirección General de Hacienda no contraía gastos, pero tomaba el control preventivo del mismo, lo procesaba, y, al final, lo pagaba. Sostuvo asimismo, que la Subdirección General de Hacienda reunía el carácter de delegada ante el Tribunal de Cuentas, lo que a su juicio siempre constituyó una garantía.

Además decía: *“Nuestra Subdirectora reunía una doble calidad, era Subdirectora General del Departamento de Hacienda, y además delegada del Tribunal de Cuentas de la República en la Intendencia Municipal de Canelones, por lo tanto la titular de la intervención preventiva.”* Agregó: *“Fue norma de nuestra actuación pasar el contenido de las observaciones del Tribunal de Cuentas a las dependencias involucradas, fundamentalmente al delegado del referido Tribunal, a efectos de que se adoptaran los mecanismos de corrección”*. Esto no se hizo y quedó demostrado.

Ante la consulta acerca de cómo se realizaban las liquidaciones de quebrantos, el ex Director General de Hacienda contestó: *“El procedimiento es netamente administrativo, administrativo contable, no se consulta al Director de Hacienda, y nunca se me consultó”*.

La Dirección de Hacienda, que manejaba más de U\$S 30.000.000 anuales –creo que es importante resaltar esto-- tenía como personal a un técnico semiprofesional y tres o cuatro gerencias a cargo de idóneos, con personal de jerarquía que se podía contar con los dedos.

Acá hace una aseveración sobre el tema de la idoneidad y creo que sería un lindo capítulo para tratarlo en la Junta Departamental. Digo esto porque más de una vez, integrantes

de este Cuerpo respaldaron la idoneidad de varios Directores, y después de dos años y pico quedó demostrado que su idoneidad es muy parecida a la que manifestaba el Director de Hacienda de la legislatura anterior. Él decía: “*Un idóneo no es un profesional, sino que es alguien que tiene algún curso de capacitación, (que además no los hubo por años, recién por medio del convenio con CONEX se dictaron algunos cursos).*” También opinó que ni siquiera el lugar de trabajo de la Dirección de Hacienda era el adecuado.

Asimismo, asumió ante la Comisión la responsabilidad dentro de la Dirección General de Hacienda como jerarca máximo de esa repartición. Afirmó también que cuando asumió como Director General de Hacienda, se debían retenciones por más de 16 meses, en tanto que cuando se retiró, la Intendencia se encontraba al día con todas las retenciones, después de muchos años que eso no acontecía.

Luego veremos que las retenciones a que se refería el doctor Lamela no eran aportes patronales sino retenciones de los funcionarios.

También decía que el sistema de contabilidad de la Intendencia Municipal de Canelones tenía una sola caja, un fluido de ingresos y un fluido de egresos. Aclaró que no tenía varias cajas.

Ante un cuestionamiento sobre las retenciones para el pago de la cobertura de salud de funcionarios a sociedades médicas, Lamela insistió en que las retenciones se pagaron, lo que se conformó --se pagó deuda con conformes--, fueron los aportes municipales, o sea patronales.

Posteriormente, recibimos algunos datos que habíamos pedido sobre quebrantos de caja y aportes, y decidimos controlar esa información en virtud de que, aparentemente, no estaba completa. Sólo figuraban catorce funcionarios, y se suponía que debían ser más los cajeros que actuaban en la Intendencia Municipal de Canelones.

En cuanto a los expedientes en los que actuó el contador Agrafajo, y algún otro expediente sobre contratos de arrendamiento de obras, prácticamente no se nos brindó información.

Se llegó a la conclusión de que seguir trabajando sólo con las observaciones del Tribunal de Cuentas era muy difícil y que teníamos que empezar a citar a quienes, de alguna forma, estaban directamente relacionados con este tipo de observaciones. Así empezamos a trabajar en esto. Pedimos informes a la DGI y al BPS sobre los contratos de arrendamiento de obra de los señores Agrafajo, Craviotto y Collazo, pero se nos negó la información. El BPS la niega, básicamente, porque en la especie está regido por el Código Tributario, que en su artículo 1º dispone que sea aplicable “*a las prestaciones legales de carácter pecuniario establecidas a favor de personas de derecho público no estatales*”. Por lo mismo, queda

obligado a *“guardar secreto de las informaciones que resulten de sus actuaciones administrativas o judiciales las que sólo puede proporcionar a la Administración Tributaria, y a los Tribunales de Justicia a que se refiere el Art. 47 de ese cuerpo normativo, cuando ello fuere imprescindible para el cumplimiento de sus funciones y lo solicitaren por resolución fundada. Los datos solicitados refieren a cuestiones relacionadas, precisamente, a informaciones amparadas por el secreto tributario, por lo que no resulta viable su remisión”*.

Después compareció la doctora Marianella Medina, quien fue interrogada acerca de los contratos de obra de estos dos profesionales y de algunos otros. Afirmó que todos los contratos de obra y los de función pública tenían expediente, resolución, e intervención del Tribunal de Cuentas.

Consultada expresamente sobre el profesor Craviotto, la doctora Medina dice que era un historiador, docente de importancia y de buen currículum. También dice que los contratos son a resultado, que a veces se extienden más de lo que la naturaleza del contrato dispone, y en consecuencia el Tribunal de Cuentas lo observa. A su juicio, porque confunde lo que es arrendamiento de obra con arrendamiento de servicios. De ahí la observación. Afirmo que a esta Administración le sucede lo mismo, que tiene contratos en igual situación y que los contratos de arrendamiento de obra no generan una relación estatutaria con el funcionario, como en el caso del contrato de función pública común. También dice que se contrataba para un determinado trabajo y se esperaba un resultado determinado.

Luego surge un dialogado entre el señor Edil Gonella y el señor Edil Ferreiro que no tenía mucho que ver con el tema, pero quería dejarlo estampado.

Asimismo, hay una aseveración por parte del señor Presidente de la Comisión, Edil Gonella, en el sentido de que Wilson Craviotto Casas había sido Consejero de Estado, había hecho cosas horribles en Secundaria y sin embargo había sido contratado como idóneo en cultura. El señor Edil Ferreiro le contesta –y quedó estampado en la versión taquigráfica--: *“Ustedes contrataron a un zapatero como Director de Necrópolis y a un mecánico como Director de Obras”*.

Más adelante, la doctora Medina hace referencia a los descuentos de la cuota sindical, lo que consideró que fue un error, del cual se hace cargo. Sabemos que hay un sumario por este tema.

En cuanto al caso del doctor Collazo, manifiesta que se le pagó a partir del año 2003, por concepto de dieta, un monto de \$24.000. Dado que participaba en varias comisiones interinstitucionales, su labor era más permanente, por lo que el concepto de dieta enmarcaba mejor.

Con respecto a la figura del Secretario General, afirma que no está reglamentada, excepto por lo que ordena la Constitución de la República acerca de que su firma debe acompañar las resoluciones del Intendente Municipal. Y sigue haciendo varias observaciones.

Nosotros quisimos invitar a varios funcionarios que habían tenido que ver en el período de transición de la antigua Administración a la actual y los expedientes que habían quedado en la Secretaría General.

Figuran también en el informe las declaraciones del señor Juan Ángel Cardozo, que fueron importantes para que la Comisión estudiara varios temas, que ya han mencionado los señores Ediles. Hay una que ilustra cómo se movía el señor Juan Ángel Cardozo en la anterior Administración. Un poco en confianza nos decía: *“Ni el señor Intendente ni los Directores saben un 50 % de lo que pasaba en la Intendencia Municipal de Canelones”*. Creo que aquí, más que un *mea culpa*, hay una confesión de un Director General que tuvo la Intendencia Municipal, quien decía que el 50% de lo que se hacía y de las resoluciones que se tomaban no las sabían ni los Directores ni el Intendente.

Llegando a las conclusiones de nuestro informe, creo que hay un tema que no es menor. Y voy a hacer referencia a una intervención que hacía en la Comisión el señor Edil Javier Rodríguez, en donde manifestó “no comprender cómo, luego de una Administración así, la Intendencia Municipal no había procedido a remover a todos los mandos medios”. Creo que está bien hecha la evaluación, cómo funcionarios que habían incurrido en una cantidad de manejos irregulares y presuntamente dolosos fueron dejados en el mismo lugar y con el mismo cargo.

En la valoración de este informe decimos que pese al largo tiempo que tuvo para trabajar la Comisión, no lo hizo en el sentido de lo que pidió el Edil denunciante. El señor Edil Garrido había pedido que se investigaran una cantidad de temas. Creo que lo más importante de su evaluación fue que *“la Junta Departamental tendría que buscar el mecanismo para ponerle freno a esa discrecionalidad que a veces tienen los Intendentes”*.

Creo que la Comisión cometió el error de no enfocar el tema en ese sentido. Al terminar este trabajo la Junta Departamental continúa sin encontrar --lo que es peor, sin siquiera buscarlo--, el mecanismo que frene las arbitrariedades en el gasto que está llevando a cabo hoy el Intendente.

Sobre el tema de las licitaciones no pudimos ver algunos detalles que hubieran sido importantes --por lo menos yo no los pude ver, no los pude encontrar--, pero estamos dispuestos a acompañar el informe realizado por el Frente Amplio.

Con respecto a las compras directas, también aquí pudimos encontrar algunas presuntas irregularidades por las que el Intendente tendría que responder. Realizó

contrataciones por montos abultados, sin dar lugar a los mecanismos competitivos, que eran de orden. También, durante ese año, contrató publicidad sin rubro suficiente y reiteró los gastos, como lo han dicho otros señores Ediles.

En la conclusión de este informe se dice que la propia opinión popular, en las últimas elecciones, valoró en forma muy negativa la falta de ideas en materia de administración que había tenido la Administración Hackenbruch, el despilfarro y la ligereza con que se manejaron los fondos de los canarios en el período considerado. Casi el 70% de la población votante de este departamento votó por un cambio. Cambio que estuvo repartido entre el crecimiento del Partido Nacional y, por supuesto, del partido que hoy gobierna.

No obstante, nos queda por concluir que estamos de acuerdo en que hay presuntas irregularidades, pero no podemos decir que hubo dolo. De eso se tendrá que encargar la Justicia. Ya hay una cantidad de expedientes que están en la Justicia, hay muchos que ya han concluido.

Con respecto al tema de necrópolis, pensamos que es un tema laudado. Trabajó una Comisión Investigadora creada por este Cuerpo, la cual elaboró un informe, y hubo una denuncia penal y varios procesamientos, por lo cual nosotros no vamos a votar esa parte.

Esperamos la discusión del tema, esperamos la valoración final. Creemos que la valoración final tiene que tener como responsable político --quien debe tener la mayor responsabilidad por todo lo que se hizo-- al ex Intendente Municipal de Canelones, Tabaré Hackenbruch.

Creemos que es el principal gestor de que la Intendencia se viera desfinanciada, de que se cometieran abusos, de que no se controlaran los fondos públicos que pagamos todos los que contribuimos, tanto en el período anterior como en éste.

Termino mi intervención, señora Presidenta, para escuchar a los demás compañeros que van a exponer sobre el resto del informe. Esperaremos la resolución final para hacer desde esta banca, y por el Partido Nacional, la evaluación que corresponde.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Javier Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Javier).- Señora Presidenta: a esta altura de la madrugada no nos comprometemos, pero sí vamos a intentar ser breves.

Recién escuchamos hacer referencia al tema de las necrópolis departamentales, y aunque comprendemos el razonamiento, no lo compartimos. Es cierto que algunas cuestiones que figuran en los expedientes a los que haremos referencia ya fueron tratadas por la Justicia, y hasta hubo procesamientos, pero la Comisión que integrábamos se llamaba “Comisión acerca de las Presuntas Irregularidades de la Intendencia en el período 2000-2005”, y no haberlas incluido en este informe hubiera significado obviar una parte importantísima de lo

que fue la Administración anterior. El hecho de que la Justicia haya laudado con respecto a esas cuestiones, no significa que no podamos ponerlas en el informe.

Por otra parte, además de las irregularidades que demostraremos que se suscitaron en ese tiempo, queremos discutir –lo pusimos sobre el tapete ni bien empezamos a hablar de los temas relacionados a Hacienda– el tema de la “idoneidad”. En esta Sala le habíamos prometido a un señor Edil que no está presente, que íbamos a poner encima de la mesa la cuestión de la idoneidad. Cuando en forma despectiva se dice que quien se encarga de una Dirección tiene otro oficio, quiero que tengamos en cuenta el tema de idoneidad, pero desde todos los ámbitos, puesto que en definitiva también se relaciona con lo humano, con lo ético y con lo moral. En eso no le vamos a ceder la derecha a nadie, porque tenemos todos los elementos como para juzgar a quienes están ocupando, nada más y nada menos, que cargos de altísima responsabilidad.

Este tema tan especial, el de las necrópolis, a unos nos “toca” más y a otros menos. ¿Por qué digo esto? Porque todas aquellas personas que no creemos en la existencia de otra vida, tal vez podamos ver hasta con cierto nivel de superficialidad el tema. Pero a través de la lectura de un informe técnico demostraremos qué pasó con la vida de muchas personas –no de los que estaban muertos, sino de sus familiares–, y cómo se destruyeron hogares gracias a estos “idóneos”. Es por eso que debemos recordar estos hechos, porque trajeron secuelas.

Reconozco el trabajo del señor Edil en la Comisión y sé que lo que dice lo hace con buena intención –además, desarrolló con claridad el concepto–, pero como integrantes de este gobierno tenemos la obligación moral de decirle a la población qué sucedió con los restos de sus seres queridos, y también debemos manifestar qué fue lo que sucedió con los familiares. Sinceramente, en más de una oportunidad pensamos si debíamos leer este informe o no, y lo consultamos con gente muy allegada a nosotros; finalmente decidimos que lo vamos a hacer, para demostrar que ese gobierno no sólo ocasionó daños estrictamente económicos, sino que además destruyó vidas y familias. Es por eso que el tema de las necrópolis está incluido, a riesgo de recibir esa crítica, que no compartimos pero aceptamos.

Como ya dije, cuando quisimos ponernos al día con la Comisión –lo que era un debe, puesto que recién ingresábamos a la misma–, lo primero que hicimos fue pedir las versiones taquigráficas para saber qué había tratado, y en relación al tema de las necrópolis nos tropezamos con este idóneo, el inefable señor Juan Ángel Cardozo. A este tema no le dimos el mismo tratamiento que a las cuestiones de Hacienda, porque es mucho peor; por más que hablamos del dinero que con mucho esfuerzo pagaron los canarios, algunos hasta “rascando” los bolsillos, estos señores tomaban medidas como las que expresamos.

Cabe destacar que en el informe que presentaremos hoy acá existen muchísimas, decenas de irregularidades de la Administración anterior en el tema necrópolis. Esto ya lo habíamos adelantando en varias oportunidades en la Comisión. Creo que también es de orden decir, y que se acepte por parte de la oposición, que fuimos plasmando cada una de las irregularidades detectadas por nuestros compañeros de la Administración. El cincuenta por ciento de este informe, o tal vez más, está dedicado específicamente a irregularidades que se cometieron en el período anterior y no son cosa juzgada, por lo tanto, escapan al análisis que hace el compañero Edil, y digo “compañero” porque en la Comisión fuimos compañeros de trabajo. Todos saben que estoy diciendo la verdad y además consta en las versiones taquigráficas.

Lo habíamos planteado con anterioridad pero no está de más repetirlo, porque sé que no todo el mundo está en conocimiento de muchas de las cosas que diremos, y aunque son cosa juzgada por la Justicia, tal vez sólo sepan lo más general, pero no algunos detalles sobre los que sí vamos a profundizar. Tenemos que decir que la Comisión Investigadora, en la sesión del 2 de abril del año 2004, plantea que *“Se procure capacitar al personal afectado al servicio de necrópolis y, en especial, a los funcionarios de los cementerios, para que puedan realizar sus cometidos con mayor exactitud.”* Lo primero que detecta esta Comisión es que el personal involucrado en estas tareas no tiene la más mínima capacidad para llevarlas adelante. Esto que parece simplemente un título informativo, en la medida en que avancemos en el informe nos iremos dando cuenta que tiene un alto significado, que llevó a que se cometieran ciertas atrocidades. Las califico así porque son atrocidades, lisa y llanamente. Es por eso que hacemos referencia a esto en primera instancia.

Si se discute la idoneidad de nuestros compañeros, los vamos a defender, no porque simplemente nos estemos poniendo la camiseta de nuestro sector o fuerza política, que sí la tenemos puesta, sino porque también en este caso demostraremos con elementos absolutamente objetivos qué hicieron nuestros compañeros una vez que llegaron al gobierno, y luego me darán o no la razón con respecto a la idoneidad de quienes hoy están al frente de la gestión de las necrópolis. ¿Por qué digo esto? Porque en esta Sala, el Director General de Administración, señor Daniel Muñoz, en la sesión del día 9 de noviembre del 2007, en la página 81 de la versión taquigráfica, dijo: *“En este sentido se dispuso la realización de estudios psico-laborales a los trabajadores de las necrópolis –en ese momento rondaban los 197 funcionarios– y pudimos certificar, desgraciadamente, que sólo el 59% de ellos estaba apto para cumplir con las funciones”.*

En la página 84 de la misma versión taquigráfica, el querido compañero Luis Pimienta plantea: *“que finalizara un trabajo que había sido encomendado por la Junta*

Departamental de ese momento, a los efectos de tener una evaluación clara o por lo menos aproximada, sobre la situación psico-laboral de cada uno de los funcionarios.” Más adelante expresa: *“(…) a 197 funcionarios, se constató que 27 de ellos no tenían primaria completa y tenían dificultades en la lecto-escritura, poniendo en riesgo la efectividad de la labor de los cementerios”*. Dicho así puede no significar nada, pero cuando analicemos lo que decía cada uno de los libros en donde se registraban, entre otras cosas las reducciones, veremos algún caso extremadamente grave, y que sí tenía mucha importancia; es por eso que se hace este estudio. Además, esta Junta Departamental ya había laudado en el sentido de que tenía que hacerse un seguimiento de los funcionarios que trabajaban en las necrópolis departamentales, pero la Administración anterior fue omisa. Nuestros compañeros hicieron referencia a este tema; está documentado que fue así, y tenemos que denunciarlo porque no es cosa juzgada.

Tomaremos algunas de las declaraciones del ex director señor Juan Ángel Cardozo; por ejemplo, en la versión taquigráfica del día 21 de julio del 2003, en el folio 52, plantea: *“(…) mi intención era de mejorar el servicio del cementerio de Las Piedras y de todos los cementerios del departamento, y no estar recibiendo constantemente denuncias de particulares en cuanto al mal tratamiento que se da en el cementerio de Las Piedras, del mal funcionamiento que existe, y de los errores que hay tanto administrativos como humanos.”* Más adelante plantea: *“hay otro tipo de situaciones que se dan, por ejemplo, reducciones mal hechas. Equivocaciones que tienen los funcionarios en el sentido de que tienen que reducir al 40220 y reducen al 40221.”*

¡Se dice con total ligereza, en primer lugar, que se tiene la más absoluta certeza de cuál es el grado de capacitación que tienen los funcionarios! ¡En segundo lugar, que se pueden dar cosas tales como éstas, que parece un hecho menor: que se redujo a una persona, pero resulta que se equivocan en un número y reducen a otra! ¡Y se dice con total ligereza! ¡Lo vamos a plasmar hoy acá, y no sólo para que conste en versión taquigráfica, sino para que se sepa que éste era el tipo de idóneos que tenía la Administración anterior!

Reitero: recuerden este tema, un tema que lo consideraremos en un capítulo muy especial, porque en las reducciones le erraban por un número, pero también le erraron por un nombre.

Resulta que esto se reconoce, pero da la sensación de que este Director no podía hacer absolutamente nada. Parece que lo observaba como si fuera una película: veía los defectos, pero la película no se podía modificar porque ya estaba grabada. ¡Y decir disparates de esa naturaleza significa, además, ser irresponsable en el ejercicio de la tarea!

Éstas son cosas que sucedieron.

Nos plantea que cuando vio alguna cosa irregular, la solucionó y la denunció. Y nos plantea, en el folio 58 de la versión taquigráfica de 21 de julio de 2003: *“Después me fui de la Intendencia Municipal y volví el 20 de abril de 2002, pura y exclusivamente en una unidad nueva de necrópolis.”*

Es decir que este idóneo, además, había recorrido otras dependencias municipales, pero al crearse una unidad nueva de necrópolis, obviamente, con la idoneidad que había demostrado en alguna otra área, vino a hacerse cargo. ¡Ya mencionaremos los disparates de los cuales se hizo cargo! Pero también fue absolutamente cómplice de ciertas situaciones, a tales extremos que él mismo menciona situaciones que involucran a muchos funcionarios—se denuncia y está documentado—; a esos funcionarios que por su ignorancia y su mal comportamiento eran funcionales a una forma de conducirse en la Administración anterior. No lo decimos en forma antojadiza: está plasmado acá.

Además, plantea otra cosa que es extremadamente grave. Todos saben que nuestra concepción—lo hemos planteado en más de una oportunidad—es que, como seres humanos, todos somos iguales; jerárquicamente a veces hay diferencias o se cumplen roles distintos. Lo que no podemos decir es lo que dice este señor. En realidad, tal vez sea que lo quiso plantear en forma objetiva, pero en el folio 60 dice que quiere que *“se borre un poco la mala imagen que se tiene de los cementerios, a donde siempre han mandado a los funcionarios sumariados y a los alcohólicos (...) lamentablemente, cuando ha habido traslados, siempre han mandado a los que no sirven en otro lado para los cementerios.”*

Estos eran los funcionarios. Esta era la forma en que se elegían. Esta era la forma en que se conducía la Administración. Y este señor, aparentemente, como eran “los otros” los que “siempre han mandado a los funcionarios”, parecería que no tenía ninguna responsabilidad, no tenía injerencia ni capacidad para transformar esta realidad.

¡Eso hay que llamarlo de alguna manera! ¡Es omisión! ¡Y es una de las causales de destitución para cualquier funcionario! ¡Y este era un funcionario de confianza, además! En alguna oportunidad dijimos de qué tipo de confianza.

Pero además, cuando veía alguna situación relacionada con los funcionarios, ¡ah, sabía cómo actuar y aplicaba el tipo de fórmulas a las que ya hicimos mención! Por ejemplo, en el folio 74, dice: *“Se venía trabajando con un régimen de sábados y domingos, horas extras para los funcionarios, más o menos se marchaba. Al que andaba mal, le suspendíamos las horas extras.”*

No hablemos de capacitar, no hablemos de cómo esta Administración les enseñó a leer y a escribir a muchos funcionarios para que pudieran hacer la tarea y se dignificaran

como personas. En este caso les dábamos horas extras, y si andaban medio mal, se las cortábamos.

Después demostraremos, además, que el ejercicio de la disciplina que quiso imponer este señor, que no son más que represalias, no es la forma de conducirse con los trabajadores, porque era absolutamente discriminatoria y utilizada con otra finalidad. Por ejemplo, a algunos funcionarios los trasladaba a otros lugares que, en definitiva, terminaban siendo un premio. A tales extremos, que a uno de esos funcionarios a los que supuestamente quiere sancionar—porque hay denuncias contra él— termina enviándolo como encargado a un cementerio.

¿Esto es cosa laudada?! ¿Esto es cosa que no se debe denunciar?!

Esto habla de la idoneidad de esta gente y de la forma de conducir una Administración.

Analizando otros elementos—algunos los pasaremos por alto— se detecta otra grave irregularidad. Se intima por parte de esta Junta Departamental a que se cumpla con los plazos para los sumarios, y el propio Juan Ángel Cardozo establece que hay algunos expedientes que datan de hasta cinco años y que no han salido de la División Jurídica.

¿Esto no es cosa laudada! ¿Esto significa que la Administración amparaba a ciertos malos funcionarios! Porque, en definitiva, estos malos funcionarios, que dan una mala imagen de la Administración y que hacen que se “generalice” sobre el funcionario público, sirven para la consecución de determinados objetivos.

Por otro lado, un hecho constatado es que existía un comercio ilegal dentro de los cementerios y que este señor, Juan Ángel Cardozo, estaba enterado, porque lo habían informado los funcionarios, pero además, porque él narra cómo se daba este tipo de hechos. Sé que parece raro que el propio involucrado diga “yo soy el responsable de que se comercialice en forma ilegal dentro del cementerio” y que además cuente cómo se lleva adelante.

¿Este hombre, este señor idóneo de esta Administración, lo cuenta! En el folio 52 de la versión taquigráfica del 21 de julio de 2003: *“Esto se ha transformado en un negocio en los cementerios de La Paz, Pando y Las Piedras. Hemos luchado para combatirlo pero la situación nos ha vencido.”* Más adelante dará el detalle de cómo es el negocio, pero la situación “lo ha vencido”. No dijo “dejo de cobrar el sueldo y me voy”. No, lo venció, ¿qué va a hacer!, siga así.

En el folio 59, plantea: *“En Pando hay un señor—creo que se llama Techera— que vende lápidas, que en determinado momento las puso a la venta casi en la calle (...) Me dijo: “A mí me cuesta vender las lápidas pero, sin embargo, las están colocando. (...) hicimos*

una investigación administrativa. La carátula del expediente es: “Colocación de lápidas sin permiso”. Esas que están sin permiso con seguridad se comercializan adentro.” Lo dice Juan Ángel Cardozo, no lo decimos nosotros.

Después esta Administración hizo un relevamiento en un cementerio. Realmente, conozco poco San Jacinto, pero me parece que no es de los lugares más grandes, con más población del departamento. Que no se ofendan quienes son de San Jacinto. Tengo tres páginas de irregularidades de estas características—no los aburriré leyéndolas—, pero bastó con hacer un relevamiento sobre estas cosas que están sin permiso. Entre otras cosas, podemos demostrar que esto es defraudación tributaria, pero no somos nosotros quienes debemos encargarnos de hacerlo.

En el folio 63 dice que las lápidas “no se destruían, se vendían”. *“Hay denuncias. Una señora estaba arreglando la sepultura de su esposo porque no podía comprar una lápida y el funcionario le planteó que si quería le conseguía una. Ella le respondió que no tenía dinero y el funcionario le dijo que no se hiciera problema, que después arreglaban. Creo que luego le dio \$300 (...).”* Nos explica cómo es el negocio, quién hace el negocio, quiénes le plantean la situación; lo acepta y dice que además se dan robos, que la situación “lo venció”. Y este hombre seguía trabajando en la Administración. Éste es el mismo que el doctor Yavarone dijo que le estaba haciendo un sumario, pero después no se lo estaba haciendo; lo dijo él mismo.

Esto es altamente irregular y no es cosa juzgada. Es la forma de conducirse de la Administración anterior.

Le plantean una pregunta—si mal no recuerdo, un Edil que está en Sala y que no es de mi partido—y contesta: *“Eso no está reglamentado; quizá lo deberíamos hacer y dejar la urna en determinado lugar, pero cumplido el año tiene que estar, no sea cosa que se la hayan vendido.”* Quiere decir que tiene que hacer un reglamento, pero es medio bravo porque, en realidad, tenemos que tener la precaución de que no nos vayan a vender las cosas. ¡Esto lo dice el ex Director!

Hablando de idoneidad, en el folio 74 nos explica con absoluta claridad su falta de idoneidad. Es difícil encontrar a alguien que dé un ejemplo de que es un inútil, pero este hombre lo logra; lo logra sin ningún lugar a dudas. Dice: *Cuando fuimos a comprar las caretas – no precisaban porque ya había; en realidad se refiere a las máscaras anti-gas-- había argentinas y americanas. Y nadie nos dijo que las argentinas eran más baratas, entonces compramos las americanas en 250 dólares. Trajimos a instructores del Cuerpo de Bomberos para que enseñaran la respiración— ¡Para que enseñen la respiración!--. Pero al poco tiempo ninguno las usaba; luego hubo denuncias de que las robaban. Hoy en día no veo a nadie que*

use caretas. Tengo las fotos de cuando se les está impartiendo instrucción de cómo respirar.” Debe ser que yo tengo mi autoestima demasiado alta por una cuestión de ego, pero citar un ejemplo en el que yo mismo indico que soy un inútil, en forma consciente no lo haría. Por lo tanto, indica que es un inconsciente o, de lo contrario, a la hora de narrar lo traicionaba su subconsciente.

Pero, además, se da la situación que en el cementerio de Las Piedras, este idóneo, un día descubre que existe una urna que contiene más de un cuerpo. Se llama a la policía y al Forense. Pasan por el vestuario contiguo a la campana y, ¿qué encuentran? Encuentran: “(...)5 urnas, 6 jardineras, 9 placas, 1 sombrero, 1 pomo de siliconas vacío, 2 reglas alfa numéricas, se inspecciona otra pieza vestuario que llamaremos”*Deposito dos o vestuario sector C”, donde se incauta 17 crucifijos en bronce de distintos tamaños, 3 plaquetas y una urna...*” Bastó que pasaran. Si pasaron por allí, entraron y vieron todo esto, ¿qué significa? Significa que no existía el más mínimo control de parte de las autoridades, específicamente, principalmente, del señor Juan Ángel Cardozo. Luego demostraremos, también, que todos los mandos medios estaban involucrados en este tipo de situaciones.

Prosiguiendo las actuaciones, el día 24/2/03, Policía Técnica actúa en el cementerio con la finalidad de examinar los restos óseos.”*Policía Técnica documentó fotográficamente el trabajo: se hace constar que la Sra. Médico Forense hizo destacar que la tumba identificada como la de la persona Juan Mayol, fallecida el 10/01/01, la inhumación se encuentra casi a flor de tierra, la tumba abierta totalmente y el cadáver expuesto, conformando peligro para la salud pública, lo que adujo denunciará personalmente.*” O sea, fueron por otra cosa, porque en una urna había restos de más de una persona, pero se encontraron con crucifijos, manijas de bronce, urnas, y demás, en un vestuario. Luego la Forense observa este tipo de situaciones.

Esto no es casualidad. Esto pasaba en esa Administración con ese idóneo.

Posteriormente, en el folio 220, el señor Heber Daniel Pérez López plantea: “(...)fue notificado y también existen órdenes verbales del Sr. Cardozo, como ser, colocación de lápidas de bebés sin la autorización correspondiente, contraviniendo órdenes de la misma autoridad en forma escrita...” Luego dice que en lo relacionado al comercio que se realizaba en el cementerio el capataz estaba informado: “*algunos dan comestibles o propinas, de todo tiene conocimiento el capataz general dado que los papelitos que se hacen sobre las donaciones lo hace de la misma forma que lo hace él(...)*” . Significa que, por otra vía, llegamos a demostrar que existía el comercio ilegal, al que hacíamos referencia, de todos los elementos funerarios. Pero, además, que todas las jerarquías que dispuso la Administración anterior, supuestamente para control, estaban en conocimiento de la situación.

Por otro lado, nos vamos a referir a otro caso que también tiene características muy peculiares. En alguna oportunidad ya lo he planteado; esto se puede narrar de dos formas: de una forma muy macabra o de una manera jocosa. Pero yo intento hacerlo con el mayor de los respetos, porque se trata de un tema demasiado sensible, y sé que me apasiona demasiado porque me siento absolutamente impotente al ver que estas situaciones se laudaron de la forma como que se hizo.

Hablando de un caso, en el folio 220 se dice: “(...) *a los días de reintegrarse de franqueo se encuentra con que estaba mal reducido de acuerdo a lo que le comunicó Reynolds y Casavieja, en reunión previa de ellos, siendo testigo ocular y auditivo el señor Alfredo Pena, como peones de campo les obligan a hacer una tumba bis entre la nueva y la anterior porque está en juego su trabajo y ellos le dicen que es peor que lo de Suárez, en el caso de Olga Pedraja, enterrándose nuevamente el cuerpo, que el cajón se armó con restos de otros cajones que se encontraban ubicados en el horno, el cuerpo carece de mortaja, que Gandini en aquel momento era capataz de otra cuadrilla y se dio cuenta de la irregularidad señalada y también se lo obligó a callar.*”

Seguidamente, Oscar Gabriel González Rodríguez declara: “...entre todos abrieron la tumba, sacaron el cuerpo y estaba muy momificado, sin ser la cabeza y los pies que estaban con grasa, notando extraño que el cuerpo fue directo a la cruz Mayor. Al preguntar por qué, le dijeron que él era zafral, que recién había entrado de sepulturero y que se callara la boca si quería aprender, a los pocos días vino Casavieja, y le ordenó a Reynolds que sacara el cuerpo de la Cruz Mayor porque al parecer habían errado y el cuerpo todavía no estaba para ser sacado, le faltaba tiempo en los papeles, y debían enterrarlo nuevamente, pero en el lugar ya había sido enterrada otra persona, haciéndole hacer otro pozo entre medio de esa tumba y la otra, acondicionarla, los tres se niegan detallando todo lo realizado al respecto.”

Es claro, varios funcionarios declaran con relación a estos errores, a los que se refería este señor —que son los que están documentados; imaginen cuántos pueden no estarlo—. Pero quiero que se pongan en el lugar de la hermana de ese señor, la que va a llevarle flores. Por un instante imaginen el hecho de ingresar a un cementerio, llevando flores, y ver una cantidad de coronas donde debería estar la tumba del hermano. Imaginen la impresión.

Se declara también que posteriormente esta persona hace el reclamo y todos se esconden —todos se esconden—Y al poco tiempo le dicen que está ahí. Miren las soluciones a la que arribaba la Administración. La señora va, lleva flores, ve que hay una nueva tumba con coronas, con la tierra removida, y le dicen: “No, no es allí, en realidad es acá, entre medio

de estas dos y usted no la vio” . Ese tipo de disparates hacía esa Administración. Es absolutamente inhumano.

Y estamos abreviando porque sabemos que el tiempo apremia, pero en lo que refiere a disparates nos llamó la atención la declaración del doctor Roberto Yavarone cuando fuera citado a la Comisión Investigadora. Era Secretario General de la Intendencia Municipal, por lo que no tiene por qué estar enterado de todas las situaciones que en la misma suceden, pero ante hechos de este relieve, de estas características, es muy difícil que a alguien que está en esa posición, por lo menos no le lleguen los comentarios. Pero cuando se le refiere esta anécdota, el mismo dice: “¿El cuerpo no apareció más? Es lo que responde el doctor-escribano Roberto Yavarone. Creo que esto exime de mayores comentarios.

Pero hubo otros ejemplos de situaciones irregulares. Tenemos acá la documentación, pero vamos a omitir su lectura. Creo que hay un caso que es uno de los más conocidos: es el relacionado con la señora Olga Pedraja. Un cuerpo que desapareció. Y no es el único cuerpo que podemos documentar como desaparecido o el único ataúd que desapareció de algún nicho.

Hay varios funcionarios que corroboran el hecho a través de sus declaraciones. El señor Juan Ángel Cardozo los llama y les dice que hay que armar un cuerpo a partir de varios, porque desapareció ese cuerpo. Aparte les da cierto nivel de especificidad: tienen que sacar de determinado lugar donde hay restos de unos quince cuerpos, pero tienen que tener desgaste en la cadera, grasa en estado de putrefacción para que realmente parezca el cuerpo de esa señora que se le desapareció. Además, el gran tema, que comentaban estos funcionarios – los mismos que tenían las características que antes detallaba el señor Director--, era que los mismos eran zafrales y los amenazaban con que no se les renovarían los contratos... Como decimos con relación a los asuntos entrados: “Se omite la lectura porque todos los señores Ediles tienen el repartido”. Lo digo porque, sinceramente, no me gusta leer esto; todos conocemos este caso.

Obviamente, todo esto ocasionó –como en alguna otra situación—una demanda millonaria, a la que tendrán que hacer frente los bolsillos de los canarios. En muchos casos sucedió esto. Sucedió que llegaban los juicios y no había defensa o que, en realidad, no había defensa posible.

Sucedieron las dos cosas en la Administración anterior. Este tipo de situaciones no se defendían –están-- o no se defendían por indefendibles.

Hablando de irregularidades que existieron en la Administración anterior, podrá recordar el señor Edil que me antecedió en el uso de la palabra, que en Comisión hicimos la denuncia de la aparición de 69 cuerpos. ¿En qué situaciones? Se iban haciendo reducciones. Y en una oportunidad aparecen restos óseos debajo del cuerpo que es reducido. Ante esa

situación se toma la precaución de chequear si debajo de los cuerpos a reducir no había otro, situación harto improbable, pero se detectó en algún caso la aparición de otro. Llegó a darse la situación de que aparecieran restos óseos de cuatro cuerpos , uno encima del otro.

Cuando hicimos esta denuncia en la Comisión Investigadora, que fue prácticamente a los pocos días de haber ingresado a la misma, decíamos que en esta situación se habían encontrado 69 restos óseos. Pero cuando quisimos redondear este informe nos comunicamos con el compañero Luis Pimienta que, además, nos dio una mano muy grande en este tema porque él también está muy consternado por una serie de situaciones. Inclusive tenemos que agradecerle porque nos permitió visitar las necrópolis del departamento. Nosotros no estamos tocando de oído en este tema, fuimos a los lugares, específicamente al cementerio de Pando y a algún otro del departamento.

En Pando tuve que ver algunas cosas, porque lo que decían los expedientes quería verlos con mis propios ojos, lo que se me permitió por parte del Director de Necrópolis.

Decíamos que en esta situación se encontraban 69 cuerpos. Por las dudas fuimos a consultar al compañero Luis Pimienta, Director de la Unidad de Gestión de Necrópolis, pocos días antes, cuando estábamos elaborando este informe, y para nuestra sorpresa, el compañero nos dijo “vamos en 124, y te adelanto que abrimos un nuevo expediente que ya contiene más de una docena de cuerpos”. Me llama al otro día y me pregunta “¿cerraste el informe?”, le digo “no, ¿por qué?”, y me contesta “porque hoy encontramos otros restos óseos”.

Esa era la situación; esa era la forma en que se conducía la Administración anterior por estos idóneos.

Existen ocho expedientes y de todos se labró acta ante escribano público, y se hizo la denuncia correspondiente. Las actas son las siguientes: en la del 22/11/07, constan los restos óseos de 21 cuerpos; en la del 06/12/07, constan los restos óseos de 6 cuerpos; en la del 18/12/07, constan los restos óseos de 11 cuerpos; en la del 27/03/08, constan los restos óseos de 18 cuerpos; en la del 22/04/08, constan los restos óseos de 4 cuerpos; en la del 20/05/08, constan los restos óseos de 9 cuerpos; en la del 12/06/08, constan los restos óseos de 6 cuerpos; en la del 27/08/08, constan los restos óseos de 33 cuerpos y en la del 14/10/08, constan los restos óseos de 16 cuerpos.

También observamos una situación muy espectacular y consultamos cuál era el sentido porque, reitero, no le encontrábamos demasiado asidero. Me refiero a que en determinado cementerio aparecieron unas estructuras de hierro y vidrio. Y nos decía el compañero Luis Pimienta que le preguntó a algunos familiares para qué se hacía ese tipo de construcción si los restos del fallecido estaba en urna. Y la respuesta —por eso digo que este tema es muy sensible y humano, que no es la forma en que se manejó la Administración

anterior— es que creen que esto da al fallecido una protección extra; sienten que de esa manera contienen a su familiar, que lo libran de los elementos de la intemperie. Estas personas están protegiendo a sus familiares. Nadie sabe cómo ingresaron estas estructuras de hierro y metal. Yo estoy absolutamente convencido de que existen muchas personas que deben saber cómo ingresaron, porque no pudieron pasar sin que se vieran 474 estructuras. Además, estoy seguro de que alguien les cobró por ese ingreso. No me pueden decir que esto es un caso laudado.

Está el expediente que citamos en el informe, en el que consta el informe de la Dirección de Promoción a la Salud, porque también desde el punto de vista sanitario es altamente peligroso que en un cementerio se hagan estas estructuras, donde en muchas oportunidades veíamos flores en agua, transformándose en un medio ideal para la reproducción del mosquito *Aedes Aegypti*. Este mosquito es por todos conocido y, como todos sabemos, puede llegar a transmitir el Dengue y la Fiebre Amarilla.

Nada de esto importaba. Ustedes no se crean que estas estructuras a las que nos referimos son prácticamente invisibles; estamos hablando de que algunas miden cerca de dos metros de alto y más de un metro de ancho. Nadie sabe cómo ingresaron. Yo estoy seguro que algún peaje pagaron para ingresar.

Esto lo estamos denunciando en el día de hoy aquí como lo denunciemos en la Comisión en su momento.

También en la necrópolis de Pando --de la cual estaba al frente el señor Nery Fernández—se da una situación en el nicho de la familia Xandri. Uno de los dueños del sepulcro quiere hacer una serie de reparaciones, por lo cual solicita abrir el mismo. Para ello se labra un acta, que es la forma en que debe conducirse la Administración. El acta la envía un funcionario a la Dirección de Necrópolis y dice: “*Remito, adjunto ACTA, efectuada por el Sr. Escribano Walter Talayer, así como expediente de inhumación de la chapa N° 26334, OLGA SUSANA ALEN MARTINEZ, la cual en el título figura anotada, pero NO DICE REDUCIDA. El sepulcro es el N° 55 sector D.*”:

En el relevamiento que se hace vamos a ver que no aparece el ataúd con los restos de esta persona. Esto es una irregularidad, debemos llamarla de esa manera. Después podemos inferir dónde terminó algún ataúd. Y hay otra serie de irregularidades. Por ejemplo, se constatan que existen 32 urnas. Pero independientemente de eso, no aparece este ataúd, y está corroborado por escribano público.

Preguntamos al Director de Necrópolis, qué iba a hacer con este tipo de situaciones y nos decía que lo que sucedía aquí no era un caso excepcional, y que muy

probablemente esté asociado con el tema de las fosas comunes –y lo digo en plural-- que luego iremos viendo.

Por eso se ha dado este tema, iremos corroborando alguna de estas situaciones irregulares, y podemos llegar a inferir, razonablemente, qué destino se le dio a alguno de estos ataúdes que desaparecieron. Más adelante lo aclararemos.

Luego citamos algunos ejemplos, que los vamos a narrar a los efectos de ahorrar tiempo.

Había algunas parcelas que estaban retrovertidas de hecho y, sin embargo, el señor Juan Ángel Cardozo autorizaba a que se siguiera inhumando en los mismos, lo cual contraviene todo tipo de normas al respecto. Además, existen informes que le indicaban a este señor, ex director, que no podía hacerlo, y de todas formas lo hacía. Se le nombraba la ordenanza en donde se establecía que no podía hacerlo y por qué no podía, que era una acción ilícita. Pasaba por encima de quien tiene que hacer la resolución, que es el Intendente. Me pregunto por qué desconocía este tipo de cosas, cuál sería el móvil.

Da para especular. No lo vamos a hacer aquí. Simplemente estamos presentando el tipo de irregularidad a la que hacíamos referencia. Decíamos que esta situación se repite; se da en más de un caso.

Manejábamos que en algún cementerio se hizo un relevamiento. El compañero Luis Pimienta nos decía que también va a hacer un relevamiento de esto. Fíjense que no es sencillo relevar todo, hacer todo de nuevo.

Nosotros no vamos a justificar, y además sabemos que hay una parte del discurso que se agota por los tiempos políticos; es la que está referida a lo que heredamos, a aquellas cosas que arrastramos de la Administración anterior. Pero por más que en el discurso se puedan agotar por el tema de los tiempos políticos, la realidad es muchísimo más tenaz y sigue dando sus coletazos.

Se hace un relevamiento y respecto a un cementerio que no es de los más grandes tenemos tres hojas de irregularidades, las cuales básicamente refieren a defraudación tributaria. Hay lápidas, cruces, jarrones... la mayoría de lo que existe no tiene permiso y en algún caso la Secretaria se arrogó el derecho de inhumar a su abuela en un nicho municipal, y lo pagó después. Claro, cuando llegamos nosotros se hizo un sumario. Se habrá dicho: “persecución política”. No es persecución política. Está claramente demostrado que no lo es. El señor Cardozo llegó a resolver por sí y ante sí otorgar a la empresa Villamayor, de la ciudad de La Paz, un bien que ya estaba retrovertido al dominio público. En este caso se da una situación muy peculiar, porque la propia empresa ve que se puede ver involucrada en una

situación compleja y solicita que se le envíe la resolución. Se pone a resguardo de ciertas eventualidades. Hay más ejemplos de este tipo.

Después llegamos a uno de los casos respecto al cual decíamos: “Sí, llegó a la Justicia, sí podemos demostrar una serie de cosas”, pero vamos a resumir. Esto se dio en la ciudad de La Paz. ¿Recuerdan que decía que el señor Juan Ángel Cardozo planteaba que había que reducir al 40220 y reducían al 40221? No redujeron al 40221 por el 40220, redujeron por error o por horror a una bebé que tenía tres meses de fallecida. Todo está documentado.

Además, cuando se precisan los datos, no los tienen, no se sabe qué pasa con el otro cuerpo, y nos exponemos a una demanda de \$1:200.000. Estoy haciendo una muy apretada síntesis, porque no quiero ser morboso, pero ¿qué se puede decir cuando se redujo una bebé que tenía tres meses...?

SEÑORA PRESIDENTA.- Tres días, señor Edil.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Javier).- Tres meses de fallecida. Tres días de nacida cuando falleció, tres meses de haber fallecido cuando se redujo.

Nosotros tuvimos dudas... y lo consultamos con la almohada y con gente de nuestra confianza, pero el caso es claro y está ampliamente documentado. La señora Secretaria de la Junta Local de La Paz deja establecido con claridad qué fue lo que sucedió. Se detalla, existen las declaraciones, todo eso está contenido en el informe, pero nosotros queremos referirnos al informe de evaluación psicológica que se le realiza a esta familia. Discúlpenme, porque esto va a ser largo, pero creo que es imperioso que lo plantee por una cuestión hasta de honestidad intelectual. Tal vez pueda no ser considerado de buen gusto y tal vez nos estemos equivocando, pero creemos que se debe plantear.

(Lee:)

“Montevideo, 12 de setiembre de 2006.

Informe: La familia Gómez Boyé consulta a raíz del impacto causado entre sus integrantes por la reducción errónea de los restos de la niña Agustina Gómez, fallecida a los 3 meses de edad. Los padres son convocados en octubre de 2004 por la Necrópolis Municipal de La Paz para la reducción de los restos de su hija, y luego que el padre, Richard Gómez concurre al acto en dependencias municipales, se enteran que los funcionarios del Cementerio de La Paz habían reducido en su presencia otro cuerpo, y que los restos de su hija a su vez habían sido reducidos en presencia y entregados a otra familia. Desde entonces, se han sucedido momentos de confusión, problemas personales, familiares y sociales de creciente

importancia, según detallo a continuación. Elena Boyé (38) manifiesta síntomas de crisis de pánico (mareos, vértigos, náuseas, miedos a salir a la calle, y especialmente cuando sus hijos salen de casa), trastornos psicossomáticos particularmente digestivos. Muestra una pérdida importante de peso, perdiendo 21kgs. En el año siguiente a los sucesos que afectaron a la familia. Manifiesta todos los síntomas de un estado depresivo profundo: ideaciones suicidas, apatía, irritabilidad, trastornos del sueño, de la alimentación, inhibición de la respuesta sexual, y pérdida de memoria. Desde estos hechos fuma, consumiendo en la actualidad al menos dos cajillas de 20 cigarrillos cada una, diarios. Richard Gómez (44), a su vez, manifiesta síntomas parecidos en cuanto a lo depresivo. Sus trastornos alimenticios le han hecho aumentar de peso en más de un 20% en el mismo período de un año tras los hechos. Presenta insomnio, irritabilidad, apatía sexual, irritabilidad hasta llegar a la violencia doméstica, sentimientos de culpa, y consume alcohol en forma progresiva desde lo ocurrido. Los episodios de violencia no se habían dado nunca antes, y el consumo de alcohol antes era social, no siendo habitual la existencia hasta entonces de productos de alcohol en la casa, lo que ahora sí ocurre. Richard tiene también serios problemas laborales. Por su estado depresivo no ha podido rendir igual en su trabajo. Se desempeña como camionero y percibe ingresos por fletes, lo que ha disminuido por su apatía, así como por su temor a alejarse de su casa mucho tiempo, rechazando fletes a otras ciudades, por ejemplo. Sus principales dificultades de relacionamiento son con su esposa, con quien además, por momentos fantasean juntos con el suicidio. También con su hija mayor, Noelia (21) y Diego (18). Los problemas económicos aumentan la irritabilidad y el sentimiento de culpas en Richard, así como las tensiones familiares. Diego Gómez (18) sufre desde entonces diferentes alteraciones del comportamiento. El más notorio es su reacción ante el estado depresivo de sus padres. Desde hace dos años, se hace cargo del cuidado y la vigilancia de sus hijos, compitiendo y cuestionando por momentos a sus progenitores. Esto ha causado serios enfrentamientos incluso físicos con su padre. Presiona a su padre para que trabaje, y lo hace a su par para estimularlo. Dejó sus estudios por ello, se aisló de sus amigos, dejó de salir, no se relacionó afectivamente con chicas y se dedicó al cuidado de su familia. Se tornó agresivo, irritable, posesivo e hipervigilante de todos los integrantes de la familia. Por momentos culpa al padre de no haber notado el error en el momento mismo de la reducción, y aunque en realidad comprende a su progenitor y lo apoya, no puede controlar su comportamiento en momentos en que la tensión aumenta en la familia. Tiene además problemas de relacionamiento con su hermana mayor Noelia. La familia Gómez Boyé se compone además de Noelia (21), Luana y Joaquín (5) y Lucas (3). Noelia y los gemelos Luana y Lucas, manifiestan también dificultades comportamentales producto de la tensión familiar. Los rasgos más notorios, y

comunes a los tres, son la auto agresión en los momentos de crisis. Los tres hermanos se golpean a sí mismos, a veces con los puños en el cuerpo, la cabeza y la cara, y en ocasiones, golpean su cabeza contra las paredes. Noelia muestra además reacciones muy agresivas y de confrontación permanente especialmente con su padre y con su hermano Diego. En resumen: La familia Gómez Boyé está seriamente afectada de un cuadro depresivo consecuencia de los hechos citados, con manifestaciones peligrosas en Elena, Richard, Diego, Noelia, Luana y Joaquín. Algunos de sus miembros también han desarrollado conflictivas asociadas, como las crisis de pánico de Elena, trastornos alimentarios (Elena y Richard), y brotes de auto y heteroagresión (Richard, Diego, Noelia, Luana y Joaquín). Es preocupante el creciente nivel de tensión familiar y los brotes de violencia doméstica. También la deteriorada situación económica les impide un abordaje terapéutico familiar sistémico, que estimo el más adecuado en este caso. En la devolución de este informe, les exhorté a realizar con urgencia un abordaje terapéutico, especialmente considerando las ideaciones suicidas, las agresiones físicas y las auto agresiones de los integrantes del núcleo familiar. Sin embargo, no se sienten en condiciones de realizarlo, en primer lugar por los graves problemas económicos, y también en realidad por claras señales de resistencia psicológica, producto del cuadro depresivo agudo y severo que sufren. El pronóstico de la situación, de no mediar tratamiento, se plantea peligroso para la familia, tanto en lo relativo a la integridad física y emocional de sus integrantes como para el vínculo familiar en sí mismo, por lo que me permito insistir en la recomendación de un abordaje terapéutico familiar a la brevedad. Psicólogo Mario R. Núñez Pérez”.

Sabíamos que este informe no iba a ser nada agradable; tal vez no elegimos la mejor hora para hacerlo y nos hacemos parte de esa crítica.

A continuación nos vamos a referir al tema de las fosas comunes. En realidad, lo que se detectó en una primera instancia fue una fosa común en Pando. Esa fosa común contiene los restos óseos de aproximadamente 450 o 500 cuerpos. Los vi, personalmente, embolsados en una pieza, estibados hasta el techo. Allí se les asignó un lugar, porque de esta forma lo determinó la Jueza actuante.

Se puede documentar que no sólo se realizó una fosa común, sino que se hizo teniendo el cuidado de que esta fosa no fuera visualizada por la mayor parte de los funcionarios ni de la población. Por eso se realizó a ciertas horas, entre las 6.00 de la mañana y las 8.00. Figura en las declaraciones. Podemos demostrar que esta orden la dio el señor Cardozo –aquí también consta-- y que estaban enterados de la situación algunos mandos medios, pero fundamentalmente el señor Nery Fernández.

Todos sabemos lo que han significado a lo largo de la historia las fosas comunes. A lo largo de la historia y en todas las naciones han tenido connotaciones muy especiales. Aquí no sabemos cuáles son y no vamos a especular en ese sentido. Se encontró en este período. Pero sí lo que podemos decir es que nos vamos a remitir a explicar estos elementos. No citaremos demasiado en forma textual para tratar de reducir los tiempos. Pero está documentado que estaban en conocimiento el señor Juan Ángel Cardozo --quien da la orden-- y el señor Nery Fernández, los idóneos de la Administración anterior, mandos medios desde lo administrativo hasta lo concreto de la realización de la tarea. Después nos vamos a referir, en este informe, a una forma muy peculiar en la que se condujo ante esta irregularidad la Administración anterior.

Nosotros decíamos --quedó plasmado en la versión taquigráfica--, que cualquier irregularidad que nosotros pudiéramos detectar, la Administración del período Hackenbruch era capaz de convertirla en mucho más irregular de lo que la habíamos encontrado. Era capaz de realizar irregularidad sobre irregularidad. ¿Por qué decimos esto? Porque el respeto a los muertos es un sentimiento compartido por todos los que estamos acá, por los que son creyentes y por los que no lo son, y aquí demostraremos que no hubo la más mínima consideración a la hora de darle destino a esos restos. Además se van a ir constatando una serie de irregularidades que después iremos comentando.

Por ejemplo, en la foja 178 del expediente que contiene el tema de la fosa común, en el acta del día 18 de enero de 2006, se deja constancia de que: *“(...) el último número no se encuentra muy legible y es por eso que el mismo no se puede confirmar. Sacaron los restos sin chapa en bolsas con inscripción de Manzanares y Barraca 5 Esquinas.”*

Después se dice: *“...se culminó con la extracción de restos óseos de la fosa quedando a simple vista una bolsa rota de color amarillo con restos y parte de un cráneo al lado de esta.”*

En la foja 181 se dice: *“Siendo la hora 9:25 los funcionarios municipales y de policía técnica comienzan a extraer los primeros restos óseos, aparecen bolsas las cuales se encuentran destruidas, no pudiendo identificar qué restos pertenecen a cada una de ellas... Hasta ahora de las bolsas extraídas desde la fosa del cementerio, no se ha encontrado ninguna chapa que identifique las mismas.”*

Después se da la situación contraria porque aparecen chapas sin ningún cuerpo. También podemos demostrar que aparecen cuerpos con chapas que se tiene la certeza de que no estaban allí. En algunos casos aparecen chapas sin estar relacionadas con los cuerpos, en otros casos los restos óseos sin chapa y en otros, cuerpos con chapa que podemos demostrar que no estaban en esa fosa común.

Después se dice en el punto 19 :” *1 bolsa negra con restos óseos, los huesos estaban recubiertos con la vestimenta, o sea los huesos dentro de las prendas, manifiesta el comisario Correa que da indicios de que en este caso los restos no fueron reducidos y que el cuerpo fue sepultado en la fosa sin la reducción correspondiente, asimismo en dicha bolsa se encontró una máscara que podría ser anti-gas –¡acá están las que le robaban a Cardozo!--, también se encontró un encendedor.*”

¿Qué se nos está diciendo acá? Que se sacó a alguien de algún lugar sin reducir y se lo tiró adentro de la fosa. Es concreto, claro.

En el punto 25, en la foja 182, se dice: “*1 bolsa negra con restos óseos con vestimenta (...).*”

En el punto 35 se dice: “*1 bolsa blanca con la leyenda Wilson Deportes identificada con la chapa número 14.191.*”

En el punto 38 se dice: “*restos extraídos de la fosa sin ninguna identificación, ni siquiera en bolsa de nylon.*” A estos los tiraron como venían.

En el punto 53, foja 183, se registra lo siguiente: “*restos óseos encontrados en una bolsa blanca grande y dentro de ella una bolsa pequeña con restos, la bolsa grande está identificada con el número 28.193 y la pequeña con el número 29.349, con respecto a esta última se trataría de los restos de un pequeño de corta edad ya que se encontraban en bolsa vestimenta de bebe y los restos óseos eran pequeños.*” Ni el más mínimo escrúpulo a la hora de tirar restos en esa fosa, porque no es sepultar, es tirar restos.

¿Por qué decíamos antes que nosotros podríamos narrar de una forma macabra o también lo podíamos hacer en forma jocosa? Porque aparecen disparates como el que vamos a narrar ahora.

En el punto 60 se deja constancia de la aparición de: “*1 hueso con una chapa identificada con el número 29.312.*” ¡Un hueso identificado con una chapa!

Después se habla de algunas chapas que aparecen. En el punto 79 de la foja 183 vuelta se indica lo siguiente: “*3 chapas identificatorias con el número 28.016, 21.436 y 27.614 y un aparato que, según declaración del Comisario Correa, correspondería a un Marcapaso*”.

Se encontraron chapas identificatorias, se encontraron restos, en una fosa común, algunas estaban sueltas, algunos restos no tenían identificación. ¿Qué quiso hacer nuestra Administración? Por lo menos, en la medida de lo posible, tratar de identificar a quiénes pertenecían esos restos. Tal vez pueda determinar por qué se encontraban allá.

Y se hace un informe final sobre los expedientes que corresponden a las diferentes chapas encontradas en la fosa de Pando. Vale decir que manifestaron --no sé si lo dije con

anterioridad--, que también existieron fosas como esas en algún otro lugar, como en la ciudad de La Paz. Hay varios testimonios en ese sentido, por lo cual podemos llegar a inferir que las hubo en otras partes del departamento.

Se nos dice: *“No consta fecha de reducción, como así tampoco destino de los restos.”* En esta situación aparecen 42 expedientes. Otra irregularidad: *“No sólo no consta fecha de reducción como tampoco traslado de restos sino que además en el expediente no se deja constancia donde se inhumó, panteón, nicho o tierra.”*

En muchos casos se pone que no fue publicado.

Permítanme que les lea algunos de los otros ejemplos que indican el nivel de descontrol, de falta de idoneidad y de ignorancia de la normativa y de los registros que existían en los cementerios de la Administración anterior.

En la foja 307 se dice: *“N° de chapa 21498 que pertenece al extinto Gonzalo Menéndez fallecido el 06/07/83 que fuera inhumado tierra sector F cuadro 65. Observaciones: fue una reducción coordinada el 22/02/85 donde existe contrato de arrendamiento el 22/02/85, se renueva el 16/04/90 y el 16/04/95 y por último el 04/04/01 y el mismo se pagó por 5 años, en consecuencia cómo es posible que estuviera en dicha fosa en el 2003, cuando su contrato vencía en el 04/04/06.”*

¿Cómo se encontraron allí los restos de esta persona? Tenemos que hacer alguna especulación. Sin duda, esos restos no tenían que estar allí. No sabemos si pertenecen a esta persona, pero sí que aparecieron con su chapa identificatoria. Pero, ¿de quién son los restos que están en ese nicho? Si hay restos de otra persona por la que se pagaron los tributos municipales para que permanecieran los restos de ese ser querido allí, ¿por qué están en ese lugar? ¿Quién es la persona que está allí y cómo llegó a ese lugar? Esas son las preguntas que no podemos contestar.

A fojas 310 se dice: *“N° de chapa 22868 que pertenece a la extinta Lidia Amanda Mas Tedesco que falleciera el 24/01/86 que fuera inhumada sector F cuadro 48. Observaciones: La reducción fue coordinada el 24/01/89 y el destino fue urna al cementerio del Buceo, Montevideo.”* La chapa identificatoria que aparece nos indica que esta señora fue reducida y que debería estar en el cementerio del Buceo, en Montevideo.

Existen otros ejemplos muy parecidos, que nos demuestran que algunos restos terminaron en esta fosa común porque se los sacó del lugar donde debían estar. Claramente se nos está indicando esto.

Voy a plantear otro ejemplo de situación altamente irregular, que marca el absoluto caos que existía en la necrópolis departamental. En el caso que voy a citar pido que se preste particular atención a la fecha. Dice: *“N° de chapa 26674 que pertenece al extinto*

Julio César Castro Fuentes que falleciera el 07/07/92 que fuera inhumado en el sector F cuadro 72. Observaciones: su reducción se lleva a cabo el 18/10/00 por expediente G 189592 que fuera publicado el 26/04/99 en esta instancia se deja constancia que no tiene chapa y además se cambia el nombre de César por Oscar y el destino de restos es Osario General – recuerden que dije que se redujo el 18 de octubre del 2000–, posteriormente se documenta que se reduce el mismo extinto el 14/1/00 por el mismo expediente donde no se especifica el destino de los restos, posteriormente se documenta también que se reduce el mismo extinto y por el mismo expediente G 189592 el 01/07/03 donde según consta el destino de los restos fue Osario General, ...”

Hemos citado varios casos de personas que en los expedientes consta que fueron reducidas más de una vez; en algunos casos en dos y hasta en tres oportunidades. Evidentemente, tenemos que concluir que no fueron reducidas tres veces, pero eso es lo que dicen los registros --del cementerio-- de la Administración Hackenbruch. Podríamos mencionar varios ejemplos más en este sentido, pero sólo hacemos referencia a los más emblemáticos.

También se da otra situación, en la que podemos reconocer dos o tres ejemplos más. Las reducciones que se hacen de oficio por parte de la Intendencia deben publicarse, cosa que no se hizo en el caso de esta fosa común, pero además en algunos casos se cambió por completo el nombre. Por consiguiente, si la intención al gastar ese dinero en la publicación era que se enteraran los familiares, estos no tuvieron forma de hacerlo, porque en algún caso hasta se cambió el sexo y no existía ni parecido con el nombre original. Hay una situación en la que se publica que se reducirá a “Gómez”. O sea que era imposible que alguien pudiera acercarse y reclamar esos restos. Esta era la forma en que se conducía la Administración anterior.

Los restos óseos que se encontraron están entre el panteón 71 D y 72 D del cementerio viejo de la ciudad de Pando. Nosotros fuimos a constatar esta serie de irregularidades, y pudimos detectar algunas otras, sobre las que en realidad no tenemos elementos objetivos totales como para poder demostrar qué fue lo que pasó, y es por eso que no las planteamos acá. Inclusive, con el consentimiento de la familia, pudimos participar –de forma visual, obviamente– en una de las reducciones en la que, lamentablemente, se dió este tipo de situación, porque aparecieron otros restos óseos por debajo de los que en primera instancia se pretendía reducir.

Hemos intentado ser breves, pero no podíamos dejar de dar algunos detalles. Todo está contenido en el expediente, que sabemos que los señores Ediles van a analizar más en detalle, pero nos parecía que teníamos que abordar –o, al menos, sobrevolar– una parte de esta

temática y la forma cómo se condujo la Administración, porque no es un tema menor; lo consideramos de los más graves porque hiere la sensibilidad de una cantidad de personas. Y creo que también demostramos que algunas de las cosas que sucedieron no sólo ocasionaron un importante perjuicio económico –ya sea por la evasión tributaria o por las demandas que nos realizaron–, sino algo peor, que es incuantificable. Aquí mencionamos el informe de una familia, pero no debemos olvidar que esto involucró a dos, y estamos seguros de que, si no la destruyó totalmente como a ésta, a la otra también la tiene que haber golpeado muchísimo. Personalmente, no me gustaría haber tenido que pasar por ese tipo de situación, y creo que tampoco a ninguno de ustedes. Es por eso que apelo a que este Cuerpo tenga conocimiento de esto, no sólo porque tenemos que buscar los mecanismos para que estas cosas no vuelvan a suceder, sino también porque debemos lograr que estas personas enfrenten la responsabilidad de sus actos.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Gustavo Silva.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Señora Presidenta: realmente, después del informe brindado por el compañero Javier Rodríguez uno queda bastante consternado.

Nosotros vamos a dar el informe respecto a la Dirección General de Bienestar Social y Cultura. Ésta Área de la Administración, por la temática que abarca, es una de las más sensibles y debería haber tenido un manejo más responsable, tanto desde el punto de vista administrativo como humano. Sin embargo esto no ocurrió en el período investigado sino que, por el contrario, nos encontramos con un cúmulo de irregularidades sobre las que dar respuesta a los ciudadanos del departamento.

Sobre la situación en la que se dejó a la Administración, son contundentes las denuncias realizadas en el seno de la Comisión Permanente N° 10 de esta Junta departamental con fecha 18 de octubre del 2005, por parte de la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la señora Gabriela Garrido, quien manifestó: *"... Cuando nosotros llegamos, la dirección de Desarrollo Social contaba con 2 secretarías y, dependiendo directamente de la Dirección, un grupo coordinador que había sido creado por Resolución y que se ocupaba, específicamente, del tema "comedores y canastas". Ello significaba que el organigrama de la Dirección, con una Gerencia de Promoción Social y una División Alimentaria, había sido dejado de lado. Lo que funcionaba era un grupo coordinador compuesto por tres funcionarios más. En la gerencia de Promoción Social con cinco funcionarios*

más. Desarrollo Comunitario funcionaba con cuatro funcionarios pero, eran del Plan Piloto y sus contratos fueron venciendo, pues eran del año electoral. Además, la Dirección contaba con oficinas en todas las Juntas Locales con coordinadores que respondían directamente a las órdenes de ese grupo coordinador que figuraba como adscrito a la Dirección. Dicho grupo se integraba por un ex Coronel fallecido, un señor que se ocupaba de tareas de División Alimentaria, una administrativa y una persona de cómputos. En la actualidad, una de las primeras medidas adoptadas fue la disolución de ese grupo coordinador, por considerar que el mismo estaba sustituyendo a la estructura funcional representada en el organigrama, y había quitado la responsabilidad funcional a la Gerencia de Promoción Social que se encuentra por debajo de la Dirección. Restituimos a la Gerente a sus funciones ya que se trataba de una Asistente Social que había obtenido el cargo por concurso hacía más de veintitrés años. En cuanto a la Dirección de División Alimentaria el cargo lo continúa ocupando quien lo venía haciendo, pues se encuentra acéfalo. A los efectos de regularizar dicha situación se está instrumentando un llamado interno a concurso. La División de Desarrollo Comunitario se encuentra acéfala ya que la persona que ocupaba el cargo se jubiló, posteriormente, y por Resolución, lo ocupó la SEÑORA de Gustavo Espinosa, quien en estos momentos se encuentra en comisión con el Diputado. Luego lo ocupó, por Resolución, una maestra que es quien se encuentra ocupando el cargo mientras se procesa el llamado a concurso interno. Como bien informa Sara Medeiros, se le dio un nuevo perfil al grupo de asistentes sociales y se continúa con dos funcionarias de Secretaría. También pudimos averiguar que existen otros funcionarios que dependían de la Dirección, pero no los encontramos, y según se nos informó, hacía muchos meses que no trabajaban allí, razón por la cual solicitamos una investigación administrativa sobre éstos (...)."("...” Cuando llegamos realizamos una investigación a fin de ponernos en contacto con el funcionamiento de la Dirección, y nos encontramos, por ejemplo, con un contrato zafral de la Sra. Susana Virgili Caraballo, que tenía una remuneración \$ 30.972, correspondiente a un cargo de Subdirección. Cuando asumimos, la señora Virgili no se encontraba en la Dirección. No sabíamos cuál era su lugar de trabajo, y dónde registraba su asistencia. Posteriormente, recibimos la visita de la señora Virgili, quien muy amablemente nos informó que su tarea

consistía en recorrer los centros CAIF y tomar contacto con los mismos, que dicha tarea se la había encomendado la Sra. Marianella Medina, y que mensualmente hacía un reporte de la situación de los centros CAIF donde la Intendencia Municipal de Canelones tiene algunos funcionarios y, además, otorga una partida en víveres frescos (...)" (...). Ese era uno de los cargos con los cuales nos encontramos cuando llegamos. Asimismo, nos encontramos con un contrato de una dependencia de la Intendencia Municipal, que es la Guardería Golondrina, cuya Directora era la Maestra Miriam Mattioli, que había sido también contratada con Grado 16. Pero el problema es que ni bien asumimos, recibimos una llamada de CO.DI.CEN, del maestro Florit, sumamente preocupado porque se encontró con que esta señora cobraba el sueldo de Primaria y, a la vez, tenía un contrato de función pública, Grado 16, en la Intendencia Municipal de Canelones, Dejo a disposición los contratos para que los puedan ver...".

Otra de las graves denuncias planteadas en la mencionada sesión de la Comisión Permanente N°10 fue la realizada por el señor Pablo Balbi, Coordinador de la Dirección General de Desarrollo Social, quien manifestó que se encontraron más de mil fichas de solicitud de canastas acumuladas.

En base a esta denuncia, solicitamos a la Administración un informe sobre la situación de cómo se encontraron dichas fichas.

En la información brindada por la Intendencia Municipal sobre los asuntos recabados por diferentes funcionarios dependientes de estas Direcciones se manifiesta que: *"En agosto de 2003, se comenzó a confeccionar y posteriormente a distribuir las canastas de INDA bajo la órbita de la Dirección General de Bienestar Social y Cultura. Dichas funciones estaban a cargo de la Oficina de Gerencia de Sector Promoción Social, en la cual se realizaba la confección de fichas sociales y de enfermos crónicos, como así la autorización o no de los trámites realizados, ya que las asistentes sociales dependen de esa oficina. En junio de 2003 para esta tarea INDA realizó un Taller de Capacitación a los técnicos (A.S.) y todos los funcionarios que realizarían esta función. (Duración de 2 horas aproximadamente a cargo de funcionarios de INDA y del Director del Organismo. SITUACIÓN. En la auditoría se pudo constatar que no existían determinados datos como ser: tipo de riesgo, fecha de autorización y en la duración del beneficio algunas fichas figuraban por 6 meses y otras por 12 meses. También se pudo observar que los riesgos nutricionales no tenían valoración de riesgo por INDA. RESPUESTA. La respuesta obtenida tanto de las asistentes sociales como de funcionarios que desempeñaban tareas de confección de fichas fue que: -El tipo de riesgo*

no era necesario colocarlo y que en motivo sólo se pone detalle cuando estaba embarazada. (...) - La fecha de autorización nunca se ponía. – El período de duración del beneficio lo dejaban a criterio de cada técnico por lo cual la duración variaba según lo que disponía la asistente social actuante. (...) – Con respecto a los riesgos nutricionales también lo decidían las asistentes sociales, amparadas en la valoración del médico actuante en los controles pediátricos. (Esta situación cambia por febrero de 2005 donde sólo las nutricionistas de INDA autorizaban o no los riesgos nutricionales).”

Continúa: “Para digitar las fichas sociales o nutricionales autorizadas se realizó un curso en INDA – CÓMPUTOS de Montevideo--, solicitando un funcionario de Cómputos de la IMC para esa tarea. La persona seleccionada para realizar el curso concurrió, pero nunca llegó a realizar esa labor ya que para cumplir la misma solicitó diferencia de sueldo, dicha solicitud le fue negada por lo cual la tarea de digitación fue realizada por otros funcionarios de esa División (sin instrucción de INDA).”

En diciembre de 2003 se informa a la Gerencia de Sector Promoción Social que “debido a que la misma presentó dificultades en el cumplimiento de las canastas de INDA, se resuelve crear el equipo coordinador operativo del programa Canasta Complemento Familiar, que dependerá en forma directa del prosecretario general Gustavo Espinosa y su competencia se extenderá a todas las actividades necesarias para la concreción de dicho programa en Canelones. (...) Con la Resolución N°471, Expediente A 272.666, de fecha 3 de febrero de 2004, se modifica la denominación del grupo quedando como GRUPO COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS DE INDA Y COMEDORES MUNICIPALES, designando a la Directora General de Bienestar Social, Dra. Marianella Medina, como Directora de dicho grupo y como Director Alterno al prosecretario Gustavo Espinosa; al funcionario Humberto Alexandre se lo designa para que conjuntamente con el Sr. Luis Rodríguez ejerza las funciones de Coordinador Ejecutivo del Grupo. El funcionario Eduardo Doldán en carácter de Adscrito al Grupo Coordinador, sin perjuicio de las tareas ya designadas. Para ese entonces, el grupo estaba conformado por: Marianella Medina, Gustavo Espinosa, Luis Rodríguez, Humberto Alexandre, Eduardo Doldán, Ana Castelli, Graciela Martínez, Soledad Zárate, Lourdes Martínez, Rodrigo Britos, Ana Carreño y Verónica Marrero.”

Cuando fallece el señor Luis Rodríguez, pasa a ocupar el cargo de Coordinador Ejecutivo del mismo el funcionario Eduardo Doldán y en el lugar de éste pasa a ocupar la funcionaria Verónica Marrero.

Y el informe continúa: “Al momento de consultar sobre qué tarea específica desempeñaba cada uno de los integrantes del grupo (según el nombramiento otorgado por

las resoluciones ya mencionadas), se pudo establecer únicamente las tareas de las asistentes sociales y digitadores pero no del resto de los funcionarios, aunque el Sr. Luis Rodríguez se comentó que era el único que daba la cara cuando se presentaban problemas o cuando había que solucionar algún imprevisto... Según lo informado la digitación era en División Cómputos, dentro de la cual en el año 2004 (no se pudo establecer fecha concreta) se perdió la base de datos lo cual llevó a tener que cargar todas las fichas existentes nuevamente, resolviendo (Grupo Coordinador) trasladar las computadoras para digitar y consultar canastas a la misma Dirección General de Bienestar Social y Cultura, y traer del SAC las fichas sociales (allí se depositaban una vez cargadas o rechazadas, de todo el departamento, no en calidad de archivo, sino de depósito). Esta mudanza trajo aparejado la pérdida de documentación, por lo cual muchas familias no recibieron el beneficio. (...) Para lograr cargar toda la información extraviada se trajeron de diferentes dependencias de la IMC (Documental, Personal y Archivo) funcionarios en una gran mayoría zafrales. (Trabajaban fuera del horario, sábados y domingos a cambio de franqueo. Es importante destacar que estas personas no recibieron instrucción por parte de INDA para el ingreso de estos datos al sistema).

También se comentó que durante este proceso la señora Marianella Medina digitó canastas no teniendo tampoco instrucción por parte de INDA, igual que la señora Ana Castelli. Esta última ingresó datos en diferentes oportunidades, y según lo dicho por funcionarios que trabajaban dentro de la Dirección General, en muchas ocasiones ingresaba datos donde la ficha social carecía de documentación, y dicen haber visto la ficha, posteriormente, después del ingreso al sistema, dentro de las papeleras de desechos. También comentaron que en muchas oportunidades los funcionarios se negaron a ingresar datos de fichas o autorizarlas por no cumplir con los requisitos que INDA establecía, por lo cual realizaron un escrito dirigido a la Directora General, deslindando responsabilidad sobre dichas anomalías. Los funcionarios dicen que guardan una copia de la nota mencionada. En la auditoría se pudo constatar que aparecían fichas rechazadas por superar ingresos, o incompletas por falta de documentación, ingresadas al sistema y recibiendo canasta.”

“La respuesta obtenida, tanto de las Asistentes Sociales como de otros funcionarios que desempeñaban tareas de confección de fichas, como de digitación, fue que: desde un principio las fichas –autorizadas, incompletas y rechazadas– de todo el departamento, quedaban en la localidad de Canelones; que como el desorden era tan grande, sucedía esto de ingresar rechazadas porque nadie se preocupaba en separarlas por situación.”

“Un detalle que se pudo notar en las fichas sociales carentes de documentación fue que en casi todos los casos pertenecían a las localidades de Shangrilá, Solymar, Pinar, Salinas, y en menor proporción se encontraban otras localidades. Consultado este detalle con los funcionarios, contaban que debido a inconvenientes que se habían presentado en esa zona, la señora Ana Castelli y la señora Graciela Martínez concurrieron a dichas localidades para averiguar y solucionar el problema medianamente, confeccionando fichas sin documentación, las cuales fueron traídas a Canelones con el propósito de ingresarlas al sistema INDA, aún sabiendo que no se estaba cumpliendo con los requisitos del Organismo.”

“Con los resultados primarios arrojados por las auditorías, más la información recavada de los funcionarios y lo que se pudo observar una vez que se comenzó a trabajar con el tema “Canastas”, se puede sacar como conclusión que: “No se registraban controles por parte de las Juntas sobre las fichas enviadas a Canelones para autorizar y posteriormente ingresar al sistema. De la misma manera, tampoco existía dicho control en Canelones con respecto a lo recibido, autorizado o rechazado, por lo cual el usuario nunca lograba recibir la información exacta del resultado de su trámite, lo que provocaba que muchas personas perdieran el beneficio hasta la próxima entrega, o nunca llegaran a recibirlo.”

“Si bien no podemos medir la intencionalidad de aquellos que venían trabajando con las canastas, sí podemos decir que no se respetó el compromiso adquirido ante INDA, ya que el objetivo a alcanzar era y es llegar a toda aquella población necesitada, tomando en cuenta, además, el objetivo por el cual se confecciona la Circular 64/03...”

“El motivo de dicha revisión se debió a la cantidad de reclamos por parte de los usuarios, que manifestaron haber realizado correctamente los trámites para recibir el beneficio y al día de la fecha del cambio de Administración – julio de 2005-- no se lo habían otorgado. El otro motivo fue el estado en que se encontró el archivo –en estado de abandono, carente de mantenimiento y dejando expuesta la documentación--.”

En este informe primario se detallan las irregularidades encontradas. Se envía el listado de las fichas que no figuran en el sistema, de las que no figuran y están autorizadas... Y a modo de ejemplo tomaremos una al azar. La misma pertenece a la señora María Trujillo, de la cual en el sistema INDA no figuran datos. La ficha existente tiene fecha de entrevista el 18 de febrero de 2004. Fue autorizada por la asistente social Graciela Martínez, el 25 de noviembre de 2004, pero esta ficha no está ingresada al sistema al día de la fecha. Cabe aclarar que dentro del núcleo familiar hay tres menores: de 12, 9 y 4 años. De estos casos se encontraron casi cincuenta.

Daremos otro ejemplo. Se trata del caso de la señora Jacqueline Silvera, de la cual en el sistema INDA no figuran datos. La ficha existente tiene fecha de entrevista el 30 de julio de 2003. Fue autorizada por la asistente social Gabriela Cubra, y con valoración de INDA por nutricionista Valeria Pardiñas; ésta última especifica que se trata de “desnutrición”. Pero esta ficha no está ingresada al sistema al día de la fecha. Cabe aclarar que el menor de bajo peso se encontraba con complicaciones cardíacas.

Dentro de las fichas que nos envían también vemos datos dudosos en el sistema de INDA; fichas rechazadas por superar ingresos que están recibiendo canastas; falta de ingreso de datos imprescindibles al programa de INDA y, sin embargo, están activas; fichas archivadas, sin ingresar y sin autorizar; fichas archivadas, autorizadas y sin ingresar; fichas archivadas sin autorizar e ingresadas, recibiendo canastas... Tenemos luego un listado de fichas que se detectaron en el Programa PAN, recibiendo canastas como “riesgo nutricional”, cuando no hay valoración de INDA, estando autorizadas por Asistente Social como “riesgo social”, por lo cual están recibiendo una canasta que no les corresponde. Con estas características tenemos un listado de 250 canastas.

Tenemos también otro listado, a la inversa. Están autorizadas por Asistente Social como “riesgo nutricional”, pero reciben canasta por “riesgo social”. De manera que reciben una canasta que no les corresponde. Este listado es de 150 canastas.

Por otra parte, se encontraron más de 500 casos de canastas con fichas de carácter irregular.

Al cúmulo de irregularidades anteriormente mencionadas y constatadas, vamos a agregar algún ejemplo sobre cómo se manejaba el tema de las canastas; con la desprolijidad que se hacía.

Vamos a exponer el caso Larrosa. Se dice: “Antecedentes en expediente A-270.960, con fecha 3 de diciembre de 2003. Se dispone por Resolución N° 6303 la instrucción de una investigación administrativa en Gerencia de Sector Promoción Social. Esta investigación surge de la denuncia realizada el 29 de septiembre de 2003 por la Gerente de Promoción Social, Isabel Camet, a través del Memo N° 174/03 dirigido a la Directora General de Bienestar Social y Cultura, doctora Marianella Medina. En el mencionado Memo la señora Isabel Camet manifiesta: *"Cúmpleme informar a usted que al proceder a realizar entrega de canasta oncológica correspondiente al Programa de Enfermos Crónicos (PAEC) del INDA, al Sr. Alberto Larrosa C.I.-----, en el domicilio informan que la persona falleció y que no había recibido la citada mercadería en oportunidades anteriores. Ante ello el funcionario solicita hablar con la esposa, y ante su ausencia le solicita presentarse en nuestras oficinas. Rato más tarde la Directora de División Asistencia Alimentaria, solicita mi comparecencia*

en su oficina dado que, presente la señora Isabel Correa, manifiesta que solicitaron el ingreso al Programa hace dos años y que su esposo, actualmente fallecido, nunca accedió a este beneficio. En el momento solicita le sea entregada la canasta correspondiente; dadas las carencias económicas que tiene, por lo que incluso es usuaria del Comedor de INDA N° 57. Generalmente al comunicar la familia el fallecimiento del titular, se le hace entrega de la canasta correspondiente a ese bimestre, por lo que se accedió a la solicitud, dejando constancia del fallecimiento para proceder a dar la baja correspondiente. Siendo que se comprueba que en bimestres anteriores la citada canasta fue retirada, se consulta a la viuda si reconoce la firma que certifica este hecho, contestando negativamente, manifestando que la cédula de su esposo siempre la ha tenido ella, y no la ha entregado a persona alguna. Es de mencionar que si no concurre el titular a retirar la canasta o la persona autorizada se le solicita presentar cédula del beneficiario. Revisados los listados de entrega emitidos por el INDA con fecha 18 de diciembre de 2002 y 8 de diciembre de 2003 se comprueba que efectivamente la canasta de este beneficiario esta siendo retirada...".

En la investigación realizada varios son los funcionarios citados a declarar. De estas declaraciones surge claramente la falta de planificación y control por parte de la Dirección General a cargo de la doctora Marianella Medina, y tomamos como ejemplos las siguientes:

Declaración de DARÍO MARICHAL DE ARMAS, recaída en Expediente A270960, de fecha 7 de mayo de 2004: “Pregunta 2: *Diga usted que sucedió con la entrega de la canasta correspondiente al Sr. Alberto Larrosa C.I. 4.434.193-9.* Contesta: *Mi Directora Carmen Baubeta y la Gerente Isabel Camet disponen que acompañe al chofer para hacer entrega de la canasta correspondiente al Sr. Larrosa. Las canastas no se entregaban a domicilio en esa oportunidad se dispuso la entrega por haber ocurrido un hecho aparentemente irregular, la funcionaria Casulo da cuenta a la Directora y la gerente de que había recibido una llamada telefónica de la funcionaria MARIELA LOPEZ que actualmente se desempeña en el comedor de Canelones, a través de esa llamada le comunicó a Casulo que concurría a retirar la canasta de Larrosa cuando no estuviera la Directora Baubeta, ni yo. Ante esta situación que denuncia Casulo es que la Directora Baubeta y la Gerente Camet disponen que hiciera entrega de la canasta a domicilio para averiguar lo que estaba sucediendo. Al concurrir al lugar me atiende una persona, que creo era hijo de Larrosa, el que manifiesta que este había fallecido hacia mas de un año, la señora no se encontraba. Regreso a Promoción Social con la canasta sin haberla entregado, dando cuenta de la irregularidad a la Directora y Gerente. Ellas disponen citar a la esposa de Larrosa a fin de dar las explicaciones del caso. Cuando comparece la Sra. Isabel Correa me encontraba*

presente cuando manifestó que nunca había recibido la canasta con anterioridad, en esa oportunidad retiró la canasta correspondiente a ese bimestre como es de estilo...".

Declaración de JUDITH GISSEL CASULO FRANCO, recaída en Expediente A270960, de fecha 1º de abril del año 2004: *"Pregunta 5: Diga usted que funcionario se encuentra encargado en la tarea de contralor que las canastas se hayan otorgado de acuerdo al procedimiento correcto. Contesta: No existe funcionario que controle específicamente que las canastas estén correctamente dadas, somos cuatro funcionarios administrativos (Baubeta como Directora de División, Valenzuela, Marichal y yo), los que realizamos el cierre de cada programa, los responsables del cierre somos la Directora y en su ausencia yo..."*.

Declaración de ISABEL CAMET PACHECO, recaída en Expediente A270960 , de fecha 18 de mayo del año 2004: *"Pregunta 3: Se solicita a la declarante ampliación del contenido anteriormente leído. Contesta: El funcionario que concurre al domicilio y entrega las canastas fue el funcionario Marichal Darío, constatando la irregularidad cuando se le comunica que el beneficiario había fallecido, lo cual comunica en forma inmediata a la Directora de División la Sra. Carmen Baubeta. Corresponde aclarar que de los listados de entrega de canasta no surge la firma del funcionario que hace entrega de la misma, lo que si surge es la firma de quien retira la misma previa exhibición del documento de identidad del beneficiario, el cual tiene que coincidir con el listado que envía INDA. Pregunta 4: Diga usted qué funcionarios entregaron las canastas de referencia en las fechas 18/12/02 y 8/7/03. Contesta: "Pudieron haber hecho entrega de esas canastas cualquiera de los funcionarios que se desempeñan en la División Asistencia Alimentaria, tanto los administrativos como incluso chóferes u operarios en los casos de entrega a domicilio, no queda registro en las planillas del funcionario que hace entrega de cada una de esas canastas..."*.

Este era el manejo que se daba con el supuesto beneficio que debería otorgar la Intendencia Municipal de Canelones.

Vamos a presentar un caso que se da en la Junta Local de Toledo, donde la responsabilidad de esta Dirección también deja mucho que desear. Dice: *"Antecedentes en expediente A287926 y agregado A301016, al ser removida de su cargo como Secretaria de la Junta Local de Toledo la funcionaria Fanny Camacho con fecha 4 de abril de 2005 eleva oficio N° 122/05 informando de la existencia en poder de la Junta Local referida de canastas de programa PAEC según el siguiente detalle. Pacientes oncológicos: 3 canastas a nombre de Rubén ORTIZ (Oct., Nov., Dic. /04 y En, Feb. /05). Pacientes diabéticos: 2 canastas a nombre de Eduardo Rodríguez (Nov., Dic/04 y En, Feb/05). Pacientes celíacos: 1 canasta a nombre de Salvador Ruiz (en, Feb/05). Debido a que los interesados no se han presentado a retirar dicha mercadería, solicito a usted se sirva disponer el retiro de las mismas".*

Con fecha 28 de abril de 2005, el nuevo Secretario de la Junta Local de Toledo, Sr. Jorge Daniel Carresse, informa: *“De acuerdo a lo informado por el grupo de Programa de INDA y Comedores Municipales, el suscrito declara: I) El Oficio N° 122/05 fue enviado con fecha 4/4/05 donde se detalla el número de canastas existentes, no así la cantidad de comestibles. II) El día 12/4/05 es constatado por parte de un funcionario de esa Dirección que había faltante en las cajas que se destinan a las canastas. III) Es de orden comunicar que lo que hay en existencia al momento en ésta Delegada de acuerdo al siguiente detalle es: Canastas oncológicas: de las 3 declaradas queda 1 completa y para el reto de las otras 2 faltas: 4K de arroz, 4K de azúcar, 4 paq. de fécula, 4 paq. de harina de maíz, 4k leche en polvo, y 1/2 k de lentejas, 1 l de aceite y el contenido de 1 canasta completa más. Canastas diabéticos: de las 2 declaradas a una le falta 2k de leche en polvo, y a la otra 2 paq. De fécula de maíz, 1/2k de lentejas y 2k de leche en polvo. Canastas celíacos: de las canastas declaradas faltan: 2k de azúcar, 2k de harina de arroz, 2k de leche en polvo y 1/2k de pasta de arroz. De acuerdo a lo informado se espera directivas de la superioridad...”*

Si bien de la investigación administrativa no se pudo determinar quién fue el responsable material de lo hurtado, sí queda demostrada la falta de controles o garantías sobre los valores en custodia por parte de la Administración. Ilustra esto lo que manifiesta la ex Secretaria de la Junta Local de Toledo, Sra. Fanny Camacho, cuando presenta recurso de reposición contra la Resolución N° 94 de fecha 9 de enero de 2007 y su similar rectificatoria N° 07/01285 de 15 de marzo de 2007. En parte de ella dice: *“La investigación administrativa que las precede dice relación de la falta de diversos artículos de algunas de las canastas pertenecientes al sistema PAEC y que se encontraban depositadas en la secretaría de la Junta Local. A la sazón supuestamente se constata la falta de 4 kg. de arroz, 6 kg. de azúcar, 6 kg. de fécula, (...)”* etcétera. *“Cabe señalar que me retiré totalmente del ejercicio del cargo de Secretaria de la Junta Local el día 11 de abril de 2005, en horas del mediodía, habiéndose realizado todos los arqueos y verificaciones de los valores de dicha Junta, sin observaciones de especie alguna y que fue recibida en el mismo sentido por mi sucesor en el cargo.”*

Más adelante expresa: *“Cabe consignar que existen otros bienes muebles, computadoras, material de oficina, sillas, escritorios, etc., de los cuales no se hizo inventario al término de mi gestión, como no era de estilo...”*

Acá tenemos el caso de una Junta Local donde desapareció mercadería por la falta de controles.

De Toledo pasamos a Paso Carrasco. Con fecha 23 de noviembre de 2004, se libra Oficio N° 179/04 por parte de la Secretaria de la Junta Local de Paso Carrasco, brindando la información solicitada por la secretaria del Intendente interino Nery Fernández con respecto a la situación del comedor municipal: número de comensales, stock existente y empresas con las que se trabaja. Hay un detalle en el cual se mencionan, entre otras cosas: azúcar: 80 kg., harina: 70 kg., harina de maíz: 5 kg., arroz: 10 kg., etcétera. Además, se dice que desde el día anterior se cuenta con: 23 kg. de carne picada, 18 kg. de pulpa de tomate, 17 kg. de pescado en bifés. Ese es el informe que se brinda.

Con fecha 26 de noviembre de 2004 se libra un nuevo oficio, N° 180/04, por parte de la secretaria de la Junta Local de Paso Carrasco informando los datos reales al día de la fecha, del comedor municipal de esta delegada. El stock existente al día siguiente era: azúcar: 187 kg. –el día anterior había 80 kg.--, harina: 38 kg. –antes había 70 kg.--, harina de maíz: la misma cantidad, arroz: 69 kg. –el día anterior había 10 kg.--, sal: la misma cantidad, aceite: 43 litros –el día anterior había 5 litros--; queso rallado: se mantiene la misma cantidad, pulpa de tomate: 35 litros –el día anterior había 15 litros--, fideos: 38 kg. –el día anterior había 8 kg.--.

Esta irregularidad es constatada en noviembre de 2004 e informada al Intendente interino Nery Fernández. A tres meses de tomar conocimiento de los hechos irregulares se dicta Resolución N° 1694 de fecha 21 de abril de 2005 disponiendo la instrucción de una investigación administrativa en el comedor municipal de Paso Carrasco, a efectos de esclarecer las irregularidades constatadas en el mismo.

Iniciada la investigación administrativa, algunos de los funcionarios son citados a declarar. Una de ellas es AMANDA ISABEL GONZÁLEZ. Se le pregunta lo siguiente: *“Pregunta 3: Diga usted si realizó el oficio 180/04 de foja 2 que se le exhibe. Contesta: Sí. Esa es mi firma, yo no hice el oficio, se hizo en la Junta y yo lo firmé. La secretaria me pidió que le pasara el inventario de lo que había y después me dijo que lo fuera a firmar. Pregunta 4: Diga usted si cuando se realiza el recuento del 23 de noviembre de 2004 usted estaba presente. Contesta: Sí estaba, no hicieron ningún comentario. Pregunta 5: Diga usted si cuando se hizo el recuento el 26 de noviembre del mismo año quiénes estaban presentes. Contesta: Estábamos las tres que firmamos, tampoco hubo comentarios al respecto. Pregunta 10: Diga usted si desea agregar algo más. Contesta: Sí, en ambos días yo no participé del recuento, lo hacían Lilián y la Secretaria.”*

Otra de las funcionarias que declara es LILIAN WALKIRIA MATOSO. Algunas de las interrogantes que se le plantean son: *“Pregunta 2: Diga usted a qué se debe la*

diferencia de mercadería que luce en oficio 179 y 180 que se le exhiben. Contesta: No sé, tal vez Amanda contó mal, quizá estaba sobrepasada de trabajo porque no estaba el encargado. Pregunta 3: Diga usted si las firmas que lucen en los mencionados oficios son suyas. Contesta: Sí. Pregunta 4: Diga usted quién realizó la tarea de contar la mercadería. Contesta: En el primer caso la pedía telefónicamente a Amanda y no sé quien lo hizo, y en el segundo caso, el 26 de noviembre fuimos la Secretaria y yo porque me pareció que había una diferencia importante entre lo que informó Amanda el 23 de noviembre y lo que surgía de la documentación más las revisiones periódicas que hago.”

Así siguen declarando otros funcionarios, de acuerdo al lugar que ocupaban en este comedor municipal.

Por oficio N° 924/2006 División Sumarios solicita las planillas de control de mercadería y existencias en las fechas en cuestión, documentación que no pudo ser encontrada por la actual Administración, pues al asumir el 7 de julio de 2005 la misma era prácticamente inexistente, como lo informara el Director de Acción Social.

Está claro que por la falta de controles, por la falta de responsabilidad con que se manejaba la Administración anterior, podía darse el caso de que en algún lugar faltara mercadería y en otro “sobrara”.

A continuación vamos a hacer referencia al PAGO IRREGULAR DE FACTURAS DE OSE.

La señora Gabriela Garrido informó en la Comisión N° 10, con fecha 18 de octubre de 2005, que se había constatado una situación irregular en el local donde antes era la Dirección de Bienestar Social: la Intendencia Municipal pagaba el servicio de OSE a un local lindero, donde funcionaba una peluquería.

De esta situación se elevó Oficio N° 063/05 con fecha 7 de septiembre de 2005 por parte de la Dirección General de Desarrollo Social, solicitando se investigara la situación respecto al pago de facturas de OSE recargadas a esa oficina.

Se hace la solicitud por parte de la señora Gabriela Garrido, el señor Secretario General solicita a OSE la información respecto a ese contador, OSE contesta que ese contador abastece a ambos locales y el señor Intendente, el 20 de diciembre, resuelve instruir una investigación administrativa, a fin de esclarecer los hechos relatados y deslindar responsabilidades.

Con fecha 6 de noviembre de 2007 surge informe jurídico circunstanciado de la investigación administrativa dispuesta, de la cual se desprenden los siguientes hechos probados:

1- que la Intendencia Municipal de Canelones arrendó por la suma de U\$S1.000 mensuales a la señora Iride Dabove Casella un local ubicado en la calle Treinta y Tres 641, esquina Tolentino González, de la ciudad de Canelones, a partir del 18 de enero de 2001, con el objeto de albergar las oficinas de la Dirección General de Bienestar Social y Cultura, tal como surge del respectivo contrato de arrendamiento agregado a fojas 7 del Expediente A-241296 agregado en su original a estas actuaciones. Arrendamiento que fue autorizado por Resolución 2253 de fecha 20 de noviembre de 2000.

2-Contiguo a dicho local, en el mismo padrón, existía otro local con destino a peluquería, el que fuera arrendado por el Sr. José Enrique Píriz Gómez.

3- El servicio de agua potable de OSE N° 58-069928-0, perteneciente al local arrendado por la Comuna, abastecía al local contiguo arrendado por el Sr. Píriz, tal como surge del Oficio N° 259/2005 de la Administración de Obras Sanitarias del Estado.

4- Que la Intendencia Municipal de Canelones abonó la totalidad de dicho servicio en el período comprendido entre los años 2001 y 2005, según declaración de la entonces Directora General de Bienestar Social y Cultura, la funcionaria Marianella Medina, en acta de fecha 28 de julio de 2006 (fs. 81), y que la propia Dirección General ocupó dicho local entre el mes de junio de 2003 y julio de 2005; con anterioridad se encontraba como depósito de la misma Dirección General. Asimismo, manifiesta que estaba en conocimiento de que la Intendencia abonaba la mitad del servicio del local contiguo (peluquería), abonaban la mitad del servicio en la Dirección General, y que por otra parte dicha situación fue informada a la Dirección General de Hacienda para su regularización, pero que la misma nunca fue regularizada.

Asimismo, la funcionaria Estela Medina Pérez, en acta de fecha 24 de agosto de 2006 (fs. 85), al contestar a la pregunta N° 5, manifiesta: "*Nosotros le llevábamos la factura y ellos nos abonaban la mitad*". Más adelante manifiesta que dicho dinero era ingresado momentáneamente a la caja chica de la Dirección General.

Por otra parte, de la indagatoria efectuada ante la Dirección General Financiero Contable, de acuerdo al informe de fecha 9 de noviembre de 2006, no surge ningún tipo de documentación respecto al ingreso de dinero por este concepto a la caja chica de dicha Dirección, de acuerdo a lo informado por dicha Dirección General, por oficio N° 682/07, (fs. 141 a 179), y de la explicación dada por parte de la funcionaria Sorayda Ibarra, en acta de fecha 26 de setiembre de 2007, (fs. 181), quien informa que nunca hubo un ingreso de dinero en la caja chica, ingreso que por otra parte no correspondía que se hiciera, ya que cuando se ingresa dinero se debe ingresar a un determinado rubro, lo que es confirmado por el funcionario Gonzalo Astorga, en acta de fecha 10 de octubre de 2007, (fs. 182), cuando al

contestar a la pregunta N° 3 manifiesta: *"No, no surge ningún ingreso, son todos comprobantes de gastos efectuados respecto a las partidas recibidas"*.

A continuación está el acta declaración de Marianella Medina, realizada el 28 de julio de 2006. Cuando se le pregunta "de qué forma los responsables de la peluquería entregaban el dinero", ella responde: *"Ellos entregaban el dinero y la Dirección se encargaba de volcarlo a Hacienda, Hacienda por su lado por lo que recuerdo, no había encontrado la forma contable de darle ingreso. Por ese motivo es que no se había resuelto. Creo que ese dinero no ingresó, porque como dije Hacienda aún no había determinado de qué forma lo iba a hacer"*.

División Sumarios libra el oficio 714 preguntando si se recibió en esa oficina algún oficio indicando el procedimiento de "cómo proceder con el ingreso de dinero por OSE del local de la Dirección General de Bienestar Social" y se informa: *"Pase a División Ingresos Varios si en algún momento se realizaron ingresos correspondientes al pago de la mitad del consumo de agua del local de la Dirección General de Bienestar Social, Dirección sito en Treinta y Tres y Tolentino Gómez. Lo saluda atentamente Cr. Juan Doroskevich."*

Más adelante figura la declaración de Nelly Estela Medina Pérez del 24 de agosto de 2006. *"Pregunta 4 : Diga usted si estaba en conocimiento de que la Intendencia abonaba los gastos de agua potable del local de la Dirección General y que el mismo servicio abastecía un local contiguo correspondiente a una peluquería. Responde: Cuando nosotros ingresamos, el local de al lado estaba vacío un tiempo, no recuerdo cuanto tiempo. Luego que se instaló una peluquería, y al recibir la factura de OSE con Patricia Lema nos dimos cuenta que había aumentado el consumo y ahí nos enteramos que el mismo contador abastecía a los dos locales, nosotros le informamos a la Directora y tengo una idea que se hizo un oficio y nosotros nos pusimos en contacto con la gente de la peluquería quienes comenzaron a abonar la mitad de los recibos"*. *Pregunta 5: Diga usted de qué manera se instrumentó esa entrega de dinero. Responde: Nosotros le llevábamos la factura y ellos nos abonaban la mitad, por oficio dirigido a Hacienda consultamos la forma de ingresar ese dinero en caja, yo me puse en contacto telefónico con alguien de Hacienda, no recuerdo el nombre, y nos manifestó que se estaba buscando la forma administrativamente de ingresar ese dinero. Esto fue por un período de cinco meses más o menos, que el local fue haciendo entregas, comenzó por fines de 2004 y luego vino el cambio de gobierno y yo me fui en mayo de 2005 y la situación no se había resuelto. Pregunta 6: Diga usted dónde fue ingresado el dinero que abonaba la peluquería. Responde: A lo que en Hacienda no lo ingresaban, se ingresó a caja chica de la Dirección General, donde quedaron todas las facturas y*

liquidación de la misma y como ya dije luego nos fuimos y la situación todavía no había sido resuelta por parte de la Dirección General de Hacienda”.

Vistas estas declaraciones, División Sumarios solicita que se le envíe la rendición de cuentas de la caja chica del período julio de 2004 a julio de 2005 inclusive, y que se incluya el detalle de todos los ingresos y egresos. Como ustedes podrán ver en el informe, se manda toda la información correspondiente. En ninguna de las rendiciones de cuentas de la caja chica de la Dirección General de Bienestar Social y Cultura, de todo ese año, aparece ninguna factura de OSE, ningún documento ni el dinero. Quiere decir que –y esto lo puedo presumir yo-- quien le cobraba a esta peluquería la mitad del recibo de OSE nunca lo volcó a ningún lado. La señora Medina declaró que ella entregaba el dinero en la caja chica de la Dirección General.

Cuando fue a declarar la responsable, quien firma la rendición de cuentas de todas estas cajas chicas, la señora Soraya Carina Ibarra Gonzalex se le preguntó: *“Diga usted qué cargo y funciones cumple y desde cuando”*, ella responde: *“Soy Oficinista I desde el 2000, habiendo cumplido funciones en Bienestar Social y Cultura y sigo en la misma Dirección General. Siempre trabajé en Administración de la Dirección General. P5: Diga usted cómo se abonaba el pago del servicio de agua potable del local de Treinta y Tres. Responde: No tengo idea, ese trámite nunca se realizó por medio de nuestra oficina. P6: Diga usted si tenía conocimiento que el o los responsables del local contiguo de la Dirección donde funcionaba una peluquería abonaban la mitad del servicio de agua potable el que era compartido por los dos locales. Responde: No tengo conocimiento, en nuestra oficina nunca se recibió dinero por ese concepto, sólo se manejaba el dinero de la caja chica. P7: En este estado se le exhibe el oficio 682/07 diligenciado por la Dirección General Financiero Contable a los efectos de que manifieste si surge de los mismos el ingreso de dinero por concepto del pago de la mitad del servicio de agua potable de dicho local. Responde: No surge de los mismos ningún ingreso extra por la razón de que nunca lo hubo por lo pronto de esta caja chica, salvo que existiera otra caja chica donde se ingresara lo que desconozco. Por otra parte en caso de que se quisiera hacer un ingreso de esa naturaleza, no correspondía hacerlo. Cuando se ingresa un dinero, entiendo que debe ser ingresado a un determinado rubro”.*

Reiteramos, señora Presidenta, que es indudable que ese dinero desapareció y nunca ingresó a la Intendencia Municipal de Canelones.

Para finalizar, vamos a demostrar cuál era el grado de irresponsabilidad de la Administración en determinados temas.

El 9 de julio de 2003, Asesoría Notarial informa: *“En virtud de que esta Asesoría tiene conocimiento de que la finca objeto del contrato de arrendamiento estuvo desocupada*

durante todo el plazo contractual, y dado que éste ha vencido, deberá la superioridad expedirse mediante resolución respecto a si es de interés de la Intendencia Municipal de Canelones otorgar un nuevo contrato estableciendo plazo, precio y destino. Esta Asesoría entiende que en caso de otorgar nuevo contrato el precio debería ser en moneda nacional, previa tasación por el Catastro Municipal”.

Fíjense, señores Ediles, que lo más importante que dice el informe es que había una finca arrendada por la Intendencia que estuvo desocupada durante todo el plazo contractual, y se pregunta si se quiere volver a renovar el contrato. ¿Saben qué? Después de mucho trámite, el 18 de febrero de 2004 el señor Intendente resuelve renovar, a partir de enero de 2003 y hasta diciembre de 2004, dicho contrato de alquiler.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑOR GONELLA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Errol Gonella.

SEÑOR GONELLA.- Señora Presidenta: después de más de doce o catorce horas, vamos a finalizar nuestro informe con las conclusiones, por supuesto.

Hemos escuchado a los compañeros Líber Moreno, Javier Rodríguez y Gustavo Silva dando una extensa fundamentación de cada uno de los temas que analizaron en profundidad, como se debe hacer en una Comisión Investigadora, sobre todo cuanto estamos analizando temas que le importan a la población de Canelones, y que abarcan todo un período, del 2000 al 2005. Fundamentalmente, se analizó la gestión y todo lo que importa de una gestión, es decir, la administración de los recursos, cómo se destinan, cuál es la forma de gestionar, los fundamentos en que se basa. A lo largo de estas horas de informar al Cuerpo ha quedado absolutamente demostrado...

(Murmulllos en Sala)

SEÑORA PRESIDENTA.- Si me permite, señor Edil, quiero pedir por favor al Cuerpo...

SEÑOR GONELLA.- No es preciso, señora Presidenta. Le agradezco, pero el que quiera escuchar que escuche, y el que no, que cargue con su responsabilidad.

Decíamos que ha quedado absolutamente demostrado que había un caos organizado. Pero el centro de la investigación –para que no quede absolutamente ninguna duda–, por lo menos a nivel de la bancada del Frente Amplio, ha sido la actuación del Partido Colorado y de la máxima jerarquía del gobierno departamental, o sea, el señor Tabaré Hackenbruch. Por supuesto que también hay implicancias de varios integrantes del equipo de gobierno, pero el centro de la investigación era ese y lo queríamos dejar absolutamente claro.

Además, también están implicados algunos integrantes del Partido Nacional. Digo “algunos”; no quiero ofender a esa fuerza política diciendo “el Partido Nacional”, sino que sólo hablo de alguno de sus miembros, que llamaron públicamente a apoyar al señor Tabaré Hackenbruch, y después, por supuesto, exigieron el pago de ese favor. En las conclusiones haremos mención a esta situación. Repito que el análisis que han llevado adelante los compañeros se centró en la gestión que llevó adelante el señor Hackenbruch y su equipo de gobierno.

Todo el material recopilado, la documentación, los testimonios y lo que hemos escuchado esta noche, da mérito para que se realice una denuncia ante la Justicia Penal. Ese es uno de los elementos sustanciales del proyecto de resolución que pondremos a consideración del Plenario.

Sin duda, de acuerdo con varios de los elementos que se han planteado, para nosotros hay una firme presunción de que se configuró lo establecido en algunos artículos del Código Penal: como el 160, fraude; el 161, conjunción del interés personal y del público; el 162, abuso de funciones en casos no previstos especialmente por la ley; el 163, revelación de secretos; y también en los artículos 119 a 130 del TOCAF. Por supuesto, no voy a leer estos artículos, pero diré que hacen referencia a las responsabilidades que en el ejercicio del gobierno asumen quienes desarrollan esa actividad.

Para nosotros, señora Presidenta, la Justicia debería expedirse basándose en el artículo 80 de la Constitución de la República, que establece la suspensión de la ciudadanía por diferentes causas, y su numeral 5º, que dice: *“Por el ejercicio habitual de actividades moralmente deshonrosas, que determinará la ley sancionada de acuerdo con el numeral 7º del artículo 77”*. Nosotros pensamos que en algunos casos ha sido tan moralmente deshonrosa la actuación, que cabe el cese o la suspensión –para decirlo más exactamente– de la ciudadanía de alguno de los personajes que han medrado con estas actividades en el ejercicio del gobierno departamental.

En las conclusiones queremos remarcar la actuación de los diputados por el Partido Colorado, representantes del departamento de Canelones: el señor Tabaré Hackenbruch Legnani –por injerencia en los asuntos de la Intendencia Municipal de Canelones, sin tener ninguna responsabilidad o cargo, puesto que quedó absolutamente demostrado que daba órdenes a funcionarios municipales, encomendándoles tareas– y el señor Gustavo Espinosa, por impedir el funcionamiento de esta Comisión Investigadora, negándose a participar en ella, pero además, ofendiendo a todos los miembros de esta Junta al decir que no le ofrecía garantías. Creemos que el Poder Legislativo debe estar enterado de todas estas actuaciones y, por supuesto, será parte del proyecto de resolución.

Por último, señora Presidenta, y sin prejuzgar, queremos mencionar otra situación que también surge de la investigación, aunque en forma lateral; pero es nuestra obligación denunciarla para no caer en omisión, tal como está previsto en los artículos 177 y 175 del Código Penal.

El artículo 175 del Código Penal dice: *“A los efectos de este Código se reputan funcionarios a todos los que ejercen un cargo o desempeñan una función pública retribuida o gratuita, permanente o temporaria, de cualquier carácter legislativo, administrativo o judicial, en el Estado, en el Municipio o en cualquier ente público.”*

Quiere decir que somos responsables. Si no efectuáramos la denuncia correspondiente, estaríamos cayendo en omisión.

Nos referimos a la situación del Edil Daniel González Mesa.

Surge de la investigación que el señor Edil Daniel González Mesa cumplía funciones en el Banco de Previsión Social y, a la vez, recibía una compensación en la Intendencia Municipal de Canelones, sin tener ningún vínculo con ésta, simplemente, existía un oficio que establecía que se le pagara determinada compensación. Eso viola la Ley N°11.923 de 1953, en sus artículos 32 y 33.

Dice el artículo 32: *“Ninguna persona podrá ocupar a la vez dos empleos públicos rentados ni percibir más de una remuneración con cargo a fondos públicos ya dependan de la Administración Nacional, ya de la Municipal, ya de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados u otros servicios de naturaleza estatal creados por ley, ya de una y otros, quedando en consecuencia prohibida la acumulación de sueldos en una misma persona sea con este título o con el de dieta, gratificación, pensión, emolumento u honorarios o cualquier otro título o concepto. Los que se hallaren actualmente en esta situación, dentro de los trescientos sesenta días de la promulgación de esta ley deberán optar por uno de esos empleos. El que omitiera denunciar dicha situación incurrirá en la pena prevista por el artículo 164 del Código Penal. Vencido el plazo precedentemente establecido, el Tribunal de Cuentas dará cuenta a la Asamblea General sobre la forma en que se ha cumplido esta disposición y remitirá la nómina de las opciones ocurridas y de los funcionarios que se encuentren en las condiciones legales.”*

Y el artículo 33 dice: *“La prohibición establecida en la primera parte del artículo precedente no alcanza al personal que ejerza efectivamente funciones docentes, siempre que no exista coincidencia total o parcial de los horarios establecidos para el cumplimiento de sus funciones, ni, en iguales condiciones, a las situaciones legalmente autorizadas a la fecha de promulgación de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 35 y concordantes y en el artículo 11 de la ley No. 9.461, de 31 de enero de 1935.”*

En este caso, señora Presidenta, en algún momento se reclamaba que el señor Edil Daniel González Mesa tuviera la posibilidad de hacer sus descargos y dar sus explicaciones en el seno de la Comisión Investigadora que en el día de hoy finaliza sus actuaciones. En ese sentido, pensamos que no era del caso que se presentara, porque no estábamos investigándolo a él, sino a la Administración en su conjunto, pero como esto se deriva de la investigación, para darle las garantías y que él pudiera plantear sus explicaciones, debería crearse una Comisión Investigadora a esos efectos. Una vez que dicha Comisión se pronuncie, será el Cuerpo en su conjunto el que tome la decisión que corresponda.

Por lo tanto, esperaremos que finalice la lista de oradores para que el compañero Edil Ruben Suárez dé lectura al proyecto de resolución que pondremos a consideración de esta Junta Departamental.

SEÑOR GONDOLVEO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Washington Gondolveo.

SEÑOR GONDOLVEO.- Señora Presidenta: solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor Edil Washington Gondolveo.

(Se vota:)

_____ **23 en 24. AFIRMATIVA.**

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Es la hora 4:35 del día 13 de noviembre)

(VUELTOS A SALA)

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 04: 40)

Continúa la consideración del único asunto del Orden del Día.

SEÑOR SUÁREZ (Ruben).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Ruben Suárez.

SEÑOR SUÁREZ (Ruben).- Señora Presidenta: paso a leer el Proyecto de Resolución propuesto

(Lee :)

Canelones, 13 de noviembre de 2008

VISTO:

Que por resolución de la Junta Departamental de Canelones, de fecha 28 de abril de 2006 No 313, se resolvió conformar una comisión investigadora de acuerdo al arts. 102 y 103 del Reglamento de la corporación, a los efectos de analizar las diversas denuncias sobre eventuales irregularidades producidas en el período anterior.

RESULTANDO I : Que reunida la comisión designada se produjeron dos informes, en mayoría y minoría en los cuales se constató la existencia de diversas irregularidades administrativas varias de las cuales podrían tener relevancia penal.-

RESULTANDO II : Que asimismo de la investigación realizada surgen responsabilidades políticas, administrativas y eventualmente penales, respecto de algunos de los integrantes de cargos de gobierno departamental en el período anterior.

RESULTANDO III : Que en algunos casos dichas personas revisten en la actualidad cargos políticos electivos en el Poder Legislativo y en esta misma corporación.

RESULTANDO IV : Que de acuerdo al informe producido por la Comisión Investigadora, algunos de los hechos comprobados, a mero título informativo y no taxativo, pueden encontrarse comprendidos en los arts. 160 (Fraude), 161 (Conjunción del interés personal y del público), 162 (Abuso de Funciones en los casos no previstos

por la Ley), y 164 del Código Penal, con las modificaciones realizadas por la Ley 17.060, así como en las previsiones de los arts. 119 a 129 del TOCAF.

RESULTANDO V : Que se ha constatado por parte de algunos de los convocados y/o investigados, una clara voluntad de obstrucción al funcionamiento de la Comisión, así como de impedir la posibilidad de obtener pruebas y testimonios, situación que reviste suma gravedad por cuanto en algunos casos involucra a integrantes del Poder Legislativo.

CONSIDERANDO I : Que la Constitución y la Ley han encomendado a la Junta Departamental, las facultades de investigación, denuncia y contralor de la actividad del Gobierno Departamental como parte de su competencia originaria (arts. 262,273, 284 a 286 de la Carta y 1º,16 a 18 de la ley 9.515).

CONSIDERANDO II : Que sin perjuicio del contralor administrativo, y de acuerdo a las previsiones de los arts. 175 y 177 del Código Penal, y del art. 119 y siguientes del TOCAF, los integrantes de la Junta Departamental, tienen la obligación de denunciar los hechos irregulares que pudieran configurar delitos penales, de los cuales hayan tomado conocimiento en razón de sus funciones, bajo pena de incurrir en responsabilidad propia por su omisión.

CONSIDERANDO III : Que asimismo las conductas señaladas en el Resultando V (sin perjuicio de las eventuales relevancias penales) deben ser puestas en conocimiento para su correspondiente análisis por el Poder Legislativo.

CONSIDERANDO IV : Que en lo que respecta al integrante de esta corporación Sr. Edil Daniel González Mesa, corresponde a este Cuerpo analizar en forma específica su conducta a los efectos de las disposiciones del Reglamento interno, así como de las disposiciones constitucionales en cuanto podría ser de aplicación al caso , por la eventual violación de la ley 11.923 (arts. 32 y 33).

ATENTO : a lo precedentemente expuesto la JUNTA DEPARTEMENTAL DE CANELONES resuelve :

1. Aprobar el informe presentado en mayoría por la Comisión Investigadora 1/06.
2. Poner dichas actuaciones en conocimiento inmediato al Sr. Intendente Municipal a los efectos de que determine las responsabilidades que puedan corresponder desde el punto de vista administrativo sin perjuicio de las reclamaciones civiles a que pudieran dar lugar .
3. En virtud de lo establecido en el Considerando II, poner en conocimiento en forma inmediata a la Justicia Penal.

4. Remitir copia de todas las actuaciones al Poder Legislativo, para que tome conocimiento de las mismas a los efectos que entienda pueda corresponder.

5. Remitir copia del expediente a la Junta Asesora en Materia Económica Financiera del Estado, a los efectos de que proceda, si así lo considera necesario, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 literal B ley 17.060, respecto de los funcionarios comprendidos en la obligación de presentar declaración jurada de bienes.

6. Crear una Comisión investigadora, en virtud de la situación planteada en el Considerando IV. Respecto de la eventual violación de los arts. 32 y 33 de la ley 11.923 por parte del integrante de este cuerpo el Sr. Edil Daniel González Mesa.

7º AGENDA INT. 72. INC. 3º

WASHTON BERNARDINI
Nº 39

Fran / González
ERTEL / GONZALEZ

Antonio Silva
Nº 4

[Signature]

[Signature]

[Signature] Nº 10

[Signature] Nº 4

[Signature] Nº 18

[Signature] Nº 94

[Signature] Nº 46

[Signature] Nº 76

[Signature] Nº 59

[Signature] Nº 6

[Signature]

[Signature] Nº 68

[Signature] Nº 32

[Signature] Nº 32

[Signature] Nº 18

SEÑOR GOGGIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA Tiene la palabra el señor Edil Luis Goggia.

SEÑOR GOGGIA.- Señora Presidenta: en virtud de que la moción planteada es bastante extensa, mocionamos, en primer lugar, que se haga una copia para la bancada de Partido Nacional y segundo, que se realice un cuarto intermedio de diez minutos, para poder leerla detenidamente.

SEÑORA PRESIDENTA Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Luis Goggia.

(Se vota:)

_____ **24 en 24. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD**

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por diez minutos.

(Es la hora 4:53 del día 13 de noviembre)

(VUELTOS A SALA)

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 5:05)

Vamos a poner a votación la moción presentada, en general.

SEÑOR GARRIDO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Luis Garrido.

SEÑOR GARRIDO.- Señora Presidenta: previo a la votación, me gustaría hacer algunas consideraciones.

En primer lugar, quiero manifestar mi congratulación por el profundo y extenso trabajo que efectuaron todos los integrantes de la Comisión Investigadora, a raíz de las denuncias realizadas en su momento.

En segundo término, quiero hacer algunas aclaraciones sobre lo que el miembro informante en minoría planteó, fundamentalmente relacionado con mi persona.

Es cierto que en algún momento planteé que la Junta debería estudiar la posibilidad de buscar mecanismos de recorte de las potestades de gasto que tienen los intendentes, pero creo que es injusto que se le reproche no haber encarado el trabajo por esa vía a la Comisión Investigadora. Quien planteó eso fui yo. El Cuerpo resolvió investigar las irregularidades denunciadas y la Comisión se dio su dinámica de trabajo. Me parece que no corresponde hacer extensivo a un Cuerpo de treinta y un integrantes la posición o la propuesta de uno de ellos. Además, creo que del trabajo que han desarrollado los colegas en la Comisión Investigadora se desprende que existe una serie de controles. El problema es que hay Administraciones que los ignoran olímpicamente y que no tienen consecuencias por ignorarlos.

¿Cuáles son los mecanismos que esta Junta Departamental tendría para recortar las potestades de gasto de un intendente cualquiera? ¿Los decretos? Ya vimos lo que hizo el ex intendente Hackenbruch con una norma presupuestal que le prohibía contratar mientras no abatiera el déficit en un 50%. Recurrió al subterfugio de establecer contratos zafrales que se renovaban automáticamente, y así mantuvo los cuadros funcionales de la Comuna en los niveles que los mantuvo. Recurrió a contratar funcionarios zafrales como gerentes y, yo diría, hasta Subdirectores o Directores o, por lo menos, cobrando sus sueldos. Recurrió a mecanismos como los de pagar compensaciones o dietas a personas que ni siquiera eran funcionarias de la Intendencia Municipal. Entonces, poco puede hacer esta Junta Departamental por la vía de los decretos.

En cuanto a los pedidos de informes, quedó demostrado que se le mintió a la Junta Departamental y a los Ediles que actuaron al amparo del artículo 284 de la Constitución de la República.

También quedó demostrado que se le mintió a las Comisiones Investigadoras que funcionaron en esta Junta en el período pasado.

En relación al Tribunal de Cuentas, que es al que la Constitución le encomienda el control externo de los gastos, se le mintió, se le retaceó información y se le pidió que emitiera informes de auditoría sólo para tener una resolución que justificara ante la prensa. Entonces, desde este ámbito no sé qué más podríamos inventar. Quizá haya alguna cosa y creo que siempre estamos a tiempo de discutirla; no hace falta una Comisión Investigadora.

Quisiera hacer algunas consideraciones sobre un debate que estuvo subyacente en todas las exposiciones y que lo introdujo el doctor Lamela en el ámbito de la Comisión Investigadora: esa especie de contraposición entre idóneos y profesionales. Claro, se tomaron ejemplos de idóneos, muy evidentes, de cosas que podían suceder. Creo que Falla o Juan Ángel Cardozo son el *súmmum* de lo que puede pasar en esto. Pero no nos podemos olvidar

de que había cuatro mil o tres mil más que estaban trabajando, que fueron quienes mantuvieron la gestión municipal en el período 2000-2005 y que impidieron que esta Intendencia bajara la cortina.

Son funcionarios que no tienen la capacitación que tienen otros, que no tienen un título profesional, pero tenían puesta la camiseta y muchas ganas de trabajar por Canelones, a pesar de todo. A pesar de todas estas cosas que veían, seguían tratando de meter para adelante. Y quiero rescatar a esos funcionarios. Además, cuando se hace la comparación idóneos *versus* profesionales, ¡veamos también qué profesionales tenía la Intendencia Municipal de Canelones, asesorándola y prestando funciones! Una Secretaria General, abogada, orgullosa de su título, que alguna vez, junto con quien desempeñó la Dirección de Jurídica, pretendió darle cátedra de Derecho a esta Junta Departamental. Una abogada que ignoró olímpicamente que no se podían suscribir contratos de obra con funcionarios públicos. Y lo ignoró olímpicamente porque en declaraciones a la Comisión Investigadora reconoce que el doctor Miguel Collazo era funcionario público. Una abogada que desde la Subdirección General de Cultura, reitero, desde la Subdirección General de Cultura se dio el lujo de informar sumarios, autorizada por un escribano y abogado, catedrático de Derecho en la Universidad de la República en una época –no sé si sigue o no--, que ocupaba la Secretaría General. Este mismo escribano y abogado es quien le miente a una Comisión Investigadora, diciéndole que está en curso una investigación administrativa sobre un Director General.

Otro abogado, que fue Subsecretario en un Ministerio, por ejemplo, justifica que se le haya pagado quebranto de caja por 201 días trabajados en un semestre a un funcionario municipal. Yo entiendo que justifique 180 o 182; con toda esa manganeta de la UR “la cotizamos a tanto, se hizo esto y aquello” se incluyeron días no hábiles. El problema es que en los 201 días se incluyeron días que ni siquiera eran del semestre. Si no, no me dan los números.

Esta misma persona planteó que se había pagado *cash*, que no se había pagado con conformes, cuando detrás de él se firmaban los conformes, en su presencia se firmaban conformes y creo que hasta alguno firmado por él debe andar en la vuelta.

Otro contador que tuvimos antes en la Dirección General de Hacienda fue reemplazado cuando detonó el problema de salto de cuotas, pero antes se había “comido” aquella calesita de los cheques, porque no sé si sabían que en una época la Intendencia Municipal funcionó como financiera. Algunos empresarios de la ciudad de Canelones llevaban cheques “a fecha” a Tesorería y se iban con efectivo. Y después en los arqueos de caja aparecían los listados de cheques y cheques, lo que llamó la atención y determinó algunos procedimientos, antes del problema de los saltos de cuota.

¿Saben quién estaba al frente de la Tesorería en esa época? Luis Falla. ¿Les suena? Decía el señor Edil Javier Rodríguez que no se iba a olvidar más de ese nombre. No, yo creo que no. Con ese antecedente, después fue Subdirector General de Hacienda. Lo procesaron en abril de 2002 con prisión y estuvo aproximadamente seis meses en la chacra policial. En agosto se produce el informe de sumario aconsejando la destitución y todo el proceso de revisión. Recién el 11 de diciembre de 2003 queda firme la resolución de la sanción de la suspensión por seis meses sin goce de sueldo.

¿Saben que mientras estuvo preso le seguían pagando el sueldo en la chacra policial? ¿Saben que no sé cómo hizo para registrar asistencia durante el tiempo que estuvo detenido? De eso después no se habló más. Y alguien que fue procesado con prisión, por un delito que, como pena accesoria a la de prisión o penitenciaria, tiene la inhabilitación especial de dos a seis años, terminó jubilándose como funcionario municipal, supongo que antes de que hubiera sentencia firme. Quiero suponer que antes de que hubiera sentencia firme.

Por otro lado, tenemos algunos otros idóneos y no me duelen prendas decirlo. De los tres Directores de Hacienda que tuvo la Administración Hackenbruch en el período 2000-2005, el mejor o el menos peor de los tres fue una persona que su única formación en administración hacendaria pasó por esta Junta, sentado en una banca y en la Comisión Permanente N° 1, que no estaba recibido de abogado, que no tenía un título universitario pero que hizo la administración más prolija en el poco tiempo que estuvo al frente y que determinó que se instruyeran algunas investigaciones administrativas y sumarios, también en el área de Hacienda: el ex Edil Mario Musetti. Fue mucho mejor Director de Hacienda que un contador, que es contador de la Junta Departamental de Montevideo, que se negó a venir a una Comisión Investigadora, y mucho mejor que un abogado que fue subsecretario de un ministerio. Entonces, los idóneos no son todos malos y los profesionales no son todos buenos. Tener un título no nos da garantía de nada, salvo de algún conocimiento más para proceder como se procedió.

Se decía también que se basó todo en observaciones del Tribunal. Yo, en esto, voy a plantear alguna cuestión también. Si bien muchas observaciones venían del Tribunal de Cuentas, también son llamativas cosas que no vinieron del Tribunal de Cuentas y que en otras dependencias del Estado se actuó con igual o mayor rigor.

El tema de la contratación de la empresa BBDO merece apenas una referencia de que no existe contrato escrito en un informe de auditoría de una Rendición de Cuentas. En el caso del Correo, por ejemplo, en la misma época, por la contratación de la empresa Maudi, que proveía del servicio de personal tercerizado, se hace una referencia a artículos de leyes y a consideraciones de orden jurídico que harían nula la contratación de la empresa y pasible de

repetir contra el ordenador de gasto cada peso que se le pagó a esa empresa, con una severidad que acá no la vemos. Y creo que eso hay que remarcárselo también al Tribunal de Cuentas.

Otras observaciones que se hacían en esa época ameritarían una información mucho más profusa y extensa por parte del Tribunal, y no la tenemos. Si bien se puede plantear que la Intendencia no brindaba la información, no nos podemos olvidar que el Tribunal de Cuentas tiene un funcionario asignado dentro de la Intendencia Municipal de Canelones que tiene o debería tener el control absoluto de cada peso que se gasta. Entonces, creo que también es relativo el hecho de que tuviera o no información.

Con respecto a las Rendiciones de Cuentas y lo que se plantea en el informe en minoría sobre el tema de la correspondencia de las facturas con las imputaciones y los gastos realizados, que no se hizo o que se limitó a las cajas chicas, no fue ese el planteo que yo hice. El planteo fue un planteo histórico que pasa por ver sistemáticamente en los residuos pasivos o en las facturas de la Intendencia Municipal numeración correlativa para compras hechas en distintas fechas. Y siempre me pregunté si la Intendencia Municipal era el único cliente de muchas de esas empresas. Resulta llamativo. Yo no sé si no habría que informarle a la DGI de una situación de este tipo.

En el informe de la Comisión Investigadora que está a disposición de los 31 señores Ediles figuran relaciones de facturas de la empresa BBDO, y me voy a basar en ellas porque las tienen todos los señores Ediles en este momento en Sala. Me refiero a las facturas 17784, 17785, 17786, 17871, 17872, 17873, 17874, 17880, 17881, 17919, 17920, 17921, 17922, 17924, 18325, 18326, 18327, 18328, 18330, 18331, 18333 y varias más. Y yo creo que esto sí es llamativo. Que una agencia de publicidad le facture sólo a la Intendencia Municipal es un poco extraño. Se puede decir que son facturas de crédito. Pero que trabaje sólo a crédito con la Intendencia Municipal también es bastante extraño. Que en el transcurso de cinco años que duró la relación con esta empresa esto sea sistemático en por lo menos ocho o nueve oportunidades es bastante llamativo.

Se plantearon también algunas otras cosas como que el tema del ex Director Juan Ángel Cardozo era una cuestión laudada por la Justicia. Permítame que lo corrija señor Edil Adrián González, creo que el señor Edil Javier Rodríguez fue extremadamente claro en este punto, pero creo que hay que hacer la precisión. El caso del ex Director Cardozo se limitó al cementerio de Las Piedras y, si no me equivoco, a un delito de vilipendio de cadáveres en el caso Olga Pedraja, pura y exclusivamente. En aquella oportunidad no se le permitió a la Comisión Investigadora ir más allá del cementerio de las Piedras. Pero aclaro más: ni siquiera se nos permitió constituirnos en el cementerio de Las Piedras a efectos de corroborar, ni se

nos permitió tener a la vista los originales de los libros de dicho cementerio. O sea, fue un caso en varios cientos que sabemos que existían.

Yo no sé si en esa relación que se hace de los posibles delitos a la hora de elevar a la Justicia las actuaciones de esta Junta Departamental, no habría que incluir la eventualidad del vilipendio de cadáveres y, en función de todo lo que ha analizado la Comisión Investigadora, no sé si no habría que incluir la figura de asociación para delinquir porque esto, señora Presidenta, era una mafia. Por acción o por omisión las cosas que se hicieron y que se dejaron de hacer, se hicieron y se dejaron de hacer con un propósito claro, que era permitir las cosas que sucedieron. Unas pocas de ellas se han podido documentar. Hay otras que nosotros, como Cuerpo, no hemos tenido capacidad de documentarlas y calculo que ni la Justicia va a tener la posibilidad de hacerlo, porque se han encargado de ir destruyendo una a una las pruebas.

Era lo quería aclarar antes de la discusión del informe.

SEÑOR GONZÁLEZ (Adrián).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Adrián González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Adrián).- Señora Presidenta: en primer lugar quiero decir sobre el tema de la Dirección de Necrópolis que se votó, aquí, por este Cuerpo una Comisión Investigadora en este período. En menos de 45 días se cerró. No se hizo ninguna visita ni se citó a nadie. O sea que siempre estamos viendo la paja en el ojo ajeno.

Con respecto a Juan Ángel Cardozo, quiero aclarar que no me refería a su persona, sino al hecho de que la Comisión Investigadora creada en el año 2003 había tratado ese tema.

Con respecto a que en la Comisión se planteó que no se podía trabajar solamente con las observaciones del Tribunal de Cuentas, debo decir que quien realizó ese planteamiento fue un Edil de su mismo partido político. Además, el señor Edil Luis Garrido ha cuestionado a ese organismo desde que ingresamos a este ejercicio, pero a la Comisión le sirvió para investigar.

SEÑOR GARRIDO.- Pido la palabra por una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Luis Garrido.

SEÑOR GARRIDO.- Señora Presidenta: simplemente quiero aclararle al señor Edil que no sólo cuestioné al Tribunal de Cuentas en este período; en el período anterior también he formulado cuestionamientos y he tenido la misma dinámica que tengo ahora con ese organismo. Cuando las cosas tienen entidad las discuto y las estudio, y cuando son de trámite –no digo de importancia menor–, y se justifica las archivo, como archivé cientos de carpetas del Tribunal.

SEÑOR VARELA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Diego Varela.

SEÑOR VARELA.- Señora Presidenta: tendré que hacer uso de la palabra por algunos minutos y ser yo, lamentablemente, y a una hora impropia, el que le enmiende la plana a un señor Edil que estimo mucho, porque realmente es un hombre de palabra que siempre intenta conocer los temas. La Comisión Investigadora sobre el tema cementerios, que culminó el 2 de abril del 2004, no se dedicó sólo al Cementerio de Las Piedras y al caso de Olga Pedraja; también investigó –o intentó investigar como pudo– situaciones en Pando y en La Paz. De hecho, fui autor de un informe y lo centré en el Cementerio de Pando, entendiendo que el caso al que se refería el señor Edil Luis Garrido estaba en la Justicia y no tenía que “meterme”. Creo que esa era una aclaración que valía la pena hacer. De todas maneras, si han ocurrido nuevos hechos o se han descubierto otros, esta Junta Departamental puede volver a incursionar en el tema.

Ahora voy a referirme al proyecto de resolución que está a nuestra consideración. Para ello no tengo más remedio que hacer mención a lo que ha sido esta sesión: una sesión muy larga, en la que se expuso ampliamente acerca del tema que nos convoca, y que ha sido claramente manejada por el Frente Amplio, de la forma que entendió conveniente, sin ningún tipo de obstáculo por parte del Partido Nacional, desde su inicio hasta ahora, que estamos llegando a su finalización. Tan es así que el proyecto de resolución no nos fue comunicado hasta el momento en que se empezó a leer. Eso nos obliga a jugar un papel que no consideramos digno, que es el de adherir a todo el informe, sin tener derecho a discrepar con algunas partes; cosa que no vamos a hacer. De manera que no vamos a acompañar este informe que presenta el Frente Amplio, aun compartiendo muchísimos de sus puntos.

Particularmente, me subleva la forma en que la Intendencia, en el período pasado, gastó todos los dineros que recaudó, en especial en materia de contratos de arrendamiento de obra y de gastos en propaganda. Creo que en estos temas hay mucho para investigar y que se debería hacer algún tipo de denuncia en el plano civil o administrativo, incluso en el penal, en el que yo siempre me resistí a incursionar porque entiendo que donde la política entra por la puerta, la Justicia sale por la ventana, por lo que he intentado mantener las cosas separadas.

En esas dos materias, sobre todo en lo que tiene que ver con los gastos de prensa, claramente había algún tipo de conjunción que hacía que todo esto fuera posible. Pero no pueden pedirme a mí ni a mi partido que acompañemos, por ejemplo, lo relativo al caso del señor Luis Alberto Falla, que fue informado y denunciado por el ex Intendente, señor Tabaré Hackenbruch, y laudado por la Justicia.

Otro distinguo que tengo para hacer es que el primer informe que hizo saltar las alarmas, en el año 2001, fue una auditoría del Tribunal de Cuentas de la República solicitada por el señor Tabaré Hackenbruch, y que incluso se extendió a las Juntas Locales. De manera que tampoco podemos opinar fríamente que el señor Hackenbruch no hizo nada al respecto; creo que lo superaron los tiempos –sus tiempos de político, que corresponden a otra época– ,y cuando quiso acordar había instalada una red que ni él mismo se lo podía creer.

Por lo tanto, no vamos a acompañar el informe, excepto la parte que refiere a la creación de la Comisión Investigadora para analizar el caso de nuestro buen compañero, el señor Edil Daniel González Mesa. Es muy tarde ahora para hacer algún tipo de cita literaria, pero creo que este caso ni siquiera merece una investigación; de todas maneras, estamos dispuestos a conformar la Comisión Preinvestigadora. Entiendo que por el artículo 66 de la Constitución de la República, el señor Edil Daniel González Mesa, al igual que el resto de los que serán denunciados, debería disponer de un plazo –antes de que esa Comisión Investigadora culmine su gestión–, para poder efectuar sus descargos, si así lo desea. Es en ese lugar, marcado por la propia Constitución de la República, que debería desempeñarse nuestro compañero Daniel González a efectos de hacer sus descargos. De lo contrario --es una opinión personal--, estaríamos dando vueltas sobre algo que está claro.

Lo último que voy a decir y que no es menor, es que si mi memoria no falla, el nombre de Daniel González Mesa, a quien yo no conocía en ese entonces, surge en una exposición o denuncia efectuada por el señor Edil Ripoll a principios del año 2004, dentro de una lista que contenía más de sesenta nombres. Me pregunto por qué esto –que amerita la intervención de la Justicia– no fue denunciado antes. Me cuesta mucho creer –de hecho no lo creo– que la situación del señor Edil Daniel González salga a la luz recién ahora, a raíz de los trabajos de la Comisión Investigadora. Esto ya se conocía y no fue manejado adecuadamente, a mi criterio, por la bancada oficialista, que no lo era en el tiempo en el que el señor Edil Ripoll hizo la primera exposición.

Pienso que el señor Edil Daniel González Mesa hizo algo incorrecto, no sé si castigable penalmente –además creo que él lo reconoce–, pero no es el único; tengo que decir que el señor Ministro Carlos Colacce hizo un contrato de arrendamiento de obra con el señor Intendente Hackenbruch en el año 2004, siendo funcionario de la Intendencia Municipal de Montevideo. Hoy en día hay contratos de arrendamiento de obra en los cuales no consta la declaración de quienes los firman de no ser funcionarios públicos. Por supuesto, no tengo ánimo de investigar esos hechos, aunque si hay que hacerlo así se hará, pero no en un caso, sino que habrá que investigarlos a todos, por una cuestión de equidad y justicia.

El trabajo que hizo la Comisión Investigadora me parece encomiable, extremadamente prolijo, y tiene aspectos relevantes. Pero, reitero, no pueden pedirnos, ni a mí ni a mi partido, que adhiramos a él como un todo, porque entendemos que hay cosas que ya fueron juzgadas —que la memoria colectiva debe tener presente que así ocurrieron, y por eso hay que remarcarlas—, y hay otras que, a nuestro criterio, no tienen la entidad suficiente. De todas maneras, señora Presidenta, quiero que conste en mi nombre y en nombre del Partido Nacional —ya lo expresó el señor Edil Adrián González durante su exposición— la pobrísima opinión que tenemos del señor Tabaré Hackenbruch, un gobernante mediocre y un pésimo administrador. Y hasta ahí nos jugamos, porque lo demás deberá ser objeto de otro tipo de atención en cuanto a las denuncias que se plantean, tanto en el plano civil como en el plano penal.

SEÑOR GONELLA.- Pido la palabra para realizar dos aclaraciones que son de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Errol Gonella.

SEÑOR GONELLA.- Señora Presidenta: en primer lugar, cuando se afirma que recién cuando se da lectura al proyecto se toma conocimiento por parte del Partido Nacional, quiero decir que el día martes tuvimos una reunión de carácter informal con el señor Edil Adrián González en la que le hicimos conocer el proyecto de resolución. Luego de dicha reunión, quedamos con el convencimiento de que el señor Edil Adrián González lo daría a conocer al resto de sus compañeros. Es más, en esa oportunidad nos pidió que realizáramos algunas modificaciones para tener la posibilidad de que el Partido Nacional lo votara.

En ese sentido, no acepto lo que se acaba de afirmar.

La segunda aclaración que quiero hacer refiere a la afirmación de que en 2004 el compañero Juan Ripoll hizo la denuncia de una serie de nombres, con firmes presunciones de que serían personas ajenas a la Intendencia Municipal que cobraban una compensación. Pero ¿sabe una cosa, señora Presidenta? Hasta no tener las pruebas—aunque teníamos el convencimiento—, y cuando digo pruebas hablo de documentos, no podíamos hacer la afirmación que hacemos hoy. No podíamos hacerla en 2004; la hacemos hoy con la certeza de que tenemos los elementos probatorios.

Las cosas se hacen cuando se tienen que hacer, cuando se deben hacer, cuando se está en condiciones de poder hacer una afirmación. En aquel momento dijimos lo que estaba pasando, pero hoy tenemos la certeza de que aquello que dijimos era exactamente la verdad. Por eso lo denunciamos hoy.

SEÑOR VARELA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Diego Varela.

SEÑOR VARELA.- Discúlpeme la ironía, pero no crea el señor Edil Errol Gonella que está hablando con la “organización modelo Partido Nacional”...

SEÑOR GONELLA.- Lo lamento.

SEÑOR VARELA.-...a veces los teléfonos no funcionan.

Acepto lo que dice el señor Edil. Así ocurrió. Simplemente, fue en Sala que varios de nosotros nos enteramos.

SEÑOR GONZÁLEZ (Adrián).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Adrián González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Adrián).- Antes que nada, le pido al señor Edil Diego Varela que no deje su banca, porque le puedo asegurar—no lo voy a discutir en Sala con mi compañero—que no es de recibo lo dicho. Si bien hablamos informalmente del informe con los señores Ediles Errol Gonella y Líber Moreno, en el momento no dispusimos de la redacción, ni de los considerandos ni del resuelve. Se habló en términos generales y se planteó...

SEÑOR GONELLA.- Señor Edil: se lo mostré por escrito.

SEÑOR GONZÁLEZ (Adrián).- No. Le pido al señor Edil Errol Gonella...

(Se retira de Sala el señor Edil Errol Gonella.)

Señora Presidenta: en esta Junta Departamental he actuado en consecuencia desde que fui investido como Edil: cuando digo una cosa, la mantengo.

Las cosas sucedieron como lo dije. Además, solicitamos si podía cambiarse lo que pedíamos—también lo planteamos en el día de hoy—, pero en ningún momento se nos dijo que estaba hecho el informe. Es más, creo que algún medio de prensa lo tenía y nosotros no.

Que nadie se ponga nervioso, que nadie se ponga mal, porque es así como sucedió.

SEÑOR MORENO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Líber Moreno.

SEÑOR MORENO.- Señora Presidenta: quiero aclarar que el día martes, cuando nos reunimos con el señor Edil Adrián González y el señor Edil Errol Gonella, llevamos el proyecto de resolución, lo tuvimos arriba de la mesa y se lo leímos al señor Edil Adrián González. Quizás no se lo leímos textualmente, pero lo teníamos arriba de la mesa. Se lo mostramos y le mencionamos punto por punto, tanto del considerando como del resuelve. Él, como decía el señor Edil Errol Gonella, nos planteó una modificación y nos dijo que en esas condiciones se votaba. Nosotros le trasladamos el planteo a la bancada de nuestro partido, lo discutimos e hicimos una modificación; a pedido del señor Edil Adrián González.

No es de recibo que se diga que no le comunicamos la resolución. Si hay otros problemas del Partido Nacional atrás, no es justo que se involucre a dos Ediles que, en nombre de su bancada, le presentaron la resolución al representante de ese partido.

Las cosas sucedieron tal como lo estoy diciendo.

SEÑOR GONZÁLEZ (Adrián).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Adrián González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Adrián).- Señora Presidenta: parece que hemos trabajado dos años y medio de común acuerdo en algo, se nos presentó verbalmente, se nos dijo qué cosas podían considerarse, cuáles eran los artículos de la ley, pero no se nos dio el informe como se presentó hoy aquí.

Eso fue lo que le transmití a mi bancada. Por eso le solicité al Edil Diego Varela que permaneciera en Sala, porque la única modificación que pedí fue referida a la conformación de una Comisión Investigadora con respecto al Edil Daniel González. Nada más.

Quiero dejarlo bien en claro, porque si dije que había trabajado muy cómodo durante dos años y medio en la Comisión, elaboré el informe y aclaré las cosas, no sé por qué ahora, ante la decisión de acompañar o no, se dice que no es lo que yo dije.

SEÑOR GOGGIA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Luis Goggia.

SEÑOR GOGGIA.- Señora Presidenta: la Mesa sabe perfectamente bien que hace un rato— a esta altura de la mañana no sé si fue hace una hora o dos—me acerqué a consultarle si después de esta maratónica sesión la bancada del Frente Amplio presentaría una propuesta de resolución.

Usted y yo sabemos, señora Presidenta, que usted me informó que había una resolución en tal sentido.

De ninguna manera—todos los saben— puedo ser tan cínico de acercarme a preguntar si había un texto de resolución en relación con el tema de la convocatoria si yo ya sabía que existía.

Como muy bien informó el señor Edil Adrián González, lo mismo que dijo en Sala fue lo que dijo en bancada.

No podemos enojarnos, no podemos agraviarnos por un tema que quizás, o tal vez sin quizás, haya sido un malentendido entre los tres Ediles que participaron de la reunión en la que aparentemente discutieron el proyecto de resolución que se plantearía en el día de hoy.

El Partido Nacional ha tomado la determinación que comunicó el compañero de bancada Edil Diego Varela. Y no quiero hablar de su exposición porque quedó

meridianamente clara cuál es nuestra postura. Estamos ante 800 folios que nos han estado leyendo desde las cuatro de la tarde.

Participamos con el más absoluto respeto, con el más absoluto silencio, y a cada paso de esta maratónica sesión varios Ediles frenteamplistas me preguntaban: ¿Goggia, usted no va a hablar? Y les respondí: “No, yo no voy a hablar”. ¿Y por qué eso? Porque vinimos a escuchar hablar sobre el trabajo de una Comisión Investigadora, que ha sido muy loable; que todos los que hicieron uso de la palabra hoy en este Plenario, aprobaron. Creo que sería un mal cierre de esa Comisión seguir con este malentendido sobre por qué no votamos o no acompañamos la totalidad de los puntos de la moción de proyecto de resolución, o por qué sí lo hacemos.

Si hubiéramos tenido el texto... ¿Por qué pedimos un cuarto intermedio de diez minutos y una fotocopia para leerlo? Lo hicimos porque no lo teníamos, Si no, ¿para qué íbamos a dar todos esos pasos a esta altura de la madrugada?. Por favor, señores Ediles. Acá no le estamos tomando el pelo a nadie. Lo que estamos diciendo es que hay muchísimas cosas que nos gustaría acompañar, pero hay otras que, evidentemente, no nos pueden pedir que acompañemos, cuando el partido de gobierno, los Ediles oficialistas hicieron una moción de resolución, que entendemos...Y ahora sí voy a decir qué es lo que a mí me parece. Entiendo que tendría que haber sido discutida dentro de la Comisión Investigadora, no en una reunión de tres Ediles, luego de que estaban todos los informes hechos. Para cerrar bien una Comisión Investigadora, que estuvo cierto tiempo trabajando –que no fue poco--, tenían que haberlo logrado..., y más cuando se sabía perfectamente bien que el Partido Nacional iba a acompañar la mayoría de las denuncias formuladas.

Los Ediles oficialistas, que veo en estos momentos están molestos con nosotros, sinceramente, tenían que haber discutido esa moción en la Comisión Investigadora.

Quería dejar meridianamente clara cuál es la postura del partido, porque entiendo que no se puede terminar un trabajo de esta índole con malentendidos, molestias, rispideces, desencuentros. Sinceramente, no queríamos que esto sucediera.

SEÑOR SUÁREZ (Ruben).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.-Tiene la palabra el señor Edil Ruben Suárez.

SEÑOR SUÁREZ (Ruben).- Señora Presidenta: quiero hacer un pequeño comentario.

Entiendo que puede haber habido un malentendido; cada uno tiene sus razones para votar o no una moción. Pero no termino de entender cómo puedo pedir una modificación de un texto si no me lo muestran. Eso a mí no me cierra. No puedo pedir que se modifique algo que nadie muestra. Sinceramente, no me quedó clara la explicación.

SEÑORA MINETTI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora Edila Orquídea Minetti.

SEÑORA MINETTI.- Señora Presidenta: en verdad, luego de casi catorce horas de sesión no tenía interés en hablar, y menos de tratar de “encarajinar” más esta situación, pero por razones obvias debo decir algo.

No sé si hay malos entendidos. Yo respeto mucho a mis adversarios políticos, y el Partido Nacional lo sabe. Creo que sí ha habido, de parte del Partido Nacional, un cambio de opinión, de posición, y me parece perfecto.

En realidad hoy no se realizó la coordinación oficial. Le hice un comentario al coordinador oficial del Partido Nacional y me dijo: “Ya está todo”. No vi más al Edil que es coordinador de la bancada del Partido Nacional, y cuando llegó el señor Edil Adrián González le planteé si podíamos hablar. Es más, él me planteó que quería hablar conmigo y con el compañero, Edil Gonella.

Me parece fuera de lugar dar estos detalles, pero tengo que hacerlo porque acá no sólo se está acusando de que los compañeros integrantes de la Comisión Investigadora no actuaron correctamente, sino que me siento tocada porque, como coordinadora de mi fuerza política, parece que obvié el método adecuado.

Cuando hablamos con el señor Edil Adrián González, uno de los planteos que se hizo fue que habían estado observando la situación —no voy a dar detalles porque creo que no corresponde y es responsabilidad del señor Edil mencionado—y que en algunos puntos estaban de acuerdo y que otros no los iban a “llevar”.

Yo me manejé con lo que ayer --en una interna de mi fuerza política-- los compañeros Ediles que integraron la Comisión Investigadora plantearon, o sea, que habían estado hablando, coordinando con el representante del Partido Nacional en la Comisión Investigadora. Por lo tanto, por lo que allí se manejó, estaba claro que se estaba en conocimiento de ese proyecto de resolución.

En un momento le dije algo, en confianza, al señor Edil: como que antes querían una cosa y eso que pidieron se instrumentó, y ahora no lo quieren. Después no supe con quién coordinar. Hablaban con el señor Edil Adrián González, y en última instancia, cuando ya se había terminado con los informes y se iba a leer el proyecto de resolución, le pregunté al señor Edil Adrián González: “Adrián, ¿tú seguís coordinando?”. Y el señor Edil Adrián González mencionó que eso lo iba a hacer otro Edil del Partido Nacional, con el cual me reuní en su propia bancada. Estuvimos hablando sobre algunos temas y le dije a ese señor Edil —que respeto profundamente-- que consideraba que no estaba en conocimiento de todo.

Por lo tanto, puedo entender perfectamente que se cambie de posición. Todos los sectores políticos, todas las fuerzas políticas tenemos nuestra interna, y a veces, por disciplina partidaria, tenemos que acatar una resolución, aunque no estemos de acuerdo.

En definitiva, creo que esto no da para más. Yo me manejé de esa forma, y si tuviera que pedir disculpas, las pido acá, pero no es el caso. Estaba segura de que se estaba en conocimiento de este proyecto de resolución. Pero después, por motivos que no voy a expresar...Y reitero que respeto a mi adversario político, pero no puedo aceptar que se digan cosas que no son.

Creo que en el transcurso de la sesión hubo un cambio, y me parece perfecto, aunque pueda no compartirlo. Lamento que algunos integrantes del Partido Nacional no estuvieran en conocimiento de ese proyecto de resolución; también lamento que esos Ediles, sabiendo cómo me manejo con mis adversarios no me lo pidieran en su momento, si no lo conocían.

Yo creo que sí, que se estaba en conocimiento; creo en mis compañeros que integraban la Comisión Investigadora, y voy a agregar algo más: ese casi proyecto que se iba a manejar al término de esta sesión, fue también manejado – no en forma escrita, porque aún no lo estaba, sino en forma oral-- en la Comisión de Relacionamiento. Y el Partido Nacional pidió esa Comisión con el simple motivo de hablar de este tema.

Reitero, con todo respeto por la bancada del Partido Nacional, que puedo aceptar sus cambios, pero no puedo aceptar que digan que no estaban en conocimiento.

SEÑOR GONZÁLEZ (Adrián).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Adrián González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Adrián).- Señora Presidenta: quiero aclarar brevemente porque creo que el tema no da para más.

Coincido en muchas cosas con la Edila Orquídea Minetti. Nosotros teníamos conocimiento, pero no escrito, y así lo manifesté. Por eso le decía al señor Edil Suárez que nosotros pedimos una idea general de qué se iba a votar, porque dije en el informe en qué no íbamos a estar de acuerdo. Y creo que las expresiones del señor Edil Diego Varela no reflejaron lo que quiso decir porque, como nos dijo la Edila Orquídea Minetti, no se habló del considerando ni del resuelve en particular, sino del proyecto en general. Eso es lo que vulgarmente se llama borrador y es lo que inicialmente quisimos dejar estampado.

No quiero seguir con esto porque creo que estamos diciendo lo mismo. La diferencia es que uno dice que lo vio escrito y otro dice que no.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

(Se vota:)

_____ **19 en 24. AFIRMATIVA.**

Se pasa a la consideración en particular.

Se pasa a considerar el artículo 1º: *“Aprobar el informe presentado en mayoría por la Comisión Investigadora 1/06”*.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

_____ **19 en 24. AFRMATIVA**

SEÑOR VARELA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Diego Varela.

SEÑOR VARELA.- Aquí dice claramente *“aprobar el informe presentado en mayoría”*

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el artículo 2º: *“Poner dichas actuaciones en conocimiento inmediato al señor Intendente Municipal a los efectos de que determine las responsabilidades que puedan corresponder desde el punto de vista administrativo sin perjuicio de las reclamaciones civiles a que pudieran dar lugar”*.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

_____ **19 en 24. AFIRMATIVA.**

Se pasa a considerar el artículo 3º: *“En virtud de lo establecido en el Considerando II, poner en conocimiento en forma inmediata a la Justicia Penal.”*

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

_____ **19 en 24. AFIRMATIVA.**

Se pasa a considerar el artículo 4º: *“Remitir copia de todas las actuaciones al Poder Legislativo, para que tome conocimiento de las mismas a los efectos que entienda pueda corresponder”*.

En discusión.

(Se vota:)

_____ **19 en 24. AFIRMATIVA.**

Se pasa a considerar el artículo 5º: *“Remitir copia del expediente a la Junta Asesora en Materia Económica Financiera del Estado, a los efectos de que proceda, si así lo considera necesario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 literal B ley 17.060, respecto de los funcionarios comprendidos en la obligación de presentar declaración jurada de bienes”*.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

_____ **19 en 24. AFIRMATIVA.**

Se pasa a considerar el artículo 6º: *“Crear una Comisión Investigadora, en virtud de la situación planteada en el Considerando IV. Respecto de la eventual violación de los artículos 32 y 33 de la ley 11.923 por parte del integrante de este Cuerpo, señor Edil Daniel González Mesa”*.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

_____ **24 en 24. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.**

Se pasa a considerar el artículo 7º: “Agregar artículo 72º, inciso 3º”.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

_____ **19 en 24. AFIRMATIVA.**

Por Secretaría se dará lectura a una Resolución de Presidencia.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Atento a la propuesta de la creación de una Comisión Investigadora, la Mesa de la Junta Departamental tiene que resolver, y voy a dar lectura a la Resolución que da lugar a la creación de una Comisión Preinvestigadora. Dice: *“Visto: la Resolución aprobada por la Junta Departamental con fecha 12 de noviembre de 2008, por la que se resuelve la creación de una Comisión Investigadora en mérito a la eventual violación de los artículos 32 y 33 de la ley 11.923 por parte de un integrante de la corporación, Edil Daniel González Mesa. Considerando: que sin perjuicio de lo resuelto por la Junta Departamental señalado con anterioridad, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 y 103 del Reglamento Interno. Atento: a lo precedentemente expuesto la Presidenta de la Junta Departamental Resuelve: 1- Créase una Comisión Preinvestigadora la que estará integrada por tres Ediles, que se deberá expedir en un plazo de 24 horas respecto a: entidad de la denuncia, seriedad de su origen y oportunidad y procedencia de una investigación .2.- Regístrese y archívese”.*

SEÑORA PRESIDENTA.- Hay que designar a los integrantes de esta Comisión Preinvestigadora.

SEÑORA MINETTI.-Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora Edila Orquídea Minetti.

SEÑORA MINETTI.- Por nuestra fuerza política estamos proponiendo a los Ediles Pedro Cruz y Álvaro Ramagli.

SEÑOR VARELA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Diego Varela.

SEÑOR VARELA.- Señora Presidenta: tengo dudas respecto a la creación de una Comisión Preinvestigadora en la cual estén representados sólo dos partidos políticos. Me parece que deberían estar los tres.

SEÑORA MINETTI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora Edila Orquídea Minetti.

SEÑORA MINETTI.- Estamos proponiendo un asesoramiento jurídico sobre el tema.

SEÑORA PRESIDENTA.- Solicitamos al asesor letrado del Cuerpo el asesoramiento respecto al tema.

SEÑOR ASESOR LETRADO (Dr. Capponi).- Respecto al tema en cuestión son de aplicación los artículos 102, 103 y siguientes, en los cuales no se indica que tengan que estar representados todos los partidos políticos integrantes de la corporación.

Por lo tanto se puede formar con los partidos que en este momento estén integrando la Sala, dada la urgencia con la cual se debe expedir la Comisión Preinvestigadora, que tiene sólo 24 horas.

SEÑOR VARELA.- Pido la palabra por una consulta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Diego Varela

SEÑOR VARELA.- Es para saber a qué miembro del Partido Nacional vamos a proponer. ¿De quién va a recibir la denuncia la Comisión Preinvestigadora?

SEÑOR ASESOR LETRADO (Dr. Capponi).- Del informe de la Comisión Investigadora que se acaba de votar.

SEÑOR VARELA.- Le van a tener que mandar algo para ver.

SEÑOR ASESOR LETRADO (Dr. Capponi).- El informe se acaba de votar con todos los antecedentes, y la Comisión Preinvestigadora tiene 24 horas para expedirse.

SEÑOR TOSCANI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Juan Toscani.

SEÑOR TOSCANI.- Señora Presidenta: las manifestaciones vertidas en Sala dan idea de si se puede o no formar una Comisión Investigadora. Creo que lo que se ha dicho en Sala es suficiente.

SEÑOR VARELA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Edil Diego Varela.

SEÑOR VARELA.- Señora Presidenta: solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Diego Varela.

(Se vota:)

_____ **21 en 24. AFIRMATIVA.**

La Junta Departamental pasa a un cuarto intermedio por cinco minutos.

(Es la hora 6:03)

(TEXTO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA:)

7.- SE LEVANTA LA SESIÓN.

(VUELTOS A SALA)

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 6:09)

Agotada la consideración del Orden del Día, se levanta la sesión.

(Es la hora 6:10)

EDILA CRISTINA CASTRO
Presidenta

DOCTOR DANTE HUBER
Secretario General

OLGA LEITES

CLAUDIA CUITIÑO

ROSARIO TOLEDO

MÓNICA FERRARI

VERÓNICA MIRANDA

TATIANA TEIGEIRA

Cuerpo de Taquígrafos

(A continuación se adjuntan informes en mayoría y en minoría:)